

INVESTIGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE PAÍSES DE ORIGEN

Manual de formación | edición 2013



INVESTIGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE PAÍSES DE ORIGEN | Manual de formación | edición 2013

ÍNDICE

Prefacio del ACNUR	5
Introducción	6
Agradecimientos	9
1 El papel de COI	11
1.1 Definición de información del país de origen (COI).....	12
1.2 Del acontecimiento a la información.....	15
1.3 Funciones y actores.....	16
1.3.1 Funciones de COI.....	16
1.3.2 Actores: Encargados de determinar la condición de refugiado y proveedores de servicios de COI.....	17
1.3.3 El ciclo de investigación de COI.....	20
1.4 COI como prueba.....	21
1.5 Alcance y límites de COI.....	24
1.5.1 El alcance de COI.....	24
1.5.2 Los límites de COI.....	27
1.6 Resumen.....	28
2 Normas y principios de calidad de COI	30
2.1 Las normas de calidad de COI.....	31
2.1.1 Relevancia.....	31
2.1.2 Fiabilidad y equilibrio.....	32
2.1.3 Precisión y actualidad.....	33
2.1.4 Transparencia y trazabilidad.....	35
2.2 Principios para investigar y usar COI.....	35
2.2.1 Neutralidad e imparcialidad.....	36
2.2.2 Igualdad de condiciones en el acceso a la información.....	36
2.2.3 Uso de la información pública.....	37
2.2.4 Protección de datos.....	38
2.3 Evolución de las normas de calidad de COI.....	38
2.4 Resumen.....	43
3 Preguntas	45
3.1 Función y desarrollo de las preguntas de investigación.....	46
3.1.1 El método del árbol para la investigación.....	46
3.1.2 Ser conscientes del género y las vulnerabilidades.....	48
3.2 Temas jurídicos fundamentales.....	49
3.2.1 Legislación nacional.....	50
3.2.2 Protección nacional.....	51
3.2.3 Persecución por parte de actores no estatales.....	54
3.2.4 Alternativa de protección interna (API).....	56
3.3 Del caso a la pregunta: Ejemplos basados en los motivos de la Convención.....	60
3.3.1 Religión.....	60
3.3.2 Opinión política.....	63

3.3.3 Raza y nacionalidad	65
3.3.4 Determinados grupos sociales	68
3.3.4.1 Mujeres	70
3.3.4.2 Personas LGTBI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales)	73
3.3.4.3 Niños	78
3.4 Resumen	82
4 Conocimiento y evaluación de las fuentes	84
4.1 Fuentes de COI: definición y alcance	85
4.1.1 Fuentes primarias y secundarias	85
4.1.2 Tipos de fuentes	87
4.2 Evaluación de las fuentes	88
4.2.1 Criterios para la evaluación de las fuentes	89
4.2.2 Evaluación de diversos tipos de fuentes	92
4.2.3 Evaluación de fuentes en la práctica	94
4.3 Fuentes dudosas	99
4.4 Cómo llegar a conocer las fuentes	100
4.5 Resumen	101
5 Investigación	103
5.1 Estrategia de investigación	104
5.2 Investigar en Internet	107
5.2.1 Paso 1: Buscar claridad sobre el tema en cuestión	108
5.2.2 Paso 2: ¿Por dónde comenzar?	109
5.2.3 Paso 3: Desarrollar y usar los términos de búsqueda	114
5.2.4 Paso 4: Seleccionar documentos de una lista de resultados de búsqueda	118
5.2.5 Paso 5: Buscar en un documento	119
5.2.6 Paso 6: Conservar una visión de conjunto en la búsqueda	120
5.2.7 Paso 7: Verificación de la información	121
5.3 Búsqueda que no se basa en TI	122
5.3.1 Investigar en libros y bibliotecas	122
5.3.2 Consultar fuentes orales	123
5.3.3 Seminarios sobre COI	130
5.3.4 Misiones de estudio	131
5.4 Verificación de la información	133
5.4.1 Significado y propósito de la verificación	133
5.4.2 Consideraciones prácticas sobre la verificación	134
5.4.3 Reflexiones finales sobre la importancia de la verificación de la información	136
5.5 Evaluar el proceso de investigación y saber cuándo detenerse	137
5.6 Resumen	138
6 Medios sociales	139
6.1 Medios sociales: definición y relevancia para COI	140
6.2 Formas específicas de fuentes en los medios sociales	141
6.2.1 Wikipedia	142
6.2.2 Los blogs (weblogs)	144
6.2.3 Contenidos en video	147

6.2.4 Redes sociales	148
6.3 Evaluación de las fuentes de los medios sociales	149
6.4 Los medios sociales como herramienta para crear redes y gestionar el conocimiento	152
6.5 Orientaciones para usar las fuentes de los medios sociales en la investigación sobre COI	154
6.6 Resumen	155
7 Presentación	156
7.1 Técnicas de presentación de COI	157
7.1.1 Presentación en formato de texto	157
7.1.2 Estilo e idioma	160
7.1.3 Presentación en formato sin texto	166
7.1.4 Evitar distorsiones	167
7.2 Referencias	168
7.2.1 ¿Qué datos se necesitan para una referencia correcta?	168
7.2.2 Diversos estilos de referencias	170
7.2.3 Referencias de fuentes orales	173
7.2.4 Referencia de blogs y sitios de redes sociales	174
7.2.5 Bibliografía (lista de referencias)	175
7.3 La estructura de los productos de COI	176
7.3.1 Ejemplo 1: Centro de Documentación de Refugiados, Irlanda	178
7.3.2 Ejemplo 2: Tribunal de Revisión sobre Refugiados, Australia	180
7.3.3 Ejemplo 3: Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá (IRB)	182
7.3.4 Descargo de responsabilidad	184
7.3.5 Lista de otras fuentes consultadas	185
7.3.6 Ejemplos de informes de COI	187
7.4 Documentación interna	188
7.5 Control de calidad en las unidades de COI	189
7.5.1 Revisión entre pares	190
7.5.2 Control de calidad externo	190
7.5.3 Unidad interna de edición	191
7.5.4 Encontrar el propio método: desarrollar una guía de diseño de COI	191
7.6 Resumen	192
Apéndice A: Repaso general de los instrumentos internacionales y jurídicos	194
A.1 Protección de los refugiados	196
A.1.1 La Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados	196
A.1.2 Instrumentos y normas regionales	200
A.1.3 ¿Qué constituye persecución?	204
A.2 Protección complementaria	211
A.2.1 Instrumentos y normas internacionales fundamentales	212
A.2.2 Instrumentos y normas regionales	215
Apéndice B: Fuentes	219
B.1 Fuentes que producen información separadamente de los procedimientos para determinar las necesidades de protección internacional	220
B.1.1 Organizaciones internacionales e intergubernamentales	220
B.1.2 Organizaciones gubernamentales	225

B.1.3 Organizaciones no gubernamentales	227
B.1.4 Fuentes de los medios de comunicación	228
B.1.5 Fuentes académicas	230
B.2 Fuentes que producen y recopilan información destinada concretamente a los procedimientos para determinar las necesidades de protección internacional	232
B.2.1 Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR)	232
B.2.2 Unidades de COI	232
B.2.3 Ministerios de relaciones exteriores y embajadas	235
B.2.4 Bases de datos de COI	235
B.3 Investigaciones geográficas, étnicas, lingüísticas	236
Lista de referencias	241

PREFACIO DEL ACNUR

Los sistemas de protección para los solicitantes de asilo y refugiados son garantes de estabilidad en tiempos turbulentos. Para ser eficaces, los sistemas de protección deben abarcar una serie de componentes fundamentales: que las personas puedan acceder a la seguridad; que se evalúen debida y eficientemente las necesidades de protección internacional; que se trate a las personas con dignidad y humanidad, y que ellas puedan ejercer el rango más amplio posible de derechos humanos y, lo más importante, que dispongan lo más pronto posible de oportunidades para retomar una vida normal, incluso en el exilio.

Con respecto a uno de los componentes de los sistemas de protección, el proceso de determinación de las necesidades de protección internacional, es claro que la información sobre el país de origen (COI, por su sigla en inglés: *Country of Origin Information*) es fundamental para la toma de decisiones. Quienes toman las decisiones, ya sean funcionarios estatales, personal del ACNUR o jueces, necesitan información fiable para entender la situación del país de origen de los solicitantes y las circunstancias que los forzaron a huir. Igualmente, los abogados y las organizaciones jurídicas necesitan tal información para poder asistir a los solicitantes en la presentación de sus peticiones.

La investigación sobre COI podría parecer fácil en esta era de la información, con la aparentemente ilimitada cantidad de datos disponibles en internet y con el papel cada vez más importante de los medios sociales en la distribución de la información en tiempo real. Pero la riqueza de la información disponible también significa que nunca han sido tan importantes las técnicas para evaluar la fiabilidad de las fuentes y para hacer un control cruzado de la información. Usuarios en todo el mundo, sin importar cuán desarrollado sea su sistema jurídico, pueden beneficiarse de la formación sobre técnicas de investigación y en el uso de COI.

El Centro Austriaco de Investigación y Documentación sobre País de Origen y Asilo (ACCORD, por su sigla en inglés) publicó por primera vez en 2004 su manual de formación *Investigación de información sobre países de origen*. Este texto, completamente actualizado en 2013 y desarrollado por ACCORD con apoyo del ACNUR, ofrece una amplia discusión de todos los aspectos de la investigación y el uso de la información sobre el país de origen en el contexto de su aplicación para la protección internacional. Estará disponible de forma gratuita en línea, y lo recomiendo a todos los que les concierne la toma de decisiones, como un recurso para la formación en materia de COI y como una guía de referencia. Será una herramienta importante para el ACNUR y ACCORD, quienes por muchos años han brindado conjuntamente formación sobre COI al personal del ACNUR, a quienes toman decisiones en los Estados, a jueces, abogados y proveedores de asistencia jurídica en todo el mundo.

Confío en que este nuevo manual de formación contribuya a mejorar la investigación y el uso de COI, y por lo tanto a mejorar la calidad de la toma de decisiones. Mejores decisiones contribuirán a alcanzar el principal objetivo del ACNUR: garantizar que las personas que necesitan protección internacional puedan obtenerla.

Volker Türk
Director de Protección Internacional ACNUR,
Julio de 2013

INTRODUCCIÓN

La información sobre el país de origen (COI) se usa en los procedimientos para personas que buscan protección internacional.

Este manual para la *Investigación de información sobre país de origen* subraya el papel y la importancia de COI en procesos de determinación de la condición de refugiado o en procesos relacionados con otras formas de protección internacional. Este manual presenta las normas de calidad para la investigación y uso de COI. Actualmente existe un consenso generalizado de la importancia de COI y es considerado como un factor integral e indispensable en la toma de decisiones sobre asilo. Las normas de calidad de COI se aceptan y reconocen ampliamente. En los últimos años han crecido drásticamente las expectativas respecto a la profundidad, detalle y perdurabilidad de COI. Ha aumentado la cantidad de información disponible y es necesario que los datos sean manejables y recuperables. Los medios sociales alientan la ilusión de que se puede atravesar el espacio y el tiempo y llevar "la verdad" a los tribunales y los bufetes de abogados.

El Centro Austriaco para la Investigación y Documentación de País de Origen y Asilo (ACCORD) es un departamento de la Cruz Roja Austriaca que trabaja en el ámbito de COI desde 1999, brindando servicios de investigación, realizando formación y dirigiendo el sistema de COI www.ecoi.net. En 2004 –junto con instituciones asociadas a la red de COI– se recopilaron diversos enfoques y experiencias sobre COI y se formularon normas de calidad en el manual *Investigación de información sobre países de origen*. Estas normas de calidad de COI (relevancia, fiabilidad y equilibrio, precisión y actualidad, y transparencia y trazabilidad) se convirtieron en un punto de referencia para los encargados de la toma de decisiones, consejeros legales e investigadores especializados en COI y se han reflejado en la jurisprudencia y disposiciones jurídicas de la Unión Europea.

El manual no es una guía legal para quienes toman las decisiones o los consejeros legales sobre los procedimientos para personas que buscan protección internacional. Las referencias a principios del derecho del refugiado y jurisprudencia sirven para resaltar el papel y la función de la evidencia fáctica de COI en esos procesos. La investigación de COI debe conducirse en conjunto con cuestiones basadas en asuntos jurídicos que surgen durante el proceso de determinación de la condición de refugiado; no reemplaza la función del organismo que toma las decisiones de sopesar la evidencia y sacar conclusiones jurídicas, y tampoco reemplaza la función de los consejeros jurídicos de los solicitantes de asilo de encontrar y presentar argumentos legales que respalden la solicitud de sus clientes.

Objetivos de la nueva edición

Al publicar la edición revisada del manual *Investigación de información sobre país de origen*, ACCORD quiere hacer justicia a los nuevos avances. Además, ACCORD se esfuerza por reflexionar sobre sus propias experiencias en la investigación y documentación de COI. Nueve años como actor en el ámbito de COI en Austria y otros países han profundizado nuestro entendimiento sobre COI y sus contextos, y nos hace más conscientes de las posibles limitaciones. Sin embargo, las normas y principios formulados en 2004 siguen siendo válidos y han cambiado muy poco en la nueva edición.

El manual de formación de 2004 fue escrito para usuarios europeos, mientras que la nueva edición se dirige a una audiencia más amplia. Aunque los avances en Europa están fuertemente representados, escogimos muchos ejemplos de países fuera de Europa e integramos instrumentos jurídicos regionales en el Apéndice A sobre los antecedentes jurídicos de la protección internacional. Esta nueva edición se dirige a

un grupo internacional que comprende proveedores de servicios de COI, administradores, consejeros jurídicos, jueces y otros que tienen que ver con COI. Asimismo, se dirige al fortalecimiento de los especialistas en la determinación de la condición de refugiado, por ejemplo, quienes toman decisiones (administrativas y jurídicas) y los consejeros legales, que no solo utilizan COI sino que en muchos casos también investigan la información del país de origen como parte de sus deberes.

Además, se realizaron cambios en el formato del manual para facilitar la lectura, separando el texto con ejemplos y cuadros temáticos.

Sinopsis del contenido

| Capítulo 1: El papel de COI

El capítulo 1 le da al lector el sentido del papel de COI en los procesos para determinar las necesidades de protección internacional. Trata sobre las funciones de COI, los actores, COI como evidencia y su alcance y límites.

| Capítulo 2: Principios y normas de calidad de COI

Para hacer una exitosa investigación de COI y usarla cuidadosamente, es necesario seguir una serie de normas de calidad. El capítulo 2 ofrece al lector un panorama de las normas y reglas básicas para que la utilización de COI contribuya a procesos justos y eficaces.

| Capítulo 3: Preguntas

El capítulo 3 explica qué se considera relevante en el contexto de COI. Basado en el entendimiento de conceptos jurídicos de protección internacional, el capítulo presenta el método del "árbol de causas", que extrae las preguntas de investigación relevantes partiendo de problemas jurídicos fundamentales como la protección nacional o las alternativas de reubicación interna. Los ejemplos de casos concretos ayudan a obtener preguntas de investigación con base en la Convención de Refugiados de 1951.

| Capítulo 4: Conocimiento y evaluación de las fuentes

El capítulo 4 enfatiza que conocer las fuentes y entender la calidad de las fuentes son elementos esenciales para la investigación de COI. Se discuten los diversos tipos de fuentes y ofrece criterios para evaluar la calidad y la fiabilidad. El Apéndice B contiene una lista de fuentes de uso frecuente.

| Capítulo 5: Investigación

El capítulo 5 se enfoca en estrategias y técnicas de investigación de COI y discute sobre la verificación de la información.

| Capítulo 6: Medios sociales

El capítulo 6 describe oportunidades y dificultades de las fuentes de los medios sociales y ofrece guías para su uso.

| Capítulo 7: Presentación

El capítulo 7 comprende varios aspectos para garantizar la transparencia y trazabilidad de los resultados de la investigación. Se discuten las diferentes formas de presentar la información, referencias, documentación, la estructura típica de los productos de COI y el control de calidad.

| Apéndice A: Repaso general de los instrumentos internacionales y jurídicos

Para la investigación de COI se requiere la comprensión de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el significado de persecución y de la protección complementaria. Se anima a los lectores que deseen obtener una visión general de los principales conceptos jurídicos de protección internacional, incluyendo los instrumentos internacionales y regionales, a comenzar su lectura de este manual por el Apéndice A.

| Apéndice B: Fuentes

El Apéndice B describe fuentes de COI de uso frecuente.

Cómo usar este manual:

Nos gustaría alentar al lector a proceder de acuerdo con sus intereses y necesidades individuales. Usted puede leer el manual de principio a fin, pero también puede escoger lo más importante en una determinada situación de trabajo. El manual de formación de COI se puede usar tanto para formación laboral como para referencia en caso de duda respecto a ciertos temas, o solamente para consultar los ejemplos de preguntas de investigación o la lista de fuentes en el Apéndice B.

Nos alegra recibir opiniones y comentarios de nuestros lectores. Por favor, dirija sus preguntas, sugerencias o incluso sus experiencias con el uso de este manual a accord@redcross.at.

AGRADECIMIENTOS

Este manual se benefició de comentarios muy valiosos de muchas personas y organizaciones.

Ante todo, quisiéramos agradecer al ACNUR, en especial a Blanche Tax y Katinka Ridderbos, por impulsar y apoyar el proceso de actualización a través de una amplia retroalimentación y contribución financiera.

Después del primer borrador, invitamos a organizaciones de todo el mundo a darnos sus opiniones, y recibimos abundantes aportes.

Estamos muy agradecidos con las siguientes personas y organizaciones, enumeradas en orden alfabético:

- ARC – Consultoría de Investigación sobre el Asilo, Reino Unido, por la revisión completa del manual, por la crítica constructiva y por compartir sus valiosos pensamientos con nosotros.
- Ulrike Brandl, de la Universidad de Salzburgo, Austria, y miembro de la red ELENA, por sus comentarios con respecto al acervo comunitario sobre asilo en la Unión Europea.
- Cáritas Austria y la Liga de Derechos Humanos de Bratislava, República de Eslovaquia, por sus comentarios desde la perspectiva de consejeros legales.
- CEDOCA – La unidad de COI de la Oficina del Comisionado General para los Refugiados y Apátridas, Bélgica, por ayudarnos con aspectos relativos al alcance y los límites de COI y permitir que el manual se beneficiara con su experiencia en el uso de los medios sociales.
- Centro para la Documentación sobre Refugiados y Migrantes, Universidad de Tokio, Japón, por compartir sus perspectivas y resaltar aspectos que contribuyeron a la coherencia de este manual.
- CORI – Centro de Investigación e Información del País de Origen, Reino Unido, por darnos importantes indicios, sobre todo los relacionados con la presentación de los resultados de investigación.
- Consejería sobre País del Tribunal de Revisión Migratoria y el Tribunal de Revisión de Refugiados, Australia, por sus alentadores comentarios y por compartir su experiencia práctica con nosotros.
- Unidad de Información sobre País de Origen de la Oficina Federal de Asilo, Austria, por sus preguntas críticas y por señalar las contradicciones, e incluso las ideas para resolverlas.
- Dependencia Nacional de Investigación del Ministerio de Negocios, Innovación y Empleo, Nueva Zelanda, por sus comentarios sobre el capítulo dedicado a los medios sociales y por compartir con nosotros su reseña literaria y guías sobre los medios sociales.
- Roder Haines QC, Presidente del Tribunal de Revisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda y miembro de la Asociación Internacional de Jueces de Derecho Internacional de Refugiados, por sus extensos comentarios sobre el papel de COI y por sus sugerencias con respecto a los aspectos jurídicos reflejados en el manual.
- Hana Lupacova, quien trabaja con la Corte Suprema Administrativa de la República Checa y es doctoranda en Derecho Público Internacional, por ser crítica, en especial con respecto a la presentación de los aspectos jurídicos en los capítulos 1 a 3 y su ayuda para mejorarlos.

- Elisa Mason, especialista independiente en información, con sede en EEUU, quien nos ayudó con valiosas ideas respecto al contenido y lenguaje de todo el manual.
- James O'Sullivan, experto independiente sobre COI en Irlanda, quien nos ayudó con su punto de vista práctico y quien sugirió los términos "especialistas en determinación de la condición de refugiado" y "proveedores de servicios de COI" para los grupos meta, los cuales adoptamos con agrado.
- Centro de Documentación sobre Refugiados de la Comisión de Asistencia Jurídica, Irlanda, por sus aportes respecto a los capítulos sobre preguntas y fuentes, además por compartir sus guías de estilo con nosotros.
- Doctorado de Investigación de la Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, por compartir de nuevo sus guías internas sobre investigación, estilo y edición, además de permitirnos que hagamos referencia a ellas.

Finalmente, los autores desean agradecer a sus colegas de la Cruz Roja Austriaca por sus aportes y apoyo.

1 EL PAPEL DE COI

Este capítulo busca sentar los cimientos para un entendimiento del papel de la información del país de origen (COI) en los procesos para determinar las necesidades de protección internacional.

Este provee la definición de COI, describe cómo un evento o una situación se transforma en información y presenta las funciones de COI y los actores implicados. La sección sobre COI como evidencia trata sobre la carga y el mérito de la prueba. Finalmente se discuten el alcance y los límites de COI.

Contenido del capítulo 1:

- 1.1 Definición de información del país de origen (COI)
- 1.2 Del acontecimiento a la información
- 1.3 Funciones y actores
 - 1.3.1 Funciones de COI
 - 1.3.2 Actores: Encargados de determinar la condición de refugiado y proveedores de servicios de COI
 - 1.3.3 El ciclo de investigación de COI
- 1.4 COI como prueba
- 1.5 Alcance y límites de COI
 - 1.5.1 Alcance de COI
 - 1.5.2 Límites de COI
- 1.6 Resumen



OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

Después de estudiar este capítulo, los lectores podrán

- » Explicar el papel de COI en procedimientos de determinación de las necesidades de protección internacional.
- » Definir qué es COI y describir su alcance.
- » Ser consciente de las limitaciones de COI

1.1 DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN (COI)

En términos simples e informales, COI se puede describir como la información sobre la situación en el país de origen de los refugiados, la cual se usa en los procedimientos para determinar las necesidades de protección internacional.

De manera más exhaustiva, definimos COI de la siguiente forma:

La Información de País de Origen (COI) es la información que se usa en los procedimientos que evalúan las solicitudes de la condición de refugiado u otras formas de protección internacional.

COI ayuda a los consejeros legales y a personas que toman las decisiones sobre protección internacional a evaluar:

- la situación de seguridad y de derechos humanos;
- la situación política y marco jurídico;
- los aspectos culturales y actitudes sociales;
- la situación humanitaria y económica;
- los acontecimientos e incidentes, y
- la geografía.

Todo lo anterior en referencia al país de origen (o en el caso de las personas apátridas, el país de residencia habitual anterior) o al país de tránsito del solicitante.

Para que califique como COI es esencial que la fuente de la información no tenga intereses creados respecto al resultado de la solicitud de protección internacional de la persona en cuestión.

Para entender mejor esta definición, es útil observarla más de cerca. Los párrafos siguientes citan los principales elementos de la definición y describen sus conceptos primordiales.

“La Información de País de Origen (COI) es la información...”

COI es información; no es una orientación para la toma de decisiones.

En contraste, los documentos sobre lineamientos sobre políticas, como por ejemplo las Notas de orientación operacional del Ministerio del Interior del Reino Unido o las Directrices de Elegibilidad del ACNUR, proporcionan una guía para la coherencia en la toma de decisiones con respecto al asilo. Estos documentos podrían contener COI y jurisprudencia, y presentar una interpretación y una evaluación de la situación en un determinado país o con respecto a un tema en concreto.

“que se usa en los procedimientos que evalúan las solicitudes de la condición de refugiado u otras formas de protección internacional”

Esta frase especifica el modo en el que se usa COI. Se puede usar en procedimientos relacionados con solicitudes individuales o en procedimientos grupales de protección internacional. El segundo caso incluye situaciones de afluencia masiva, que pueden llevar a los gobiernos a garantizar protección de forma su-

maria a un grupo de refugiados sin determinar cada caso individualmente.

Además, algunos gobiernos tienen listas de "países de origen seguros" y también listas de "terceros países seguros". Con frecuencia las decisiones sobre las solicitudes de personas provenientes de dichos países siguen reglas específicas; por ejemplo, se toman en procesos acelerados. Es necesario contar con COI para decidir cuáles países añadir o remover de dichas listas.

En años recientes, se ha acuñado el término "información de país de retorno" para ofrecer información a potenciales repatriados y sus consejeros, que les ayude a tomar decisiones informadas con respecto a los retornos. Se enfoca en las posibilidades de reintegración y medios de vida sostenibles, incluyendo el acceso a vivienda, educación, empleo, seguridad social y atención de la salud.

"COI ayuda a los consejeros legales y a personas que toman las decisiones sobre protección internacional a evaluar..."

Esta parte de la definición describe las funciones de COI. Al ofrecer antecedentes relacionados con un caso particular, la investigación de COI ayuda a dilucidar el contexto de la solicitud de protección internacional de una persona.

El trabajo de quienes toman las decisiones es evaluar la petición de un solicitante y su credibilidad, poniendo la historia del solicitante en el apropiado contexto de los hechos. Este contexto incluye la situación en el país de origen (ACNUR, febrero de 2004, pág. 3). Los asesores legales requieren COI para elaborar sus argumentos.

Así, la información del país de origen puede fortalecer el testimonio de un solicitante o crear dudas sobre su credibilidad, dependiendo de cómo haya expresado sus temores y qué tan fundados estén.

Sin embargo, la palabra "ayuda" señala el hecho de que COI no es un requisito para decidir un caso ni es suficiente por sí misma. Basarse puramente en ella para tomar decisiones no es suficiente, debido a que la base de cada solicitud es la declaración del solicitante de asilo. COI puede complementar esta declaración, pero nunca reemplazarla. Tampoco es necesaria en todos los casos: algunas veces cuando un solicitante de asilo brinda hechos detallados y creíbles, es posible tomar una decisión de ayuda internacional aun en la ausencia de COI que respalde la declaración.

"... la situación de seguridad y de derechos humanos, la situación política y el marco jurídico, los aspectos culturales y las actitudes sociales, la situación humanitaria y económica, los acontecimientos e incidentes, así como la geografía..."

Sigue la parte de la definición que lista temas con los cuales COI trata más comúnmente. Los puntos típicos de la investigación de COI incluyen: la situación y el trato a miembros de grupos étnicos o religiosos; la existencia de ciertas leyes y su aplicación en la práctica; el trato a los opositores al gobierno; incidentes como manifestaciones, violencia sectaria o post electoral; prácticas culturales; condiciones de vida de grupos específicos; discriminación contra ciertos grupos; detalles geográficos o información sobre hechos concretos descritos en la declaración del solicitante.

"... del país de origen –o en el caso de las personas apátridas, el país de residencia habitual anterior– de tránsito del solicitante".

En el contexto de los procedimientos para determinar las necesidades de protección internacional, el término "país de origen" se refiere al país al cual se presume que la persona regresaría si su solicitud fuese rechazada. En la mayoría de los casos será el país de nacionalidad del solicitante, pero en el caso de los apátridas sería el país de residencia habitual.

Además, podría ser importante en algunos casos obtener información sobre la situación de los países de tránsito, incluso de terceros países en los cuales el solicitante hubiera podido solicitar asilo. En la Unión

Europea, esto se relaciona con casos donde el reglamento Dublín II determina cuál Estado de la UE es responsable de examinar las solicitudes de asilo.

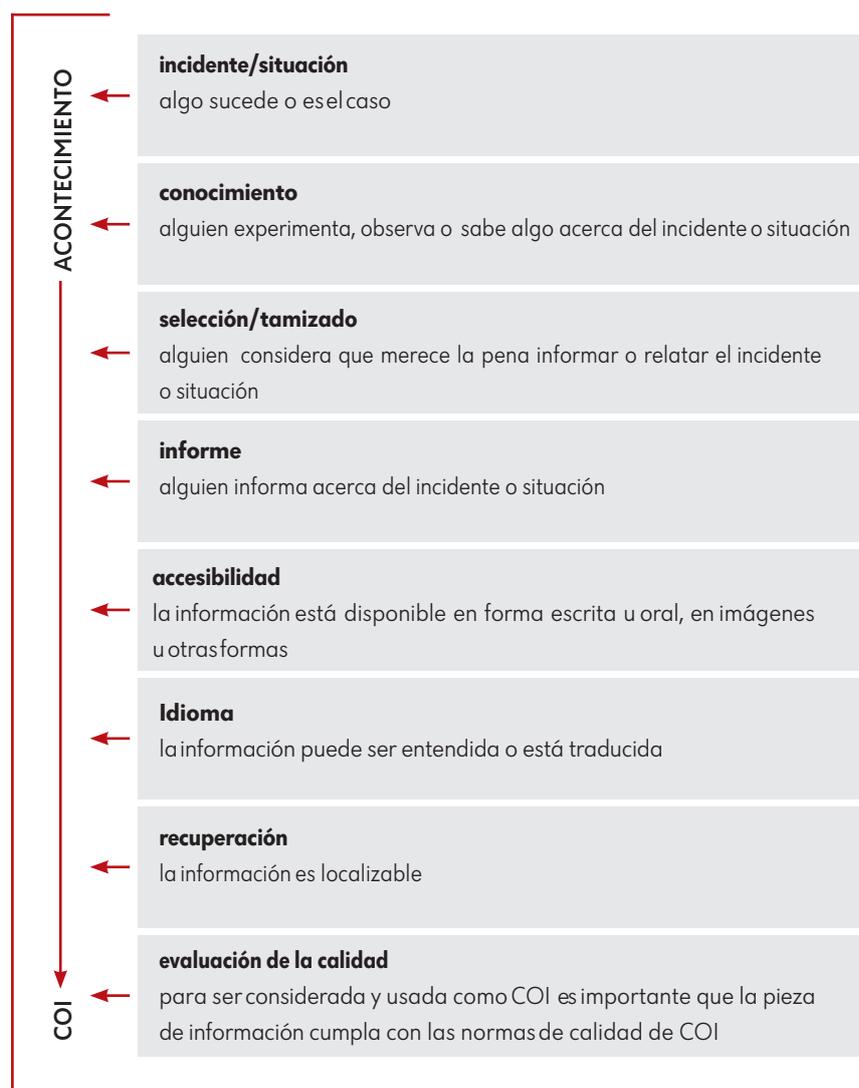
“Para que califique como COI es esencial que la fuente de información no tenga intereses creados respecto al resultado de la solicitud de protección internacional de la persona en cuestión”.

Al incluir el término “intereses creados”, esta última parte de la definición ayuda a trazar un límite entre COI y otros tipos de evidencia. No tener intereses creados en el resultado de una solicitud específica significa que la persona que brinda o es autora de la información usada como COI no está personalmente ligada al caso de asilo para el cual se utiliza tal información. Es posible que la evidencia sea presentada personalmente por quien solicita asilo. Para calificar como COI, sin embargo, la información debe provenir de una fuente que no esté relacionada con la solicitud de asilo de la persona. Los artículos periodísticos, los informes de derechos humanos o los informes de misiones de estudio que se usan en procedimientos de asilo se consideran información de país de origen. Mientras que, por ejemplo, fotografías o videos tomados por el solicitante u otros documentos creados por otros individuos con intereses creados en la solicitud constituyen pruebas, pero no se ajustan a la categoría de COI.

Nótese que la ausencia de intereses creados no necesariamente implica neutralidad o imparcialidad: el autor de una pieza de información utilizada como COI podría pretender que se destaquen ciertos puntos o se introduzca una perspectiva particular.

1.2 DEL ACONTECIMIENTO A LA INFORMACIÓN

Para entender claramente cómo se genera COI, es importante considerar cómo se transforma en información un evento o situación específica. Este proceso se puede visualizar de la siguiente manera:



Este gráfico representa los pasos necesarios para cerrar la brecha entre la situación o el incidente real y lo que es de conocimiento de la persona que toma las decisiones. También ilustra por qué en la práctica no se encuentra toda la información del país que puede ser necesaria. Cada paso descrito en el gráfico es un potencial filtro en el proceso de transformar un evento en COI. Es importante estar consciente de que no todo evento o situación en el país de origen llega al conocimiento de quienes participan en los procedimientos para las personas que buscan protección internacional. El hecho de que no se encuentre información sobre determinado incidente o situación, no implica automáticamente que el evento no haya sucedido o que la situación no exista, ni debilita la veracidad del solicitante de asilo. Esto es particularmente relevante cuando el país de origen carece de libertad de expresión y de prensa independiente. Aún más, algunos eventos pudieron haber sido reportados en el idioma local, pero no fueron traducidos a un idioma que entiendan quienes buscan información en el país de recepción.

1.3 FUNCIONES Y ACTORES

Todos los actores que participan en las diversas etapas de los procedimientos de protección internacional usan la información de país de origen. Esta sección aborda las funciones de COI y los roles de los actores. Las diferentes etapas de COI se ilustran en el ciclo de investigación de COI.

1.3.1 FUNCIONES DE COI

COI entra en juego primero durante la etapa de preparación de la entrevista del solicitante de asilo con una autoridad decisoria o para su entrevista con un representante legal. En etapas posteriores, se necesita COI para corroborar los hechos relacionados con el testimonio del solicitante de asilo y para identificar otros riesgos potenciales para el solicitante, así como para evaluar si la persona estaría en riesgo de ser sometida a persecución o de sufrir graves daños si es devuelta a su país de origen.

Preparación

Los encargados de determinar la condición de refugiado y los consejeros legales deben entender la situación general en el país de origen antes de que se lleve a cabo la entrevista. Dependiendo de cuánta información esté disponible sobre un caso antes de la entrevista, los examinadores y los consejeros legales pueden identificar aspectos importantes de la solicitud con antelación y, por lo tanto, preparar las preguntas que deban hacer.



CONSEJO

Al preparar las entrevistas, puede consultar documentos como los informes sobre el país y perfiles del país o las fichas informativas, por ejemplo las siguientes páginas disponibles en inglés:

Informes sobre COI del Servicio de COI del Ministerio del Interior del Reino Unido (www.ukba.homeoffice.gov.uk/policyandlaw/guidance/coi)

Paquetes de Documentación Nacional de la Junta de Inmigración y Refugiados del Canadá (www.irb-cisr.gc.ca/Eng/resrec/ndpcnd/Pages/index.aspx)

Páginas sobre los países de la base de datos de ecoinet con las categorías "Antecedentes de país", "Mapas", "Legislación nacional" y "Documentos importantes" (ver, por ejemplo, www.ecoi.net/afghanistan)

Comprobar los hechos de una solicitud

La entrevista sirve para obtener los hechos de una solicitud. Esta es una carga que comparten el solicitante y el encargado de determinar la condición de refugiado. Durante y después de la entrevista, COI sirve para verificar las declaraciones del solicitante y para establecer la credibilidad de su testimonio.

En su *Nota sobre la carga y el mérito de la prueba en las solicitudes de asilo*, el ACNUR afirma con respecto a las evaluaciones de credibilidad:

Al evaluar la credibilidad general de la petición del solicitante, el encargado de determinar la condición de refugiado deberá tener en cuenta elementos tales como la razonabilidad de los hechos alegados, la consis-

tencia general y coherencia de la historia del solicitante, la evidencia complementaria aducida por el solicitante en apoyo de sus declaraciones, la consistencia con acontecimientos de conocimiento público o generalmente conocidos y la situación conocida en el país de origen. La credibilidad se establece cuando el solicitante ha presentado una solicitud coherente y verosímil, que no contradice hechos de conocimiento público y que por lo tanto, en su conjunto, puede resultar creíble (ACNUR, 16 de diciembre de 1998, párrafo 11).

En su manual *Construyendo en calidad*, el ACNUR indica que las dudas surgidas con relación al testimonio del solicitante se deben compartir con él para que las comente o explique. Esto incluye inconsistencias o contradicciones con respecto a COI. El solicitante debe tener acceso a la misma información que utiliza el encargado de determinar la condición de refugiado, de manera que tenga la oportunidad de objetar la precisión o relevancia de la información cuando esta pueda poner en duda su credibilidad (ACNUR, septiembre de 2011, pág. 26).

Apoyar la evaluación de un futuro riesgo de persecución

COI desempeña un importante papel al evaluar si una persona pudiera estar en riesgo de persecución o de grave peligro al regresar a su país de origen. Ella sirve como base para la evaluación que deben hacer los examinadores sobre riesgos futuros cuando toman su decisión.

Más allá de su función en decisiones individuales, COI sirve también como base para crear guías con relación a los perfiles de ciertos países.

1.3.2 ACTORES: ENCARGADOS DE DETERMINAR LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE COI

Distinguimos dos grandes grupos de actores que se relacionan con COI en su ejercicio profesional:

- **Especialistas en determinación de la condición de refugiado y otras formas de protección internacional**

Este grupo comprende a quienes toman las decisiones y a los jueces de primera instancia y de apelación, así como a representantes legales, abogados y asesores. A menudo el proceso de examinar casos lleva a identificar vacíos en la información. Dependiendo de sus recursos y la infraestructura de la que disponen, los especialistas en determinación de la condición de refugiado investigan COI por sus propios medios o recurren a los servicios de proveedores de COI.

En la práctica, muchos especialistas en determinación han investigado COI como parte de su trabajo diario. Sin embargo, es el uso que hacen de COI para la toma de decisiones o para consejo legal lo que distingue este grupo.

- **Proveedores de servicios de COI**

Este grupo comprende a las personas que brindan servicios de COI para ayudar a los especialistas en determinación de la condición de refugiado. Su tarea principal es investigar COI. Ellas compilan y hacen informes sobre COI, responden consultas, preparan fichas informativas, paquetes de documentación u otros productos relacionados con COI.

Diferentes enfoques con respecto a la función de los proveedores de servicios de COI

En muchos países europeos, en los Estados Unidos, Canadá, Australia y otros lugares, existen oficinas dedicadas a brindar servicios de COI (Unidades de COI). Muchas de estas unidades son parte de la administración pública o del poder judicial. Su propósito principal es prestar servicios a los especialistas de determinación de la condición de refugiado que trabajan en instituciones estatales. Existen también algunas

organizaciones no gubernamentales que brindan servicios de COI a los asesores legales. Los servicios de ACCORD, el departamento de COI de la Cruz Roja Austriaca, están abiertos a todas las partes interesadas en los procedimientos para determinar las necesidades de protección internacional.

Los profesionales que integran las unidades de COI reciben diversas denominaciones. A algunos se les llama investigadores de COI, a otros analistas de COI, expertos en COI, expertos en países o especialistas en países. En algunos casos estas designaciones pueden ser sinónimos de la misma función; sin embargo, algunas veces expresan diferentes identidades y responsabilidades profesionales.

Por lo general se distinguen dos enfoques:

El primer enfoque ve a los proveedores de servicios de COI como expertos que conducen una investigación neutral y presentan sus resultados de forma transparente. Ellos usan fuentes sin añadir su propia opinión ni evaluar la información; no extraen ninguna conclusión de la información que encuentran. Este enfoque es el que siguen, entre otros, el Servicio de COI del Ministerio del Interior del Reino Unido, la Dirección de Investigación de la Junta de Inmigración y Refugiados del Canadá y ACCORD. (Modelo 1).

El segundo enfoque ve a los proveedores de servicios de COI como expertos en países. A diferencia del anterior enfoque, los expertos analizan la situación en un país y extraen conclusiones basadas en su propia experiencia, aunque se abstienen de hacer una evaluación jurídica. Una institución que usa este método es el Centro Noruego de COI LandInfo, un organismo independiente de las autoridades migratorias noruegas. La metodología para preparar informes con COI de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo refleja este enfoque. (Modelo 2).

La siguiente tabla contrasta ambos modelos. Se basa y amplía la tabla del módulo de COI del Currículo Europeo de Asilo (CEA, Módulo 5, Información de país de origen: Sub-Módulo 1, Capítulo 1.3; para más lecturas, ver Versión 2.0, octubre de 2011).

FUNCIONES DE LOS PROVEEDORES	VENTAJAS	DESVENTAJAS
<p>MODELO 1:</p> <p>Recopila información; presenta resultados de la investigación sin añadir la opinión del investigador ni sus conclusiones.</p>	<p>Neutralidad de la investigación.</p> <p>Clara división de tareas entre la recopilación de datos (proveedores) y la evaluación de la información (especialistas en determinación de la condición de refugiado).</p>	<p>Los especialistas en determinación de la condición de refugiado podrían ser influenciados por su opinión sobre otras pruebas o emociones hacia el solicitante cuando evalúan COI relacionada con el caso.</p> <p>Que los proveedores de servicios de COI se abstengan de sacar conclusiones, supone una carga mayor sobre el encargado de determinar la condición de refugiado.</p>
<p>MODELO 2:</p> <p>Recopila, selecciona, analiza y evalúa la información; presenta resultados de investigación con las opiniones o conclusiones del investigador.</p>	<p>Posibilidad de aprovechar la experiencia de un proveedor con conocimiento del país para evaluar COI. Podría contribuir a una mayor coherencia en la toma de decisiones.</p>	<p>Riesgo de que el proveedor de servicios de COI cruce la línea entre evaluación de COI y evaluación (jurídica) del caso. Podría sesgarse el producto de investigación a favor de la consistencia.</p> <p>Exige recursos: requiere unidades de COI con mucho personal para permitir la especialización por país; los miembros deben ser académicos altamente calificados en información sobre el país.</p>

El Currículo Europeo de Asilo (CEA) menciona múltiples requisitos organizacionales para el Modelo 2. En las siguientes notas, el término *investigador de COI* se usa para los actores que este manual denomina *proveedor de servicios de COI*:

- El investigador de COI debe ser un "experto en el país", lo que significa que ha acumulado un considerable conocimiento sobre una determinada región o país a lo largo de su investigación y posiblemente en las misiones de estudio en las que haya participado.[...]
- El investigador debe haber recibido formación adecuada de sus colegas y de otros especialistas en el país o región. [...]
- Se le debe dar un tiempo apropiado al investigador durante su rutina de trabajo para que periódicamente esté al tanto de los eventos y desarrollos en el país o región de su especialidad. Lo ideal es que se le facilite ir cada cierto tiempo en misiones de estudio al país en cuestión.
- Tanto el investigador como el encargado de la toma de decisiones deben estar al tanto del papel de las evaluaciones en esta clase de modelo y la particular distribución de responsabilidades. El encargado de determinar la condición de refugiado continúa teniendo la responsabilidad general de tomar la decisión concerniente a la situación del solicitante. La evaluación de la información que hace el investigador de COI es una de muchas herramientas que puede usar quien toma las decisiones y que puede ayudarle a tener una perspectiva útil de la situación del país y del caso en particular. COI y su evaluación deben mantenerse separadas de las consideraciones sobre políticas de asilo.
- Para garantizar la calidad del producto de información de COI, incluyendo las respuestas a consultas que contienen la evaluación, se debe establecer un proceso específico de control de calidad y revisión de contenido. Este proceso se puede lograr mediante controles internos y/o aportes de un comité externo de calidad de COI.

(CEA, octubre de 2011, Módulo 5, Sub-Módulo 1, Unidad 1.3, Límite 4. Para más información, leer: Evaluación, págs. 2–3)

El módulo sobre COI del Currículo Europeo de Asilo también menciona los requisitos y habilidades personales de los investigadores de COI que evalúan la información de los países:

El investigador de COI debe tener, como mínimo, un título académico, preferiblemente en ciencias políticas o historia. Debe tener alta competencia, si no fluidez, en varios idiomas (al menos su idioma materno e inglés, e idealmente también el idioma que se hable en el país o región de especialización) (CEA, octubre de 2011, Módulo 5, Sub-Módulo 1, Unidad 1.3, Límite 4. Más información en: Evaluación pág. 3).

ACCORD sigue el Modelo 1 por razones prácticas y metodológicas. En ACCORD, cuatro miembros del personal tienen la tarea de responder consultas, hacer informes sobre países y varias funciones relacionadas con el control de calidad y el procesamiento de la información para la base de datos de COI, ecoi.net. Ellos resuelven consultas con respecto a 60 países al año. Aunque el trabajo se divide básicamente en regiones, cada investigador debe estar, potencialmente, en capacidad de trabajar todos los países. La división de labores depende de la carga de trabajo sobre países concretos, disponibilidad de personal, etc. Si bien cumplen con los requisitos del CEA con respecto a educación, experiencia e idiomas para ser expertos en países, no pueden concentrarse en un solo país o región en su trabajo diario. Deben tener una sólida comprensión del papel de COI en los procedimientos para determinar las necesidades de protección internacional, de las fuentes, la evaluación de las fuentes y cómo presentar los resultados de la investigación.

Sus principales recursos son su enfoque neutral e imparcial, su conocimiento de idiomas y su habilidad investigativa. Desde el punto de vista metodológico, el Modelo 2 presenta grandes desafíos con respecto a una indebida simplificación y pérdida de objetividad en aras de la consistencia. Usar textos e información ya resumidos, analizados y evaluados puede tener ventajas para ciertos grupos, pero los editores necesitan más tiempo y esfuerzo para rastrear la información.



ES BUENO SABER QUE...

El Servicio de COI del Ministerio del Interior del Reino Unido trabaja con el Modelo 1. Para aumentar la coherencia en la toma de decisiones administrativas, una unidad de políticas prepara Notas de orientación operacional que ayudan en la gestión de los casos más comunes de solicitudes. Ellas "presentan un resumen breve de la situación general, política y de derechos humanos en el país y describen los tipos más comunes de solicitud. Se proponen brindar una guía clara sobre cuáles tipos principales de solicitud tendrán más probabilidad de justificar la autorización de asilo, protección humanitaria o autorización discrecional". Ministerio del Interior del Reino Unido, última actualización 25 de junio de 2013.

Ver, por ejemplo, Nota de orientación operativa sobre Afganistán de junio 2013, disponible en inglés: www.ukba.homeoffice.gov.uk/sitecontent/documents/policyandlaw/countryspecificasylumpolicyogns/afghanistan.pdf?view=Binary

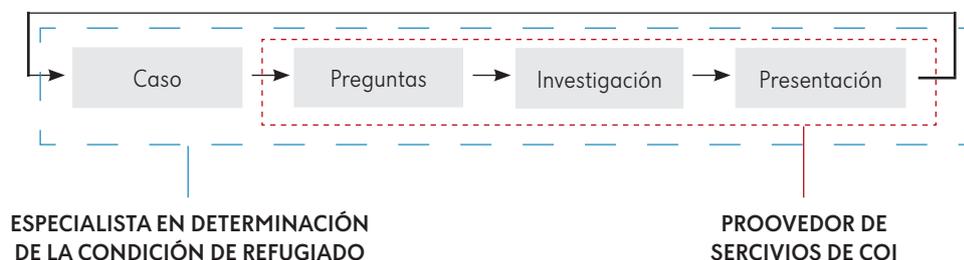
A nivel judicial, el Tribunal de Asilo e Inmigración del Reino Unido (AIT) ha desarrollado el concepto de Guías sobre Países. Desde 2004 produce periódicamente guías sobre países con fines de determinación. Robert Thomas, de la Universidad de Manchester, examinó este sistema en 2008. Sus conclusiones se publicaron en el *International Journal of Refugee Law* 20 (2008) bajo el título *Coherencia en la adjudicación de asilo: Guía sobre países y el proceso de asilo en el Reino Unido* (Thomas 2008)

1.3.3 EL CICLO DE INVESTIGACIÓN DE COI

Las diversas fases de la investigación y uso de COI se pueden describir como un ciclo que empieza con la formulación de preguntas relacionadas con un caso concreto y procede a través de la consulta de fuentes hasta la fase de investigación. A esto le sigue la documentación y la presentación de los resultados de la investigación. Quien determina la condición de refugiado analiza y evalúa la información sobre una solicitud individual e incluirá esos resultados en la decisión o la apelación.

El siguiente ciclo muestra la división de labores entre el encargado de determinar la condición de refugiado y el proveedor de servicios de COI. El primero está a cargo de un caso y formula preguntas de COI basado en el testimonio del solicitante y otros indicios. Las preguntas son la principal herramienta de comunicación entre el encargado de determinar la condición de refugiado y el proveedor de servicios de COI. Este último toma esas preguntas como punto de partida para el proceso de investigación. En este proceso, se consultan las fuentes y los resultados de la investigación finalmente se documentan y presentan al encargado de determinar la condición de refugiado. Ahora quienes toman las decisiones pueden usar esta información como un recurso para evaluar la credibilidad de un solicitante y para decidir sobre las necesidades de protección internacional del solicitante. El representante legal podría reforzar los argumentos de su cliente usando COI.

Es esencial que cada fase del ciclo de investigación se adhiera a las normas de calidad de COI.



Como se indicó anteriormente, muchos encargados de determinar la condición de refugiado investigan COI por sus propios medios y usan los resultados para su evaluación. En este caso, se debe hacer una clara distinción entre las dos tareas. Es importante tener en cuenta que la investigación de COI, por un lado, y la toma de decisiones o construcción de argumentos legales, por el otro, requieren mentalidades diferentes. La investigación de COI se debe realizar con la mayor neutralidad posible; las conclusiones prematuras o las conjeturas pueden influir consciente o inconscientemente en el proceso de investigación.

1.4 COI COMO PRUEBA

Desde un punto de vista jurídico, la información del país de origen constituye una prueba en los procedimientos de protección internacional.

Esto se refleja, por ejemplo, en la legislación de la Unión Europea. La Directiva de calificación para el asilo de la UE de 2011 indica que la evaluación de casos individuales tiene que tomar en cuenta

todos los hechos pertinentes relativos al país de origen en el momento de resolver sobre la solicitud, incluidas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes del país de origen y el modo en que se aplican (Directiva de calificación para el asilo en la UE, 2011, artículo 4 (3) (a)).

La Directiva para los Procedimientos de asilo en la UE de 2005 estipula en el artículo 8 (2) que los Estados miembro garantizarán que

se obtenga información precisa y actualizada de diversas fuentes, por ejemplo, información del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), respecto a la situación general imperante en los países de origen de los solicitantes y si fuera necesario, en aquellos países en los que hayan transitado, y que esta información se ponga a disposición del personal responsable de examinar las solicitudes y de tomar decisiones al respecto (Directiva de 2005 sobre procedimientos, artículo 8 (2) (b)).

Basados en la función de COI como evidencia, es necesario reflexionar brevemente sobre la carga y el mérito de la prueba en el contexto de la protección internacional; esto nos ayudará a entender mejor las implicaciones para la investigación de COI.

Carga de la prueba

El ACNUR resalta principios importantes para balancear el deber del solicitante de asilo de presentar y confirmar los hechos de su solicitud y el deber de quienes toman las decisiones de producir la documentación necesaria que ayude a verificar los hechos.

El *Manual del ACNUR de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado* hace énfasis en el deber compartido entre el solicitante y el encargado de determinar la condición de refugiado al momento de averiguar y evaluar todos los hechos relevantes:

Es un principio general de derecho que la carga de la prueba incumbe al peticionario. Ahora bien, es frecuente que el solicitante no pueda aportar, en apoyo de sus declaraciones, pruebas documentales o de otra clase, y los casos en que pueda presentar pruebas de todas sus afirmaciones será la excepción más que la regla. La mayoría de las veces, una persona que huya de la persecución llegará con lo más indispensable y, en muchos casos, incluso sin documentación personal. Por consiguiente, aún cuando en principio, la carga de la prueba incumbe al solicitante, el deber de averiguar y evaluar todos los hechos pertinentes corresponde a la vez al solicitante y al encargado de determinar la condición de refugiado. Es más, en algunos casos el encargado de determinar la condición de refugiado habrá de recurrir a todos los medios que tenga a su disposición para conseguir las pruebas necesarias en apoyo de la solicitud. Sin embargo, puede ser que ni siquiera esa investigación independiente tenga siempre éxito y que haya además declaraciones que no sea posible probar. En esos casos, si el relato del solicitante parece verídico deberá concedérsele, a menos que existan razones de peso para no hacerlo, el beneficio de la duda (ACNUR, enero de 1992, párrafo 196).

En su *Nota sobre la carga y el mérito de la prueba*, el ACNUR escribe:

[...] En vista de las particularidades de la situación de un refugiado, el encargado de determinar la condición de refugiado comparte con éste el deber de averiguar y evaluar todos los hechos pertinentes del caso. Esto se logra, en gran medida, cuando el encargado de determinar la condición de refugiado se familiariza con la situación objetiva en el país de origen que corresponda, se mantiene informado de los asuntos importantes de conocimiento público, guía al solicitante para que provea información relevante y verifica adecuadamente los hechos alegados que puedan ser probados (ACNUR, 16 de diciembre de 1998, párrafo 6).

Para la evaluación de las solicitudes de asilo de personas vulnerables, mujeres, niños y personas con discapacidad, se deben realizar esfuerzos especiales para obtener datos de COI relevantes. Sobre todo cuando los niños no tienen el suficiente conocimiento de las condiciones en su país de origen. En sus *Directrices sobre las solicitudes de asilo de niños*, el ACNUR afirma:

Aunque la carga de la prueba usualmente es compartida entre quien examina y el solicitante en el caso de las solicitudes de adultos, puede ser necesario para quien evalúa solicitudes de niños asumir una mayor carga de prueba, especialmente si el niño en cuestión es no acompañado. Si los hechos del caso no pueden establecerse y/o el niño no puede expresar completamente su solicitud, el encargado de determinar la condición de refugiado necesita tomar una decisión en base a todas las circunstancias conocidas, que puede ser llamada como una aplicación liberal del beneficio de la duda. Igualmente, al niño se le debe dar el beneficio de la duda, en caso de que haya alguna preocupación respecto a la credibilidad sobre partes de su solicitud (ACNUR, 22 de diciembre de 2009, párrafo 73).

El mérito de la prueba

Las reglas sobre el mérito de la prueba son de particular importancia con respecto a cuánta y qué clase de información necesitan los encargados de determinar la condición de refugiado para decidir si un solicitante tiene un fundado temor de persecución.

De acuerdo con el ACNUR, los indicadores de un fundado temor de persecución deben incluir tanto las circunstancias personales del solicitante como los elementos relacionados con la situación en el país de origen:

Mientras que por naturaleza la evaluación del riesgo de persecución consiste en una estimación futura y por lo tanto, de algún modo inherentemente especulativa, tal evaluación deberá basarse en una consideración de los hechos que tome en cuenta las circunstancias personales del solicitante, como así también los elementos relacionados con la situación en el país de origen. [...] Los elementos pertinentes a la situación imperante incluirían: condiciones sociopolíticas generales, situación de derechos humanos y antecedentes que existieran al respecto; legislación nacional; políticas o prácticas de los agentes de persecución, en

particular hacia personas que se encuentran en situación similar a la del solicitante, etc. [...] (ACNUR, 16 de diciembre de 1998, párrafos 18–19).

El término mérito de la prueba se refiere al "umbral que debe alcanzar el/la solicitante para persuadir al examinador sobre la verdad de sus afirmaciones" (ACNUR, 16 de diciembre de 1988, párr. 7). Es importante notar que la determinación de la condición de refugiado no es un proceso penal. Los hechos necesarios para reconocer la condición de refugiado de una persona no tienen que ser demostrados, pero deben ser creíbles.

Los sistemas legales en países como Australia, Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda y el Reino Unido han desarrollado diversas fórmulas para describir el mérito de la prueba requerido de conformidad con el derecho de los refugiados con el fin de determinar qué tan fundado es el temor de persecución; por ejemplo "buenos motivos", "posibilidad razonable" o "sería posibilidad". Estas fórmulas pretenden sugerir un riesgo que no es remoto y que, no obstante, puede tener una probabilidad inferior al 50% (Gorlick, 2002, págs. 9–12).

En el destacado caso *INS c. Cardoza-Fonseca*, la Corte Suprema de los EE.UU. valoró la "posibilidad razonable" y declaró:

Simplemente no se puede concluir de la definición [de "refugiado"] de las Naciones Unidas que debido a que un solicitante tiene un 10% de probabilidades de ser baleado, torturado o perseguido de alguna manera, éste no tiene un "fundado temor" de que el hecho ocurra. [...] Una moderada interpretación del estándar del "temor fundado" indicaría que "con tal que la evidencia presentada establezca la existencia de una situación objetiva, no es necesario demostrar que la situación probablemente derivará en persecución; por el contrario, es suficiente que la persecución sea una posibilidad razonable" (*INS c. Cardoza-Fonseca*, 1987, 480 US 421).

Las jurisdicciones de derecho continental han sido menos formalistas sobre el mérito de la prueba requerido. Algunas veces se hace referencia a la "plausibilidad" o a la "considerable probabilidad" de persecución, para indicar una combinación de testimonio coherente y creíble, respaldado por lo que se conoce sobre el país de origen.

El ACNUR le recuerda a los Estados Partes de la Convención de 1951 que "después de haber hecho el solicitante un auténtico esfuerzo para acreditar la veracidad de su declaración" (ACNUR, enero de 1992, párr. 203), y una vez que el examinador esté convencido de la credibilidad general del solicitante, debe darle el beneficio de la duda al solicitante en las piezas de evidencia faltantes (ACNUR, enero de 1992, párr. 203).

La Directiva de calificación de 2011 de la UE ha especificado el principio del beneficio de la duda en el artículo 4 (5) para los Estados que requieren que el solicitante fundamente su solicitud de protección internacional. Según la directiva, si las declaraciones del solicitante presentan aspectos que no están avalados por pruebas documentales o de otro tipo, se dará el beneficio de la duda al solicitante si se cumplen las siguientes condiciones acumulativas:

- (a) el solicitante ha realizado un auténtico esfuerzo para fundamentar su petición;
- (b) se han presentado todos los elementos pertinentes de que dispone el solicitante y se ha dado una explicación satisfactoria en relación con la falta de otros elementos pertinentes;
- (c) las declaraciones del solicitante se consideren coherentes y verosímiles y no contradigan la información específica de carácter general disponible que sea pertinente para su caso;

- (d) el solicitante ha presentado con la mayor rapidez posible su solicitud de protección internacional, a menos que pueda demostrar la existencia de razones fundadas para no haberla presentado así, y
- (e) se ha comprobado la credibilidad general del solicitante.

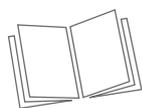
(Directiva de calificación 2011 de la UE, artículo 4 (5))

La carga y el mérito de la prueba en conexión con la cesación y la exclusión

El asunto de la carga y el mérito de la prueba también cobra importancia en conexión con procedimientos relacionados con la cesación de la condición de refugiado de conformidad con el artículo 1C de la Convención sobre los Refugiados de 1951.

En situaciones donde las circunstancias del país de origen han cambiado y se considera la cesación de la condición de refugiado, con respecto a la carga de la prueba, "corresponde al país de asilo demostrar que ha habido un cambio fundamental, estable y duradero en el país de origen" (ACNUR, 10 de febrero de 2003, párr. 25 (ii)).

Cuando se considera la exclusión en virtud del artículo 1F de la Convención de 1951 (por ejemplo, si el solicitante fue miembro de un grupo armado que se ha visto envuelto en delitos de guerra o delitos de lesa humanidad), el mérito de la prueba se establece por los "motivos fundados para considerar" que la persona está incluida en las cláusulas del artículo 1F (a-c). Esto requiere contar con información fiable y creíble (ACNUR, 4 de septiembre de 2003, párrs. 34-36).



La Nota del ACNUR sobre la carga y el mérito de la prueba en solicitudes de asilo, 16 de diciembre de 1998, incluye una discusión sobre los estándares relevantes en jurisdicciones de derecho continental y derecho anglosajón.

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1906

1.5 ALCANCE Y LÍMITES DE COI

1.5.1 EL ALCANCE DE COI

Según la definición anterior, la información del país de origen aborda temas de derechos humanos, la situación de seguridad, la situación política, social y jurídica, eventos e incidentes, así como las condiciones humanitarias económicas, culturales y geográficas en un determinado país. Si bien COI se basa en disposiciones del derecho de los refugiados y de los derechos humanos, su ámbito temático va mucho más allá de la situación de los derechos humanos en un determinado país. Un entendimiento de las instituciones políticas, los acontecimientos y relaciones de poder, entreteje el telón de fondo para comprender las razones de la persecución.

La información del país de origen puede ayudar a responder dos tipos de preguntas: las relacionadas con la protección y aquellas que establecen la credibilidad. Entender estas dos categorías de preguntas ayuda a reconocer qué tipo de información se inscribe en el ámbito de COI y cuándo se alcanzan sus límites. Por supuesto, en la práctica, las preguntas relacionadas con la protección y las relacionadas con la credibilidad frecuentemente se superponen entre sí.

Preguntas relacionadas con la protección

¿Cuál es la actual situación política y de seguridad en la región de Casamance en Senegal?, ¿Cómo reaccionan las autoridades a las acciones de fundadores, líderes o miembros de la organización cívica "Nuestro Pueblo" en la región de Kaliningrado (Federación Rusa)?, ¿En Pakistán la homosexualidad es un delito?, ¿Cuál es el papel de la milicia Mahdi y cómo se pueden describir las relaciones entre chiíes y suníes en Irak?

Las preguntas relacionadas con la protección tienen estrecha conexión con la esencia de las solicitudes de protección internacional. Tratan sobre el temor del solicitante de ser perseguido debido a uno o más de los cinco motivos que establece la Convención de 1951; o con violaciones a los derechos humanos, las cuales constituyen la base para una solicitud de protección complementaria. El propósito de formular preguntas relacionadas con la protección es recibir información que ayude a evaluar el riesgo que puede enfrentar un solicitante si vuelve a su país de origen.

Preguntas sobre la credibilidad

¿Un médico que desee trabajar en Erbil necesita la autorización de Bagdad?, ¿Qué clase de documentos reciben los refugiados cuando se registran en el campamento de refugiados de Abu Shouk gestionado por la Cruz Roja?, ¿Cuál es la moneda de Mongolia y cuáles son las denominaciones de billetes y monedas en circulación?

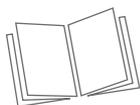
La evidencia más importante en los procedimientos de asilo es el testimonio del solicitante. Por lo tanto, la evaluación de la credibilidad de la declaración del solicitante es un importante elemento de la determinación de la condición de refugiado.

Para evaluar la credibilidad del solicitante, se deben analizar sus pruebas respecto a la suficiencia de detalle y su especificidad, su coherencia externa e interna, su coherencia con COI disponible, y la plausibilidad general de su declaración. Los datos de COI requeridos para corroborar la credibilidad de un solicitante de asilo pueden estar relacionados con personas, situaciones o eventos específicos presentes en la declaración del solicitante. Dichos datos de COI también pueden relacionarse con aspectos particulares del país o región de origen del solicitante, como la geografía, la topografía, la cultura y la historia, que se usarán para probar la veracidad de la declaración del solicitante. Tal COI también puede consistir en información de fondo sobre el grupo político, étnico o religioso al cual el solicitante dice pertenecer.

Con mucha frecuencia no es posible confirmar los detalles contenidos en el testimonio del solicitante. Este tipo de investigación sobre credibilidad puede demandar mucho tiempo y recursos, a menudo sin que dé los resultados necesarios, en términos de la esencia de la respuesta o en términos de calidad y fiabilidad de las fuentes encontradas.

Los encargados de determinar la condición de refugiado deben asegurarse de que la información que buscan es crucial para tomar la decisión sobre el caso individual. Deben tener en cuenta que un solicitante de asilo no debe probar todos los hechos de su caso. La información del país de origen puede sustentar ciertas declaraciones del solicitante, pero incluso una exhaustiva investigación de COI rara vez producirá una corroboración independiente de todas las declaraciones del solicitante. Cuando se ha establecido la credibilidad general del solicitante, con frecuencia es necesario concederle al solicitante el beneficio de la duda en los demás aspectos de su declaración (ACNUR, enero de 1992, párrs. 203–204).

En marzo de 2013 la Asociación Internacional de Jueces de Derecho Internacional de Refugiados publicó un documento dirigido a jueces y otras personas encargadas de tomar decisiones, con el fin de orientar la aplicación del derecho de asilo en la UE y proporcionar criterios y normas para evaluar la credibilidad.



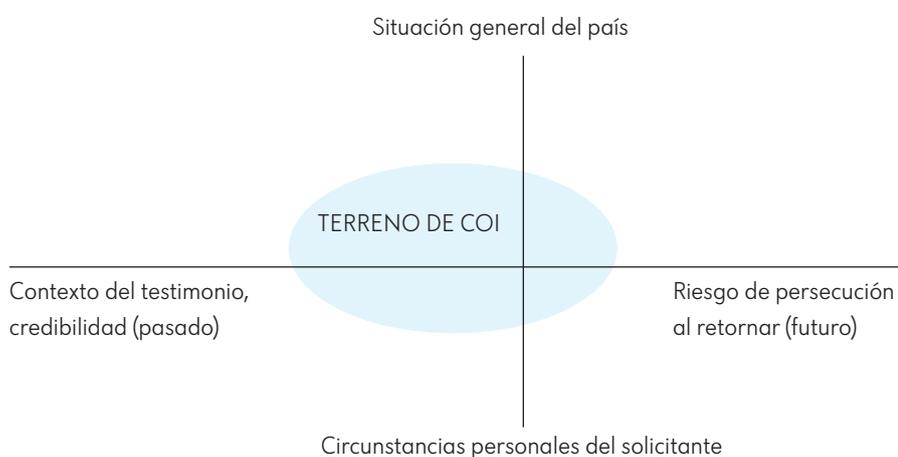
Asociación Internacional de Jueces del Derecho de los Refugiados: Evaluar la credibilidad en solicitudes de asilo y protección subsidiaria en virtud de la Directiva de Calificación de la EU, Criterios y normas judiciales, marzo de 2013.

https://AIJDR.org/general/images/stories/Credo_Paper_March2013-rev1.pdf.

ACNUR: Más allá de la prueba. Evaluaciones de credibilidad en los sistemas de asilo en la UE, mayo de 2013. En inglés en <http://www.unhcr.org/51a8a08a9.html>.

El terreno de COI

Una manera de visualizar el ámbito y las limitaciones de COI es dibujando un sistema de coordenadas que nos permita hacer un mapa del "terreno" de COI, indicando el tipo de preguntas que COI puede responder, así como sus limitaciones.



El eje horizontal define una línea de tiempo que va del pasado al futuro. A la izquierda se encuentran los eventos que ocurrieron antes de que el solicitante de asilo dejara su país de origen. Las preguntas relacionadas con el riesgo de persecución al regreso se relacionan con eventos en el futuro y se localizan a la derecha del diagrama. El eje vertical va desde la información que tiene que ver con las circunstancias personales de un solicitante, en la parte inferior del diagrama, a la información general del país de origen en la parte superior.

Como se ilustra el terreno de COI en el diagrama, la fortaleza de COI radica principalmente en informar sobre los hechos relacionados con la situación general (derechos humanos) de un país, más que verificar los detalles de las circunstancias personales del solicitante.

Por lo tanto, es más probable que la investigación de COI encuentre información relevante de fuentes confiables cuando se elaboran preguntas como:

"¿Los reglamentos universitarios en Nigeria permiten que los estudiantes establezcan grupos para la promoción de ciertos cultos, y cuál es la situación de los estudiantes que pertenecen a dichos grupos?"

En lugar de tratar de responder a una pregunta formulada así:

"¿El Sr. XY perteneció a una confraternidad nigeriana llamada 'Los Piratas' en la Universidad de Ibadán entre 1986 y 1990?"

La principal excepción a esta regla general es cuando la pregunta concierne a una persona con un alto perfil público, cuyos actos, declaraciones y decisiones han reportado los medios de comunicación.

Como también se muestra en el diagrama, el terreno de COI se relaciona casi exclusivamente con eventos pasados. Si bien COI ofrece datos importantes para evaluar futuros riesgos de persecución en el caso de que un solicitante retornara a su país de origen, la investigación sobre COI se concentra en documentar eventos pasados, en lugar de prever acontecimientos futuros. En todo caso, la investigación de COI debe evitar hacer evaluaciones sobre eventos futuros, ya que esta tarea es parte de la evaluación de las pruebas y claramente pertenece a la esfera de la toma de decisiones.

1.5.2 LOS LÍMITES DE COI

Anteriormente se mencionaron algunas limitaciones de COI. En esta sección se verán con más detalle sus límites.

COI no es una evaluación del riesgo

La investigación de COI comprende la recopilación y selección de la información, la evaluación de las fuentes y el análisis del material compilado para que luego sea presentado de manera clara y verificable. La evaluación de riesgos basada en la información presentada forma parte de los usos de COI. Al encargado de determinar la condición de refugiado le compete llegar a conclusiones relacionadas con la solicitud individual y hacer un diagnóstico. Al hacerlo, debe entender la diferencia entre investigar y utilizar COI, y separar esos aspectos cuidadosamente.

Por ejemplo, la pregunta *“¿Existe una alternativa de protección interna en Somalia para personas que huyen de Al-Shabaab?”* sobrepasa los límites de COI pues implica una evaluación de riesgo. La alternativa de protección interna (API) es un concepto jurídico. La información sobre país de origen puede ser útil y necesaria para tomar decisiones informadas sobre la existencia de una API. La evaluación relacionada con una API y la respectiva toma de decisiones, sin embargo, están en manos del encargado de determinar la condición de refugiado. Por lo tanto, se debe replantear la pregunta de investigación (ver el árbol de investigación de API, sección 3.2.4).

La necesidad de proteger los datos personales del solicitante

Cuando se realice la investigación de COI, los datos personales del solicitante deben ser protegidos bajo toda circunstancia. Si existe peligro de perjudicar al solicitante o a sus afiliados, no se debe contactar a personas ni instituciones en su país de origen. Se debe tener en cuenta que el simple acto de contactar a alguien en el país de origen del solicitante podría revelar información esencial, como el hecho de que está con vida y que está solicitando asilo en otro país. A su vez, esto podría convertirse en un nuevo riesgo de persecución *sur place* o podría poner en riesgo a sus familiares, etc.

Por ejemplo, si se quiere averiguar si un solicitante fue miembro de un grupo opositor iraní, sería tentador contactar directamente al grupo, de tener la posibilidad. Sin embargo, debemos estar al tanto de que el servicio de inteligencia iraní podría interceptar la comunicación. Por lo tanto, enviar información sobre el solicitante podría ponerlo en grave peligro, así como a sus afiliados o a la organización. En este caso, esa estrategia de investigación no es una opción viable.

Por lo general las pruebas de COI no son concluyentes

COI ayuda a los consejeros legales y a quienes toman las decisiones a evaluar las solicitudes de protección internacional. COI puede ayudar a comprender el contexto de la petición del solicitante; puede corroborar las declaraciones del solicitante, y ayudar al encargado de determinar la condición de refugiado a juzgar

el riesgo de una futura persecución. Sin embargo, la información del país de origen rara vez ofrece respuestas concluyentes con respecto a la credibilidad de una persona o su necesidad de protección internacional. COI con frecuencia deja un margen para las interpretaciones.

Con frecuencia COI es muy genérico

Aunque puede existir información sobre la situación general de derechos humanos en el país de origen del solicitante, es posible que exista menos información (o incluso ninguna) sobre otras personas que se encuentran en las mismas circunstancias específicas del solicitante. Podríamos encontrar, por ejemplo, muchos informes y artículos sobre una manifestación en Irán. Sin embargo, es poco probable encontrar información sobre la participación de una persona específica en esa manifestación, a no ser que se trate de alguien muy conocido y por ello se hubiera informado del hecho. Aún si se encuentra información sobre personas que no son públicamente conocidas, a menudo esta información viene de fuentes de dudosa fiabilidad y no se puede corroborar.

La falta de información puede afectar sobre todo a las mujeres solicitantes de asilo, debido a que la persecución por razones de género a menudo tiene lugar en el ámbito privado y, como resultado, es menos difundida. La información con respecto a adultos mayores, niños y personas LGBTI u otros grupos vulnerables también puede ser escasa porque los informes generales no suelen tomar en cuenta los diferentes grupos y sus situaciones específicas de vida.

En ocasiones no se dispone de COI

Cuanto más problemática es la situación en un país, más difícil puede ser obtener información sobre circunstancias precisas, debido a las restricciones impuestas a los medios de comunicación y a los monitores independientes de los derechos humanos. Con frecuencia las limitaciones de acceso a la prensa internacional o a las misiones de derechos humanos se agravan por la falta de independencia de los medios nacionales, la autocensura o las restricciones a la libertad de circulación. La presencia de organizaciones internacionales, la existencia de infraestructura de comunicación o una sociedad civil funcional y diversa son aspectos que influyen en la disponibilidad de información de un país.

Otros aspectos más prácticos, como las restricciones de tiempo, algunas veces limitan la búsqueda de información.

Por último, la pregunta en sí misma influye en la capacidad de recopilar la información. Una pregunta demasiado general o demasiado específica puede dificultar el hallazgo de resultados, así como las faltas de ortografía en los nombres, lugares o grupos. Algunas veces, aún si se encuentran fuentes que poseen la información, quizás no quieran cooperar con los fines de la protección internacional.

Limitaciones lingüísticas y el inglés como idioma predominante en los informes de derechos humanos y humanitarios

En la práctica, uno de los obstáculos para acceder a COI es el idioma. La mayoría de los documentos de uso más común para fines de COI (documentos de la ONU, informes de ONG de derechos humanos, etc.) se publican en inglés. Quienes no entienden el inglés podrían tener un limitado rango de fuentes de COI con las que trabajar. Al contrario, mucha información publicada en los idiomas de los países de origen, incluyendo informes en medios de comunicación nacionales y locales, e información publicada por instituciones nacionales y locales, es inaccesible para quienes no tienen los relativos conocimientos lingüísticos.

1.6 RESUMEN

- ✓ COI constituye evidencia en los procedimientos para las personas que buscan protección internacional y ayuda a los encargados de determinar la condición de refugiado y a los consejeros legales a evaluar las solicitudes.
- ✓ COI se usa en la preparación de la entrevista, para examinar las declaraciones del solicitante y para apoyar la evaluación de un futuro riesgo. Ayuda a responder preguntas relacionadas con la protección y con la credibilidad.
- ✓ No todo evento o situación en el país de origen llega a conocimiento de los encargados del procedimiento de protección internacional en el país de recepción. El hecho de que no se encuentre información sobre una situación o incidente específico no implica automáticamente que el incidente no haya sucedido o que la situación no sea cierta, ni menoscaba necesariamente la veracidad de la solicitud.
- ✓ COI termina donde empiezan las directrices y la toma de decisiones. La evaluación del riesgo forma parte de los deberes de los abogados o de quienes toman las decisiones.



PUNTOS PARA RECORDAR EN EL TRABAJO PRÁCTICO

Para los encargados de la toma de decisiones

- Cuando lleve a cabo la investigación personalmente, separe la investigación de la evaluación de caso.
- Evite juicios preliminares y tenga cuidado de no ignorar información en aras de la uniformidad.
- Cuando solicite investigaciones a los proveedores de servicios de COI, asegúrese de formular sus preguntas de tal modo que no se traspasen los límites de COI.

Para los proveedores de servicios de COI

- Analice de forma crítica las preguntas de investigación que recibe.
- Si una pregunta traspasa los límites de COI, contacte a la persona que hizo la investigación y trate de reformularla. Un enfoque diferente, otra redacción o una especificación puede reintroducirla en el ámbito de COI.
- Absténgase de hacer una evaluación jurídica de la información.

2 PRINCIPIOS PARA INVESTIGAR Y USAR COI

Los procedimientos para determinar las necesidades de protección internacional tienen un impacto decisivo en la vida de las personas. Por esta razón, para todos los que tratan con COI es importante tener un marco de referencia para evaluar la calidad de la información que usan o producen. En la reunión de las Consultas Globales sobre Protección Internacional de 2001 se consideró de manera indiscutible que “[l]as personas encargadas de tomar las decisiones deben tener acceso, como un elemento fundamental, a información sobre país de origen que sea precisa, imparcial y actualizada, proveniente de fuentes diversas” (ACNUR, 31 de mayo de 2001, párr. 50j; ACNUR, febrero de 2004, párr. 4). Aunque difieran los procedimientos nacionales para las personas que buscan protección internacional, todos necesitan COI para evaluar y tomar decisiones sobre las solicitudes. Se han desarrollado normas de calidad de COI para tener certeza de que COI contribuye a procedimientos justos y eficientes.

Las normas de calidad “relevancia”, “fiabilidad y equilibrio”, “precisión y actualidad” y “transparencia y trazabilidad” se asientan en los principios básicos de “imparcialidad y neutralidad”, “principio de igualdad de condiciones con respecto al acceso a la información”, “uso de información pública” y “protección de datos”.

Juntos, los principios y las normas ayudan a quienes investigan y usan COI a alcanzar la máxima objetividad posible.

Al final de este capítulo, se presentará un panorama de la evolución de las normas de calidad de COI.

Contenido del capítulo 2:

- 2.1 Las normas de calidad de COI
 - 2.1.1 Relevancia
 - 2.1.2 Fiabilidad y equilibrio
 - 2.1.3 Precisión y actualidad
 - 2.1.4 Transparencia y trazabilidad
- 2.2 Los principios para investigar y usar COI
 - 2.2.1 Neutralidad e imparcialidad
 - 2.2.2 Igualdad de condiciones con respecto al acceso a la información
 - 2.2.3 Uso de la información pública
 - 2.2.4 Protección de datos
- 2.3 Evolución de las normas de calidad de COI
- 2.4 Resumen



OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Después de estudiar este capítulo, los lectores podrán

- » Identificar y explicar las normas de calidad de COI
- » Identificar y explicar los principios para investigar y usar COI

2.1 LAS NORMAS DE CALIDAD DE COI

Esta sección brinda un panorama y un entendimiento general de las principales normas para la investigación y el uso de la información del país de origen.

Se presentan las normas en el orden en el cual aparecen durante el ciclo de investigación. Se empieza con la formulación de las preguntas de investigación pertinentes, se prosigue encontrando fuentes fiables y equilibrándolas, así como la información precisa y actualizada, y se concluye con la presentación de los resultados de la investigación de manera transparente y rastreadable:



2.1.1 RELEVANCIA

La información de país de origen que se usa para tomar decisiones sobre necesidades de protección internacional es relevante cuando se basa en preguntas arraigadas en conceptos jurídicos del derecho de refugiados y de derechos humanos o en preguntas derivadas de las declaraciones de los solicitantes.

La información sobre las condiciones prevalentes en un país califica como COI cuando sirve para ayudar a evaluar las necesidades de protección internacional. Por lo tanto, la información tiene que ser relevante para las circunstancias del solicitante y para las inquietudes que plantea el caso: la relevancia se determina cuando la información ayuda a evaluar si el solicitante tiene un fundado temor de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política. Cuando el solicitante busca una forma complementaria de protección, como protección subsidiaria o protección por razones humanitarias, la relevancia radica en que la información ayude al encargado de determinar la condición de refugiado a evaluar si el solicitante cumple con los criterios para las respectivas formas de protección (por ejemplo, riesgo de daño grave).

Los siguientes tres ejemplos son preguntas relacionadas con la persecución, la protección complementaria, y la credibilidad. Las preguntas "¿cuál es la situación de los cristianos en la región de Kurdistán en Irak?, ¿el año pasado se presentaron incidentes contra miembros de ese grupo?" se relacionan con la persecución, mientras que las preguntas "¿existe alguna asistencia para las madres solteras en la región de Kurdistán en Irak?, ¿reciben alguna forma de asistencia social por parte del Estado?, ¿las madres solteras pueden valerse por sí mismas?" podrían apuntar a establecer si existe alguna alternativa de protección interna o razones para otorgar protección complementaria. La cuestión "¿hubo alguna manifestación organizada por los cristianos en Hamdaniya en la región de Kurdistán en Irak a principios de marzo de 2010?, ¿cuántas personas participaron en la manifestación?" podrían apuntar a corroborar un detalle importante en el testimonio de un solicitante y se hacen con la intención de establecer la credibilidad de su testimonio.

Para ser relevante, la información debe ser específica: por ejemplo, para evaluar si una mujer lesbiana tiene un fundado temor de persecución en su país de origen, la información sobre el trato a los hombres gays podría ser de limitada relevancia.

Solo se puede alcanzar la relevancia si los encargados de determinar la condición de refugiado definen exactamente qué información requieren. Por tanto, uno de los mayores desafíos para garantizar la relevancia es la formulación de preguntas relacionadas con temas fundamentales de derechos humanos, el fondo, los hechos materiales del caso, y la consiguiente transformación de esas preguntas en temas investigables.

En aquellas situaciones en que los encargados de la toma de decisiones pueden remitir preguntas a los proveedores de servicios de COI, es crucial que ambos conozcan el trabajo diario del otro. Por un lado, los proveedores de servicios de COI deben conocer las bases jurídicas del procedimiento de asilo; por otro lado, los encargados de determinar la condición de refugiado deben comprender que para el proveedor de servicios de COI es muy demandante encontrar y filtrar información según las necesidades de otra persona. El objetivo común de ambos debe ser aclarar los términos de referencia antes de que comience el real proceso de investigación. Al llevar a cabo la investigación, el proveedor de servicios de COI debe estar en posición de decidir si un determinado dato tendrá efectivamente algún valor para el examinador o no.

Cuando los propios encargados de determinar la condición de refugiado realizan la investigación de COI, es aconsejable separar claramente los diferentes "modos de trabajo" y las mentalidades a la hora de formular preguntas, por un lado, y el proceso de investigación, por otro. Esto puede ayudar a concentrarse en los temas más relevantes y no desviarse con temas de menor importancia.

En el Apéndice A de este manual se puede encontrar un compendio de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos relacionados con la protección. En el capítulo 3 se encuentra una detallada discusión y algunos ejemplos sobre cómo formular preguntas relevantes.

2.1.2 FIABILIDAD Y EQUILIBRIO

Las decisiones sobre las necesidades de protección internacional se deben basar en COI procedente de fuentes fiables, tomando en cuenta el contexto ideológico y político de la fuente, así como su mandato, metodología de presentación de informes y motivaciones.

Dado que cada fuente tiene su propia perspectiva y enfoque, se deben consultar diversas fuentes y diversos tipos de fuentes para lograr el panorama más amplio y equilibrado posible.

La calidad de los resultados de la investigación depende en gran medida de la fiabilidad de las fuentes que producen la información utilizada. Es necesario incluir una diversidad de fuentes para crear un relato más completo de la situación y equilibrar los sesgos de cada fuente.

Tanto para los encargados de determinar la condición de refugiado como para los proveedores de servicios de COI es esencial conocer las fuentes de COI de uso frecuente y estar al tanto de los diversos tipos de fuentes (por ejemplo, la ONU, gobiernos, ONG, academia). Parte de las habilidades básicas de todas las personas que se ocupan de COI es adoptar una estrategia cuidadosa y crítica hacia las fuentes en general, estar en capacidad de reconocer las fuentes dudosas y parcializadas y saber cómo abordarlas.

Los proveedores de servicios de COI y los encargados de determinar la condición de refugiado deben estar en capacidad de evaluar fuentes basándose en criterios específicos. Cada fuente tiene su propia perspectiva y trabaja en un determinado contexto con una misión y mandato particulares; detrás de cada publicación existen una intención y una metodología específicas.

Aunque siempre será preferible utilizar las fuentes que se empeñan en ser objetivas, un enfoque parcializado no debe ser motivo para descalificarlas. La información de fuentes con cierto sesgo puede ser valiosa, siempre y cuando ese sesgo se tome en cuenta y se busque el equilibrio mediante el contraste con otras fuentes.

Por lo tanto, deben ser consultadas muchas fuentes, y diferentes tipos de fuentes, para obtener el panorama más completo y equilibrado posible.

En el contexto de la Unión Europea la norma de fiabilidad y equilibrio también puede ser vista como un requisito legal establecido en el artículo 8 (2) (b) de la Directiva sobre Procedimientos de Asilo en la UE de 2005. El reglamento de la UE sobre el establecimiento de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA) de 2010 fortaleció esta norma con la obligación de la OEAA de utilizar

las fuentes de información pertinentes, incluida la información recogida de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, de organizaciones internacionales y de las instituciones y organismos de la Unión (Reglamento de la OEAA, 2010, artículo 4 (a)).

Para los Estados miembros del Consejo de Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos estableció lineamientos importantes en el caso *NA. c. Reino Unido*:

Al evaluar este tipo de material [COI], se debe considerar su fuente, en particular su independencia, fiabilidad y objetividad. Con respecto a los informes, la autoridad y reputación del autor, la seriedad de las investigaciones por medio de las cuales fueron compilados, la coherencia de sus conclusiones y su corroboración con otras fuentes, son consideraciones pertinentes. (NA. c. Reino Unido, CEDH, 17 de julio de 2008).

El conocimiento y la evaluación de las fuentes se discute en detalle en el capítulo 4. El equilibrio de las fuentes se discute en la sección 5.4 en la parte referente a la verificación. El Apéndice B contiene una breve descripción de fuentes de uso frecuente.

2.1.3 PRECISIÓN Y ACTUALIDAD

Solo se debe usar la información que es correcta y válida en el momento en que se toma una decisión. Se pueden obtener precisión y actualidad verificando y corroborando la información.

Precisión y actualidad son normas de calidad que se refieren a la correlación entre determinados datos y la situación real. La precisión es una noción clara respecto a ciertas cuestiones como nombres y fechas, pero es discutible respecto a otras (por ejemplo, el trato dado a ciertos grupos minoritarios en una sociedad).

La actualidad de la información puede entenderse como un componente crucial de la precisión. La información es actual si refleja un evento o situación tal y como se presenta en el momento de la investigación. En algunos casos, un informe preparado varios años atrás, aún puede ser preciso, mientras que en otros casos un artículo del periódico de ayer podría resultar obsoleto debido a eventos más recientes. En muchas situaciones, informes antiguos sobre determinados temas culturales, históricos o religiosos continua-

rán siendo precisos por largo tiempo, ya que esos hechos (por ejemplo, un evento histórico, un antiguo rito religioso) no cambian rápidamente con el tiempo.

El método más común para comprobar la precisión y la actualidad de la información en materia de COI es la verificación. Se deben identificar varias fuentes fiables de diferentes tipos que informen sobre un tema específico, y la información proporcionada por cada una de esas fuentes debe ser comparada y contrastada. Cuanto menos fiable se considere una fuente, más verificaciones se deben hacer. Cuando no se pueden resolver contradicciones entre diferentes fuentes (por ejemplo, cuando no existe consenso sobre si determinados abusos contra derechos humanos continúan o han terminado), es imperativo incluir información de fuentes que tengan diferentes perspectivas.

Lo ideal es que cada dato sea corroborado por varios tipos de fuentes (informes de la ONU, organizaciones locales o internacionales de derechos humanos, medios de comunicación locales o internacionales, opiniones de expertos) que no se citen entre sí. Cuando esto no es posible —y con frecuencia no lo es— los proveedores de servicios de COI deben proporcionar la información disponible y además mencionar que consultaron infructuosamente otras fuentes. Por otro lado, los encargados de determinar la condición de refugiado tienen que decidir si usan la información aunque no se hubiera podido corroborar. Si la información es “un hecho irrefutable” (Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen, 2008, pág. 12) no es necesario corroborarla, por ejemplo, “Moscú es la capital de la Federación Rusa”. No debe usarse información si se sabe que es falsa.

Sugerimos usar al menos tres tipos diferentes de fuentes para corroborar la información que es primordial para el asunto o que va a influir en una decisión.

La precisión de la información depende en gran medida de una buena estrategia de investigación y de habilidades profesionales de investigación. Esto se relaciona estrechamente con la fiabilidad de la fuente y con el equilibrio de la información obtenida a través del uso de múltiples fuentes. Las estrategias de investigación pueden incluir métodos para verificar la información encontrada en informes con fuentes en el terreno. Aunque este método puede aportar información valiosa, es viable solamente en casos excepcionales. Incluso cuando es posible realizar una misión de investigación, esto no garantiza una precisión absoluta. También se deben sopesar las consideraciones de protección de datos (Directrices comunes de la UE para las misiones (conjuntas) de estudio, noviembre de 2010).

La norma de precisión y actualidad también está consagrada en la legislación de la UE, que incluye el requisito de “que se obtenga información precisa y actualizada de diversas fuentes” (Directiva sobre Procedimientos de Asilo en la UE de 2005, artículo 8 (2) (b)). Además, la Directiva de Calificación para el asilo en la UE de 2011 refuerza el requisito de la actualidad al estipular que se deben tomar en cuenta “todos los hechos pertinentes relativos al país de origen en el momento de resolver sobre la solicitud” (Directiva de Calificación de la UE de 2011, artículo 4 (3) (a)).

En el capítulo 5 se encuentran más detalles sobre las estrategias y habilidades para la investigación, así la verificación.

2.1.4 TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD

Para garantizar la transparencia, la información del país de origen debe tener referencias completas que permitan que los lectores verifiquen y evalúen los datos de forma independiente. Cada dato se debe poder rastrear hasta su fuente. La información se debe presentar con claridad y no se debe distorsionar su significado.

La norma de calidad de la transparencia y trazabilidad exige que la información se presente de manera clara, concisa, inequívoca y recuperable. La información del país de origen debe estar a disposición por escrito para evitar malentendidos y distorsiones.

Una decisión administrativa o una sentencia judicial conllevan más autoridad si la información a la que se refieren se puede rastrear y comprobar. Los representantes de los solicitantes pueden respaldar sus argumentos legales proporcionando información transparente.

Un producto de COI es transparente solo si cada dato tiene referencias que les permitan a los lectores verificar y evaluar de manera independiente la información proporcionada.

Debe indicarse claramente qué dato proviene de cuál fuente. Si es necesario proteger el nombre de una fuente, se debe proporcionar una descripción de la misma.

El lenguaje y la estructura deben garantizar que el material se entiende con facilidad. En el proceso de traducción o paráfrasis, el contenido y el significado de la información no deben ser distorsionados.

No se debe "revolver" la información proveniente de varias fuentes. No es suficiente proporcionar una lista de fuentes al final de un informe o una decisión sin incluir la referencia de la información en el texto.

En el capítulo 6 se dan más detalles sobre cómo presentar la información de manera transparente y rastreable.

2.2 PRINCIPIOS PARA INVESTIGAR Y USAR COI

Las normas descritas anteriormente dependen de principios básicos que deben observarse cuando se investiga y usa COI. Aunque se necesitan conocimientos técnicos y un entendimiento de la protección internacional para apegarse a las normas de calidad, los principios constituyen el marco que sostiene las normas y tienen por objeto contribuir a procedimientos justos. Es esencial trabajar con un enfoque neutral e imparcial de COI para obtener resultados de investigación válidos. El principio de igualdad de condiciones y protección de los datos son requisitos legales en muchos países. El uso de información pública refuerza la equidad y la calidad.

2.2.1 NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD

La investigación de COI se debe llevar a cabo de manera neutral con respecto al resultado. Los proveedores de servicios de COI deben ser imparciales con respecto a sus clientes.

La investigación se debe enfocar con neutralidad independientemente de si está a cargo de quien determina la condición de refugiado o de un proveedor de servicios de COI. El principio de neutralidad significa que el proceso de investigación no debe verse influenciado por ningún interés en el resultado.

Donde exista división de trabajo entre los proveedores de servicios de COI y los encargados de determinar la condición de refugiado, los primeros deben ser imparciales con respecto a sus clientes. Esto implica que los proveedores de servicios de COI no deben tener ningún interés en el procedimiento, incluso si son empleados de la autoridad que toma las decisiones o de un tribunal. En las unidades de COI, la independencia formal de las partes interesadas en el procedimiento puede fortalecer la imparcialidad. Si ese no es el caso, se recomienda separar las unidades de COI de los procesos de formulación de políticas y de toma de decisiones.

Si la autoridad estatal, corte u organización legal que represente a los solicitantes tienen un sólido entendimiento del papel de COI en el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, se garantizará que los proveedores de servicios de COI disfruten de la imparcialidad que necesitan para ser neutrales con respecto a la información que encuentran. Las peticiones que los encargados de determinar la condición de refugiado presenten a los proveedores de servicios de COI no deben ser formuladas de manera que sugieran parcialidad a favor o en contra de un determinado resultado de la investigación.

El papel de los encargados de determinar la condición de refugiado, por otro lado, puede diferir con respecto a la imparcialidad. De acuerdo con su mandato de asistir a sus clientes, los consejeros legales envían a las autoridades los informes que respaldan el testimonio del cliente. Sin embargo, también deben tener en cuenta la información que pueda ser perjudicial al caso, de manera que puedan preparar sus argumentos legales y discutir esta información con el cliente. La investigación de COI que solo presente información que respalde a un caso individual le hace un flaco favor a una representación legal de alta calidad.

Quienes toman las decisiones deben hacer uso de suficiente información relevante de fuentes fiables para corroborar COI frente a una solicitud individual. Se debe ignorar o desechar la información irrelevante, ya sea a favor o en contra del solicitante.

2.2.2 IGUALDAD DE CONDICIONES EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Todos los organismos que toman decisiones y los consejeros legales de los solicitantes en los procedimientos para las personas que buscan protección internacional deben disponer por igual de COI. Los solicitantes deben tener acceso a la información en la cual se basa una decisión, de manera que puedan comentar al respecto.

El principio de “igualdad de condiciones con respecto al acceso a la información” busca asegurar que el solicitante (y sus representantes o consejeros legales) estén al tanto de la información usada para decidir su solicitud. Esto fortalece la legitimidad de los procedimientos. La igualdad de condiciones es parte del derecho a un juicio justo ante las cortes y los tribunales. En la mayoría de países la revisión de las solicitudes de personas que buscan protección internacional es un procedimiento administrativo, y solo las apelaciones se remiten a una corte o tribunal. Sin embargo, incluso en los procesos administrativos, se debe informar a los solicitantes sobre la evidencia usada y deberán tener la oportunidad de comentarla. La Unión Europea ha estipulado el derecho de acceder a la información para la asistencia legal del solicitante en la Directiva sobre los procedimientos de asilo en la UE (Directiva sobre Procedimientos de asilo en la UE, 2005, artículo 16 (1)).

2.2.3 USO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Para respaldar procedimientos justos, se debe utilizar la información pública disponible. Ella está abierta a revisión y escrutinio por parte del solicitante, los expertos y el público en general.

La información pública se define como la información que no es confidencial ni está sujeta a distribución limitada y por lo tanto es rastreable. Si bien es indiscutible el uso de información pública sobre los países de origen, las posiciones con respecto al uso y producción de información restringida podrían variar de país a país.

Tanto el ACNUR (febrero 2004, págs. 10–12) como la AIJDR (2006, págs. 12–13) recomiendan el uso de la información disponible y accesible al público como un importante criterio de calidad para COI. El uso de información pública garantiza que los datos están abiertos a revisión, verificación o examen por parte del solicitante de asilo, los expertos y el público en general.

Usar –y producir– información pública sirve directamente a las normas de calidad de transparencia y trazabilidad; además, sirve a las normas de precisión y actualidad al permitir que otros escruten la información y que puedan contribuir con correcciones y enmiendas. Lo ideal es que los informes de COI o las respuestas a las consultas estén disponibles al público

Sin embargo, este principio no justifica la violación de la protección de los datos del solicitante o poner en peligro a personas u organizaciones que comparten información.

Protección de las fuentes

Solicitar información de contactos de personas en el país de origen podría ponerles en riesgo. Este riesgo podría relacionarse con la seguridad personal de los contactos o de sus familias, o la capacidad de una organización para conducir sus actividades en el terreno. Se deben respetar las preocupaciones con respecto a la seguridad y los lineamientos internos cuando se decida si se hace pública o no una determinada información.

2.2.4 PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales del solicitante y la información que podría hacer identificable al solicitante se deben proteger y nunca deben compartirse –directa o indirectamente– con el presunto perseguidor.

Todos los actores que participan en procedimientos de determinación del refugiado –sean organismos de toma de decisiones, proveedores de servicios de COI o asesores legales– deben proteger los datos personales del solicitante. Los datos personales no se deben compartir con nadie sin el consentimiento explícito e informado del solicitante. Sobre todo, los datos personales nunca se deben compartir directa o indirectamente con el presunto perseguidor. Se debe tener especial cuidado al entablar comunicación con embajadas, otras instituciones o contactos personales; las solicitudes de información podrían apuntar indirectamente hacia el solicitante, su familia o asociados.

Es esencial que la información personal del solicitante esté protegida en todas las etapas del procedimiento, para evitar que caiga en las manos equivocadas. No hacerlo podría poner en grave peligro al solicitante, a su familia o asociados; podría incluso dar como resultado que el solicitante se convierta en refugiado *sur place* (para más detalles ver ACNUR, febrero de 2004, págs. 13–17). El principio de la protección de datos es vinculante para los Estados miembros de la Unión Europea; está incorporado en la Directiva sobre los Procedimientos de asilo en la UE 2005, en los artículos 21 y 41.

2.3 EVOLUCIÓN DE LAS NORMAS DE CALIDAD DE COI

Luego de la publicación del documento del ACNUR sobre información del país de origen en 2004, ese mismo año ACCORD publicó la primera edición del manual de formación *Investigación de información sobre país de origen*. Desde entonces, varias iniciativas han contribuido al desarrollo y distribución de las normas de calidad de COI.

Algunas iniciativas se originaron en las unidades responsables de investigación de COI en la Unión Europea, motivadas por un deseo de reforzar la cooperación práctica entre los Estados miembros de la UE. La Asociación Internacional de Jueces en Derecho Internacional de Refugiados también publicó una lista de verificación para los jueces que tienen que decidir casos de solicitudes de protección internacional.

La siguiente cronología da un rápido repaso de los documentos disponibles al público que se han desarrollado en contextos transnacionales:

2004	Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados	<i>Información sobre país de origen. Hacia una mayor cooperación internacional</i>
2004	Cruz Roja Austriaca /ACCORD	<i>Investigación de información sobre país de origen. Manual de formación</i>
2006	Asociación Internacional de Jueces en Derecho Internacional de Refugiados (AIJDR)	<i>Criterios judiciales para la evaluación de COI. Lista de verificación</i>
2008	Estados miembros de la UE seleccionados (proyecto GDISC)	<i>Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen</i>
2010	Patrocinio Europeo para País de Origen (ECS)	<i>Directrices comunes de la UE para las misiones (conjuntas) de estudio</i>
2012	Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA)	<i>Metodología para la elaboración de documentos en materia de información de países de origen</i>
2013	Cruz Roja Austriaca/ACCORD	<i>Investigación de información sobre países de origen. Manual de formación, edición 2013</i>

El documento del ACNUR, *Información sobre país de origen. Hacia una mayor cooperación internacional* estaba dirigido a ayudar al "desarrollo de normas, herramientas y mecanismos sobre información sobre país de origen y, por tanto, contribuir a una mayor coherencia en toma de decisiones" (ACNUR, febrero de 2004, pág. 1). Este documento se enfocaba en el uso de COI y formulaba normas de calidad.

En el marco del proyecto "Red de formación sobre COI", cofinanciado por la UE, una red transnacional liderada por la Cruz Roja Austriaca/ACCORD publicó en setiembre de 2004 el manual de formación *Investigación de información sobre país de origen*. Basaba las normas de calidad de COI en el documento del ACNUR sobre COI de 2004 y las desarrollaba aún más en consultas con varias organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el ámbito de COI. En 2006, la red de formación liderada por ACCORD presentó una herramienta de aprendizaje en línea que reflejaba el contenido del manual. Esta herramienta fue la base para desarrollar el Módulo sobre COI del Currículo Europeo de Asilo (CEA). Desde la publicación del manual de formación, más de 1900 personas han hecho parte de las sesiones de la Red de COI (para más detalles, ver www.coi-training.net).

En 2006, la Asociación Internacional de Jueces en Derecho Internacional de Refugiados (AIJDR) desarrolló la *Lista de verificación sobre los criterios judiciales para la evaluación de COI*. La lista de verificación tiene como objetivo ayudar a los jueces en la evaluación de COI. De acuerdo con la AIJDR, la lista se ha convertido en "una reconocida fuente de referencia (de derecho no vinculante)" (AIJDR, 2011, pág.1).

La lista de verificación de la AIJDR comprende las siguientes preguntas:

Relevancia y pertinencia de la información

- I. ¿Qué tan relevante es COI en el caso en cuestión?
- II. ¿La fuente de COI cubre adecuadamente el tema o temas relevantes?
- III. ¿Qué tan actual o temporalmente relevante es COI?

Fuente de la información

- IV. ¿El material de COI está satisfactoriamente fundamentado?
- V. ¿COI se basa en fuentes disponibles y accesibles al público?
- VI. ¿Se ha preparado COI sobre una base empírica utilizando una metodología sólida?

Tipo y naturaleza de la información

- VII. ¿COI muestra imparcialidad e independencia?
- VIII. ¿COI es equilibrada y no excesivamente selectiva?

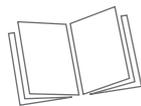
Examen judicial previo

- IX. ¿Existe un examen judicial sobre la información del país de origen en cuestión en otros tribunales nacionales?
(AIJDR, 2006, pág. 3)

El documento de la AIJDR ofrece notas explicativas para cada pregunta en la lista de verificación. Dicho documento está disponible en inglés en:

www.AIJDR.org/general/images/stories/working_parties/guidelines/udicial_Criteria_a_checklist_COI_2006.pdf

En 2009, el Grupo de Trabajo sobre información de país de origen y la Guía de Países de la AIJDR presentaron el documento sobre Avances recientes. Este traza la evolución de las normas de COI en la jurisprudencia nacional y de la UE. Examina en más detalle la relevancia del caso N.A. c. Reino Unido del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para la evaluación de COI y casos de orientación por países. El documento también incluye reflexiones sobre el sistema de orientación sobre países del Reino Unido.



AIJDR - Asociación Internacional de Jueces en Derecho Internacional de Refugiados: Grupo de Trabajo sobre información del país de origen y guía de países (COI-CG), Avances recientes, enero de 2009, disponible en inglés en:

www.iarlj.org/general/images/stories/wp_papers_cape_town/hugo_storey_bostjan_zalar_-_coicg_working_party.pdf

En 2008, un grupo de oficinas de asilo de los Estados miembros de la UE formuló las *Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen*. Este documento comprende tres partes. La primera presenta las directrices que destinadas a mejorar la calidad de los productos de COI que son procesados con base en:

- información pública (es decir, información no confidencial)
- información factual (es decir, sin evaluación u opiniones de los productores de COI sobre la situación en el país, ni interpretación de los hechos o conclusiones formuladas por razones políticas) (Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen, abril de 2008, pág. 2).

Los criterios de calidad listados para evaluar y validar la información pública y los hechos son: relevancia, fiabilidad, actualidad, objetividad, trazabilidad y transparencia (Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen, abril de 2008, pág. 12).

Las Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen están disponibles en inglés en: www.ecoi.net/blog/wp-content/uploads/2012/07/coi_common_guidelines-2008-04.en.pdf.

En 2010 los representantes de las unidades de COI que trabajan para autoridades de inmigración de la Unión Europea elaboraron las *Directrices comunes de la UE para las misiones (conjuntas) de estudio*. Estas Directrices consisten de tres partes: empiezan con una descripción de la metodología y prosiguen con aspectos prácticos tales como márgenes de tiempo, problemas de seguridad y códigos de conducta. La tercera parte trata sobre plantillas, información sobre cómo conducir y documentar las entrevistas, listas de verificación prácticas, etc. Las directrices "pretenden ser una herramienta práctica para que los Estados miembros preparen y conduzcan misiones de estudio" (Directrices Comunes de la UE para las misiones (conjuntas) de estudio, noviembre de 2010, pág. 4).

Como parte de sus esfuerzos para crear el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), la Unión Europea estableció en 2010 la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA). Entre otras funciones, la OEAA se encarga de COI. El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea integraron las siguientes normas en el reglamento por el que se crea la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA). El artículo 4 estipula:

La Oficina de Apoyo organizará, favorecerá y coordinará actividades relativas a la información sobre los países de origen, y en particular:

La recogida de información pertinente, fiable, precisa y actualizada sobre los países de origen de las personas que solicitan protección internacional, con transparencia e imparcialidad, a partir de las fuentes de información pertinentes, incluida la información recogida de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, de organismos internacionales y de las instituciones y organismos de la Unión [...] (Reglamento de la OEAA, 2010, artículo 4).

En 2012 la OEAA presentó el documento de *Metodología para la elaboración de documentos en materia de información de países de origen* para los informes que ella publica. La metodología se basa en las *Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen* y las *Directrices Comunes de la UE para las misiones (conjuntas) de estudio*. El documento se divide en dos partes y un anexo. La primera parte presenta las "reglas básicas", la segunda parte describe procedimientos para decidir el contenido de los informes, la selección y validación de fuentes e información así como la estructura del informe. El anexo comprende un glosario de los términos y la plantilla para los informes de COI que usa la OEAA.

Las reglas descritas están organizadas de diferente manera en las *Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen* y en este manual. Las reglas básicas son: "imparcialidad y objetividad", "facilidad de uso", "validez", "transparencia y publicidad" y "control de calidad". También existe una diferencia importante respecto al contenido, pues integra "análisis" y "conclusiones" en el informe. El análisis es una evaluación de los datos usados en el informe y lo completa una conclusión. El objetivo de estos elementos es ayudar a quienes toman las decisiones a "asimilar la información de una forma adecuada y objetiva, encuadrándola en un contexto que le permita extraer conclusiones fundamentadas..." (OEAA, 2012, pág. 13). Ver en la sección 1.3.2 una discusión sobre los diferentes modelos relacionados con la función de los proveedores de servicios de COI.

Aparte de los esfuerzos mencionados anteriormente, existen varias guías nacionales que establecen normas de calidad y metodologías de trabajo en materia de COI, como por ejemplo:

Canadá:

La Dirección de Investigación de la Junta de Inmigración y Refugiados (IRB, por su sigla en inglés) le brinda servicios de COI a los miembros de la Junta. Para asegurar la calidad y uniformidad en las respuestas a las consultas, existen lineamientos internos sobre "El proceso de investigación", "El proceso de redacción" y "El proceso de edición". Los lineamientos de investigación de la IRB han tenido gran influencia en el manual de 2004 como en la presente edición.

Reino Unido:

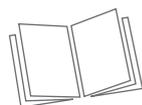
En 2003 el Ministerio del Interior del Reino Unido instituyó el Grupo Asesor sobre Información de País (APCI, por su sigla en inglés) para examinar el trabajo de la unidad de servicios de COI y "brindar consejo sobre el contenido del material sobre información de país producido por el Ministerio del Interior, para ayudar a garantizar que ésta sea lo más precisa, equilibrada, imparcial y actualizada posible" (ACPI, agosto de 2003). En 2009 se creó el Grupo Asesor Independiente sobre Información de País (IAGCI, por su sigla en inglés), que trabaja para el Inspector Jefe Independiente de Fronteras e Inmigración. Las minutas de las reuniones del APCI y del IAGCI, así como las revisiones de los informes sobre los países, están disponibles al público en el sitio web del IAGCI: <http://icsinspector.independent.gov.uk/country-information-reviews>.

Austria:

En 2013 la unidad de COI de la Oficina Federal de Asilo publicó su metodología de trabajo en <http://www.staatendokumentation.at/methodology-of-the-coi-unit.doc>. El documento está escrito en alemán y comprende las normas de calidad y las directrices para elaborar varios productos de COI. Además, describe los procesos de trabajo relacionados con la investigación.

Debido a que las normas de calidad de COI de fiabilidad y equilibrio, precisión y actualidad, transparencia y trazabilidad se reflejan ampliamente en las leyes y en la jurisdicción de la UE, para esta nueva edición del manual de formación decidimos mantener la estructura y terminología de las normas.

El estudio Información sobre el país de origen en el procedimiento de asilo: La calidad como requisito legal en la UE, realizado en 2007 y actualizado en 2011, presenta disposiciones legales y jurisprudencia de la Unión Europea y sus Estados miembros así como del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Este muestra cómo las normas de calidad de la investigación y en uso de COI aparecen en forma de requisitos legales acreditados, tanto como disposiciones legales vinculantes o como principios de la práctica judicial.



Comité Helsinki de Hungría. Información sobre el país de origen en el procedimiento de asilo: La calidad como requisito legal en la UE (Autor: Gábor Gyulai), versión actualizada, 2011 www.AIJD.org/general/images/stories/news/COI2012/SP_COI_in_Aylum.pdf.



ES BUENO SABER QUE...

Las organizaciones dedicadas al trabajo humanitario y derechos humanos han desarrollado normas para la recopilación y uso de la información. Por ejemplo, en la primavera de 2013 el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) publicó normas y directrices para gestionar la información sensible en materia de protección. Están dirigidas principalmente "a los agentes de protección que entrevisten a testigos o víctimas con regularidad o en casos puntuales, así como a aquellos que reciban o utilicen información recabada por terceros" (CICR, febrero de 2013, pág. 83).

Normativa profesional relativa a la labor de protección. Llevada a cabo por los agentes humanitarios y los defensores de los derechos humanos en los conflictos armados y otras situaciones de violencia. Edición de 2013. Se encuentra en: www.icrc.org/spa/assets/files/2011/p0999-spa.pdf

2.4 RESUMEN

Normas de calidad para la investigación y uso de COI:

- ✓ Relevancia: la información de país de origen que se usa para tomar decisiones sobre necesidades de protección internacional es relevante cuando se basa en preguntas arraigadas en conceptos jurídicos del derecho de refugiados y de derechos humanos o en preguntas derivadas de las declaraciones de los solicitantes.
- ✓ Fiabilidad y equilibrio: las decisiones sobre las necesidades de protección internacional se deben basar en COI procedente de fuentes fiables, tomando en cuenta el contexto ideológico y político de la fuente, así como su mandato, metodología de presentación de informes y motivaciones. Dado que cada fuente tiene su propia perspectiva y enfoque, se deben consultar diversas fuentes y diversos tipos de fuentes para lograr el panorama más amplio y equilibrado posible.
- ✓ Precisión y actualidad: Solo se debe usar la información que es correcta y válida en el momento en que se toma una decisión. Se pueden obtener precisión y actualidad cotejando y corroborando la información.
- ✓ Transparencia y trazabilidad: para garantizar la transparencia, la información del país de origen debe tener referencias completas que permitan que los lectores verifiquen y evalúen los datos de forma independiente. Cada dato se debe poder rastrear hasta su fuente. La información se debe presentar con claridad y no se debe distorsionar su significado.

Principios para la investigación y uso de COI:

- ✓ Neutralidad e imparcialidad: la investigación de COI se debe llevar a cabo de manera neutral con respecto al resultado. Los proveedores de servicios de COI deben ser imparciales con respecto a sus clientes.
- ✓ Igualdad de condiciones en el acceso a la información: todos los organismos que toman decisiones y los consejeros legales de los solicitantes en los procedimientos para las personas que buscan

protección internacional deben disponer por igual de COI. Los solicitantes deben tener acceso a la información en la cual se basa una decisión, de manera que puedan comentar al respecto.

- ✓ Información pública: para respaldar procedimientos justos, se debe utilizar la información pública disponible. Ella está abierta a revisión y escrutinio por parte del solicitante, los expertos y el público en general.
- ✓ Protección de datos: Los datos personales del solicitante y la información que podría hacer identificable al solicitante se deben proteger y nunca deben compartirse –directa o indirectamente– con el presunto perseguidor.

3 PREGUNTAS

Este capítulo trata sobre el desarrollo de preguntas de investigación relevantes derivadas de conceptos jurídicos del régimen de protección de refugiados. Introduce el "método del árbol" para la investigación para estructurar las preguntas. Luego de resaltar la importancia de introducir en el análisis los temas de género y los grupos vulnerables, presenta los temas jurídicos fundamentales: protección nacional, legislación nacional, persecución por parte de actores no estatales y alternativa de protección interna. La última parte ilustra la formulación de preguntas usando ejemplos prácticos basados en la Convención sobre los Refugiados de 1951.

Se requiere una comprensión básica de los conceptos jurídicos para obtener un mayor beneficio de este capítulo. El Apéndice A de este manual presenta un panorama general de la Convención sobre los Refugiados de 1951 y de los instrumentos regionales de protección, y además discute qué constituye persecución.

Contenido del capítulo 3:

- 3.1 Función y desarrollo de las preguntas de investigación
 - 3.1.1 El método del árbol para la investigación
 - 3.1.2 Ser conscientes del género y las vulnerabilidades
- 3.2 Temas jurídicos fundamentales
 - 3.2.1 Legislación nacional
 - 3.2.2 Protección nacional
 - 3.2.3 Persecución por parte de actores no estatales
 - 3.2.4 Alternativa de protección interna (API)
- 3.3 Del caso a la pregunta: Ejemplos basados en los motivos de la Convención
 - 3.3.1 Religión
 - 3.3.2 Opinión política
 - 3.3.3 Raza y nacionalidad
 - 3.3.4 Determinados grupos sociales
 - 3.3.4.1 Mujeres
 - 3.3.4.2 Personas LGTBI (lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales)
 - 3.3.4.3 Niños
- 3.4 Resumen



OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

Después de estudiar este capítulo, los lectores podrán

- » extraer preguntas jurídicamente pertinentes a partir de los testimonios de los solicitantes de protección internacional
- » tener debidamente en cuenta el género y las vulnerabilidades específicas en las preguntas de investigación
- » identificar la información de país relevante y explicar por qué es relevante

3.1 FUNCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Toda investigación –ya sea científica, periodística o de COI– se guía por preguntas. La formulación de una pregunta de investigación es el primer paso cuando se afronta el trabajo de investigación. Es importante estar conscientes de la forma en que las preguntas de investigación influyen en la calidad del proceso de investigación.

Una investigación de COI pertinente debe estar basada en un entendimiento del derecho internacional de los derechos humanos. Las personas que se dedican a la investigación de COI deben estar en capacidad de relacionar la información basada en los derechos humanos protegidos por el derecho internacional y entender su relevancia en el contexto de la protección internacional. La investigación de COI debe prestar particular atención a las fuentes que proporcionan un entendimiento de las causas de las violaciones de derechos humanos, y si las personas o grupos son atacados por su opinión política, creencia religiosa, por su raza, nacionalidad o etnia, o porque pertenecen a un determinado grupo social.



Nota: Este capítulo se centrará en las preguntas relacionadas con la protección, y no ampliará cuestiones de credibilidad. Si bien las preguntas referentes a la protección se pueden obtener sistemáticamente de conceptos jurídicos, cualquier aspecto de un caso determinado puede generar preguntas sobre la credibilidad. Por lo tanto, no existe un método general para extraer preguntas de credibilidad sobre un caso. Al formular preguntas sobre la credibilidad, se deben tener en cuenta los límites de COI expuestos en la sección 1.5.2.

Los encargados de determinar la condición de refugiado que llevan a cabo la investigación para sus propios casos deben separar la investigación de COI de la evaluación jurídica para evitar que al realizar la investigación se sigan ideas o juicios infundados. Formular deliberadamente preguntas relevantes de COI ayuda a distanciar la investigación de la evaluación jurídica.

En escenarios donde los encargados de determinar la condición de refugiado pueden valerse de la ayuda de proveedores de servicios de COI, las preguntas son la herramienta central de comunicación entre ambos. Los antecedentes de un caso pueden ayudar a los proveedores de servicios de COI a entender el contexto de una consulta específica.

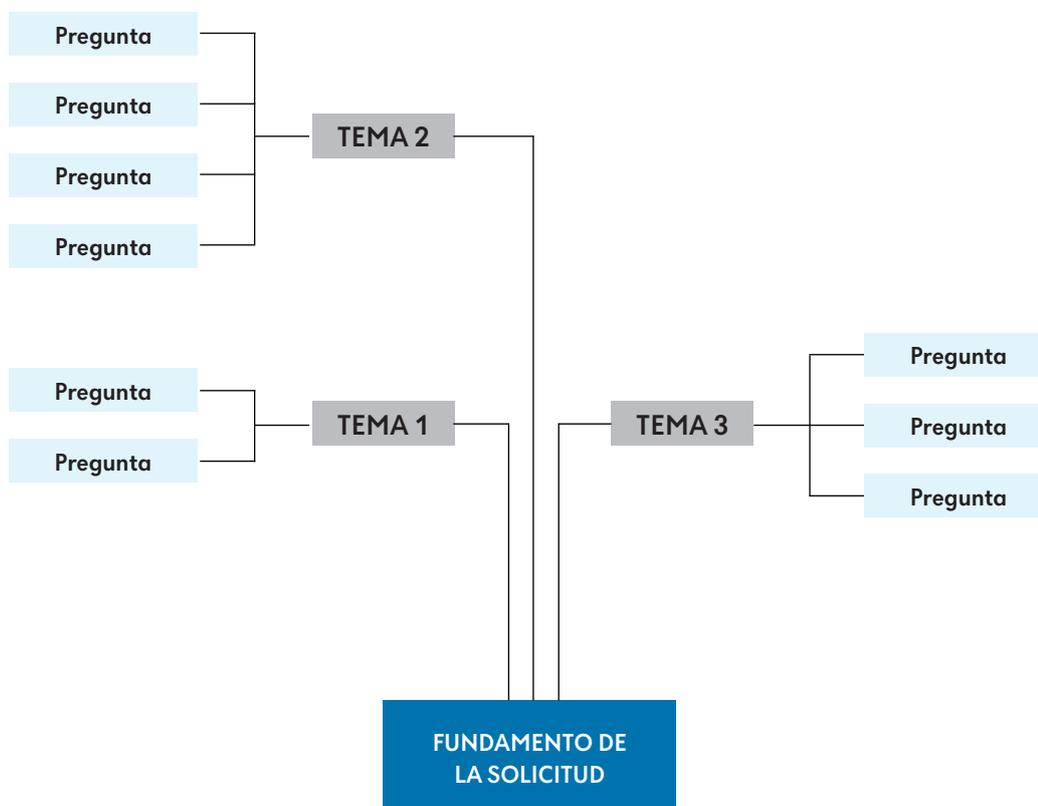
Los proveedores de servicios de COI necesitan un conocimiento básico de los conceptos jurídicos de la protección internacional para entender el razonamiento de las preguntas. Si los proveedores de servicios de COI tienen dudas sobre una pregunta, deben reformular la consulta con la colaboración del especialista en determinación de la condición de refugiado. Las tareas de investigación que se consideren muy generales, deben dividirse en sub preguntas. Se deben reformular aquellas consultas que contengan solicitudes de evaluación de riesgos.

3.1.1 EL MÉTODO DEL ÁRBOL PARA LA INVESTIGACIÓN

Un enfoque sistemático usando métodos asociativos tales como listas, grupos temáticos o mapas mentales ayuda a los actores involucrados en la investigación de COI a desarrollar y estructurar las preguntas. Este manual usa el “método del árbol” para la investigación para este propósito. Los árboles de investigación siguen la estructura de los mapas mentales y simbolizan una relación lógica entre las preguntas y los conceptos jurídicos.

Cómo desarrollar preguntas aplicando el método del árbol de investigación

PASOS GENERALES	EJEMPLO PRÁCTICO SIMPLIFICADO
<p>1. Identificar el fundamento del caso y hacer de él el tronco de árbol:</p> <p>¿De qué se trata el caso? Por ejemplo, ¿con cuál motivo de la Convención se relaciona?</p>	<p>Irán: opinión política de las personas críticas hacia el régimen.</p>
<p>2. Encontrar los temas relevantes y convertirlos en las ramas principales:</p> <p>¿Qué aspectos se deben tener en cuenta?</p>	<p>Libertad de reunión y de asociación; libertad de expresión</p>
<p>3. Extraer las preguntas de investigación de esos temas; estos serán las ramas secundarias y brotarán de las principales:</p> <p>¿Qué preguntas se deben investigar?</p>	<p>¿Existen informes sobre protestas o manifestaciones, y sobre la respuesta de las autoridades?</p> <p>¿Existen informes sobre prisioneros políticos?</p> <p>¿Existen informes sobre censura?</p>



¿Por qué ayudan los árboles de investigación?

- **Calidad:** El método de árbol de investigación enlaza las preguntas de investigación con los conceptos jurídicos y por lo tanto ayuda a garantizar que las preguntas son relevantes.
- **Visualización:** Los árboles de investigación ayudan a crear un conjunto integral de preguntas y a visualizar las principales tareas de la investigación.
- **Control:** Los árboles de investigación ayudan a identificar los asuntos medulares del caso y a establecer prioridades. Por lo tanto, ayudan a los investigadores a mantenerse enfocados y ahorrar tiempo.

3.1.2 SER CONSCIENTES DEL GÉNERO Y LAS VULNERABILIDADES

Al formular las preguntas de investigación, es importante tener al solicitante en mente. ¿Es hombre, mujer o niño? ¿Es una persona sana o sufre alguna enfermedad? ¿Presenta vulnerabilidades específicas?

Incorporar el género y la vulnerabilidad es un proceso de creación de conciencia y conocimiento sobre cómo influyen el género o la pertenencia a un grupo vulnerable en las condiciones de vida de las personas y agrega una dimensión específica a muchas preguntas de investigación.

El género –incluso la identidad de género– se refiere a papeles social y culturalmente definidos y a las identidades de hombres y mujeres. Como construcción social, los roles de género tienen un impacto en las relaciones de poder entre hombres y mujeres, y tienen implicaciones significativas para las identidades, responsabilidades, comportamiento y estatus. El género se diferencia del sexo, que es una determinación biológica. Tanto hombres como mujeres pueden presentar solicitudes relacionadas con el género. Es necesario estar al tanto del contexto cultural y social en el cual se desarrollan los potenciales actos de persecución. Por tanto, el análisis de las maneras en las que el género forja las experiencias de las personas que solicitan protección debe contextualizar tales experiencias (Grupo Legal para las Mujeres Refugiadas, julio de 1998, párr. 1.9).

En sus directrices sobre persecución por razones de género, el ACNUR hace énfasis en la importancia de la información sobre país de origen que es especialmente relevante para las solicitudes de protección internacional de las mujeres:

Se deberá recopilar información sobre el país de origen que sea relevante para las solicitudes de mujeres, como la situación de las mujeres ante la ley, los derechos políticos, sociales y económicos de las mujeres, las costumbres sociales y culturales del país y las consecuencias de su transgresión, la prevalencia de prácticas tradicionales perjudiciales, la incidencia y formas de violencia contra las mujeres denunciadas, la protección de que disponen, las penas impuestas a los que ejercitan la violencia y los peligros que la mujer puede enfrentar si regresa a su país de origen después de haber realizado una solicitud de asilo (ACNUR, 7 de mayo de 2002, párr. 36(x)).

Sin embargo, Bethany Collier resalta en el documento *La información del país de origen y la mujer. Investigación del género y la persecución en el contexto de las solicitudes de asilo y los derechos humanos*, que en la investigación de COI con frecuencia se interpretan las experiencias de los hombres como un reflejo de la situación típica de los derechos humanos en un país específico (*Asylum Aid*, octubre de 2007, pág. 11).

Se debe advertir que "género" no es sinónimo de "mujer": las solicitudes de protección internacional presentadas tanto por hombres como por mujeres pueden contener aspectos particulares relacionados con el género. Al evaluar solicitudes de protección internacional de solicitantes hombres, puede ser igualmente relevante que COI se enfoque específicamente en las experiencias de los hombres.

Grupos vulnerables: Todos los refugiados son vulnerables de una u otra manera; es por esta razón que se les concede protección internacional. Sin embargo, entre los solicitantes de asilo y los refugiados se pueden identificar ciertos grupos que son especialmente vulnerables, incluyendo niños, sobrevivientes de tortura, personas con discapacidad física o con problemas de salud mental.

Los aspectos específicos relacionados con las vulnerabilidades de una persona se deben tomar en cuenta cuando se desarrollen las preguntas de investigación que son relevantes para un caso específico. En relación con los niños, las Directrices del ACNUR sobre las solicitudes de asilo de niños declaran que:

Así como la información del país de origen puede estar basada en prejuicios en materia de género, de forma que es más probable que refleje la experiencia masculina a las experiencias femeninas; las experiencias de los niños también pueden ser ignoradas. Además, el niño puede tener un limitado conocimiento de las condiciones en el país de origen o no puede explicar las razones de su persecución. Por estas razones, las autoridades del asilo necesitan hacer esfuerzos especiales para recoger información relevante del país de origen y otras pruebas de apoyo (ACNUR, 22 de diciembre de 2009, párr. 74).

3.2 TEMAS JURÍDICOS FUNDAMENTALES

En la mayoría de los casos de asilo se deben abordar cuatro temas jurídicos fundamentales: legislación nacional, protección nacional, persecución por parte de actores no estatales y alternativa de protección interna. Estos temas jurídicos fundamentales suelen generar argumentos que deben considerarse en la investigación de COI.

Para cada tema jurídico fundamental, esta sección presenta:

- información sobre antecedentes jurídicos
- temas y preguntas visualizados en un árbol de investigación
- una lista de preguntas de investigación

La sección 3.3 muestra ejemplos de cómo los temas jurídicos fundamentales se pueden aplicar en la práctica en asociación con la Convención.

Los lectores deben tener en cuenta que los árboles de investigación son esquematizaciones. Al trabajar en casos reales, encontrarán que los ejemplos de árboles de investigación presentados más adelante se traslapan o que un árbol se une con otro. En la práctica, no siempre será posible o necesario contestar todas las potenciales preguntas incluidas en el árbol.

Las listas de preguntas de investigación que se presentan más adelante tienen como objetivo ayudarle en su trabajo diario. Sin embargo, no son exhaustivas.

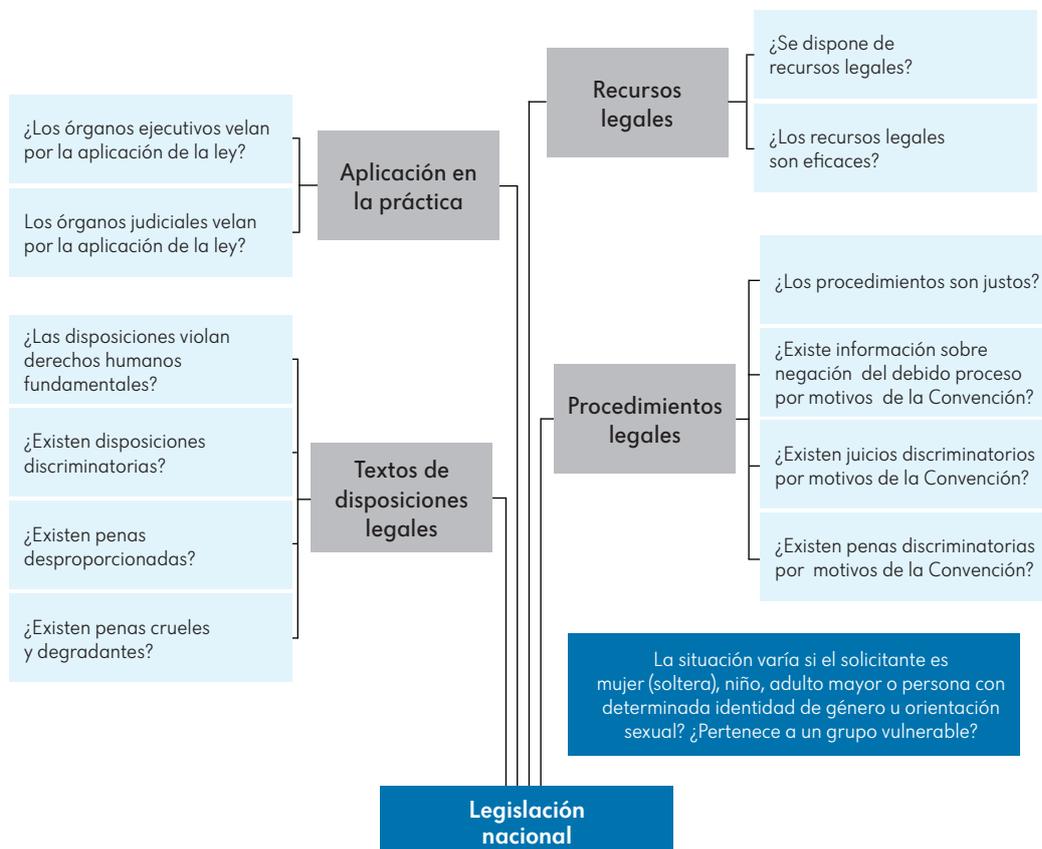
3.2.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

Toda evaluación de la situación de los derechos humanos en un país de origen debe abordar la cuestión de si las normas básicas de los derechos humanos han sido adoptadas por la legislación nacional y si tales leyes son aplicadas en la práctica o si, por el contrario, las leyes nacionales en sí mismas infringen los derechos humanos fundamentales. Por ejemplo, la constitución, los derechos de las mujeres y las minorías, las garantías judiciales y los procedimientos o leyes que regulan la libertad de reunión y asociación pueden ser decisivos para evaluar la situación de los derechos humanos en un país.

Es más, no es suficiente adoptar leyes sobre derechos humanos, también se han de aplicar en la práctica y de una manera no arbitraria ni discriminatoria. Investigar las disposiciones jurídicas y estudiar su aplicación en la práctica es una tarea esencial en la investigación de COI.

Por lo general, a las personas que huyen de procesos penales en su país de origen no se les considera refugiadas, sino fugitivas de la justicia. Sin embargo, existen instancias en las cuales los procesos por actos criminales pueden constituir persecución (por ejemplo, la lapidación como un castigo a las mujeres acusadas de adulterio). Quienes investigan COI deben ser conscientes de dichos escenarios. De acuerdo con el ACNUR, para distinguir entre persecución y enjuiciamiento ordinario por delitos tipificados en las leyes penales nacionales, es necesario tener en cuenta si la ley está en consonancia con los principios de derechos humanos o si es inherentemente persecutoria, y si la aplicación de la ley se realiza de tal manera que equivalga a persecución con base en los motivos de la Convención (ACNUR, abril de 2001, párr. 18; ver también ACNUR, enero de 1992, párrs. 56–60 y párrs. 167–174).

Los diversos aspectos de la legislación nacional se pueden visualizar en este árbol de investigación:



Lista (no exhaustiva) de preguntas de investigación sobre la legislación nacional

Texto de las disposiciones jurídicas y su aplicación en la práctica:

- ¿Cuál es el texto de las disposiciones jurídicas pertinentes?
- ¿Existen disposiciones jurídicas discriminatorias?
- ¿Existen normas tradicionales, reglas sociales, culturales o religiosas que afecten la aplicación de la ley? ¿Cómo?
- ¿Existen leyes religiosas (por ejemplo, la sharía o ley islámica) o normas/leyes no escritas que se apliquen de forma paralela a la legislación escrita? ¿La ley nacional permite tal aplicación?
- ¿Existe evidencia de castigo desproporcionado (excesivamente severo)?
- ¿Existe evidencia de pena cruel, inhumana o degradante, como el castigo físico o la pena de muerte? Aun si dicho castigo no está prescrito por las leyes nacionales, ¿los jueces pueden ordenarlo con base en la aplicación de, por ejemplo, leyes religiosas?
- ¿Las organizaciones internacionales de derechos humanos consideran que ciertas disposiciones de la legislación nacional violan los derechos humanos fundamentales? Si es así, ¿qué información existe sobre el cumplimiento de dichas leyes?
- ¿Cómo se aplican e interpretan las leyes nacionales? ¿Los funcionarios públicos, incluyendo la policía, respaldan la aplicación de estas leyes?
- ¿El sistema judicial actúa acorde con la ley?

Procedimientos y recursos legales:

- ¿Qué dicen los informes sobre la imparcialidad de los procedimientos legales? ¿Existe información sobre la negación del debido proceso por motivos previstos en la Convención de 1951?
- ¿Existe información sobre procesos penales discriminatorios por motivos previstos en la Convención de 1951? ¿Existe información sobre penas discriminatorias por motivos previstos en la Convención? ¿Existe información sobre penas inhumanas, crueles o degradantes?
- ¿Se dispone de recursos legales eficientes contra las violaciones a los derechos humanos?

Género y grupos vulnerables:

Tenga en cuenta que las respuestas a sus preguntas pueden ser diferentes cuando se busca información sobre la situación de mujeres, niños, adultos mayores, personas con una determinada identidad de género u orientación sexual, o personas que pertenecen a un grupo vulnerable.

3.2.2 PROTECCIÓN NACIONAL

Las solicitudes de investigación de COI a menudo incluyen preguntas sobre la eficacia de la protección nacional (también llamada protección del Estado) en el país de origen, sobre todo cuando el solicitante teme la persecución a manos de actores no estatales. El respeto y promoción de los derechos humanos y el acceso a recursos jurídicos contra las violaciones a los derechos humanos son aspectos importantes de la protección nacional.

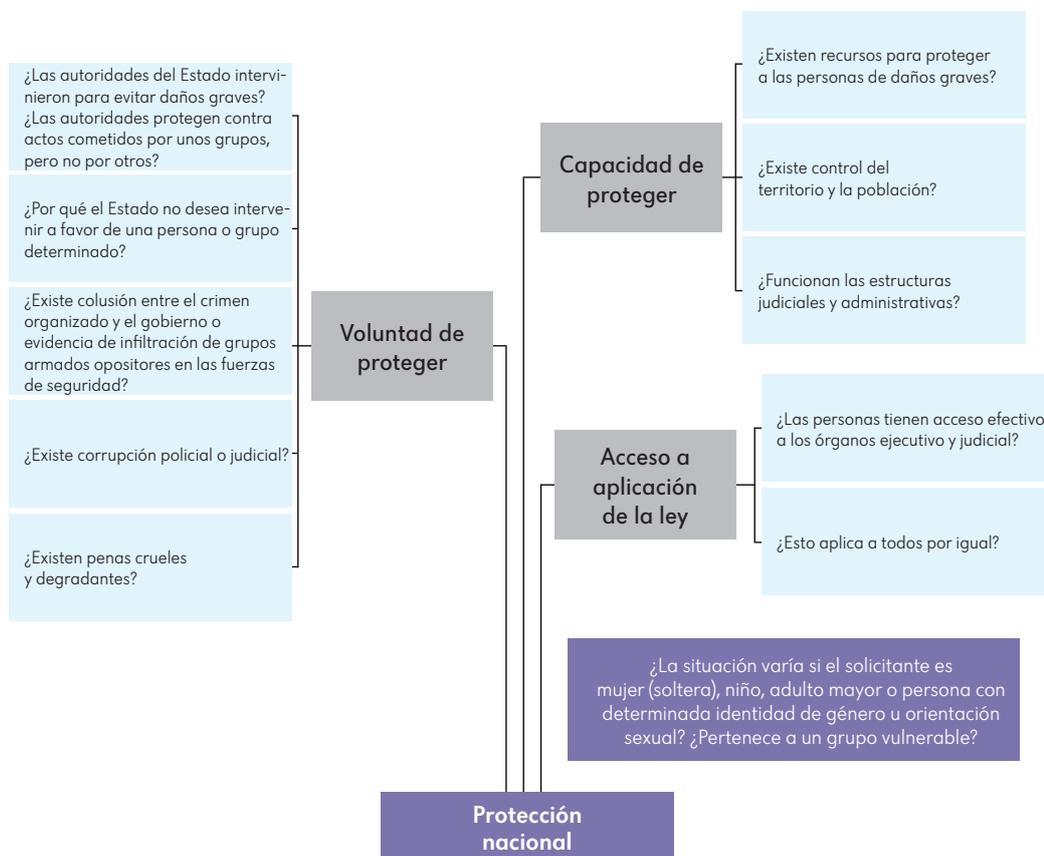
Con relación a la protección del Estado, el ACNUR observa que:

La cuestión es si el riesgo que da lugar al temor es suficientemente mitigado por una protección nacional disponible y efectiva, frente al daño temido. Cuando sea necesaria tal evaluación, se requiere de un balance juicioso entre varios factores, tanto generales como específicos, incluyendo el estado general de derecho, orden y justicia en el país, así como su efectividad, incluyendo los recursos disponibles y la habilidad y disponibilidad para utilizarlos apropiada y efectivamente para proteger a los residentes (ACNUR, abril de 2001, párr. 15).

Existen diferentes indicadores de la capacidad y disposición del Estado para brindar protección, que incluyen las medidas para garantizar que el Estado respete sus obligaciones en materia de derechos humanos y trabaje para impedir las violaciones de los derechos humanos, medidas para promover los derechos y prevenir abusos contra los derechos humanos por parte de otros, así como la disponibilidad de recursos jurídicos ante las violaciones a los derechos humanos que se hayan producido. Aun cuando un Estado esté *dispuesto* a proteger los derechos humanos, podría ser *incapaz* de hacerlo: el Estado puede sufrir de falta de recursos o el control del gobierno podría no se extenderse a todas las partes de su territorio.

El fenómeno de Estados fallidos o las autoridades regionales *de facto*, así como un aumento de la creación de administraciones internacionales han dado lugar a la cuestión de si sólo los actores estatales pueden ofrecer protección contra la persecución. Los encargados de determinar la condición de refugiado y los proveedores de servicios de COI en la Unión Europea deben saber que la Directiva de calificación para el asilo en la UE de 2011 permite un número limitado de actores de la protección. Además del Estado, la Directiva menciona "partidos u organizaciones, incluidas las organizaciones internacionales, que controlan el Estado o una parte considerable de su territorio; siempre que quieran y puedan ofrecer protección" que sea "efectiva y de carácter no temporal" (Directiva 2011/95/UE sobre calificación para el asilo en la Unión Europea, artículo 7).

En este árbol de investigación se pueden visualizar los diversos aspectos de la protección nacional:



Lista (no exhaustiva) de preguntas de investigación sobre protección nacional

Capacidad de proteger:

- ¿Existe una autoridad estable y organizada que ejerza el control (total) sobre la población y el territorio en cuestión?
- ¿Existen estructuras administrativas y judiciales en funcionamiento? ¿Existe un sistema legal eficiente para detectar, enjuiciar y castigar los actos que constituyen persecución?
- ¿Se dispone de recursos para proteger a las personas de daño grave? (Por ejemplo, infraestructura y formación de los funcionarios del sistema judicial y agencias policiales; presencia de fuerzas de seguridad; infraestructura y recursos para investigar; albergues o casas seguras para las víctimas de violencia intrafamiliar).

Voluntad de proteger:

- ¿Existen informes sobre corrupción policial, incluyendo evidencia de soborno por la cual se haya retirado un caso penal, o exigencia de soborno por la cual se haya tomado en cuenta un caso, o corrupción en el poder judicial?

- ¿Existen informes sobre colusión entre autoridades del gobierno y crimen organizado o sobre infiltración de grupos armados opositores en las fuerzas de seguridad?
- ¿Existen informes sobre la prevención de violaciones a los derechos humanos u otras formas de daños graves por parte de las autoridades del Estado?
- ¿Existen informes sobre incidentes en los que las autoridades del Estado hayan intervenido o no para impedir daños graves? ¿Las autoridades protegen de estos actos a unos grupos, pero no a otros?
- ¿Qué motivación dieron los informes a la falta de disposición de las autoridades del Estado para intervenir a favor de una persona o determinado grupo?

Acceso a la aplicación de la ley:

- ¿Las personas tienen acceso efectivo a las fuerzas policiales y las autoridades judiciales?, ¿Existe acceso a leyes escritas o a prácticas consuetudinarias?
- ¿Existen informes sobre discriminación de ciertas personas o grupos, como los religiosos o étnicos, personas de determinado género o personas pertenecientes a un grupo político específico?

Género y grupos vulnerables:

Tenga en cuenta que las respuestas a sus preguntas pueden ser diferentes cuando se busca información sobre la situación de mujeres, niños, adultos mayores, personas con una determinada identidad de género u orientación sexual, o personas que pertenecen a un grupo vulnerable.

3.2.3 PERSECUCIÓN POR PARTE DE ACTORES NO ESTATALES

De acuerdo con el artículo 1 A de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 la condición de refugiado también puede ser reconocida por motivos de persecución por parte de actores no estatales. El *Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado* del ACNUR indica que:

La persecución suele ser resultado de la actuación de las autoridades de un país. Puede también emanar de sectores de la población que no respetan las normas establecidas por las leyes de su país (ACNUR, enero de 1992, párr. 65).

La Directiva 2011/95/UE sobre calificación para el asilo en la Unión Europea también se refiere a los actores no estatales cuando define los agentes de persecución:

Agentes de persecución o causantes de daños graves podrán ser, entre otros: a) el Estado; b) partidos u organizaciones que controlan el Estado o una parte considerable de su territorio; c) agentes no estatales, si puede demostrarse que los agentes mencionados en las letras a) y b), incluidas las organizaciones internacionales, no pueden o no quieren proporcionar la protección contra la persecución o los daños graves definida en el artículo 7 (Directiva 2011/95/UE sobre calificación para el asilo en la UE 2011, artículo 6).

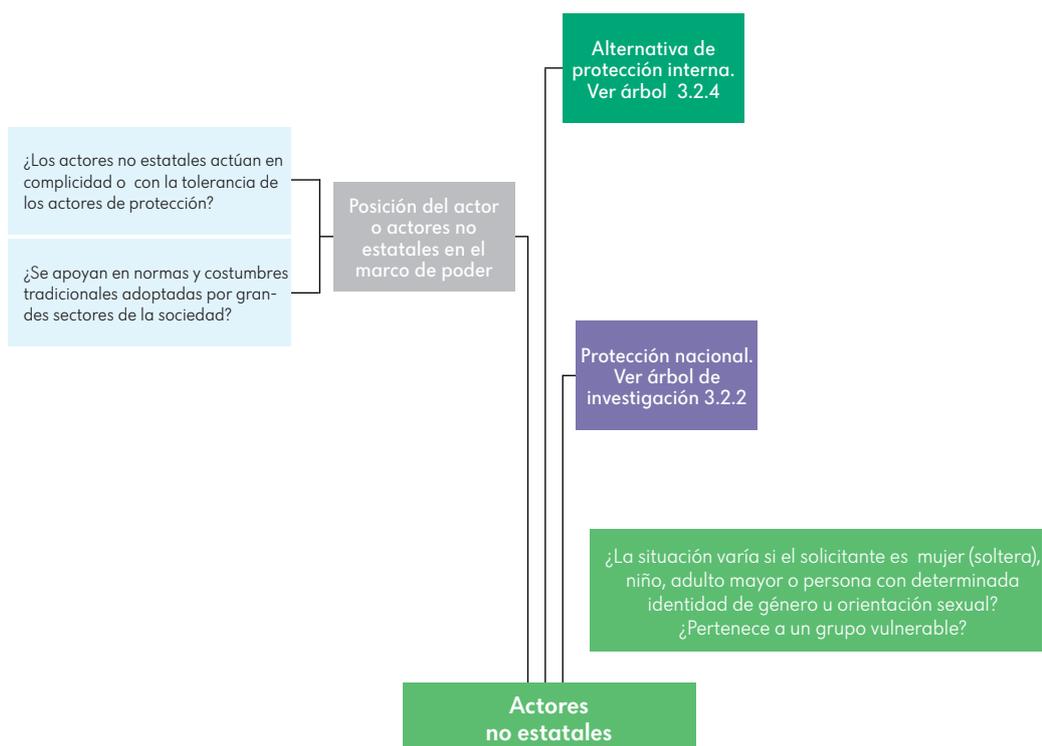
Los Estados Unidos, Canadá y Australia también aceptan la relevancia de los agentes no estatales en su interpretación de la Convención de 1951. Las convenciones sobre refugiados de los Estados de África y de Centroamérica y Sudamérica tienen un concepto más amplio sobre quién es refugiado. Se refieren a

conflictos internos y a situaciones de violencia masiva, los cuales pueden conducir a la persecución por parte de actores no estatales (Zimmermann/Mahler, 2011, pág. 365).

La investigación sobre la persecución por parte de actores no estatales tendrá que examinar atentamente las estructuras de poder de un determinado país de origen. ¿Quién ejerce el poder y dónde? ¿Qué alianzas existen entre los diferentes actores? ¿Existen ciertos actores no estatales que reciben ayuda de ciertas ramas del gobierno?

La jurisprudencia a menudo analizará dos complejos problemas jurídicos en el contexto de la persecución ejercida por actores no estatales: ¿Un individuo puede contar con la protección de las autoridades gubernamentales contra los abusos a los derechos humanos cometidos por actores no estatales? Y ¿un individuo puede estar a salvo de la persecución si se reubica en otra zona en el país de origen donde no estén presentes los actores no estatales? El árbol de investigación sobre protección nacional (sección 3.2.2) y sobre alternativa de protección interna (sección 3.2.4) proporcionan ayuda cuando se investigan estos temas.

En el siguiente árbol de investigación se pueden visualizar los diferentes aspectos de la persecución por parte de actores no estatales:



Lista (no exhaustiva) de preguntas de investigación relacionadas con la persecución por parte de actores no estatales

Posición del actor o actores no estatales en el marco de poder:

- ¿Cuál es la posición de los actores no estatales dentro del marco de poder del país?
- ¿Actúan en complicidad o son tolerados por actores estatales u otros actores de protección?
- ¿Tienen afiliaciones o colaboraciones con otros actores no estatales?
- ¿Tienen el control *de facto* de parte del territorio?
- ¿Les respaldan normas tradicionales y costumbres aceptadas por grandes sectores de la sociedad?

Alternativa de protección interna (ver árbol de investigación en sección 3.2.4), en particular:

- ¿El actor no estatal tiene un motivo para perseguir al solicitante en el área de reubicación propuesta?
- ¿El actor no estatal tiene la capacidad para perseguir al solicitante en el área de reubicación propuesta?
- ¿Las autoridades estatales podrían y querrían brindar protección al solicitante en esta área, incluso si no pueden y/o no quieren proteger al solicitante en su lugar de origen?

Protección nacional efectiva (ver árbol de investigación en sección 3.2.2), en particular:

- ¿El Estado puede y quiere proteger contra los abusos de los derechos humanos por parte de los actores no estatales? ¿Existen informes sobre esfuerzos de protección y la efectividad de dicha protección?

Género y grupos vulnerables:

Tenga en cuenta que las respuestas a sus preguntas pueden ser diferentes cuando se busca información sobre la situación de mujeres, niños, adultos mayores, personas con una determinada identidad de género u orientación sexual, o personas que pertenecen a un grupo vulnerable.

3.2.4 ALTERNATIVA DE PROTECCIÓN INTERNA (API)

Cuando se ha establecido que el fundado temor de persecución del solicitante se basa en un motivo de la Convención, la pregunta que se debe responder es si existe una zona del país de origen donde esa persona pueda vivir segura y por lo tanto no requiera de protección internacional. Para este concepto se usan los términos "alternativa de huida interna" (AHI), "alternativa de reubicación interna" (ARI) o "alternativa de protección interna" (API). En este manual usamos el último.

La cuestión de la alternativa de protección interna surge más que nada en casos donde existe violación de los derechos humanos por parte de actores no estatales y donde quizás no se cuente con protección nacional eficiente en una parte del país (por ejemplo, porque está bajo control de una fuerza rebelde responsable de los abusos a los derechos humanos), pero puede ser posible en otra zona. En casos raros, la cuestión de la alternativa de protección interna se plantea con respecto a la presunta persecución por

parte de actores estatales, por ejemplo, cuando una parte del país está efectiva y previsiblemente fuera del alcance del presunto perseguidor (por ejemplo, administrada por un gobierno *de facto* o bajo administración internacional).

De acuerdo con el ACNUR, para evaluar si es viable o no la alternativa de protección interna se requiere hacer dos tipos principales de análisis:

El *análisis de pertinencia* estudia si:

- la zona de reubicación es accesible para la persona desde un punto de vista legal, práctico y de seguridad,
- el agente de persecución es un actor estatal o no estatal que está dispuesto y tiene la capacidad de localizar y perseguir al solicitante en la zona de reubicación, y
- el solicitante podría estar expuesto a nuevos riesgos de daño luego de la reubicación (ACNUR, 23 de julio de 2003, párr. 7).

El *análisis de razonabilidad* examina las circunstancias personales del solicitante y verifica si éste puede llevar una vida relativamente normal en el lugar de reubicación sin enfrentar adversidades excesivas (ACNUR, 23 de julio de 2003, párr. 7).

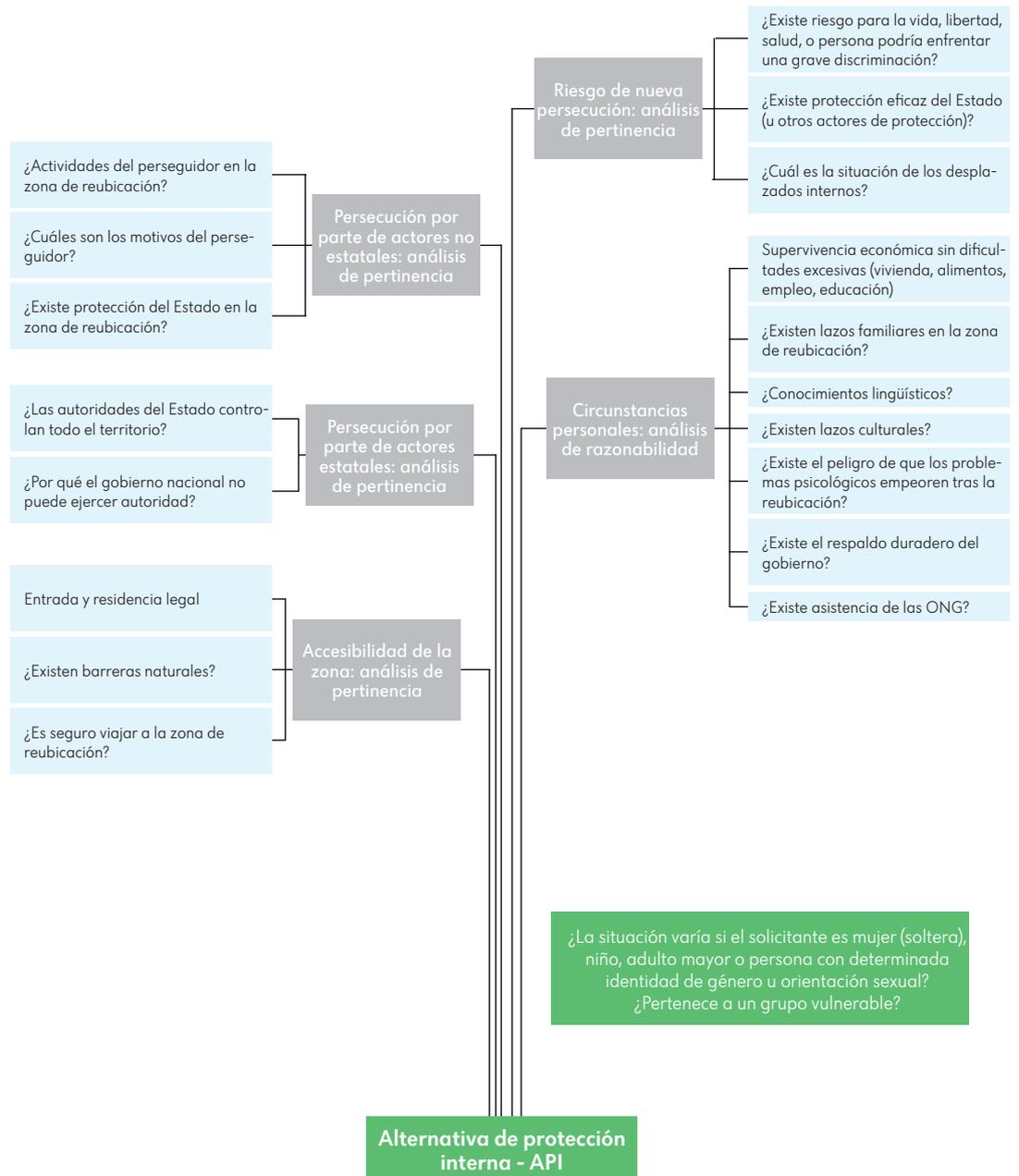
La información sobre el país de origen adquiere una particular relevancia en la evaluación de las alternativas de protección interna debido a un cambio en la carga de la prueba: mientras que la carga de la prueba que se relaciona con un temor fundado de persecución basado en los motivos de la Convención recae en principio en el solicitante (pero en la práctica la comparten el solicitante y el encargado de determinar la condición de refugiado), la carga de la prueba con relación a la alternativa de protección interna recae en el encargado de determinar la condición de refugiado (Marx, abril de 2002, pág. 214; ACNUR, 23 de julio de 2003, párrs. 33–34).

Por lo tanto, la investigación de COI desempeña un papel esencial en el suministro de información fiable que respalde una evaluación de la disponibilidad de una alternativa de protección interna, tanto en términos de su pertinencia como de su razonabilidad. Cuando el encargado de determinar la condición de refugiado desea explorar la posibilidad de una API, el ACNUR recomienda identificar una zona específica del país de origen del solicitante (ACNUR, 23 de julio de 2003, párr. 6). La investigación sobre una alternativa de protección interna, por tanto, debe referirse siempre a una región o lugar en concreto. El artículo 8 de la Directiva de 2011 sobre calificación para el asilo en la UE estipula:

“los Estados miembros tendrán en cuenta las circunstancias generales reinantes en esa parte del país y las circunstancias personales del solicitante en el momento de resolver la solicitud, de conformidad con el artículo 4 [evaluación de hechos y circunstancias]. A este fin, los Estados miembros garantizarán que se obtenga información exacta y actualizada de fuentes pertinentes como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina Europea de Apoyo al Asilo” (Directiva sobre calificación para el asilo en la UE 2011, artículo 8 (2)).

En los países donde la situación política y de seguridad es inestable e impredecible, por ejemplo, debido a una guerra civil, las partes del país que previamente se consideraban seguras pueden volverse peligrosas rápidamente. En tales situaciones, es particularmente importante la actualidad de COI con respecto a la zona de reubicación propuesta. El ACNUR señala que en la práctica, en los países donde la situación de seguridad está sujeta a cambios súbitos, posiblemente no se cuente con COI actualizada sobre el área de reubicación específica (ACNUR, 23 de julio de 2003, párr. 37).

En el siguiente árbol de investigación se pueden visualizar los diversos aspectos de la alternativa de protección interna:



Lista (no exhaustiva) de preguntas de investigación sobre la alternativa de protección interna

Accesibilidad de la zona segura:

- ¿El área de reubicación es accesible para la persona desde el punto de vista práctico, de seguridad y legal? ¿Existen barreras naturales o zonas con graves problemas de seguridad?
- ¿Cuáles son las regulaciones para la entrada y residencia legal en la zona de reubicación?
- ¿Es posible viajar de manera segura? ¿Incluso para mujeres solteras, niños, etc.?

Persecución por actores estatales (u otros actores de protección, como partidos u organizaciones, incluyendo organizaciones internacionales, que controlan el Estado o una parte sustancial de su territorio):

- Si el agente de persecución es el Estado (u otro actor de protección): ¿Existe evidencia clara del limitado alcance de las autoridades locales o regionales?
- ¿Existen circunstancias particulares que expliquen el fracaso del gobierno nacional (u otros actores de protección) para contrarrestar el daño localizado?
- ¿La protección que ofrecen las autoridades del Estado (u otros actores de protección) está disponible para el solicitante en tal área? ¿Existe información sobre la efectividad de dicha protección?

Riesgo de nueva persecución:

- ¿Viven personas del mismo grupo (étnico o religioso, clan, etc.) en el área de reubicación propuesta?
- ¿Existen informes sobre personas que hayan sufrido un grave riesgo para su vida, seguridad, libertad o salud, o grave discriminación en la zona propuesta?
- Tomando en cuenta el perfil del solicitante, ¿existen informes sobre personas que hayan enfrentado un grave riesgo para su vida, seguridad, libertad o salud, o grave discriminación? Por ejemplo, si el solicitante consiguiera escapar de la amenaza de persecución por motivos políticos mediante la reubicación interna, la prueba de pertinencia no se cumpliría si éste no puede practicar su religión en la potencial área de reubicación interna.

Circunstancias personales (prueba de razonabilidad):

- ¿Es posible la supervivencia económica sin dificultades excesivas? ¿Se dispone de comida y alojamiento asequibles?
- ¿Cuál es la historia personal, profesional y laboral de la persona?
- ¿Hay acceso a empleo y educación?
- ¿La persona tiene lazos culturales y/o conocimiento del idioma local?
- ¿La región es segura?
- ¿Se respetan los derechos humanos?
- ¿Tiene lazos familiares o se cuenta con asistencia social o humanitaria?
- ¿Cuál es el estándar y calidad de vida de los desplazados internos en el área?

Género y grupos vulnerables:

Tenga en cuenta que las respuestas a sus preguntas pueden ser diferentes cuando se busca información sobre la situación de mujeres, niños, adultos mayores, personas con una determinada identidad de género u orientación sexual, o personas que pertenecen a un grupo vulnerable.

3.3 DEL CASO A LA PREGUNTA: EJEMPLOS BASADOS EN LOS MOTIVOS DE LA CONVENCIÓN

En esta sección se ilustrarán los árboles de investigación presentados anteriormente, aplicándolos en una serie de ejemplos simplificados de solicitudes de asilo. Cada ejemplo aborda un motivo de la Convención y combina elementos de varios temas jurídicos esenciales discutidos precedentemente, demostrando el uso de los árboles de investigación en la práctica.

3.3.1 RELIGIÓN

La protección del derecho a la libertad de religión y creencias se encuentra consagrada en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y los artículos 18 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) así como en varios instrumentos regionales (artículo 1 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, CADHP; artículo 12 de la Convención Americana de Derechos Humanos; artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, CEDH). El derecho protegido por estos documentos es dual: 1) el derecho a tener o no una religión o creencia, y 2) la libertad de manifestar esta religión o creencia en público y en privado. Este derecho a la libertad religiosa "no solo está dirigido contra la interferencia del Estado, sino que también obliga al Estado a proteger a las personas contra intrusiones de terceros (particulares)" (Zimmermann y Mahler, 2011, párrs. 381–382).

Las solicitudes de protección internacional que se basan en motivos religiosos pueden suponer tres aspectos de la religión:

- El primer aspecto supone la religión como creencia (incluso no tener creencia) que puede construir "convicciones o valores acerca de lo divino o la realidad definitiva o del destino espiritual de la humanidad" (ACNUR, 28 de abril de 2004, párr. 6).
- El segundo aspecto se refiere a la religión como identidad en el sentido de pertenencia a una comunidad que observa o se identifica con creencias comunes, rituales o tradiciones (ACNUR, 28 de abril de 2004, párr. 7).
- El tercer aspecto está relacionado con la religión como una forma de vida y puede manifestarse mediante la observancia de determinadas prácticas religiosas (como honrar las fechas religiosas o respetar requerimientos dietéticos) o actividades como el uso de ropas distintivas (ACNUR, 28 de abril de 2004, párr. 8).

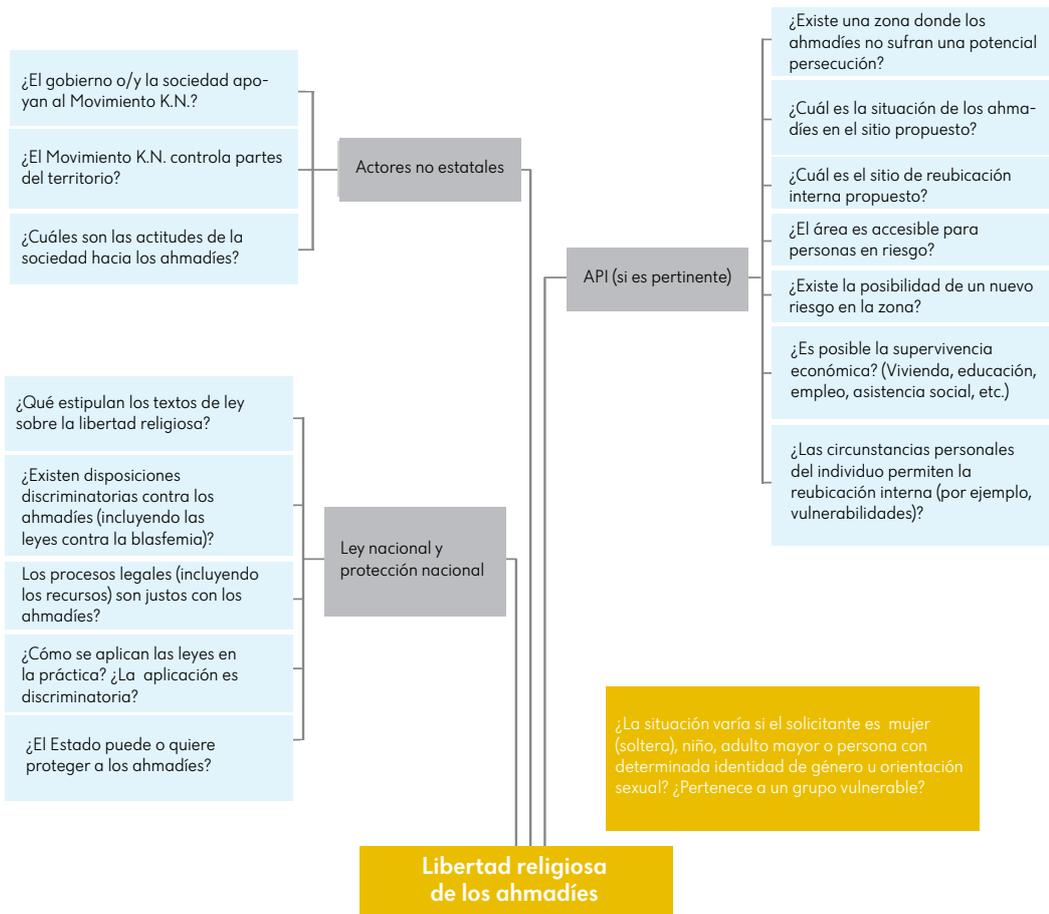
La discriminación y persecución religiosa pueden consistir en la coerción en dos direcciones, "una que interrumpe o interfiere con la actividad religiosa y la otra que obliga al cumplimiento de normas religiosas" (Gunn, 2003, pág. 206). En dichos casos, tanto el Estado como las comunidades religiosas (o sociales) pueden ser agentes de persecución (Gunn, 2003, pág. 206).

La acción de velar por el cumplimiento de los preceptos a menudo se dirige a los miembros del propio grupo religioso. Quienes no cumplen las normas religiosas pueden ser vistos como herejes, apóstatas, cismáticos, paganos o supersticiosos. La libertad de religión comprende el derecho a cambiar de religión. Sin embargo, las personas que se convierten de su religión a otra o que adoptan opiniones ateístas pueden enfrentar discriminación o persecución de actores que se oponen a ello. Es fundamental anotar que en algunos casos la percepción del agente de persecución puede ser más importante que la situación real del solicitante (para más detalles ver ACNUR, 28 de abril de 2004).



EJEMPLO

Un hombre paquistaní declara que necesita protección internacional porque pertenece a un grupo religioso llamado Ahmadía. Él teme que podría sufrir daños graves a manos del Movimiento Khatme Nabuwat que ataca a los ahmadíes en Paquistán, pues los acusan de apóstatas. Esta organización afirma que actúa dentro del marco legal paquistaní, en particular de las leyes contra la blasfemia.



Lista (no exhaustiva) de preguntas de investigación sobre la persecución por motivos religiosos

Legislación nacional y protección nacional:

- ¿Existen disposiciones legales que protejan la libertad de religión? ¿Existen restricciones o limitaciones legales en cuanto a la práctica o creencia religiosa?
- ¿Cuál es la relación entre el Estado y la religión en el país?
- ¿Se prohíbe a los miembros de una determinada comunidad religiosa que oren en público o en privado o que den instrucción religiosa? ¿La legislación requiere el registro obligatorio de los grupos religiosos?
- ¿Existen sanciones por violar la libertad de religión? ¿Estas se aplican? ¿Existen regulaciones específicas para restringir el ejercicio de la libertad de religión o de creencia a ciertos grupos?
- ¿Existen informes sobre procesos penales o sanciones discriminatorias?
- ¿Existen recursos asequibles y eficientes contra la violación de la libertad de religión?
- ¿Existen sanciones por rehusarse a cumplir el servicio militar debido a creencias religiosas?
- ¿Se castiga la conversión a otra fe (apostasía), celebrar festividades religiosas o hacer proselitismo?
- ¿La ley castiga el incumplimiento de las normas y prácticas religiosas? ¿Esto sucede en la práctica?
- ¿Se imponen castigos desproporcionados por infringir la ley (por ejemplo, prisión por blasfemia o practicar otra religión, o la pena de muerte por adulterio)?
- ¿Existen regulaciones y prácticas que afecten a las mujeres en particular (reglas sobre la vestimenta, restricciones de circulación, prácticas tradicionales nocivas, trato desigual o discriminatorio en nombre de la religión)?

Actores de persecución:

- ¿Cuál es el predominio de las conversiones forzadas a una religión por parte de actores estatales o no estatales?
- ¿Actores estatales o no estatales obligan a cumplir las prácticas religiosas?
- ¿Grupos religiosos o personas con otras creencias son blanco de estos actores? ¿Cuál es su influencia?
- ¿Cuáles son las actitudes de la sociedad hacia las minorías religiosas? ¿Se extienden por todo el país?
- ¿Se imponen medidas discriminatorias graves (mercado laboral, vivienda, sistema educativo, sistema de salud) a quienes practican otra religión o pertenecen a determinada comunidad religiosa?

Alternativa de protección interna (API):

- ¿Existen regiones donde las minorías religiosas forman una mayoría local? Si es así, ¿existe allí discriminación religiosa contra este grupo religioso?
- ¿Alguna comunidad religiosa tiene su propia jurisdicción?
- ¿Algunas comunidades religiosas tienen autonomía?
- Ver sección 3.2.4 para más preguntas relacionadas con la API.

Género y vulnerabilidad:

Tenga en cuenta que las respuestas a sus preguntas pueden ser diferentes cuando se busca información sobre la situación de mujeres, niños, adultos mayores, personas con una determinada identidad de género u orientación sexual, o personas que pertenecen a un grupo vulnerable.

Para más preguntas, ver los árboles de investigación sobre temas jurídicos esenciales (sección 3.2) con respecto a legislación nacional, protección nacional, actores no estatales y alternativas de protección interna.

3.3.2 OPINIÓN POLÍTICA

La protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión está consagrada en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos así como en varios instrumentos regionales: artículo 9 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos; el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La jurisprudencia en materia de refugiados refleja una amplia comprensión del término "política".

De acuerdo con el manual del ACNUR, el temor de persecución por expresar opiniones políticas presupone que el solicitante tiene opiniones políticas que no son toleradas por las autoridades. Algunos solicitantes podrían temer persecución por opiniones políticas que se les imputan; es decir, opiniones que no necesariamente comparten pero que se les atribuye el actor de persecución, que en muchos casos es la autoridad estatal (ACNUR, enero de 1992, párr. 80). Aunque la definición de "refugiado" se refiere a la opinión política y no a las acciones políticas, éstas a menudo se interpretan como manifestaciones de la opinión política del solicitante. En varios casos las cortes quedaron convencidas de que ciertas acciones implicaban opiniones políticas, por ejemplo, la negativa de un kurdo a prestar servicio militar en el ejército turco; la afiliación a un sindicato laboral; actuaciones teatrales antigubernamentales o actividades como informante confidencial en un conflicto político (Zimmermann y Mahler, 2011, págs. 401–402).

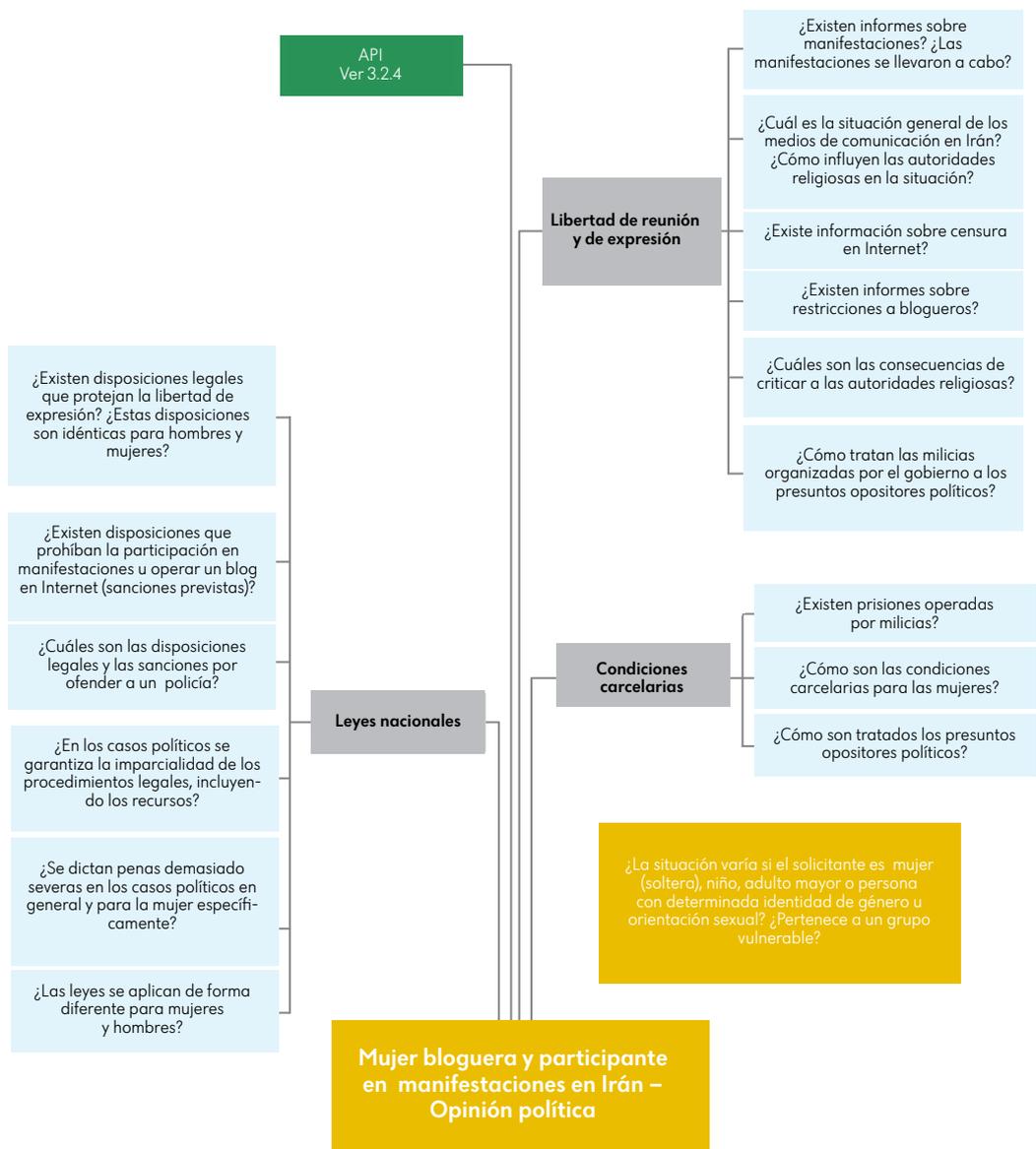
El Manual del ACNUR dice que:

La definición se refiere a la persecución "por motivos de opiniones políticas", pero tal vez no sea posible en todos los casos establecer un nexo causal entre la opinión expresada y las consecuencias que sufre o teme el solicitante. Sólo raras veces se han basado expresamente tales consecuencias en la manifestación de "opiniones". Más a menudo, esas consecuencias se presentan en forma de sanciones por presuntos actos delictivos contra el poder establecido. Por consiguiente, será necesario determinar las opiniones políticas del solicitante, que son la causa fundamental de su comportamiento, y si han dado lugar o pueden dar lugar a la persecución de que, según sus alegaciones, teme ser víctima (ACNUR, enero de 1992, párr. 81).



EJEMPLO

Una mujer iraní afirma que necesita protección internacional por porque participó en las manifestaciones contra el gobierno que tuvieron lugar en 2009 y ahora está siendo procesada por ofender a un policía. También afirma que gestiona un blog en Internet donde periódicamente expresa sus opiniones críticas hacia el gobierno y las autoridades religiosas del país. Afirma que enfrenta un grave daño a manos de las milicias organizadas por el gobierno que combaten toda crítica dirigida contra el sistema teocrático y que operan prisiones secretas.



Lista (no exhaustiva) de preguntas de investigación sobre la persecución por motivos de opinión política

Situación política general:

- ¿Cuál es el sistema político del país?
- ¿Se celebran elecciones justas y libres?

Legislación nacional y su aplicación:

- ¿Existen disposiciones legales que protejan la libertad de expresión, de reunión o de asociación? ¿Cómo se aplican en la práctica?
- ¿Existen limitaciones o restricciones legales a la libertad de expresión, de reunión o de asociación?
- ¿Se ha prohibido la existencia de organizaciones o partidos políticos? y ¿cómo se aplican las prohibiciones?
- ¿Existen restricciones en el registro de organizaciones o partidos políticos o de sus actividades?
- ¿Las sanciones por delitos políticos son injustificadamente severas?
- ¿Existen informes sobre procesos judiciales que sean usados como pretexto para sancionar la opinión política de una persona?
- ¿Se garantiza la equidad en los procedimientos legales concernientes a casos políticos?
- ¿Existen informes sobre impunidad en casos de delitos por motivos políticos?
- ¿Las autoridades toleran los delitos cometidos por los afiliados al grupo en el poder (corrupción)?
- ¿Las autoridades condonan los abusos contra los derechos humanos de los oponentes políticos (presuntos o reales) cometidos por individuos o grupos afiliados?
- Libertad de asociación y de expresión:
 - ¿Existen varios partidos/grupos políticos que operen de forma pública?
 - ¿Existen informes sobre manifestaciones o protestas y sobre la respuesta de las autoridades?
 - ¿Existen informes sobre presos políticos?
 - ¿Existen informes sobre la opinión política que se imputa a las personas?

Género y vulnerabilidad:

Tenga en cuenta que las respuestas a sus preguntas pueden ser diferentes cuando se busca información sobre la situación de mujeres, niños, adultos mayores, personas con una determinada identidad de género u orientación sexual, o personas que pertenecen a un grupo vulnerable.

Para más preguntas, ver los árboles de investigación sobre temas jurídicos esenciales (sección 3.2) con respecto a legislación nacional, protección nacional, actores no estatales y alternativas de protección interna.

3.3.3 RAZA Y NACIONALIDAD

En la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (CERD, por su sigla en inglés), los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a "seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, [...]" (CERD, artículo 2(1)). El artículo 1 define el término "discriminación racial" como

"toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública" (CERD, artículo 1 (1)).

De acuerdo con el manual del ACNUR, la raza

debe entenderse en su sentido más amplio, que abarca todos los grupos étnicos habitualmente denominados "razas". Con frecuencia implicará también la pertenencia a un grupo social determinado de ascendencia común que constituye una minoría en el seno de una colectividad más amplia (ACNUR, enero de 1992, párr. 68).

La nacionalidad va más allá de la ciudadanía. Podría ocasionalmente superponerse al término "raza" (ACNUR, enero de 2011, párr. 74). La Directiva de calificación para el asilo en la UE da un ejemplo de una interpretación amplia de "nacionalidad" en el contexto del derecho de refugiados, cuando declara que

el concepto de nacionalidad no se limitará a la ciudadanía o a su falta, sino que comprenderá, en particular, la pertenencia a un grupo determinado por su identidad cultural, étnica o lingüística, sus orígenes geográficos o políticos comunes o su relación con la población de otro Estado (Directiva de calificación para el asilo en la UE 2011, artículo 10 (1) (c)).

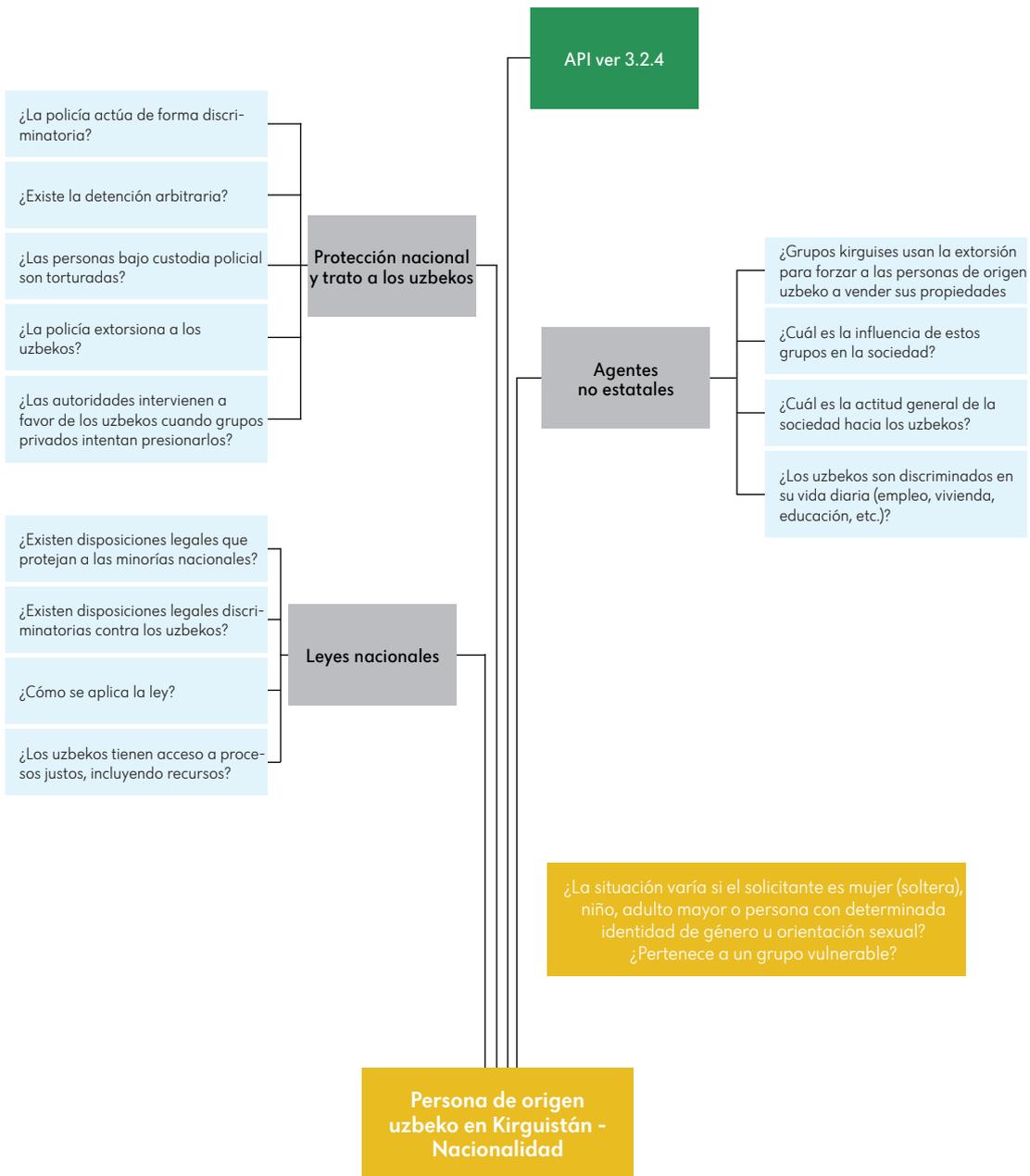
Los actos de persecución por motivos de nacionalidad se pueden basar en medidas dirigidas contra una minoría nacional o en actitudes negativas hacia ella. Sin embargo, también es posible que "el hecho de pertenecer a esa minoría puede de por sí suscitar fundados temores de persecución" (ACNUR, enero de 1992, párr. 74).

Aunque en muchos casos las personas que temen ser perseguidas por motivos de nacionalidad pertenecen a una minoría nacional, también existen circunstancias en las que miembros de un grupo mayoritario temen ser perseguidos por una minoría dominante (ACNUR, enero 1992, párr. 76).



EJEMPLO

Un solicitante de Kirguistán afirma que necesita protección internacional debido a su origen étnico uzbeko. Fue acusado de hacer parte de los actos de violencia de junio de 2010 en Osh, aunque, según su relato, él no participó en absoluto en esos eventos. Dice que la policía trató de extorsionarlo, como lo hacen con muchas personas de etnia uzbeka. La policía lo arrestó, fue torturado y golpeado durante el interrogatorio y al cabo de esto fue liberado. Afirma que no puede regresar a Kirguistán porque las autoridades tratan a los uzbekos de manera discriminatoria. Dice que fue víctima de extorsión a manos de kirguises; que fue forzado a vender su pequeño restaurante a un grupo delictivo kirguís. Afirma que las autoridades no hicieron nada para ayudarlo, porque en general la sociedad kirguís no respeta a los uzbekos.



Lista (no exhaustiva) de preguntas de investigación sobre la persecución por motivos de raza y nacionalidad

Leyes nacionales y su aplicación:

- ¿Existen disposiciones legales que protejan a las minorías nacionales?
- ¿Existen disposiciones legales que discriminen debido a la raza, nacionalidad o etnia?
- ¿Estas disposiciones se aplican en la práctica?
- ¿Existe información disponible sobre trato igualitario en procesos legales, en la teoría y en la práctica, para personas pertenecientes a diferentes grupos étnicos o raciales?
- ¿Existen recursos legales contra trato discriminatorio basado en la raza o la nacionalidad?

Protección interna y agentes no estatales:

- ¿Existen informes acerca de que la policía u otros agentes estatales discriminen por motivos de raza o nacionalidad?
- ¿Existen informes sobre violencia física o psicológica contra minorías nacionales, étnicas o raciales perpetrada por agentes estatales o no estatales?
- ¿Existe información disponible sobre protección de las autoridades a las minorías ante los abusos de grupos mayoritarios, por ejemplo, actos de extorsión ejercidos por actores privados pertenecientes a grupos mayoritarios?
- ¿Existe acceso igualitario a los recursos básicos como comida y agua; educación, salud, vivienda, mercado laboral, asistencia social, etc., independientemente de la raza o nacionalidad de las personas?
- ¿Los miembros de minorías étnicas o culturales tienen libertad de practicar sus tradiciones y usar su idioma en la vida cotidiana y en público?

Alternativa de protección interna:

- ¿Existen regiones donde el grupo étnico del solicitante sea mayoritario o que ofrezca mejores condiciones por otras razones?

Género y vulnerabilidad:

Tenga en cuenta que las respuestas a sus preguntas pueden ser diferentes cuando se busca información sobre la situación de mujeres, niños, adultos mayores, personas con una determinada identidad de género u orientación sexual, o personas que pertenecen a un grupo vulnerable.

Para más preguntas, ver los árboles de investigación sobre temas jurídicos esenciales (sección 3.2) con respecto a legislación nacional, protección nacional, agentes no estatales y alternativas de protección interna.

3.3.4 DETERMINADOS GRUPOS SOCIALES

Las Directrices del ACNUR sobre pertenencia a un determinado grupo social afirman:

No existe una "lista definitiva" de cuáles grupos pueden constituir "un determinado grupo social" para efectos del artículo 1A(2). La Convención no incluye una lista específica de grupos sociales ni

la historia comprobada demuestra la existencia de un conjunto de grupos identificados que podrían calificar dentro de este fundamento. En su lugar, el término "pertenencia a un determinado grupo social" debe leerse de una manera evolutiva, abierta al carácter variado y cambiante de los grupos en las diferentes sociedades y a la evolución de la normativa internacional de los derechos humanos (ACNUR, 7 de mayo 2002b, párr. 3).

Dos enfoques han dominado la toma de decisiones sobre lo que constituye un determinado grupo social para los propósitos de la Convención de 1951. El "enfoque de las características protegidas" analiza si un grupo está unido por una característica innata, inmutable o por una característica tan fundamental para la dignidad humana que no se puede obligar a una persona a abandonarla. El "enfoque de la percepción social", por otro lado, examina si un grupo comparte o no una característica común que lo haga conocido o que lo distinga del resto de la sociedad en general. El ACNUR ha adoptado una definición que incorpora ambos enfoques para definir a un determinado grupo social como

un grupo de personas que comparte una característica común distinta al hecho de ser perseguidas o que son percibidas a menudo como grupo por la sociedad. La característica será innata, inmutable o fundamental de la identidad, la conciencia o el ejercicio de los derechos humanos (ACNUR, 7 de mayo 2002b, párr. 11).

La Directiva de calificación para el asilo en la UE en su artículo 10 afirma:

se considerará que un grupo constituye un determinado grupo social si, en particular:

los miembros de dicho grupo comparten una característica innata o unos antecedentes comunes que no pueden cambiarse, o bien comparten una característica o creencia que resulta tan fundamental para su identidad o conciencia que no se les puede exigir que renuncien a ella, y

dicho grupo posee una identidad diferenciada en el país de que se trate por ser percibido como diferente por la sociedad que lo rodea (Directiva de calificación para el asilo en la UE 2011, artículo 10 (1) (d)).

En su prefacio, la Directiva de calificación para el asilo en la UE hace referencia al motivo de persecución "pertenencia a un determinado grupo social" y declara que

[a] efectos de definir un determinado grupo social, se tendrán debidamente en cuenta, en la medida en que estén relacionadas con los temores fundados del solicitante a ser perseguido, las cuestiones relacionadas con el sexo del solicitante, incluida la identidad de género y la orientación sexual, que pueden estar vinculadas a ciertas tradiciones jurídicas y costumbres de las que puede derivarse, por ejemplo, la mutilación genital, la esterilización forzada o el aborto forzado (Directiva de calificación para el asilo en la UE 2011, Prefacio (30)).

Para que un solicitante entre en el ámbito de la Convención de 1951 con base en la pertenencia a determinado grupo social (real o imputado), los abusos a los derechos humanos o la falta de protección contra los abusos han de estar motivados por esta característica común de manera que provea el nexo causal requerido entre el temor de persecución y las razones de la persecución.

Para este manual se han escogido tres grupos que ilustran el modo de elaborar preguntas de investigación que aborden la pertenencia a un determinado grupo social: mujeres, niños y personas LGBTI.

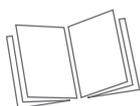
3.3.4.1 MUJERES

Las solicitudes relacionadas con el género pueden ser presentadas por mujeres y hombres. En la práctica, las solicitudes relacionadas específicamente con el género son presentadas generalmente por mujeres, sobre todo porque son más propensas a estar en desventaja en su sociedad y por ello son más vulnerables a la persecución por motivos de género. En muchos casos la persecución hacia las mujeres es cometida por actores no estatales (Binder, 2001, págs. 348–385).

La persecución hacia las mujeres puede estar cimentada en las mismas razones de la persecución hacia los hombres. Sin embargo, existen muchas prácticas que son experimentadas con más frecuencia o exclusivamente por las mujeres, como violencia intrafamiliar, raptos, matrimonio forzado, trata de personas con fines de prostitución, violación y otras formas de violencia sexual, esterilización forzada, delitos de honor o mutilación genital femenina. Además, las mujeres suelen enfrentar desigualdades ante la ley o afrontan órganos decisorios tradicionales en sus países de origen que contradicen las normas del derecho internacional de derechos humanos (ACNUR, 7 de mayo 2002a; *Asylum Aid*, octubre de 2007).

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por su sigla en inglés) y su Protocolo Opcional suelen describirse como la carta de derechos para las mujeres. De acuerdo con el artículo 1 de la Convención,

la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 1979, artículo 1).



Asylum Aid: Información del país de origen y las mujeres: Investigación del género y la persecución en el contexto de las solicitudes de asilo y derechos humanos (autora: Bethany Collier), octubre de 2007, disponible en inglés en www.asylumaid.org.uk/country-of-origin-information-and-women-researching-gender-and-persecution-in-the-context-of-asylum-and-human-rights-claims

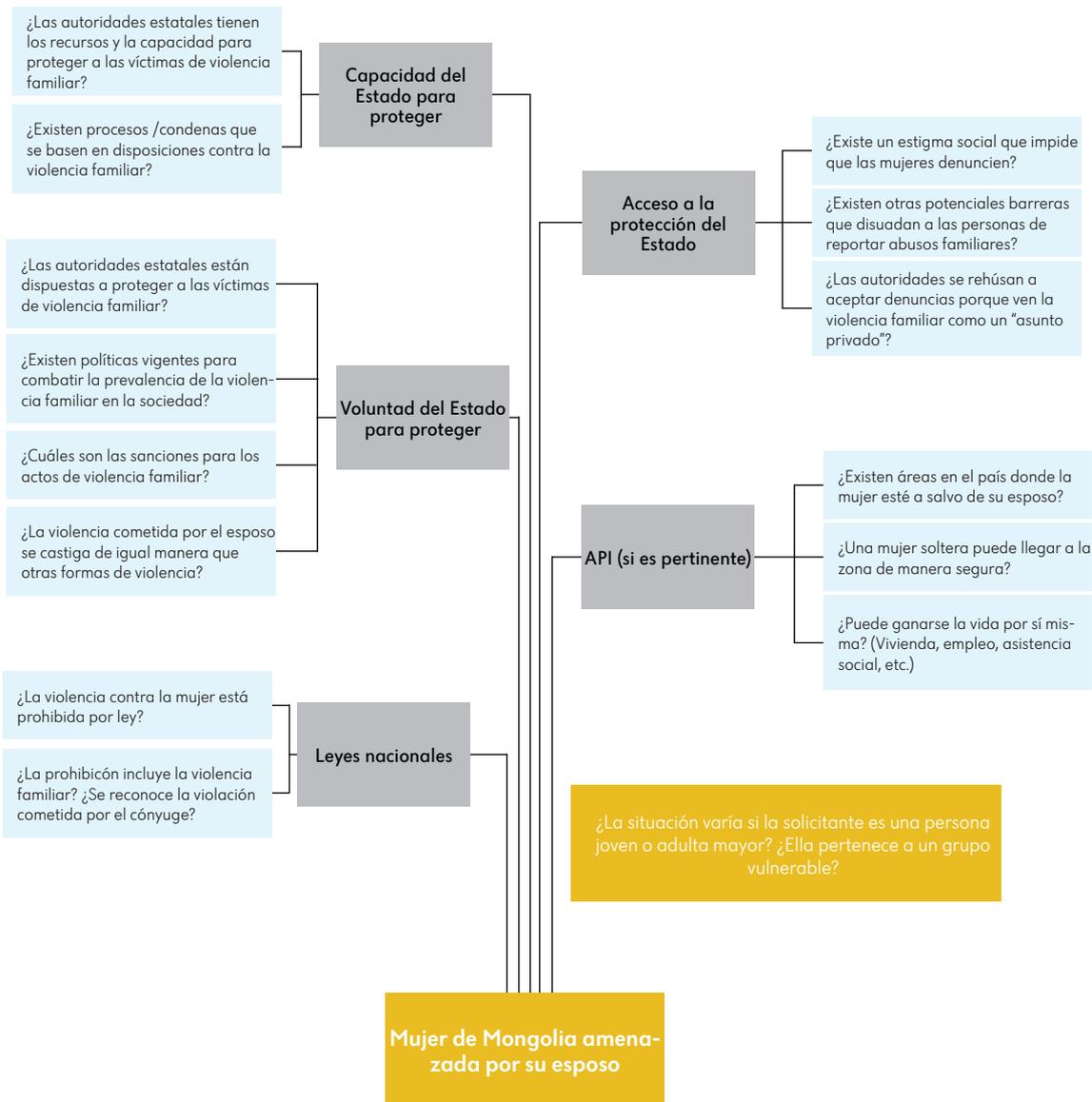
Crawley, Heaven/Guemar, Latefa/Hintjens, Helen: Revisión temática de la inclusión de las mujeres en los informes sobre información del país de origen (COI); preparada por el Grupo Asesor Independiente sobre Información de País (IAGCI), Centro de Investigación de Políticas de Inmigración (CMPR), Universidad de Swansea, 19 de septiembre de 2011, disponible en inglés en <http://icinspector.independent.gov.uk/wp-content/uploads/2011/02/Evaluation-of-the-Country-of-Origin-Report-on-Women3.pdf>.

Mullally, Siobhán: Solicitudes de asilo por violencia doméstica y los recientes avances en el derecho internacional de los derechos humanos: ¿Un progreso narrativo?, *International and Comparative Law Quarterly*, Volumen 60, 2da edición, abril de 2011, págs. 459-484, http://journals.cambridge.org/abstract_S0020589311000042.



EJEMPLO

Una mujer de Mongolia afirma que necesita protección internacional porque tuvo que huir de su esposo agresor. Afirma que la violó y la golpeó en múltiples ocasiones; tuvo que ir al hospital varias veces. Ella trató de presentar una denuncia ante la policía, pero no pasó nada. Cuando su esposo descubrió evidencia sobre la denuncia que ella había tratado de presentar, amenazó con matarla. Después de este incidente, ella salió del país.



Lista (no exhaustiva) de preguntas de investigación sobre persecución contra las mujeres

Leyes nacionales y su aplicación:

- ¿Se protegen los derechos civiles, políticos y socioeconómicos de la mujer? ¿Existe una legislación contra la discriminación? ¿Se hace cumplir?
- ¿Existe evidencia de patrones de discriminación legal o de hecho contra las mujeres de naturaleza sustancialmente perjudicial (por ejemplo, graves limitaciones al derecho de ganarse la vida, o al derecho de practicar su religión, o de acceder a la educación)?
- ¿Existe evidencia de procesos penales o castigos discriminatorios contra las mujeres por determinados delitos?
- ¿Existen leyes contra las mujeres que violen las normas sociales o culturales (incluyendo leyes cuyo texto puede ser neutral pero en la práctica se aplican contra la mujer)? Si es así, ¿cuáles son las sanciones? ¿Se hacen cumplir estas leyes?
- ¿Se criminaliza a las víctimas de violación?
- ¿Está prohibida la violencia estatal o no estatal (inclusive la violencia sexual) contra las mujeres?
- ¿Existe legislación sobre ciertas metas políticas justificables que impliquen violaciones a los derechos humanos fundamentales (por ejemplo, esterilización o aborto forzados como medidas de control demográfico)?

Actitudes y comportamiento sociales:

- ¿Qué normas y prácticas/políticas culturales, sociales y/o tradicionales predominan (con relación a las mujeres) en el país de origen? ¿Existen informes sobre prácticas tradicionales perjudiciales para las mujeres?
- ¿Qué consecuencias enfrentan las mujeres que transgreden las costumbres sociales (como desobedecer los códigos de vestimenta, adulterio, etc.)?

¿La sociedad o el Estado ven a las mujeres como individuos o simplemente como parte de su comunidad o como extensión de su esposo?

- ¿Existe evidencia de acoso, intimidación, detención o amenazas contra las mujeres debido a su afiliación con familiares/esposos que tienen determinada opinión política (opinión política imputada; persecución refleja), o porque pertenece a un determinado grupo (por ejemplo, limpieza étnica)?

Protección nacional:

- ¿Existen informes de que la policía o las autoridades públicas se nieguen a proteger a las mujeres contra conductas dañinas de personas particulares? ¿Existen informes de que las autoridades públicas permanezcan pasivas ante las conductas dañinas dirigidas contra las mujeres? ¿Existen pruebas de que la policía ignore o trate mal a las mujeres que denuncian delitos, en especial aquellos relacionados con violencia sexual?
- ¿Existe información sobre potenciales obstáculos que impidan que las mujeres presenten denuncias?
- ¿Las autoridades públicas tienen capacidad para intervenir (por ejemplo, falta personal)?
- ¿Existen informes sobre actores privados que cometan impunemente violaciones a los derechos humanos de las mujeres o que reciban castigos desproporcionadamente leves?
- ¿Existen informes sobre procesos/condenas basadas en disposiciones contra conductas dañinas dirigidas contra las mujeres?

Género y vulnerabilidad:

Tenga en cuenta que las respuestas a sus preguntas pueden ser diferentes cuando se busca información sobre la situación de mujeres, niños, adultos mayores, personas con una determinada identidad de género u orientación sexual, o personas que pertenecen a un grupo vulnerable.

Para más preguntas, ver los árboles de investigación sobre temas jurídicos esenciales (sección 3.2) con respecto a legislación nacional, protección nacional, actores no estatales y alternativas de protección interna.

3.3.4.2 LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES

En sus directrices sobre las solicitudes basadas en la orientación sexual y la identidad de género, el ACNUR define así los términos incluidos en el acrónimo LGBTI:

Una lesbiana es una mujer que es atraída física, romántica y/o emocionalmente de manera perdurable por otras mujeres. [...] Gay se utiliza a menudo para describir a un hombre que es atraído física, romántica y/o emocionalmente de manera perdurable por otros hombres, aunque el término gay también se puede utilizar para describir tanto a hombres gays como mujeres (lesbianas). [...] Bisexual describe a una persona que es física, romántica y/o emocionalmente atraída tanto por hombres como mujeres. [...] El término transgénero describe a las personas cuya identidad de género y/o expresión de género difiere del sexo biológico que les fue asignado al nacer. Transgénero es una identidad de género, no una orientación sexual y una persona transgénero puede ser heterosexual, gay, lesbiana o bisexual. [...] El término intersexual o "trastornos del desarrollo sexual" (DSD por sus siglas en inglés) se refiere a una condición en la que un individuo nace con una anatomía reproductiva o sexual y/o patrones de cromosomas que no parecen ajustarse con las típicas nociones biológicas de hombre o mujer. Estas condiciones pueden ser evidentes al nacer, pueden aparecer en la pubertad, o puede que sólo se descubran durante un examen médico. Anteriormente las personas con esta condición se denominaban "hermafroditas", sin embargo, este término se considera obsoleto y no debe utilizarse a menos que el solicitante lo utilice. Una persona intersexual puede identificarse como hombre o mujer, mientras que su orientación sexual puede ser lesbiana, gay, bisexual o heterosexual (ACNUR, 23 de octubre de 2012, párr. 10).

El ACNUR señala que varias jurisdicciones han afirmado que "la orientación sexual y/o la identidad de género son aspectos fundamentales de la identidad humana que son innatos o inmutables, o que la persona no debe ser obligada a renunciar o esconder" (ACNUR, 23 de octubre de 2012, párr. 12).

Con respecto a los motivos de la Convención pertinentes en casos de personas LGBTI, el ACNUR declara:

Las solicitudes de asilo por motivos de orientación sexual y/o identidad de género son reconocidos más comúnmente bajo la "pertenencia a un determinado grupo social". Sin embargo, otros motivos también pueden ser relevantes dependiendo del contexto político, religioso y cultural de la solicitud. Por ejemplo, los activistas LGBTI y defensores de derechos humanos (o aquellos percibidos como activistas/defensores) pueden tener una o ambas solicitudes basadas en la opinión política o la religión si, por ejemplo, se considera que su defensa va en contra de los puntos de vista y/o prácticas políticos o religiosos prevalecientes. (ACNUR, 23 de octubre de 2012, párr. 40).

Existen múltiples razones por las cuales las personas LGBTI pueden ser objeto de abuso y discriminación. El hecho de que sean percibidas como anormales, delincuentes, indignos, etc. puede ser el resultado de normas tradicionales o sociales o de intolerancia. Las leyes nacionales podrían reflejar esas normas y actitudes. De acuerdo con la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA, por su sigla en inglés), a mayo de 2013, 78 países aún tenían legislación que criminaliza los actos consensuados entre adultos del mismo sexo (ILGA, mayo de 2013, pág. 5).

La libertad de orientación sexual no está explícitamente reconocida como un derecho humano internacional. Sin embargo, se ha establecido que las personas LGBTI están facultadas con todos los derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás. Los Principios de Yogyakarta, desarrollados en 2007 por expertos en derechos humanos, interpretan las normas internacionales de derechos humanos con respecto a la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta, 2007).

El ACNUR se refiere al trato de las personas LGBTI en sus directrices sobre las solicitudes basadas en la orientación sexual y la identidad de género:

Está ampliamente documentado que las personas LGBTI son blanco de asesinatos, violencia sexual y de género, agresiones físicas, tortura, detenciones arbitrarias, acusaciones de conducta inmoral o desviada, la negación de los derechos de reunión, de expresión y de información, y la discriminación en el empleo, la salud y la educación en todas las regiones del mundo. Muchos países mantienen severas leyes penales para relaciones consensuadas entre personas del mismo sexo, algunos de los cuales estipulan encarcelamiento, el castigo corporal y/o la pena de muerte. En estos y otros países, puede que las autoridades no estén dispuestas a o en condiciones de proteger a las personas contra los abusos y la persecución por agentes, no estatales, dando lugar a la impunidad para los autores y la tolerancia implícita o explícita de tales abusos y persecución (ACNUR, 23 de octubre de 2012, párr. 2).

Con respecto a la información sobre el país de origen sobre la situación y trato a las personas LGBTI, el ACNUR señala que:

A menudo falta información pertinente y específica sobre el país de origen relacionada con la situación y el trato de las personas LGBTI. Esto no debe automáticamente dar lugar a la conclusión de que la solicitud del solicitante carece de fundamento o que no existe persecución de personas LGBTI en ese país¹²⁶. La medida en que las organizaciones internacionales y otros grupos puedan monitorear y documentar los abusos contra las personas LGBTI sigue siendo limitada en muchos países. El aumento de activismo a menudo se ha visto confrontado con ataques a los defensores de los derechos humanos, que impiden su capacidad de documentar las violaciones. El estigma asociado a asuntos relacionados con la orientación sexual y/o identidad de género también contribuye a que los incidentes no sean denunciados. La información puede ser especialmente escasa para ciertos grupos, en particular las personas bisexuales, lesbianas, transgénero e intersexuales. Es de suma importancia evitar sacar automáticamente conclusiones sobre la base de información acerca de uno u otro grupo, sin embargo, puede servir como una indicación de la situación del solicitante en determinadas circunstancias (ACNUR, 23 de octubre de 2012, párr. 66).

Los solicitantes de asilo LGBTI muchas veces ocultan su orientación sexual y/o su identidad de género, manteniendo partes de su vida en secreto. Es por esto que a menudo pueden presentar poca –o ninguna– evidencia para respaldar sus solicitudes de asilo. La información disponible a menudo trata solo sobre hombres gays. Rara vez existe información sobre el riesgo para las mujeres lesbianas o las personas bisexuales. La información sobre la situación de las personas transgénero o intersexuales parece ser casi

inexistente. La información sobre uno de los subgrupos no necesariamente cubre a los otros subgrupos. Además, la ausencia de información sobre un subgrupo no indica que no exista un riesgo para ese subgrupo o los otros subgrupos (COC Países Bajos, Universidad Libre de Ámsterdam, septiembre de 2011, pág. 10).



ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados: Juzgando el género: Adjudicación del asilo y temas de género, identidad de género y orientación sexual. Palabras de presentación de la Dra. Alice Edwards, Coordinadora Jurídica Superior y Jefa de la Sección de Políticas de Protección y Asesoría Jurídica del ACNUR. Consultas Intergubernamentales sobre Migración, Asilo y Refugiados. Taller sobre temas de asilo relacionados con el género, la orientación sexual y la identidad de género, Ginebra, 25 y 26 de octubre de 2012, disponible en inglés en www.unhcr.org/refworld/docid/509cc8252.html

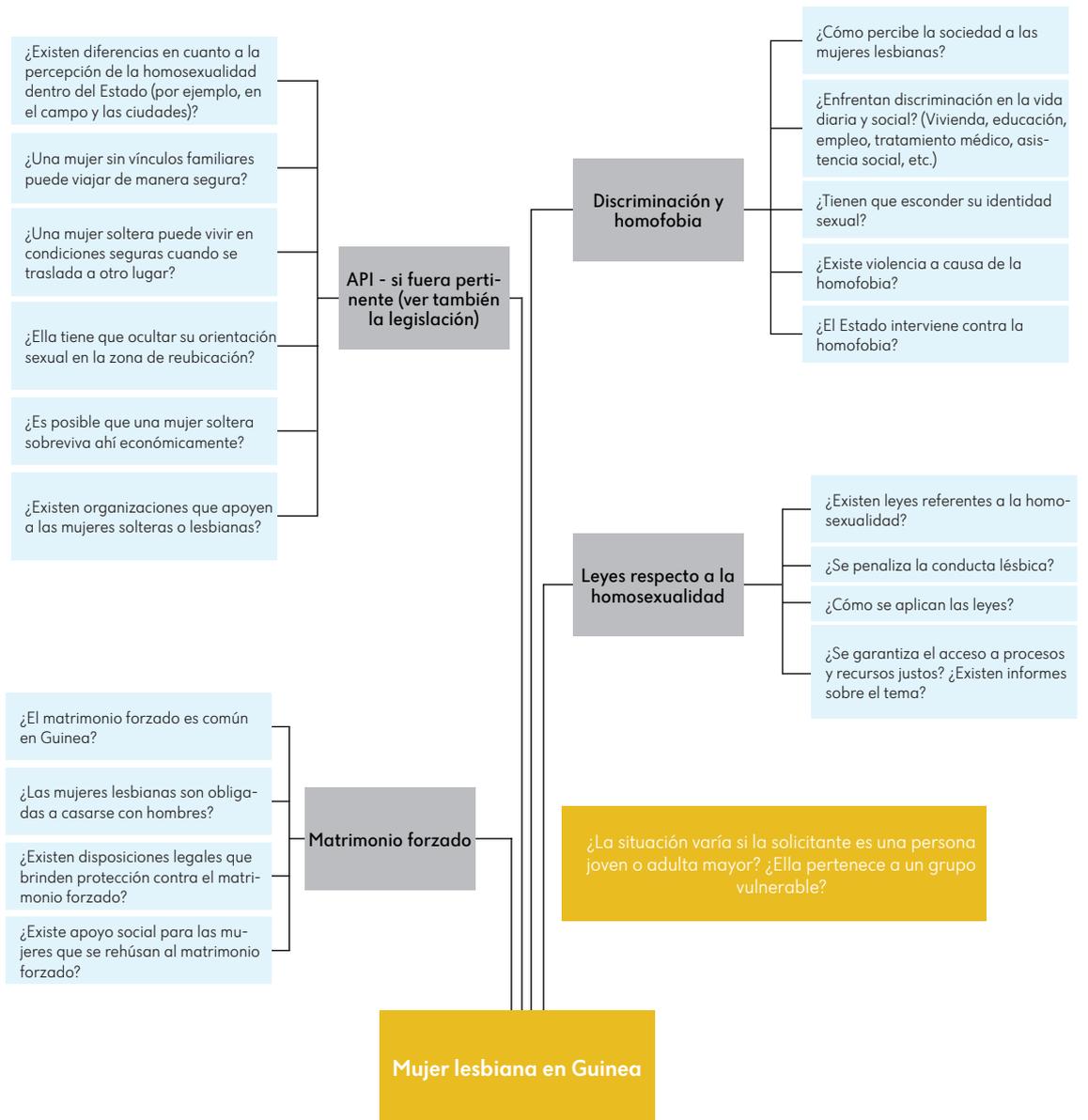
Dirección General de Migraciones de Suecia: Personas desconocidas, la vulnerabilidad de las minorías de identidad sexual y de género y el sistema de información sobre país de origen de la Dirección General de Migraciones de Suecia, enero de 2010
www.migrationsverket.se/downloads/18.478d06a31358f98884580001120/migrationsverket_unknown_people.pdf

Centro de Estudios sobre Refugiados, Departamento de Desarrollo Internacional de Oxford, Universidad de Oxford, *Revista Migraciones Forzadas*, edición 42: Orientación sexual e identidad de género y la protección de los migrantes forzados, abril de 2013
www.fmreview.org/es/osig/RMF42completo.pdf



EJEMPLO

Una mujer de Guinea afirma que necesita protección internacional porque tenía una relación sexual con una mujer. Ahora teme ser castigada severamente. Ella afirma que no puede retornar con su familia, pues la obligarían a casarse con un hombre.



Lista (no exhaustiva) de preguntas de investigación sobre las formas de persecución contra las personas LGBTI

Legislación nacional y su aplicación:

- ¿Cuáles son las disposiciones legales con respecto a las personas LGBTI?
- ¿Existen disposiciones legales que tipifiquen como delito la conducta homosexual? ¿Cuáles son las sanciones? ¿Se aplican esas disposiciones?
- ¿Existen disposiciones legales que disfracen el castigo a la conducta homosexual?
- ¿Se obliga a las personas LGBTI a recibir ciertos tratamientos médicos (tratamiento físico o psiquiátrico)?

Protección nacional:

- ¿Pueden las personas LGBTI contactar efectivamente a las autoridades cuando son víctimas de abuso social?
- ¿Existen instituciones u organizaciones que ayuden a las personas LGBTI?
- ¿Existen informes sobre incidentes en los que las autoridades estatales hayan intervenido o no para impedir daños graves? En caso de que no hayan intervenido ¿cuál fue el motivo?
- ¿Existen informes sobre protección exitosa por parte de las autoridades del Estado?
- ¿Se informa sobre discriminación de instituciones o agencias gubernamentales (incluyendo a la policía, prisiones)?
- ¿Existen informes sobre discriminación contra personas LGBTI en los tribunales?

Actitudes y comportamiento sociales:

- ¿Cómo percibe la sociedad a las personas LGBTI (y a cada subgrupo)?
- ¿Cuáles normas y prácticas tradicionales culturales y sociales prevalecen en el país de origen con respecto a las personas LGBTI?
- ¿Existen formas de discriminación contra las personas LGBTI en la educación, el mercado laboral, la vivienda, el sistema de salud, los lugares públicos, etc.? ¿Existen informes sobre exclusión social hacia las personas LGBTI? ¿Existen diferencias en el trato hacia cada subgrupo?
- ¿Se ha informado si las personas LGBTI tienen que ocultar o no su orientación sexual y/o identidad de género?
- ¿Existen informes sobre incidentes violentos contra personas LGBTI?
- ¿Existe evidencia de patrones de otras formas de discriminación de facto contra las personas LGBTI?
- ¿Existen informes sobre discriminación en el acceso al sistema de salud?
- ¿Existen informes sobre personas LGBTI que hayan sido forzadas a casarse sin tener en cuenta su orientación sexual y/o identidad de género?
- ¿Existen informes sobre prácticas tradicionales relacionadas con la orientación sexual y/o identidad de género que impliquen grave violencia física o sexual?
- ¿Existe alguna forma de justicia tradicional (como consejo de ancianos, cortes religiosas, etc.)? ¿Cómo trata a las personas LGBTI?

Género y vulnerabilidad:

Tenga en cuenta que las respuestas a sus preguntas pueden ser diferentes cuando se busca información sobre la situación de mujeres lesbianas u hombre gays, o personas transgénero o intersexuales. La situación puede ser diferente si la persona es joven o adulta mayor o pertenece a un grupo vulnerable.

Para más preguntas, ver los árboles de investigación sobre temas jurídicos esenciales (sección 3.2) con respecto a la legislación nacional, protección nacional, actores no estatales y alternativas de protección interna.

3.3.4.3 NIÑOS

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), junto con los Protocolos facultativos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en pornografía y sobre la participación de niños en conflictos armados, forman un código integral para proteger el interés superior y los derechos de los niños.

Conforme al artículo 1 de la CDN, "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado la mayoría de edad" (CDN, 1989, artículo 1). De la misma manera, la Directiva de Calificación para el asilo en la UE fija la mayoría de edad en 18 años (Directiva de Calificación para el asilo en la UE, 2011, artículo 2 (k)).

Un fundado temor de persecución del niño podría estar ligado a cualquiera de los motivos de la Convención. Sin embargo, a las solicitudes que presentan los niños con frecuencia se les aplica la pertenencia a un determinado grupo social. En sus directrices sobre las solicitudes de asilo para niños, el ACNUR se refiere a algunos de los grupos sociales más destacados tales como los niños de la calle, los niños afectados por el VIH/SIDA y los reclutados o utilizados por un fuerza o grupo armado (ACNUR, 22 de diciembre de 2009, párr. 52). Las formas de persecución específicas contra los niños podrían estar más relacionadas, por ejemplo, con trata de niños, mutilación genital femenina, violencia doméstica o familiar, matrimonio forzado o de menores de edad, trabajo infantil obligatorio o peligroso, trabajo forzado, prostitución forzada y pornografía infantil, o la violación de los derechos económicos, sociales y culturales (ACNUR, 22 de diciembre de 2009, párrs. 18–36).

El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas enfatiza que

el reclutamiento de menores de edad (y señaladamente de niñas para servicios sexuales y matrimonios forzados con militares) y la participación directa o indirecta en las hostilidades constituyen graves infracciones punibles de los derechos humanos, por lo que deberá otorgarse el estatuto de refugiado toda vez que exista el temor fundado de que el reclutamiento o la participación en las hostilidades responden a "motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas" (párrafo 2 de la sección A del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951), (Comité de los Derechos del Niño de la ONU, 1 de septiembre de 2005, párr. 59).

Con respecto a las necesidades socioeconómicas de los niños, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU declara lo siguiente:

la falta de oportunidades educacionales para esos niños es también una de las causas de que sean víctimas de muchas otras violaciones de los derechos humanos. Por ejemplo, esos niños, que quizá vivan en una pobreza abyecta y no llevan una vida sana, son particularmente vulnerables

al trabajo forzoso y otras formas de explotación. Además, existe una relación directa entre, por ejemplo, el nivel de matrícula de niñas en la escuela primaria y una disminución considerable de los matrimonios infantiles (Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos Sociales y Culturales, 10 de mayo de 1999, párr. 4).

La Directiva de Calificación para el asilo en la UE subraya la necesidad de dar particular atención a las formas de protección específicas para los niños (Prefacio 28) y de reconocer que los actos de persecución contra los niños pueden ser de una naturaleza específica (Directiva de calificación para el asilo en la UE 2011, artículo 9 (2) (f)).

Para evaluar las solicitudes de asilo presentadas por niños, se necesitan esfuerzos especiales con el fin de reunir la información pertinente sobre el país de origen, especialmente porque los niños quizás no tengan el conocimiento suficiente de las condiciones en su país.

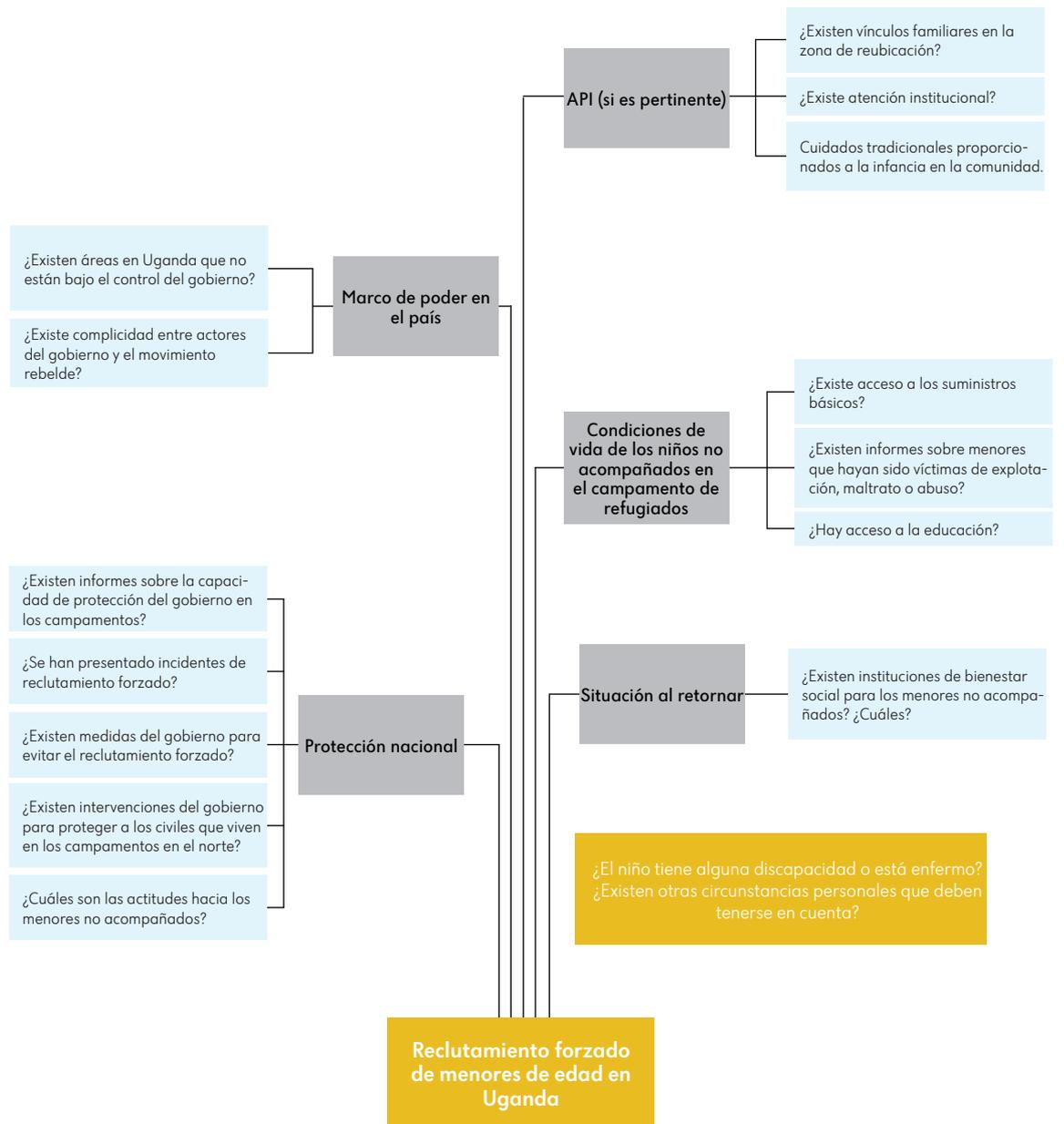
Kohl, Ravi KS/Mitchell, Fiona/Connolly, Helen: Análisis de la cobertura de temas relacionados con niños en los informes sobre país de origen producidos por el Ministerio del Interior. Preparado para el Grupo Independiente Asesor sobre Información de País (IAGCI, por su sigla en inglés), octubre de 2012. Disponible en inglés en:

http://icinspector.independent.gov.uk/wp-content/uploads/2012/12/IAGCI.Children.COIS_Final_.pdf



EJEMPLO

Un joven de 16 años de edad afirma que huyó de Uganda porque teme que un movimiento rebelde, que capturó a su hermano, lo fuerce a reclutarse. Sus padres fallecieron y él vive en un campamento de refugiados en el norte del país. Afirma que no tiene ningún familiar en Uganda que pueda ayudarlo.



Lista (no exhaustiva) de preguntas de investigación sobre de formas de persecución específicas contra los niños

Legislación nacional y su aplicación:

- ¿Qué disposiciones legales existen para proteger a los niños? ¿Son aplicadas?
- ¿Existen leyes nacionales para proteger a los niños contra prácticas dañinas? ¿Cuáles son las sanciones por infringir estas leyes? ¿Estas leyes son aplicadas?

Actitudes y comportamiento sociales:

- ¿Existen informes sobre prácticas tradicionales dañinas que afectan a los niños (por ejemplo, MGF, matrimonios precoces o forzados, acusaciones de brujería, asesinatos rituales, etc.)?
- ¿Qué normas y prácticas o políticas culturales, sociales o tradicionales que afectan a los niños existen en el país?

Niños en conflictos armados:

- ¿Existen informes sobre la inclusión de niños en conflictos armados? ¿Sobre reclutamiento de menores para el combate? ¿Sobre reclutamiento de niños para servicios sexuales o matrimonios forzados con los militares? ¿Sobre otras formas directas o indirectas de participación en las hostilidades?
- ¿Quiénes son los reclutadores? ¿Son actores estatales o no estatales?

Trata de niños:

- ¿Existen informes sobre trata de niños?
- ¿Se dispone de información sobre el reclutamiento, transporte, traslado, albergue o recepción de menores con propósitos de explotación?
- ¿Existen informes sobre una posible complicidad de los padres de los menores u otros familiares o cuidadores en la organización o consentimiento de la trata?
- ¿Existen informes sobre intervenciones de las autoridades contra la trata de niños?

Trabajo infantil:

- ¿Existen informes sobre trabajo infantil y esclavitud? ¿Sobre servidumbre por deudas u otras formas de trabajo forzado? ¿Sobre el uso de menores en prostitución o pornografía, o sobre el uso de menores en actividades ilícitas (como el tráfico de drogas)?
- ¿El pleno desarrollo y educación del niño son inhibidos por el tipo de trabajo que realiza? ¿Es probable que el trabajo dañe la salud, seguridad o moral del niño?

Violencia doméstica:

- ¿Existen informes sobre violencia doméstica contra los menores (por ejemplo, agresión física, abuso sexual en el hogar, incesto, delitos cometidos en nombre del honor, abuso psicológico, etc.)?
- ¿Existen disposiciones nacionales que se refieran a la violencia doméstica? ¿Son aplicadas?

Violación de los derechos económicos, sociales y culturales:

- ¿Existen informes sobre violación de los derechos económicos, sociales y culturales? ¿Sobre la negación del acceso a alimentación, agua o vivienda? ¿Sobre la negación del acceso a tratamiento médico en caso de enfermedades mortales?
- ¿Existe una acumulación de discriminación, por ejemplo, negación sistemática del acceso a la educación (sobre todo para las niñas)?

Persecución debido a lazos familiares:

- ¿Existe evidencia de acoso, intimidación, detención o amenazas contra los niños porque sus padres o familiares tienen cierta opinión política (opinión política imputada; persecución refleja) o porque pertenecen a un determinado grupo social (por ejemplo, limpieza étnica)?

Género y vulnerabilidad:

Tenga en cuenta que la respuesta a sus preguntas podría ser distinta cuando busca información sobre la situación de un joven o una joven o un niño que pertenece, más allá del hecho de ser menor de edad, a un grupo vulnerable específico.

Para más preguntas, ver los árboles de investigación sobre temas jurídicos esenciales (sección 3.2) con respecto a legislación nacional, protección nacional, actores no estatales y alternativas de protección interna.

3.4 RESUMEN

- ✓ La investigación de COI se debe construir con un entendimiento del derecho internacional de los derechos humanos para producir resultados relevantes.
- ✓ Las preguntas relacionadas con la protección se pueden derivar sistemáticamente de conceptos jurídicos:
 - o Los motivos de la Convención de 1951 (persecución por motivos políticos o religiosos, por motivos de raza, nacionalidad, o pertenencia a un determinado grupo social),
 - o Leyes nacionales, protección nacional (o del Estado), persecución por parte de actores no estatales, alternativas de protección interna.
- ✓ La incorporación de la perspectiva de género y la vulnerabilidad es un proceso de creación de conciencia y conocimiento sobre cómo el género o la pertenencia a un grupo vulnerable influyen en las condiciones de vida y añade una dimensión específica a muchas preguntas de investigación.



PUNTOS PARA RECORDAR EN LA PRÁCTICA

Para los encargados de la determinación de la condición de refugiado

Para los proveedores de servicios de COI

- Los árboles de investigación ayudan a estructurar, organizar e interrelacionar las preguntas. Respaldan la preparación profesional de la investigación sobre COI
- Los encargados de la determinación de la condición de refugiado que realizan investigaciones para sus propios casos deben separar la investigación de COI de la evaluación jurídica para evitar seguir ideas y juicios infundados cuando investigan.
 - Formular de manera deliberada preguntas de COI relevantes ayuda a separar la investigación de la evaluación jurídica.
 - Las preguntas de COI son la herramienta central de comunicación para quienes se apoyan en proveedores de servicios de COI.
 - Al formular preguntas de investigación es importante tener al solicitante en mente: ¿Es un hombre, una mujer o un menor de edad? ¿Está saludable o sufre de una enfermedad? ¿Tiene alguna vulnerabilidad específica?
- La información de antecedentes sobre un caso puede ayudar a los proveedores de servicios de COI a entender el contexto de una solicitud específica.
 - Tenga presente que hombres y mujeres, jóvenes o adultos mayores, personas sanas o enfermas, etc. pueden vivir distintas experiencias y realidades. Asegúrese de incorporar esos aspectos en la investigación.

4 CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS FUENTES

Después de formular las preguntas pertinentes –el tema del capítulo 3– el paso siguiente para una eficaz y eficiente investigación sobre COI es la identificación de fuentes fiables.

Como se resaltó en el capítulo 1, la información se convierte en COI cuando se utiliza en el contexto de la protección internacional. Como consecuencia, toda pieza de información de cualquier fuente puede servir como COI, siempre y cuando los datos sean pertinentes y se tome en consideración la fiabilidad de su fuente.

Este capítulo explica el concepto de fuente primaria y secundaria y ofrece criterios para evaluar las fuentes. También ofrece alguna orientación e ideas para tratar las fuentes que se consideren dudosas.

El Apéndice B de este manual contiene breves descripciones de las fuentes que ampliamente utilizadas en la investigación de COI. Son útiles para tener un panorama sobre ciertos países o temas, y pueden servir como el punto de partida para la investigación. El Apéndice B también incluye una revisión de las bases de datos públicas disponibles sobre COI como herramientas importantes para ayudar a investigar COI.

La importancia de evaluar las fuentes varía para los diferentes grupos estudiados en este manual:

Los proveedores de servicios de COI ayudan a sus clientes con información relevante y cuidadosamente seleccionada que cumple las normas de calidad. Para ellos, es una habilidad primordial conocer las fuentes y poder evaluar con eficiencia las fuentes de COI desconocidas.

En el caso de los encargados de determinar la condición de refugiado que llevan la doble carga de la investigación y la evaluación jurídica, corren el riesgo de mezclar las dos funciones. La evaluación consciente de las fuentes ayuda a juzgar su fiabilidad, sopesando su valor y desarrollando así un panorama imparcial de la situación en un país.

Contenido del capítulo 4:

- 4.1 Fuentes de COI: definición y alcance
 - 4.1.1 Fuentes primarias y secundarias
 - 4.1.2 Tipos de fuentes
- 4.2 Evaluación de las fuentes
 - 4.2.1 Criterios para la evaluación de las fuentes
 - 4.2.2 Evaluación de diferentes tipos de fuentes
 - 4.2.3 Evaluación de fuentes en la práctica
- 4.3 Fuentes dudosas
- 4.4 Cómo llegar a conocer las fuentes
- 4.5 Resumen



OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Después de estudiar este capítulo, los lectores podrán

- » distinguir diferentes tipos de fuentes
- » enumerar criterios para evaluar fuentes y aplicarlos a cada una de ellas
- » entender cómo abordar las fuentes dudosas
- » seleccionar un conjunto equilibrado de fuentes con el fin de producir resultados de investigación fiables e imparciales

4.1 FUENTES DE COI: DEFINICIÓN Y ALCANCE

En el contexto de COI, las fuentes se definen como personas o instituciones que producen información.

Para satisfacer las normas de calidad de la fiabilidad y el equilibrio, es esencial evaluar sistemáticamente las fuentes y equilibrar las fuentes que se están usando. Esto permite que se pueda obtener un punto de vista exhaustivo de los eventos o de una situación.

La identificación de fuentes de COI es un proceso continuo y con frecuencia ocurre en el transcurso de la investigación. Trabajar con COI implica familiarizarse con un conjunto básico de fuentes ampliamente utilizadas en la investigación sobre COI y la capacidad de seleccionar fuentes adecuadas que contengan información relevante para responder las preguntas en cuestión.

4.1.1. FUENTES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS

En este manual, distinguimos entre fuentes primarias y secundarias:

- Una fuente primaria es una persona o una institución que brinda testimonio u observaciones de primera mano sobre el hecho o tema en cuestión.
- Una fuente secundaria es una persona o una institución que hace referencia a la fuente primaria u otras fuentes secundarias. Puede reproducir, recopilar u ofrecer comentarios sobre fuentes primarias u otras fuentes secundarias.

Nota sobre la terminología: El término "fuente original" por lo general se usa como sinónimo de fuente primaria. Sin embargo, las *Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen* han introducido el término "fuente original" como una tercera categoría además de las fuentes primarias y secundarias. Se define como "la persona o institución que documenta el evento, hecho o materia por primera vez" (*Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen*, abril de 2008, pág. 6). Para evitar la ambigüedad, en este manual no usamos el término "fuente original".

Para familiarizarnos con esta terminología, veamos el siguiente ejemplo del informe *"Extranjeros en casa: Norcoreanos en el sur"* publicado por *International Crisis Group* (ICG) el 14 de julio de 2011, disponible en inglés en: www.crisisgroup.org/en/regions/asia/north-east-asia/north-korea/208-strangers-at-home-north-koreans-in-the-south.aspx.

El informe de ICG comprende información extraída de entrevistas, medios de comunicación y otras organizaciones. Aunque contiene muchas referencias a información obtenida de otras fuentes diferentes a *International Crisis Group*, aún nos referimos a ICG como la fuente del informe.

Aquí intervienen diferentes mecanismos. Primero, ICG obtiene información realizando entrevistas. Los entrevistados que le proporcionan información a ICG son las fuentes primarias; esas personas tienen conocimiento de primera mano de un evento o situación que es el argumento del informe de ICG. ICG documenta lo que dijeron los entrevistados e integra los datos en su informe. Así, ICG se convierte en una fuente secundaria en aquellas secciones que contienen citas de los entrevistados.

En segundo lugar, ICG se refiere a información transmitida en medios locales de comunicación e información ya publicada por otras organizaciones. Aquí también ICG es una fuente secundaria. Finalmente, algunas partes del informe contienen análisis o conclusiones del propio ICG. En lo que respecta a esas partes del texto, ICG es la fuente primaria.

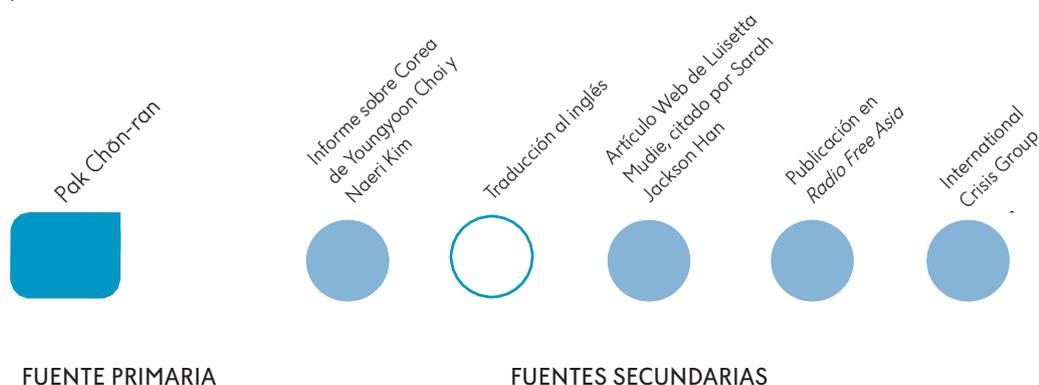
Demos un vistazo a algunos párrafos de la página 12 del informe.

<p>Según Yun Yō-sang, presidente del Centro de Base de Datos para los Derechos Humanos en Corea del Norte, muchos desertores encuentran dificultades en el sur a causa de un complejo de inferioridad en su esfuerzo por integrarse. Muchos de ellos se sienten marginados, discriminados, excluidos y victimizados por un sesgo sistémico.¹⁰⁶</p>	→	<p>Yun Yō-sang es la fuente primaria. ICG es la fuente que documenta primero la información. Es una fuente secundaria.</p>
<p>La sociedad surcoreana tiende a dividirse en clanes, lo que hace que los desertores de Corea del Norte se sientan como extranjeros en su propio país.</p>	→	<p>ICG es la fuente primaria.</p>
<p>Muchos desertores informan que sienten una gran soledad en Corea del Sur, agravada por un intenso sentimiento de culpa por haber dejado a sus parientes. De acuerdo con Pak Chōn-ran [Park Jeon-ran], especialista en desertores del Instituto de Estudios de Unificación de la Universidad Nacional de Seúl, "el estado de salud de los desertores que dejaron a su familia en el Norte es cinco veces peor que el de los desertores que escaparon a Corea del Norte con parientes o amigos"¹⁰⁷.</p>	→	<p>Pak Chōn-ran es la fuente primaria ICG es una fuente secundaria.</p> <p>Un vistazo a Radio Free Asia (www.rfa.org/english/news/social/korea_defector-20070509.html) muestra que el artículo al que se refiere ICG en la nota 107 se basa a su vez en un informe en coreano de Youngyoon Choi y Naeri Kim. El informe fue traducido al inglés. El artículo en el sitio Web en inglés de Radio Free Asia fue escrito por Luisetta Mudie y editado por Sarah Jackson-Han.</p> <p>Radio Free Asia es una fuente secundaria.</p>

¹⁰⁶ Entrevista de Crisis Group a Yun Yō-sang, presidente del Centro de Base de Datos para los Derechos Humanos en Corea del Norte (NKDB), Seúl, 14 de abril de 2011.

¹⁰⁷ "En la mente, el cuerpo, los norcoreanos todavía sufren después de desertar", Radio Free Asia, 9 de mayo de 2007.

El ejemplo de la segunda cita (Pak Chŏn-ran) nos da una idea de los pasos que recorre la información antes de que la usemos. El siguiente diagrama muestra los autores/editores que participaron como la fuente primaria del informe de ICG:



Al investigar o usar COI, usted encontrará que las fuentes secundarias con frecuencia se citan unas a otras en relación con determinada pieza de información. Pueden surgir problemas en términos de citas selectivas (y por lo tanto engañosas) o erróneas, traducciones incorrectas, impresiones equivocadas sobre la actualidad, etc. Por esta razón, es importante saber si se trata de una fuente primaria o secundaria.

Trate siempre de identificar la fuente primaria y rastrear el origen de la información cuando sea posible. Sin embargo, una fuente primaria no es necesariamente la de más alta calidad. Al igual que una fuente secundaria, puede proporcionar información falsa, intencionalmente o por error. Evaluar con cuidado una fuente es igualmente importante para las fuentes primarias y secundarias.

4.2.1 TIPOS DE FUENTES

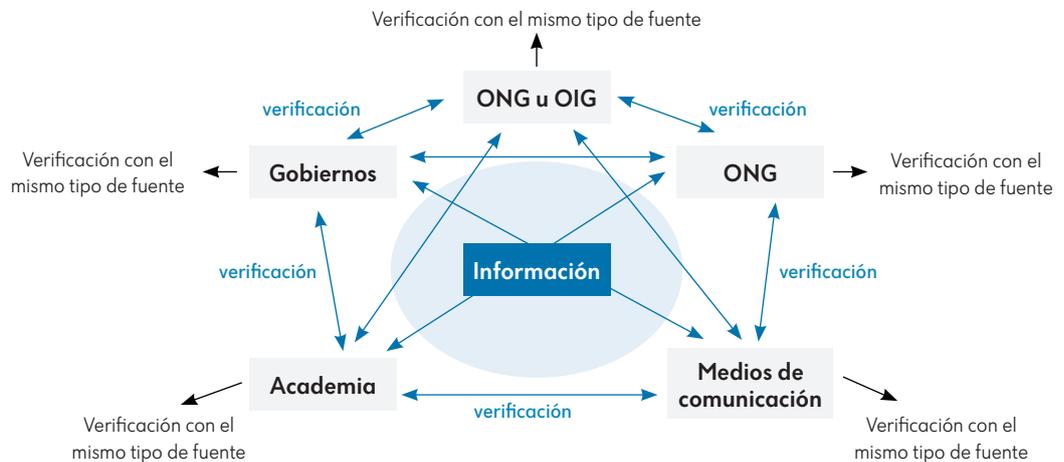
La mayoría de la información que se usa en la investigación de COI la producen los siguientes tipos de fuentes:

1. organizaciones internacionales e intergubernamentales (OIG)
2. organizaciones gubernamentales
3. organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras organizaciones de la sociedad civil
4. medios de comunicación
5. academia

Para hacer la verificación de la información (ver sección 5.4), se deben usar diversos tipos de fuentes. Es esencial obtener un resultado de investigación equilibrado.

Al reflexionar sobre qué tipos de fuentes seleccionar y cómo combinarlas, se puede presentar la cuestión de si un tipo de fuente es generalmente más valioso que otro. ¿Existe algún tipo de jerarquía entre las fuentes? Por ejemplo, ¿las fuentes de los medios de comunicación tienen el mismo valor para un estudio de COI que las fuentes de la ONU? ¿Un encargado de determinar la condición de refugiado debe darle más peso a un informe gubernamental que a un documento publicado por una organización no gubernamental? En este contexto, es importante recalcar que no existe una jerarquía general entre las fuentes. La utilidad y autoridad de cada fuente depende de la pregunta que deba responder: se debe evaluar cada fuente por sí misma y solo se deben sacar conclusiones sobre su fiabilidad después de una minuciosa evaluación.

El siguiente gráfico ilustra cómo se puede alcanzar el equilibrio haciendo una verificación de la información proveniente de diversas fuentes:



En la sección 5.4 de este manual se presenta información práctica y detallada sobre la verificación.

La información que generan las fuentes puede aparecer en diversas formas: informes orales o escritos, fotos, filmaciones o videos, mapas, gráficos o diagramas. La información se puede encontrar en diversos tipos de informes y publicaciones, incluyendo análisis políticos, informes de derechos humanos, evaluaciones de seguridad, leyes nacionales, reportes científicos, sesiones informativas sobre situaciones humanitarias, informes de prensa o declaraciones de testigos.

En la práctica, la mayoría de la información que se usa en la investigación de COI es accesible vía Internet. En los últimos años ha aumentado la información que se distribuye en los medios sociales (Facebook, Twitter, YouTube, blogs y foros) y puede complementar la que se obtiene por otros canales (ver el capítulo 6 de este manual para más detalles). Por supuesto que los libros, revistas y mapas accesibles solo en versión impresa pueden contener información importante y también se deben tomar en cuenta en la investigación. Expertos e informantes también pueden brindar detalles que no se encuentran por escrito.

Ver en el Apéndice B las listas de fuentes que son ampliamente utilizadas en la investigación sobre COI.

4.2 EVALUACIÓN DE LAS FUENTES

Evaluar una fuente implica mirarla sistemáticamente, establecer quién publica qué tipo de información con qué propósitos y por cuáles medios. Valorar las fuentes ayuda a evaluar la calidad de la información que publican y a determinar si se puede confiar en una fuente al grado de poder usarla en el contexto de la toma de decisiones sobre protección internacional, o si esta no debería utilizarse en este contexto debido a su falta de fiabilidad.

Internet es una herramienta fundamental para quienes investigan COI. Por un lado, la disponibilidad de COI en línea ha significado un tremendo aumento en la cantidad, actualidad y detalle de la información accesible. Por el otro lado, a veces es difícil evaluar la calidad de la información que se encuentra en línea. Esto supone una mayor responsabilidad de parte de quienes investigan COI cuando evalúan las fuentes. Como destaca la sección 2.1.2, las fuentes utilizadas para COI deben satisfacer las normas de calidad de fiabilidad y equilibrio.

Este capítulo se concentra en las fuentes "tradicionales" y no considera los desafíos específicos de los medios sociales. Ese tema se trata en el capítulo 6.

4.2.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS FUENTES

Mediante una respuesta exhaustiva y crítica a las siguientes preguntas se puede obtener un juicio sobre si una fuente puede considerarse fiable. Estas preguntas aclaran diversos aspectos de una determinada fuente, como su función y autoridad, sus mecanismos de presentación de informes y la naturaleza de sus productos:

¿QUIÉN proporciona la información?

¿QUÉ información proporciona?

¿POR QUÉ la fuente proporciona esta información?

¿CÓMO se generó la información?

¿CUÁNDO se recopiló la información y cuándo fue proporcionada?



ES BUENO SABER QUE...

Las preguntas de este esquema de evaluación de las fuentes se pueden rastrear hasta el documento del ACNUR sobre COI de 2004 (ACNUR, febrero de 2004, párr. 26) y la edición de 2004 de este manual. También siguen este esquema las Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen, aunque con una terminología ligeramente diferente. Las directrices usan el término "validación de fuentes", que es definido como un proceso de "evaluación del contexto donde opera la fuente" y "evaluación de la objetividad y fiabilidad de la fuente" (Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen, abril de 2008, págs. 8–9).

En la práctica, a menudo las preguntas enumeradas más adelante para evaluar las fuentes están interrelacionadas. A continuación, echemos un vistazo detallado a cada una de las cinco preguntas para entender su importancia antes de dar algunos ejemplos en la siguiente sección.

¿QUIÉN proporciona la información?

Al evaluar una fuente, es importante examinar quién es el autor o el editor de una determinada pieza de información. Esto revelará posibles intereses y sesgos.

- ¿Es una organización intergubernamental/internacional, una organización gubernamental o no gubernamental, una fuente académica, una fuente de un medio de comunicación o una persona particular?
- ¿La fuente ofrece la información de forma transparente o permanece en el anonimato?
- ¿Existe información relativa a la reputación de la fuente?

También es necesario establecer si la fuente tiene conocimiento específico o pericia sobre el tema en cuestión. Comprobar si se consigue información sobre la fuente en otras fuentes que se consideren fiables. Con frecuencia se puede encontrar una declaración oficial acerca de la misión y mandato de una organización en la sección "quiénes somos" o "preguntas frecuentes" del sitio Web de la organización. Tener en cuenta que mucha de la información acerca de la misión y el mandato de una fuente también será importante para responder a la pregunta "qué" más adelante.

Otro aspecto importante a considerar cuando se examina al autor o editor de la información es el financiamiento:

- ¿La fuente recibe financiamiento de un gobierno, fundación o particulares?
- ¿Cuáles podrían ser los intereses de quienes la financian?

¿QUÉ información proporciona?

Muchas preguntas surgen al reflexionar sobre el objetivo de la presentación de informes de una fuente:

- ¿Qué tipo de información proporciona la fuente?
- ¿Es un artículo de prensa, un informe de misión de estudio basado en entrevistas con representantes en el país, un comunicado de prensa que contiene solo los principales mensajes acerca de cierto tema?
- ¿Es un llamado de una organización de derechos humanos con detalles acerca de una persona que se encuentra en peligro o es un informe anual de derechos humanos?
- ¿Es la opinión de expertos, un informe de situación, un informe en video o un reporte que publica un testigo en un blog?
- ¿Cuál es el ámbito geográfico del informe?
- ¿La fuente está especializada en una determinada región o país?
- ¿Qué temas cubre la fuente?
- ¿Es evidente un enfoque o especialización en este contexto?
- ¿Qué medio se utiliza para la publicación (medios impresos, informe en línea, transmisión de radio o TV, medios sociales)?
- ¿Cuál es el contenido de la información producida?
- ¿Cuál es el grado de detalle del informe de la fuente (declaraciones generales, evaluaciones de acontecimientos, informes sobre incidentes particulares)?
- ¿En qué idiomas presenta el informe la fuente?

En muchos casos, el ámbito del informe nos permite sacar conclusiones acerca de la pericia de la fuente y su capacidad para proporcionar información confiable sobre un tema específico.

Para los fines de COI es importante evaluar si una fuente presenta hechos observables o sus propias opiniones, conclusiones o impresiones.

Al evaluar una fuente en línea, explorar la barra de navegación o el mapa del sitio web para puede ayudar a obtener una visión general del ámbito de los informes.

¿POR QUÉ la fuente proporciona esta información?

Esta pregunta se refiere a los motivos de la fuente para publicar la información.

- ¿Cuáles son los propósitos de la fuente?

- ¿La fuente tiene un interés específico?
- ¿Qué resultado espera alcanzar la fuente al difundir la información?

Al investigar COI es importante estar al tanto del propósito general de la fuente al informar sobre temas específicos, pues estos propósitos pueden desempeñar una función importante en la selección y presentación de la información. Algunos informes de derechos humanos pueden tener el único objetivo de narrar un hecho, pero las fuentes también pueden tener otras motivaciones. Estas pueden ser diversas: proporcionar apoyo a un gobierno o, por el contrario, debilitar al gobierno; abogar por que se adopten medidas para detener las violaciones de los derechos humanos o proteger a las víctimas; cabildear con un determinado gobierno o donante para la asignación de fondos; generar conciencia en general o informar a quienes toman las decisiones.

Los grupos destinatarios de la fuente también pueden arrojar luz sobre el propósito de la presentación de informes. Procure descubrir si la fuente se dirige al público en general, a gobiernos, a los encargados de formular políticas, a donantes, activistas de derechos humanos, a los Comités de la ONU, a los tribunales, a quienes toman las decisiones u otros grupos destinatarios.

Como se indicó anteriormente, el mandato y la misión de la fuente son muy importantes para determinar su motivación para difundir la información. En las fuentes en línea, la información acerca de su misión y mandato con frecuencia se puede encontrar en las secciones "quiénes somos" y preguntas en su sitio web.

¿CÓMO se genera y presenta la información?

La metodología de investigación que aplique una fuente es un indicador importante de su fiabilidad.

- ¿Cómo se recopiló la información?
- ¿La fuente tiene una presencia permanente en el país (permitiéndole un monitoreo continuo en el terreno)?
- ¿Está claro qué métodos de investigación fueron aplicados?
- ¿El autor obtuvo la información de primera mano (misiones, entrevistas) o el informe se basó solo en fuentes secundarias?
- ¿La información original es recuperable y las referencias están bien hechas?
- ¿Se ha verificado la información con otras fuentes, incluso con fuentes que tengan datos de primera mano?
- ¿Cómo se selecciona y depura la información?
- ¿Cómo se formula la información?
- ¿El material se presenta de manera objetiva, neutral y transparente?

Los informes más extensos con frecuencia incluyen una explicación sobre la metodología de investigación en la parte introductoria o en una sección separada sobre metodología.

El lenguaje y el estilo de una fuente pueden revelar mucho acerca de su punto de vista, así como de los posibles sesgos que la fuente pueda tener. Los indicadores de una investigación cuidadosa incluyen el suministro de información detallada que respalde todos sus argumentos y conclusiones, referencias transparentes y un texto bien editado.

Un potencial sesgo puede también tener efectos en el estilo y el lenguaje de fuentes específicas.

- ¿El lenguaje es acusatorio o sentencioso?
- ¿Culpa a una de las partes y no a la otra?

- ¿Esto se corresponde con la forma en que otras fuentes describen la situación o se omiten o minimizan las violaciones de derechos humanos por parte de un determinado actor?

Tenga en cuenta si el autor ha escrito en su idioma materno o si, por ejemplo, el informe en inglés ha sido redactado por una pequeña ONG de un país que no es angloparlante. En tales casos, el tono y el estilo pueden ser más importantes que la gramática y la edición. Tenga especial cuidado al confiar en una fuente si el lenguaje que ésta usa es acusatorio o sentencioso.

Por otra parte, el contexto cultural en el cual se produce un informe o un artículo de prensa influye en su estilo de presentación de informes. Debe ser consciente de los potenciales efectos de las diferencias culturales en los estilos de los informes, así como en el diseño del formato y el diseño del sitio web, y evite juzgar prematuramente la calidad del contenido de un producto por su estilo.

¿CUÁNDO se recopiló la información y cuándo fue proporcionada?

Siempre transcurre un lapso de tiempo entre que el momento en que se produce un hecho y en que se publica la información acerca de él. Es importante entender la razón de este retraso con relación a una determinada fuente. La demora puede deberse a que la fuente comenzó a recopilar información acerca del evento mucho después de que ocurriera. También puede ser que llevó tiempo procesar y analizar la información que se obtuvo poco después del suceso. Algunas fuentes tienen procesos largos para verificar los datos, lo que se traduce en retrasos en la publicación. A menudo las demoras son una consecuencia del ciclo de publicación de la fuente; es útil conocer estos ciclos.

- ¿Cuándo se publicó la información?
- ¿Cuándo se investigó la información?
- ¿Se publican informes de manera periódica (anual, semestral, mensual, semanal, diariamente) o en momentos no especificados?
- ¿La fuente publica actualizaciones ad-hoc cuando lo estima necesario?



CONSEJO

La base de datos de COI, ecoi.net, ofrece descripciones de las fuentes que usa normalmente. La descripción de la fuente se puede encontrar haciendo clic en el icono de información [i] al lado del nombre de la fuente.

Por ejemplo, ver la descripción de Landinfo, el Centro Noruego sobre COI:

www.ecoi.net/index.php?id=0&command=help&about=assessment&source=2467.

4.2.2 EVALUAR DIVERSOS TIPOS DE FUENTES

En la práctica, no es necesario hacer una evaluación completa de la fuente cada vez que utiliza una con la cual ya ha trabajado antes. Después de obtener alguna experiencia en la investigación de COI, usted conocerá una serie de fuentes ampliamente usadas (ver también el Apéndice B: Fuentes). No obstante, siempre deberá considerar las preguntas "quién, qué, por qué, cómo, cuándo" descritas anteriormente. Los siguientes consejos pueden resultarle útiles al evaluar diversos tipos de fuentes:

Los informes de los **órganos oficiales de vigilancia de los derechos humanos** tienen la ventaja del mandato internacional o regional que crea la base para reunir la experiencia y permite el acceso a información sobre determinadas prácticas de derechos humanos. No obstante, a esos órganos algunas veces se les impide realizar investigaciones de primera mano inmediatamente después de un hecho o pueden negar por completo la entrada a un país o región. Con frecuencia recopilan información de manera confidencial. Tenga en cuenta si un documento es producido por un organismo político (compuesto por delegados del gobierno) o por un órgano de vigilancia (compuesto por expertos e integrantes independientes).

Si la fuente es una **organización gubernamental o un gobierno**, tenga en cuenta si es el gobierno del país afectado o un gobierno extranjero. ¿Cuáles son los intereses políticos de ese gobierno? ¿Qué se sabe de su historial de derechos humanos?

La información producida por el gobierno del país de origen afectado debe analizarse con mucho cuidado. Las autoincriminaciones o la admisión de violaciones pasadas de derechos humanos que hagan las autoridades responsables del gobierno (o cualquier otro perpetrador) pueden tener mucho peso, aunque los gobiernos con frecuencia tratan de justificar sus acciones o no mencionar ciertos problemas de derechos humanos. Los informes se deben ver en el contexto político más amplio; los gobiernos pueden admitir ciertos problemas de derechos humanos para evitar demasiadas críticas sobre otro asunto. Las estadísticas del gobierno se deben usar con gran cautela y se deben verificar cuidadosamente.

Tenga en cuenta los intereses de política exterior o interna en los informes gubernamentales que describan la situación de derechos humanos en los países de origen. Los intereses de seguridad y comerciales, así como las consideraciones diplomáticas, pueden usarse para restar importancia a las violaciones de derechos humanos, así como la preocupación de los actores internos ante una gran afluencia (potencial) de solicitantes de asilo provenientes de un determinado país.

Como con otras fuentes, la fiabilidad de las **organizaciones no gubernamentales (ONG)** depende de su mandato, la metodología de presentación de informes y la naturaleza de su apoyo. Las ONG que representan los intereses de un grupo específico —étnico o religioso— son más difíciles de evaluar que las ONG que informan amplia y extensamente sobre diversos temas de derechos humanos y regiones. Algunas organizaciones pueden exagerar el alcance e intensidad de las violaciones de derechos humanos. Algunas utilizan un lenguaje dramático para hacer énfasis en la necesidad de tomar medidas (tal vez más cuando ellas mismas están directamente afectadas por la situación). Sin embargo, las organizaciones responsables de derechos humanos saben que consignar correctamente los hechos les permite hacer con más eficacia el trabajo de asistencia.

Las fuentes académicas pueden ser invaluable para comprender más a fondo un conflicto y la persecución en un determinado país y entender el panorama completo. Las fuentes académicas también brindan información sobre tradiciones y temas culturales, o los antecedentes que brindan el contexto para una consulta o caso particulares.

Al evaluar las fuentes académicas tenemos que distinguir entre instituciones académicas (universidades e institutos de investigación) y los investigadores independientes. Para analizar el trabajo que producen los investigadores independientes, puede ser necesario tomar en cuenta otros factores además de su metodología de investigación. Las actividades extracurriculares de un autor pueden dar lugar a un potencial conflicto de intereses. Temas relativos al financiamiento y los fines del trabajo de un autor también pueden influir en los resultados. También puede ser importante preguntar por las fuentes de financiamiento de los institutos de investigación privados.

Los informes de los **medios de comunicación** son importantes para obtener información sobre acontecimientos específicos. Para la investigación de COI es importante distinguir entre informes noticiosos, por un lado,

y editoriales, comentarios y artículos de opinión, por el otro. Mientras los informes noticiosos sobre hechos, en muchos aspectos, son el fundamento de COI, la utilidad de los editoriales, comentarios y artículos de opinión es mucho más limitada para los propósitos de la información del país de origen.

Los medios de comunicación con sede en los países de origen tienen la obvia ventaja de estar cerca de los acontecimientos en el terreno; los mismos periodistas son testigos de los hechos. Sin embargo, tales medios pueden tener un estilo de redacción o de informar muy diferente al que estamos acostumbrados.

Es importante saber quién es el editor y a quién pertenece determinado medio. Los periódicos o las estaciones de radio y TV pueden tener estrechos vínculos con el gobierno, incluso si no son propiedad del Estado directamente, o pueden ser partidarios de la oposición política. Si no conoce un diario o una estación, lea varios de sus artículos y editoriales (o escuche muchas transmisiones) para conocer qué posición asume. Verifique los directorios de los medios de comunicación (por ejemplo, la sección de los perfiles de países de la BBC, disponible en inglés en http://news.bbc.co.uk/2/hi/country_profiles/) para encontrar información sobre los propietarios y los antecedentes políticos de periódicos, revistas o estaciones de radio y TV.

4.2.3 EVALUACIÓN DE FUENTES EN LA PRÁCTICA

El siguiente ejemplo muestra cómo funciona la evaluación de una fuente en la práctica, aplicando a un determinado informe las preguntas discutidas anteriormente. Para este ejemplo se escogió el *Informe por países sobre las prácticas de derechos humanos* publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos (USDOS, por su sigla en inglés), que es uno de los informes más usados en la investigación de COI.

PRGUNTA PARA EVALUACIÓN DE FUENTE	EVALUACIÓN DE LA FUENTE: Departamento de Estado de los Estados Unidos (USDOS, por su sigla en inglés): <i>Informe por países sobre las prácticas de derechos humanos</i>
<p>¿Quién proporciona la información?</p>	<p>La Oficina de Informes de País y Temas de Asilo de la Dirección de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo del Departamento de Estado de los EE.UU. redacta el <i>Informe por países sobre las prácticas en derechos humanos</i>. Según su propia descripción, la Oficina "encabeza los esfuerzos de los EE.UU. para promover mundialmente la democracia, proteger los derechos humanos y la libertad religiosa internacional y el avance de los derechos laborales". (USDOS, sin fecha).</p> <p>El Departamento de Estado de los EE.UU. es la principal agencia de los EE.UU. de relaciones exteriores del Poder Ejecutivo y es la institución central para la conducción de la diplomacia estadounidense. La declaración de la misión del Departamento de Estado de los EE.UU. dice que su meta es "moldear y sostener un mundo pacífico, próspero, justo y democrático y fomentar las condiciones para la estabilidad y el progreso en beneficio del pueblo americano y todos los pueblos". (USDOS, 12 de marzo de 2012)</p> <p>El presupuesto del Departamento de Estado es parte del presupuesto para las relaciones exteriores y representa poco más del uno por ciento del total del presupuesto federal. (USDOS, 10 de abril de 2013)</p>

¿Qué información aporta?

Los informes por país describen la situación de derechos humanos en países (y algunos territorios) de todo el mundo. Sin embargo, no se producen informes sobre la situación de derechos humanos en los EE.UU. Los informes de país tampoco se proponen evaluar las implicaciones en los derechos humanos de las acciones tomadas por el gobierno de los EE.UU ni de sus representantes. (USDOS, 24 de mayo de 2012a)

Temáticamente, todos los informes siguen la misma estructura y se concentran en los derechos humanos reconocidos internacionalmente, con base en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU (adoptada en 1948) y en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (adoptada en 1998) (USDOS, 24 de mayo de 2012a; Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los EE.UU. (US GAO, por su sigla en inglés), 31 de mayo de 2012.

¿Por qué la fuente brinda esta información?

Los informes de derechos humanos fueron presentados en 1976 para que el Congreso de los EE.UU. monitoreara a los receptores de su ayuda. Desde entonces han crecido tanto el número de países como el alcance de los informes, y estos tienen como objetivo aportar fundamentos para promover los temas de derechos humanos en las relaciones exteriores estadounidenses y justificar la política de los EE.UU. hacia ciertos países. (Steven C. Poe, et al, 2001, pág. 654)

En el prefacio de los Informes de país de 2011, la entonces Secretaria de Estado Hillary Clinton describió así los objetivos de los informes de país: "El Congreso ordenó la presentación de estos informes por país hace más de tres décadas para ayudar a guiar las decisiones de los legisladores sobre la ayuda militar y económica al extranjero, pero se han convertido en algo más. Hoy, gobiernos, organizaciones intergubernamentales, académicos, periodistas, activistas y otras personas de todo el mundo se apoyan en estos informes como una actualización esencial sobre las condiciones de los derechos humanos en el mundo". (USDOS, 24 de mayo de 2012b)

¿Cómo se genera y presenta la información?

La Hoja informativa de 2011 sobre los Informes por país sobre las prácticas en derechos humanos establece los principios metodológicos esenciales para la producción de informes de país: "Los Informes de Derechos Humanos evalúan la situación de cada país con respecto a las normas universales de derechos humanos, durante cada año natural, y cada informe es independiente. A los países no se los compara". (USDOS, 24 de mayo de 2012c)

Según las notas sobre la preparación del informe (Apéndice A del informe de 2011) "[l]os informes anuales por país sobre las prácticas en derechos humanos se basan en información de una amplia variedad de fuentes, incluyendo funcionarios del gobierno de los EE.UU. y extranjeros; víctimas de abusos a los derechos humanos; estudios académicos y del Congreso e informes de medios de comunicación, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG) preocupados por los derechos humanos". (USDOS, 24 de mayo de 2012a). Sin embargo, rara vez se citan esas fuentes directamente.

La Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los EE.UU. (GAO, por su sigla en inglés) supervisa el proceso de presentación de informes: declara que los informes por país se preparan, editan y revisan mediante un proceso colaborativo e iterativo dirigido por la Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo (DRL, por su sigla en inglés), y que comprende los siguientes pasos:

- o Las embajadas redactan los informes por país.
- o La DRL edita y revisa los informes por país.
- o Los funcionarios de los Departamentos de Estado y del Trabajo y del Consejo de Seguridad Nacional revisan los informes por país.
- o El Departamento de Estado publica los informes en su sitio web y responde a los comentarios de personas y países de acogida. (USGAO, 31 de mayo de 2012, págs. 9–10)

Las notas sobre la preparación del informe afirman que al juzgar el historial de derechos humanos de un gobierno, el informe se esfuerza por “mirar más allá de las declaraciones de la política o la intención y examina lo que el gobierno ha hecho en realidad para impedir los abusos de los derechos humanos, incluso hasta qué grado investiga, lleva a juicio y castiga adecuadamente a quienes cometen los abusos”. (USDOS, 24 de mayo de 2012a)

Con los informes de 2011, el Departamento de Estado inició esfuerzos para reestructurar los Informes por país sobre las prácticas en derechos humanos. Redujo el número de casos reportados e incluyó solo unos pocos ejemplos ilustrativos de violaciones de derechos humanos. También redujo los casos de seguimiento. (USDOS, 24 de mayo de 2012a)

Ya que la información proporcionada en estos informes por país rara vez menciona la fuente, algunas veces tales informes son criticados por su falta de transparencia. El Departamento de Estado afirma: “Aunque mucha de la información que usamos ya es pública, por obvias razones la información sobre abusos particulares con frecuencia no se puede atribuir a fuentes específicas. [...] El Departamento de Estados [sic] no usa fuentes ni información que le parezca poco fiable”. (USDOS, 24 de mayo de 2012a)

Human Rights First (antes conocido como el Comité de Abogados para los Derechos Humanos) es una organización de derechos humanos sin fines de lucro, que de acuerdo con su declaración de misión “exhorta a los EE.UU. a estar a la altura de sus ideales”. Hace labores de cabildeo para que se respeten los derechos humanos en los EE.UU. y en países bajo la influencia estadounidense. (Human Rights First, sin fecha).

La organización monitorea periódicamente los informes sobre derechos humanos del Departamento de Estado. Respecto al informe de 2011 declara, por ejemplo: “No haber señalado a Arabia Saudita –aliado fundamental en la región– como uno de los mayores abusadores de los derechos humanos plantea interrogantes acerca de la coherencia del apoyo de los EE.UU. a los derechos humanos y provocará acusaciones de doble moral que serán perjudiciales para los esfuerzos de los EE.UU. en la promoción de los derechos humanos en todo el mundo”. (Human Rights First, 24 de mayo de 2012)

¿Cuándo se recopiló la información y cuándo se divulgó?

Los *Informes por país sobre las prácticas en derechos humanos* se publican anualmente y cubren el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre (los informes del año anterior normalmente son publicados en la primavera del año siguiente).

"Por ley, el Secretario de Estado debe presentar los Informes por países al Congreso el 25 de febrero". (USDOS, 24 de mayo de 2012a)

Debido a la fecha límite de presentación, los informes no reflejan los desarrollos que los redactores del informe conocieron después del año calendario. (USDOS, 24 de mayo de 2012a)

Lista de referencias para el ejemplo anterior:

Human Rights First: About us, sin fecha. Disponible en inglés, www.humanrightsfirst.org/about-us

Human Rights First: Informes por país de 2011 del Departamento de Estado: Exhaustivos informes resaltan los desafíos en el ámbito de los derechos humanos que enfrentan los Estados Unidos, 24 de mayo de 2012, disponible en inglés, www.humanrightsfirst.org/press-release/state-department-country-reports-2011-comprehensive-reporting-highlights-human-rights

Steven C. Poe, et al.: ¿En qué se diferencian estas fotos? Comparación cuantitativa de los informes de derechos humanos del Departamento de Estado de los EE.UU. y de Amnistía Internacional, 1976 –1995, *Human Rights Quarterly*, 23, 2001.

GAO – Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los EE.UU.: El Departamento de Estado siguió un riguroso proceso para preparar los informes anuales por país, 31 de mayo de 2012, disponible en inglés, www.gao.gov/assets/600/591267.pdf

USDOS – Departamento de Estado de los EE.UU.: Adición al Plan Estratégico 2011–2016 para el Departamento de Estado de los EE.UU. y la Agencia de los EE.UU. para el Desarrollo Internacional, 12 de marzo de 2012, disponible en inglés, www.state.gov/s/dmr/qddr/185613.htm

USDOS – Departamento de Estado de los EE.UU.: Informe por países sobre las prácticas en derechos humanos para 2011, Apéndice A: Notas sobre la preparación del informe, 24 de mayo de 2012a, disponible en inglés, www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/2011humanrightsreport/index.htm?dliid=186552&year=2011#wrapper.

USDOS – Departamento de Estado de los EE.UU.: Informe por países sobre las prácticas en derechos humanos para 2011: Prefacio de la Secretaria de Estado, 24 de mayo de 2012b, disponible en inglés, www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/2011/frontmatter/186162.htm

USDOS – Departamento de Estado de los EE.UU.: Informes por países sobre las prácticas en derechos humanos 2011, Hoja de datos, 24 de mayo de 2012c, disponible en inglés, www.state.gov/r/pa/prs/ps/2012/05/190814.htm

USDOS – Departamento de Estado de los EE.UU.: Aspectos destacados del presupuesto del Departamento de Estado y la Agencia de los EE.UU. para el Desarrollo Internacional, 10 de abril de 2013, disponible en inglés, www.state.gov/r/pa/prs/ps/2013/04/207281.htm

USDOS – Departamento de Estado de los EE.UU.: Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo, sin fecha. Disponible en inglés, www.state.gov/j/drl/index.htm

Conclusión:

Criterio	Evaluación de fiabilidad de la fuente	
Quién	Claro	✓
Qué	Claro	✓
Por qué	Claro	✓
Cómo	Proporciona información general, el proceso de redacción es claro, la recopilación y selección de información no son claras, no toda la información tiene referencias transparentes, la selección de la información puede depender de los intereses diplomáticos y políticos: ver el ejemplo anterior de Arabia Saudita.	➔
Cuándo	Claro	✓

- Todas las preguntas de evaluación de la fuente se respondieron.
- No todas las respuestas fueron satisfactorias:

- o USDOS es claro acerca de su metodología; sin embargo, la metodología en sí misma no es transparente.
- o Podría existir un sesgo debido a intereses diplomáticos y políticos.

La fiabilidad de una fuente también depende del asunto por tratar: Por ejemplo, USDOS no será considerado una fuente fiable sobre las condiciones carcelarias de los centros de detención que opera el gobierno de los EE.UU. en el extranjero. La primera razón es el alcance de los informes pues USDOS no informa sobre las consecuencias para los derechos humanos de las medidas tomadas por el gobierno estadounidense o sus representantes. En segundo lugar, incluso si los informes incluyeran tal información, se debe considerar sesgada.

Sin embargo, teniendo en mente el propósito de la administración de los EE.UU. al producir estos informes y a pesar de su debilidad respecto a la selección y transparencia de la información que incluye en el informe, se evalúa que en general la fuente es confiable. Los informes del Departamento de Estado de los EE.UU. se utilizan ampliamente en la investigación de COI.

Es esencial contrastar la información con otros tipos de fuentes (ONG, medios de comunicación, académicos) para corroborarla. Es la única manera de superar las deficiencias de la fuente. Sin embargo, debido al hecho de que la información presentada en los informes de USDOS no contiene referencias que se puedan rastrear, fácilmente puede ocurrir una falsa corroboración. Ver sección 5.4 para más detalles sobre la verificación de la información.

4.3 FUENTES DUDOSAS

Las fuentes fiables constituyen la base de una información del país de origen de alta calidad en los procedimientos para las personas que buscan protección internacional. La evaluación de las fuentes nos ayuda a determinar el grado en que podemos considerar que una fuente es "confiable". La evaluación de la fuente puede producir dudas acerca de la fiabilidad de una determinada fuente. Como explican las *Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen*: "puede suceder que después de la consideración de quién, qué, por qué, cuándo, cómo [...] una fuente sea evaluada como "dudosa" (Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen, abril de 2008, pág. 10).

Algunas veces sucede que una o más preguntas de la evaluación de la fuente no se pueden responder de forma satisfactoria. Puede que no esté claro quién es el autor o si la motivación o metodología de la fuente son transparentes. Así que las fuentes que no dan suficiente información acerca de su identidad, sus antecedentes, sus motivos o su metodología se pueden considerar "dudosas". Con frecuencia esto se aplica a los contenidos generados por autores que no usan sus nombres reales sino que se esconden tras seudónimos, sobrenombres o identidades falsas.

Aparte de las fuentes mal definidas, existen otras fuentes que son claras respecto a quiénes son, cuáles son sus objetivos y cómo trabajan, pero aun así dejan dudas sobre la respetabilidad de su mandato (por ejemplo, si el mandato apoya la violación de derechos humanos o la afiliación a una organización turbia) o su metodología (por ejemplo, metodología de investigación inadecuada, uso de declaraciones infundadas o propaganda), o porque demuestran una fuerte parcialidad.

Las fuentes sesgadas se pueden considerar como una forma específica de fuentes dudosas y dan un punto de vista selectivo sobre los temas que informan. Informan solo desde un punto de vista o adoptan una postura poco crítica frente a una de las partes del conflicto. Con frecuencia tratan de influir en las percepciones y actitudes de sus lectores, despertarles emociones y convencerles de sus suposiciones. Las fuentes sesgadas no tienen la intención de informar con neutralidad, integran o omiten información selectivamente para tergiversar o distorsionar los hechos.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que toda fuente tiene su motivación particular y que no existe una fuente totalmente objetiva. Sobre todo en el campo de los derechos humanos, la mayoría de las fuentes tiene una perspectiva y objetivos acordes con su misión y mandato. Publican información para alcanzar determinado objetivo (esto incluye a las organizaciones de promoción), pero se adhieren a normas profesionales de presentación de informes. Por lo tanto, es importante distinguir una fuente fundamentalmente sesgada de una fuente generalmente fiable que simplemente tiene una cierta perspectiva y sigue su misión con transparencia. Como se trata de una escala móvil, tenemos que mirar con cuidado la metodología de información que aplique la fuente.

Esto nos lleva a la cuestión de dónde trazar un límite: ¿Debemos rechazar una fuente sesgada o una fuente que demuestra cierta parcialidad aún nos puede servir como fuente de COI? En la evaluación tenemos que detectar el objetivo principal de la fuente y darnos cuenta dónde termina la información y dónde comienzan el cabildeo y la propaganda.

En general, se puede decir que se debe evitar el uso de fuentes dudosas (y por lo tanto, también de fuentes fundamentalmente sesgadas). Se haría una excepción a esta regla cuando no se pudiera encontrar otra información. En ese caso, en la evaluación que establece el motivo de duda se deben mencionar de manera transparente los aspectos problemáticos de la fuente. Las *Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen* recomiendan un procedimiento similar en caso de inclusión de una fuente dudosa en un informe de COI:

Si se presenta información de una fuente "dudosa", se debe mencionar explícitamente y deberá hacerse una evaluación de la fuente. Si esta fuente "dudosa" es la única fuente encontrada y si la información parece importante o muy pertinente, la información puede incluirse en el informe. Sin embargo, se debe declarar explícitamente que no se pudo valorar la fuente como fiable y por cuáles razones. (Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información sobre los países de origen, abril de 2008, pág. 15).



Sección Asesora de País del Tribunal de Revisión de Migración y el Tribunal de Revisión de Refugiados de Australia: Con excepción de las más extremas circunstancias, no descalificaremos ninguna fuente material (incluyendo medios sociales) que sea pertinente para la cuestión que nos ocupa. No haremos ningún comentario sobre si una fuente es "dudosa" o no. Si hubiese inquietudes, seremos cuidadosos al señalar la procedencia de la fuente, ya sea en el texto o en una nota al pie de página. Ofreceremos una breve información biográfica del autor o institución o blog, etc. para ayudar al quien toma las decisiones a evaluar la fiabilidad de la fuente. Sin embargo, no brindaremos ninguna evaluación de la fiabilidad de la fuente. Eso lo decidirá el examinador. (MRT-RRT, correo electrónico, 25 de febrero de 2013).

Las siguientes preguntas pueden ayudar a decidir si se debe incluir u omitir una fuente dudosa de un producto de investigación o argumentación jurídica:

- ¿Cómo es la situación general de la información sobre el tema en cuestión?
- ¿Fue la única información que se pudo encontrar?
- ¿El valor informativo añadido de la pieza de información es lo suficientemente alto como para justificar los inconvenientes de considerar una fuente cuestionable?

Si el proveedor de servicios de COI decide incluir una fuente dudosa en un producto de investigación, es aconsejable que no solo indique los aspectos problemáticos de la fuente sino que también documente los intentos infructuosos de encontrar más información sobre el tema, en especial si la información se refiere a aspectos fundamentales de la cuestión (ver ejemplos en la sección 7.1.2). De esta forma, los lectores estarán al tanto de la situación de la información reportada y estarán en mejor posición para valorar la información y evaluar la fuente.

Un encargado de determinar la condición de refugiado debe sopesar cuidadosamente si usar una fuente dudosa como base de una decisión o argumentación jurídica. Si la información se considera fundamental para la decisión, el encargado de determinar la condición de refugiado debe tratar de formular más preguntas de investigación y entrar en otra ronda de estudio. Si no se puede encontrar más información, y de haber contradicciones entre el testimonio del solicitante y la fuente dudosa, se deberá tomar en cuenta el beneficio de la duda.

4.4 CÓMO LLEGAR A CONOCER LAS FUENTES

Para llevar a cabo una investigación es esencial adquirir un sólido conocimiento de las fuentes, hacerle seguimiento a las fuentes encontradas con frecuencia y mantenerse al tanto sobre nuevas fuentes y publicaciones. La investigación de COI implica no solo la búsqueda de información sino también la gestión del conocimiento, así como el intercambio y transferencia de la información.

- A fin de acumular un amplio conocimiento sobre las fuentes de COI, los siguientes consejos pueden ser útiles:
- Preste atención a las personas, organizaciones e instituciones que se citan en los informes.
- Verifique las fuentes que se incluyen en las bases de datos en línea.
- Suscríbase a boletines informativos sobre países y temas importantes para su trabajo, estos pueden mencionar publicaciones de nuevas fuentes.
- Comparta y discuta las fuentes con sus colegas.

Realizar el seguimiento de diversas fuentes pertinentes es más fácil si su trabajo le permite especializarse en determinados países.

Además, es importante saber qué fuentes gozan de credibilidad o de un peso especial dentro de su organización y en los organismos nacionales de toma de decisiones y por qué.

Para encontrar listas de fuentes, ver

- Apéndice B de este manual
- Las bases de datos de COI en ecoi.net y [Refworld](http://Refworld.org)
- El Servicio de COI del Ministerio del Interior del Reino Unido ofrece una lista de fuentes sobre países en general (publicada el 14 de julio de 2011) que cubre una amplia variedad de temas que se consideran útiles en términos de COI: www.ukba.homeoffice.gov.uk/sitecontent/documents/policyandlaw/coi/useful-sources.pdf
- La Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexual (ILGA) recopiló fuentes de COI sobre grupos específicos: <http://ilga-lac.org/>
- El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicó en 2005 una Guía para las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en gobernabilidad democrática. Esta enumera más de 300 organizaciones de la sociedad civil que apoyan los progresos democráticos. Disponible en inglés en www.undp.org/content/dam/undp/documents/partners/civil_society/publications/2005_UNDP_A-guide-to-CSOs-working-on-Democratic-Governance_EN.pdf

4.5 RESUMEN

✓ Distinguimos entre fuentes primarias y secundarias. Mientras que la fuente primaria proporciona testimonios u observaciones de primera mano, una fuente secundaria reproduce información originada por alguien más.

✓ Diversos tipos de fuentes brindan información: organizaciones internacionales e intergubernamentales, organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras organizaciones de la sociedad civil, así como medios de comunicación y la academia.

✓ Para poder evaluar si una fuente se puede considerar confiable, la fuente es evaluada mediante un examen crítico de las siguientes preguntas:

- o ¿Quién proporciona la información?
- o ¿Qué información se proporciona?
- o ¿Por qué la fuente proporciona esta información?
- o ¿Cómo se genera y se presenta la información?
- o ¿Cuándo se recopiló la información y cuándo fue proporcionada?

- ✓ Las fuentes que no brindan suficiente información acerca de su identidad, antecedentes, sus motivos o su metodología se consideran "dudosas". Se debe tener especial cuidado al tratar con fuentes dudosas.
- ✓ Para tener un sólido conocimiento de las fuentes, use listas de fuentes seleccionadas, verifique los sistemas de información de COI y realice seguimiento a las fuentes que encuentra con frecuencia y discútalas con sus colegas.



PUNTOS PARA RECORDAR EN EL TRABAJO PRÁCTICO

Para encargados de toma de decisiones

Para proveedores de servicios de COI

- Siempre tenga presente si está utilizando una fuente primaria o secundaria.
 - Asegúrese de identificar dónde se origina la información: ¿La fuente es primaria o secundaria?
 - Una fuente primaria no es necesariamente la de más alta calidad. Al igual que una fuente secundaria, esta puede proporcionar información falsa, intencionalmente o por error.
 - Asegúrese de conocer la fuente de la que está tomando información y por qué esa fuente difunde la información.
 - Para encontrar listas de fuentes, vea el Apéndice B de este manual y consulte las bases de datos de COI [ecoi.net](#) y [Refworld](#).
-
- Un encargado de determinar la condición de refugiado debe sopesar con cuidado si usar una fuente dudosa como base para tomar una decisión o una argumentación jurídica.
 - Si se considera que la información de una fuente dudosa es fundamental para tomar una decisión, se deben formular más preguntas de investigación y emprender otra ronda de estudio.
 - Si no se puede obtener más información, y si hubiese contradicciones entre el relato del solicitante y una fuente dudosa, se le debe dar el beneficio de la duda.
-
- Cuando se incluye una fuente dudosa en un producto de investigación, se debe añadir una breve descripción de los aspectos problemáticos de la fuente.
 - Si la única información encontrada proviene de una fuente dudosa, documente los intentos infructuosos por conseguir más información sobre el tema.

5 INVESTIGACIÓN

Los anteriores capítulos tratan de la formulación de preguntas de investigación importantes desde el punto de vista jurídico (capítulo 3) y del conocimiento y evaluación de las fuentes fiables de COI para responder estas preguntas (capítulo 4).

En este capítulo daremos un paso más a fondo en el trabajo práctico de COI, aplicando el conocimiento que adquirimos previamente sobre los estándares de COI, la importancia de las preguntas y los criterios de selección de las fuentes. Desarrollar estrategias de investigación nos permite hacer la investigación de COI de manera metódica, organizada y estructurada y adaptar continuamente nuestro proceso de investigación a los temas y preguntas pertinentes. Es la estrategia de investigación la que distingue una investigación profesional de COI de una investigación asistemática. Una mirada a las habilidades técnicas necesarias para la investigación en Internet nos ayudará a llevar a cabo una investigación más eficaz y eficiente. Además, en este capítulo se pueden encontrar observaciones sobre la investigación en libros y en bibliotecas, el uso de expertos e informantes (fuentes orales), así como la realización de seminarios de COI y misiones de estudio. Al final del capítulo se resalta la importancia de la verificación de los resultados de la investigación.

Este capítulo ofrece un panorama sistemático de las técnicas de investigación para producir COI precisa y actualizada. Los consejos prácticos de investigación incluidos en este capítulo serán de interés tanto para los investigadores experimentados como para los que recién comienzan.

Los autores de este manual quisieran alentar a los lectores a escoger entre los temas de este capítulo de acuerdo con sus necesidades y realidades de trabajo.

Contenido del capítulo 5:

- 5.1 Estrategia de investigación
- 5.2 Investigar en Internet
 - 5.2.1 Paso 1: Buscar claridad sobre el tema en cuestión
 - 5.2.2 Paso 2: ¿Por dónde comenzar?
 - 5.2.3 Paso 3: Desarrollar y usar los términos de búsqueda
 - 5.2.4 Paso 5: Seleccionar documentos de una lista de resultados de búsqueda
 - 5.2.5 Paso 5: Buscar en un documento
 - 5.2.6 Paso 6: Conservar una visión de conjunto en la búsqueda
 - 5.2.7 Paso 7: Verificación de la información
- 5.3 Búsqueda que no se basa en TI
 - 5.3.1 Investigar en libros y bibliotecas
 - 5.3.2 Consultar fuentes orales
 - 5.3.3 Seminarios sobre COI
 - 5.3.4 Misiones de estudio
- 5.4 Verificación de la información
 - 5.4.1 Significado y propósito de la verificación
 - 5.4.2 Consideraciones prácticas sobre la verificación
 - 5.4.3 Reflexiones finales sobre la importancia de la verificación de la información
- 5.5 Evaluar el proceso de investigación y saber cuándo detenerse
- 5.6 Resumen



OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

Después de estudiar este capítulo, los lectores podrán:

- » Desarrollar estrategias de investigación adecuadas para diferentes tipos de preguntas de investigación
- » Decidir qué medios le servirán mejor para responder las preguntas en cuestión: investigar en Internet, en bibliotecas o consultar fuentes orales
- » Hacer investigación metódica en línea siguiendo una estrategia bien concebida: decidir por dónde comenzar; entender cómo funcionan los motores de búsqueda y las bases de datos de COI y cómo usarlos con eficiencia
- » Resolver los problemas típicos de la investigación de COI, tales como el exceso o la escasez de datos
- » Aplicar las normas de precisión y actualidad y reflexionar sobre ellas en el curso de la investigación práctica
- » Usar el método de verificación para obtener resultados de investigación precisos y actuales

Nota: Los encargados de determinar la condición de refugiado que no realizan la investigación de COI por sí mismos pueden obviar las secciones 5.1, 5.2 y 5.3. No obstante, la sección 5.4 sobre verificación es muy recomendable.

5.1 ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN

¿Qué es una estrategia de investigación y por qué la necesitamos?

Una estrategia de investigación es un enfoque sistemático y planeado de la investigación. Ayuda a producir resultados de investigación precisos y actualizados. Una estrategia bien concebida nos da control sobre el proceso de investigación, nos ayuda a mantenernos concentrados en la cuestión principal y evita que nos perdamos en el vasto acervo de información disponible. Las estrategias de investigación también ayudan a manejar el balance entre permanecer abiertos y mantenerse concentrados. Las estrategias de investigación no son estáticas, se pueden ampliar o estrechar con base en el conocimiento ya adquirido. Considere su estrategia de investigación como una herramienta "viva", más que un rígido plan de trabajo que no puede ser actualizado.

Además, una estrategia de investigación nos permite lidiar con los desafíos o dudas que por lo general se encuentran durante la investigación, tales como evitar o administrar la sobrecarga de información o saber cuándo detener un estudio que no da resultados. Igualmente, las buenas estrategias de investigación promueven un uso más eficiente y productivo del tiempo.

¿Cómo desarrollar una estrategia de investigación?

El enfoque que debe adoptar al desarrollar una estrategia de investigación siempre depende de la cuestión en la que está trabajando. Es parte de su estrategia de investigación decidir si quiere limitar el estudio a una determinada base de datos o a una serie de fuentes, si quiere investigar en Internet o si necesitará

consultar material en bibliotecas o entrevistar personalmente a expertos. Para producir los mejores resultados posibles, es aconsejable combinar diferentes enfoques. Conocer las fuentes le ayudará a escoger la estrategia de investigación más eficiente.

Las habilidades de investigación incluyen saber qué recursos aprovechar, ser creativo cuando se trata de encontrar términos de búsqueda prometedoros, poder seleccionar los documentos relevantes de los resultados de la búsqueda y la habilidad para encontrar rápidamente información útil en un texto. La comprensión técnica y el conocimiento de los antecedentes permiten a los investigadores realizar una búsqueda canalizada y desarrollar expectativas realistas de qué se puede encontrar a través de cuáles medios. Las habilidades técnicas permiten que los investigadores usen las herramientas de investigación con eficiencia y exploten todo su potencial.

"Puertas" para la información importante: diversos tipos de preguntas demandan diversas estrategias de investigación

Este capítulo presenta cinco maneras de adquirir información. Por razones de claridad, distinguimos entre búsqueda en Internet (sección 5.2), que en la práctica es la más significativa, y la búsqueda que no se basa en tecnologías de la información (sección 5.3). Esta última comprende el uso de bibliotecas y libros (sección 5.3.1); consultas con expertos o informantes (fuentes orales) (sección 5.3.2); seminarios de COI (sección 5.3.3), y misiones de estudio (sección 5.3.4). A pesar de esta diferenciación teórica, con frecuencia será necesario combinar varios enfoques en el trabajo práctico. La información general de antecedentes que se encuentra en Internet se puede complementar con la declaración de un experto; un libro puede profundizar su conocimiento en la materia y le permitirá organizar con más lógica la información que haya encontrado en línea; la búsqueda en Internet y la asesoría de los expertos le pueden ayudar a encontrar las personas apropiadas para las entrevistas y a preparar las entrevistas para las misiones de estudio.

El siguiente gráfico muestra varias "puertas" que llevan a la información. Qué entradas decida seleccionar o por cuál procedimiento de investigación decida comenzar, dependerá de la cuestión en la que esté trabajando. Hablando en términos generales, comenzará desde la izquierda del gráfico si está buscando datos generales de COI (por ejemplo, situación de una minoría étnica en particular, actividades de ciertos grupos políticos, libertad de práctica religiosa, etc.). Entremás específica sea la información que esté buscando, más probable será que inicie su búsqueda consultando una de las puertas de información representadas en la parte inferior del gráfico.

Fuente especializada	■	
Bases de datos de COI	■	Publicaciones en línea
Google, motores de búsqueda	■	Búsqueda en Internet
Archivos de medios de comunicación	■	
Mapas	■	
Libros de Google	■	
Bibliotecas en unidades de COI	■	Publicaciones impresas/copia en papel
Universidades, otras bibliotecas académicas	■	Libros
<hr/>		
Contacto por correo	■	Personas con conocimiento de primera mano o académico
Contacto por teléfono	■	Expertos/informantes (fuentes orales)
Entrevista en persona	■	
Seminario de COI	■	
<hr/>		
ONG y representantes de gobierno	■	Investigaciones in situ en el terreno
Expertos, informantes, periodistas	■	Misión de estudio
Personas interesadas	■	

Ejemplos de estrategias de investigación

Si el asunto en cuestión se refiere a **violaciones a los derechos humanos fundamentales**, es necesaria una consulta sistemática de los informes de la ONU y de las principales organizaciones de derechos humanos, o de una organización especializada en el tema de su interés. Las bases de datos de COI como [ecoi.net](#) y [Refworld](#) le dan fácil acceso a tales documentos.

Si está buscando información para evaluar los **riesgos para un grupo determinado**, deberá saber qué organizaciones, instituciones y personas proporcionan documentos de posición u opiniones de expertos sobre determinados países o grupos. En tales casos también puede empezar por consultar una base de datos especializada en COI.

Si necesita averiguar si **ha tenido lugar una manifestación** en una fecha dada y en un determinado lugar, puede hacer una búsqueda en Google o en un archivo electrónico de medios de comunicación, como [LexisNexis](#), [Factiva](#) o [allafrica.com](#).

Si tiene dudas sobre la **ortografía de un nombre** que está investigando, es aconsejable indagar primero a través de un motor de búsqueda general como Google, si existe una entrada sobre un lugar, organización,



ES BUENO SABER QUE...

Al buscar en Internet nombres específicos de personas, organizaciones, lugares, etc. tenga en cuenta que usted puede dejar tras de sí "huellas digitales". Los propietarios de los sitios que visita y usa, no solo pueden recuperar sus términos de búsqueda, sino identificar su organización. Esto les permite deducir que sus actividades están relacionadas con la protección internacional. Así, su interés en esa persona, lugar u organización se puede revelar a los propietarios del sitio y potencialmente llamar su atención hacia quién o qué busca.

persona, etc. con ese nombre. Si no obtiene resultados, algunas veces pueden ser útiles los directorios que tienen listas de lugares u organizaciones (por ejemplo, Catálogo de topónimos de ciudades y pueblos a nivel mundial).

Si necesita información sobre un **partido político**, puede ver en línea los perfiles del país (por ejemplo, Libro de hechos de la CIA), consultar un libro de referencia (por ejemplo, Partidos políticos del mundo, John Harper Publishing; o *Europa World Year Book*, Routledge), o referirse a anexos de informes de país (por ejemplo, servicio de COI del Ministerio del Interior del Reino Unido). A causa de las variaciones en la traducción y la ortografía, se debe hacer una cuidadosa verificación de los nombres de los partidos políticos y otros nombres propios y se deben hacer múltiples búsquedas de términos.

Si está buscando información sobre las **prácticas culturales o religiosas** de un determinado grupo, podría consultar los sitios web de asociaciones e institutos, o libros y publicaciones especializados en antropología. También puede dar buenos resultados consultar una biblioteca académica. Además, las respuestas a consultas realizadas a la Dirección de Investigación de la Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá contienen información de académicos expertos en prácticas culturales o religiosas (las respuestas están disponibles en su sitio web, enecoi.net y en Refworld. También puede entrevistar usted mismo a un académico universitario.

Para algunas cuestiones puede necesitar **información geográfica** detallada. Si quiere encontrar información sobre un determinado lugar, puede buscar material cartográfico en línea (desde los mapas de Google hasta colecciones de mapas de bases de datos especializadas) o –si el tiempo lo permite– consultar en una biblioteca material cartográfico impreso. Dado que investigar información sobre geografía, idiomas y etnias plantea problemas particulares, se les dará atención especial en el Apéndice B: Fuentes.

Cuando la información sobre un determinado tema sea escasa, muy contradictoria o superficial, usted debe basarse en los conocimientos de expertos o en seminarios de COI y misiones de estudio. Estas últimas generalmente se organizan para llenar importantes vacíos de información.

5.2 INVESTIGAR EN INTERNET

Al realizar investigaciones en Internet –el enfoque más usado en la investigación sobre COI– se debe seguir ciertos pasos y se necesitan determinadas habilidades para garantizar la eficacia. Una estrategia eficaz y eficiente para la búsqueda en Internet comprende los siguientes pasos:

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	CONOCIMIENTO TÉCNICO Y HABILIDADES NECESARIAS
Paso 1 Buscar claridad sobre el tema en cuestión	Árbol de investigación; reflexión y comunicación sobre cuestión
Paso 2 ¿Por dónde comenzar? (motor de búsqueda en la Web o base de datos especializada)	Conocer la función de los motores de búsqueda en la web (por ejemplo, Google), la función y las características de las bases de datos especializadas (ecoi.net, Refworld)
Paso 3 Desarrollar y usar los términos de búsqueda	Ampliar y reducir los términos de investigación y usar sinónimos; entender los operadores de búsqueda; funciones especiales de búsqueda
Paso 4 Seleccionar documentos de una lista de resultados de búsqueda	Formas de desplegar y presentar los resultados de búsqueda; palabras que preceden y siguen a los resultados de búsqueda (words around hits)
Paso 5 Buscar en un documento	Uso de las funciones de búsqueda
Paso 6 Conservar una visión de conjunto en la búsqueda	Guardar fichas de sesiones utilizando carpetas/canastas de investigación
Paso 7 Verificación la información	Comparar y contrastar

5.2.1 PASO 1: BUSCAR CLARIDAD SOBRE EL TEMA EN CUESTIÓN

Sólo podemos obtener respuestas a las preguntas que hacemos. Plantear una pregunta "incorrecta" no dará una respuesta "correcta" y puede representar una pérdida de tiempo y recursos. Por lo tanto, el primer paso de toda estrategia de investigación es obtener claridad en la pregunta. ¿Qué información es necesaria y por qué? ¿Necesitamos información general o específica? ¿La pregunta tiene sentido en el contexto de la protección internacional?

En algunos casos, puede ser útil y necesario reflexionar sobre las preguntas con otra persona (un colega o la persona que formuló la consulta). Los árboles de investigación pueden ser una herramienta útil para reflexionar sobre las preguntas que surgen de un caso. Vea en el capítulo 3 detalles sobre las preguntas y el método del árbol de investigación.

5.2.2 PASO 2: ¿POR DÓNDE COMENZAR?

Una vez que tenga clara la pregunta, habrá que verificar si un colega en su institución ha trabajado un tema similar. De ser así, se pueden usar esos resultados como un punto de partida o quizás solo necesiten revisión y actualización. Antes de comenzar la búsqueda en Internet, piense en fuentes en línea útiles que pudieran aportarle información importante sobre el tema (por ejemplo, fuentes especializadas en asuntos de la mujer, evasión del servicio militar, homosexualidad, etc.). El conocimiento de las fuentes le ayudará a escoger el punto de partida más eficiente para su búsqueda en Internet.

La naturaleza de la pregunta y la expectativa que usted tenga de sus fuentes con frecuencia determinan el punto de partida de su investigación. Para muchas preguntas, las bases de datos de COI como ecoinet o Refworld son los mejores lugares para comenzar, pues recopilan información de una amplia variedad de fuentes seleccionadas por su utilidad en procedimientos de protección internacional. Si la pregunta no se relaciona con temas centrales de derechos humanos, una búsqueda en la *web* con un motor como Google podría ser más prometedora, pues la información que encuentran tales motores de búsqueda no se limita a un tema en particular. Merece la pena decidir conscientemente con cuál herramienta iniciar cada pregunta para evitar retrocesos en una etapa posterior.



EJEMPLO

Si quiere averiguar acerca de la libertad de prensa y la situación de los periodistas en Pakistán, puede encontrar mucha información importante de fuentes fiables en las colecciones de datos más selectivas de ecoinet y Refworld, pues utilizar un motor de búsqueda en la *web* en general puede ser más lento y difícil. Sin embargo, si quiere confirmar que cierta persona publicó un artículo en un diario específico en ese país, es más probable que encuentre la respuesta con un motor de búsqueda en la *web*, pues quizás las bases de datos de COI no cubran esos detalles de la información.

Para hacer una investigación eficiente de COI, es importante tener un conocimiento básico de los motores de búsqueda, en especial la manera en que trabajan motores como Google y las bases de datos de COI como ecoinet y Refworld. Los siguientes párrafos le dan una perspectiva de esos temas y muestran archivos de Internet como herramientas de investigación útiles:

Motores de búsqueda: funciones; resultados de la clasificación

Un motor de búsqueda es un programa de computación diseñado para buscar (y encontrar) información en computadoras o redes como *World Wide Web*.

Los motores de búsqueda se pueden diferenciar por su método para recopilar información y sus metas con respecto al contenido (búsqueda general en la *web* o base de datos especializada).

- Los motores de búsqueda general en la *web* como Google recopilan sus datos automáticamente y presentan una amplia cobertura de lo que se encuentra disponible en la *web*.
- Los proveedores de información como Factiva o LexisNexis recogen datos de forma automática de varios proveedores de contenidos y los hacen accesibles, usualmente mediante un pago. También añaden varios metadatos (fecha de publicación o editorial, por ejemplo).
- Las bases de datos gestionadas por personas se centran en una determinada área temática, como

COI en el caso de ecoinet y Refworld. Sus encargados seleccionan el contenido con criterios específicos y lo enriquecen con metadatos (por ejemplo, país, breves resúmenes, palabras clave, fecha de publicación, editorial, etc.).

El tipo de motor de búsqueda que use depende de la información que necesite.

¿Cómo funcionan los motores de búsqueda?

El motor de búsqueda más utilizado es Google. Por lo tanto, lo usamos como ejemplo para describir las funciones de los motores de búsqueda en la web. Los motores de búsqueda como Google usan "robots" para visitar y leer páginas web públicas. Estos robots también llamados arañas o rastreadores, son secuencias de comandos automatizadas que navegan por la web siguiendo hipervínculos y almacenando las páginas que encuentran. Luego, estas páginas son indexadas para la búsqueda del texto completo.

Google (al igual que otros motores de búsqueda en la web) por lo general no pueden indexar páginas web a las que no tienen acceso. Este tipo de páginas pueden estar disponibles únicamente mediante pago o puede ser que voluntaria o involuntariamente eviten que los robots lean las páginas, o que no estén vinculadas a un sitio conocido por Google, o que otros problemas técnicos impidan el acceso o la lectura automática.

Esto significa que los motores de búsqueda no pueden encontrar todo en Internet. La parte de *World Wide Web* que es accesible en línea, pero que los motores de búsqueda no pueden "rastrear", se conoce como "internet profundo". Servicios de búsqueda como Google Noticias y Google Libros están comenzando a desdibujar los límites entre los motores de búsqueda "normales" y el internet profundo porque incluyen en sus resultados de búsqueda contenidos restringidos (por ejemplo, los que realizan cobros).

Todavía puede pasar un tiempo antes de que los robots de Google den aviso sobre contenidos nuevos/cambios. Sitios web importantes como el del diario The New York Times reciben visitas con más frecuencia que los sitios más pequeños como las páginas de inicio privadas.

Algunos motores de búsqueda indexan más páginas web que otros. Algunos motores de búsqueda también indexan páginas web con más frecuencia que otros. El resultado es que ningún motor busca exactamente en las mismas colecciones de páginas web. Los motores de búsqueda también pueden penalizar las páginas, o las excluyen del índice, si detectan contenidos ilícitos o "spam" en los motores de búsqueda, o por otras razones.



ES BUENO SABER QUE...

Los motores de búsqueda también pueden recopilar deliberadamente sólo de los sitios web de un campo específico. HuriSearch, por ejemplo, indexa unos 5000 sitios web seleccionados de derechos humanos (www.hurisearch.org). Lo dirige la ONG internacional HURIDOCS. Se podría considerar como un intermediario entre los motores de búsqueda generales y las bases de datos administradas por personas.

Resultados de la clasificación

Cuando usted explora en Google, se le presenta una lista de resultados de la búsqueda. La mayoría de los usuarios de Internet únicamente consulta las primeras páginas de los resultados. Sin embargo, la investigación de COI con frecuencia requiere información muy específica que difiere de lo que está buscando la gran ma-

yoría del grupo meta del motor de búsqueda. Por lo tanto, es útil entender cómo clasifican los resultados los motores de búsqueda y saber si un resultado es representativo de la información que se puede encontrar, o si debe cambiar los términos de la búsqueda. Debe estar consciente de que los resultados importantes pueden estar en el fondo de la lista y no en la primera página. Los motores de búsqueda están optimizados con base en las necesidades generales de información de los usuarios de Internet -no de quienes buscan de forma profesional en un campo específico como la protección internacional.

Los siguientes criterios, entre otros, pueden influir en la clasificación de los resultados de investigación:

Ubicación y frecuencia de las palabras clave

¿Qué tan frecuentemente y dónde aparecen en el documento los términos de la investigación? Por ejemplo, cuando un término de investigación aparece en el título o en la dirección de un documento, se le da más peso.

Análisis del enlace

¿Con qué frecuencia se vincula un documento y quién lo hace? Las páginas o documentos que están vinculadas a muchas otras páginas y a páginas muy importantes tienen clasificación más alta.

"Calidad" calculada de un documento

Los motores de búsqueda analizan el contenido de las páginas web y tratan de calcular su "calidad". Por ejemplo, tratan de clasificar las páginas que solo contienen una recopilación de palabras clave y no tienen texto útil (páginas spam) después de las páginas que tienen contenido significativo.

Comportamiento del usuario: contexto, evaluación del clic y redes sociales

Los motores de búsqueda monitorean cómo utilizan los usuarios sus resultados. El comportamiento de un usuario puede afectar la clasificación de los resultados de la búsqueda de varias maneras. Por ejemplo, Google ha puesto en práctica una forma de percepción del contexto en los resultados de búsqueda: si usted anteriormente buscó animales, una búsqueda con el término "jaguar" probablemente mostrará resultados diferentes a los que hubiera obtenido si hubiera buscado previamente carros. Otra forma de percepción del contexto es la ubicación del usuario. A un usuario en los EE.UU. se le mostrarán diferentes resultados de búsqueda que a uno en Francia, por ejemplo, si el motor de búsqueda considera que la ubicación es de importancia para la búsqueda (por ejemplo, una búsqueda de restaurantes).

Además, la frecuencia con que los usuarios hacen clic en resultados individuales tiene un impacto en la clasificación de sus resultados de búsqueda.

Los motores de búsqueda tomarán cada vez más en cuenta los datos que obtienen de las redes sociales. Por ejemplo, las acciones de un usuario de la plataforma de redes sociales de Google (Google+) podrían influir en la clasificación de algunos enlaces en los resultados de búsqueda de otro usuario si ambos están conectados a través de Google+.

Todos los datos específicos del usuario producen resultados de búsqueda que pueden variar entre un usuario y otro: lo que está en la página uno de su búsqueda no necesariamente está en la página uno de otro usuario que hizo la misma búsqueda.

La clasificación de los resultados de búsqueda será producto de una combinación de estos criterios, y de otros. Si el análisis de los vínculos que hace un motor de búsqueda es bueno, entonces usted puede esperar que aparezcan resultados de fuentes acreditadas relevantes y potencialmente interesantes en la parte superior de los resultados de búsqueda.

La mejor manera de poder influir directamente en los resultados de búsqueda es filtrando más su consulta. En esa tarea, le pueden resultar útiles los consejos que aparecen en la sección 5.2.3.

¿Cómo funciona ecoi.net?

ecoi.net es una base de datos de COI accesible al público, dirigida por ACCORD, el departamento de información del país de origen de la Cruz Roja austriaca, en cooperación con la ONG alemana *Informationsverbund Asyl & Migration*. Es bilingüe (inglés y alemán) y reúne, estructura y procesa COI disponible al público, concentrada en las necesidades de las personas que trabajan en el ámbito del asilo y otras formas de protección internacional.

El equipo de administradores de contenido de ecoi.net filtra diariamente fuentes seleccionadas con información pertinente (artículos noticiosos, informes, documentos de posición, etc.), resume el contenido en titulares en inglés y alemán e incluye metadatos (por ejemplo, fuente, fecha de publicación, país o hipervínculo del documento original) al añadir nuevas entradas al sistema. Los criterios de selección se basan en las necesidades de información sobre el país en los procedimientos de protección internacional.

Después del control de calidad, los datos recopilados se indexan automáticamente para búsquedas de texto completo. Esto hace posible buscar el texto completo de todos los documentos indexados y usar los metadatos añadidos para investigaciones y filtros.

El motor de búsqueda de ecoi.net automáticamente incluye sinónimos en inglés y alemán y sinónimos cercanos a sus términos de investigación. Esto es posible porque un tesoro bilingüe de COI se vincula a la investigación.

En agosto de 2013 ecoi.net cubría más de 140 fuentes. Dependiendo de su ciclo de publicación, las fuentes se actualizan cada día (como BBC Mundo, IRIN o Human Rights Watch), semanalmente (como ACNUR, Forum 18 o International Crisis Group) o mensualmente (como CEDAW, la Comisión Ejecutiva del Congreso sobre China o la Unidad de Investigación y Evaluación de Afganistán). Además, la información de las fuentes que no son consultadas periódicamente se incluye ad hoc en la base de datos, lo que eleva el número total de fuentes disponibles a varios cientos. La selección de las fuentes se basa en lo que se ha considerado de mayor utilidad para la investigación de COI.

Sin embargo, tenga presente que ecoi.net no cubre eventos en todos los países con la misma extensión: se concentra en aquellos países de donde proceden la mayoría de las personas que buscan asilo en Europa. En www.ecoi.net/our-sources encontrará una lista de las fuentes que cubre con regularidad y de los países prioritarios.

Dado que el contenido lo seleccionan personas calificadas, en lugar de máquinas, y se concentra en la protección internacional, existe menos riesgo de una saturación de información. Además, los metadatos ayudan a reducir los resultados: usted puede restringir los resultados a un país específico o a una fecha de publicación en concreto, por ejemplo. En la actualidad los motores de búsqueda general de la web, como Google, no ofrecen esa posibilidad.

¿Cómo funciona Refworld?

Refworld es la base de datos de información sobre protección que gestiona el ACNUR con el fin de realizar COI; la jurisprudencia y legislación sobre temas de refugiado están disponibles para todas las personas que participan en la toma de decisiones sobre las solicitudes de asilo. Refworld contiene una vasta colección de informes sobre la situación en países de origen, así como documentos sobre política y posiciones, además de documentos sobre los marcos jurídicos nacionales e internacionales.

Una de las diferencias más importantes entre Refworld y eoi.net es la inclusión de legislación nacional y jurisprudencia. Refworld contiene legislación nacional sobre temas relacionados con el asilo y la nacionalidad; en el caso de algunos países también incluye el texto de los códigos penales, leyes sobre medios de comunicación y otras leyes pertinentes. La colección de jurisprudencia de Refworld comprende decisiones de tribunales nacionales, regionales e internacionales, así como de los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos y otras instituciones cuasi judiciales.

La información en Refworld ha sido cuidadosamente seleccionada y recopilada de la red mundial de oficinas de terreno del ACNUR, otras organizaciones de la ONU, gobiernos, organizaciones internacionales, regionales y ONG, instituciones académicas y organizaciones de investigación y órganos judiciales. Refworld contiene información de más de 400 fuentes.

La mayoría de los documentos que se encuentran en Refworld están en inglés, pero también existen importantes colecciones de documentos en francés y español, y colecciones más pequeñas de documentos en otros idiomas. En 2013 se lanzó la versión de Refworld en ruso, disponible en <http://refworld.org.ru>.

Refworld se actualiza todos los días. Todos los documentos que se añaden se etiquetan con palabras clave, permitiendo a los usuarios buscar los documentos por tema. Las búsquedas se pueden hacer también por país de origen o de asilo, por una determinada fuente, por fecha de publicación o por período. En Refworld también se pueden hacer búsquedas de texto completo para todos los documentos.

Archivos de Internet

Un problema común en la web es que los vínculos se rompen. Cuando encuentre un vínculo roto, puede tratar de encontrar una copia del documento en funcionamiento en el archivo de Internet:

El archivo de Internet de Wayback Machine

Wayback Machine es proporcionado por la biblioteca digital sin fines de lucro de los EE.UU. *Internet Archive* (www.archive.org). Archiva páginas web, siempre y cuando el sitio web no bloquee el proceso de archivo (muchos lo hacen). Cuando el archivo se complete con éxito, usted podrá recuperar versiones anteriores de sitios web que han cambiado o que ya no existen y documentos que han sido eliminados en una versión más reciente de un sitio web. Tenga en cuenta que pasan por lo menos seis meses, y a veces más, entre el momento en que un rastreador encuentra una página por primera vez y su disponibilidad en el archivo.

Caché de Google

El caché de Google es una copia del texto completo que guarda Google en sus propios servidores mientras explora Internet. Si usted no puede recuperar un documento original haciendo clic en un hipervínculo, puede hacer clic en el caché para ver esta versión archivada. También puede buscar directamente la copia en caché de un documento agregando *caché:* en el campo de búsquedas de Google, inmediatamente después de la dirección que busca.

Otros archivos, como Coral CDN (www.coralcdn.org) o cachés de otros motores de búsqueda, como Bing de Microsoft (www.bing.com), pueden haber almacenado copias de páginas web que Google o *Wayback Machine* tienen.



CONSEJO

Actualizarse sobre los avances técnicos de los motores de búsqueda

Los motores de búsqueda están desarrollando su tecnología constantemente. Google, por ejemplo, está tratando de "adivinar" qué buscan los usuarios mediante la inclusión de sinónimos, el manejo de errores de ortografía, etc. Con el tiempo, los motores de búsqueda también podrían reemplazar la sintaxis de búsqueda. Trate de mantenerse al día sobre el funcionamiento de sus motores de búsqueda y sus características. Entre periódicamente en sus páginas de ayuda y blogs o boletines de noticias.

Le ayudarán a estar al día la web de ayuda de Google (<http://support.google.com/web-search/>); el blog oficial de Google (<http://googleblogspot.com>); el blog oficial de búsqueda de Google (<http://insidesearch.blogspot.com>), así como blogs no oficiales sobre Google, como el Sistema Operativo Google, <http://googlesystem.blogspot.com>.

5.2.3 PASO 3: DESARROLLAR Y USAR LOS TÉRMINOS DE BÚSQUEDA

Una vez que haya decidido con qué herramienta iniciará su búsqueda de Internet, debe pensar en los términos de búsqueda que quiere usar. Algunas veces los términos son evidentes. No obstante, en muchos casos los términos de búsqueda correctos pueden ser la llave para la abundancia de información.

Piense en ampliar o delimitar los términos de búsqueda o conceptos y use sinónimos o verbos en lugar de sustantivos. Sea flexible con las variaciones ortográficas y trate de ser consciente de los términos que se usan para conceptos específicos en el contexto del país de origen.



EJEMPLO 1

Usted quiere investigar si las mujeres o las niñas de un determinado país son forzadas a casarse.

El término más usado para describir este fenómeno es matrimonio forzado. Ese puede ser un primer término de búsqueda. Pero piense que el fenómeno también se puede describir con otras palabras como matrimonio bajo coacción (sinónimo) o matrimonio concertado (término relacionado). Use también los verbos respectivos como obligar a contraer matrimonio.

En el caso del matrimonio forzado de niñas, considere términos como matrimonio infantil, precoz o de menores de edad o niña novia.

Dado que el fenómeno del matrimonio forzado puede darse en combinación con el rapto o secuestro de mujeres y niñas, esos términos de búsqueda también serían útiles.



EJEMPLO 2

Usted está buscando información sobre la situación de los pentecostales en cierto país. Si no encuentra suficiente información usando el término de búsqueda: pentecostales, puede ampliar su pesquisa usando protestantismo o protestantes o incluso términos más amplios como cristianos y cristianismo.

Nota: La "búsqueda moderada" en ecoi.net ofrece sinónimos, términos relacionados, términos más amplios y más delimitados, con base en un tesoro bilingüe de COI.

Operadores de búsqueda y funciones

Conocer los operadores de búsqueda y las funciones de los motores de búsqueda es esencial para que todos los investigadores de COI usen con eficacia los términos de búsqueda.

La mayoría de los motores de búsqueda permiten operadores de búsqueda booleana y búsqueda de frases para refinar las consultas. Esas funciones permiten que usted busque frases exactas o incluya o excluya palabras. También son comunes los comodines, los truncamientos y la búsqueda difusa. Varios motores de búsqueda pueden usar diferentes sintaxis de búsqueda, pero todos funcionan de manera similar.



CONSEJO

Para consultar las funciones de búsqueda disponibles en ecoi.net y en Refworld, por favor ver los respectivos manuales del usuario:

ecoi.net: www.ecoi.net/help

Refworld: <http://refworld.org/searchtips.html>

Operador Y

El operador Y se usa para combinar dos o más palabras. Generalmente es el operador por defecto. Siempre que se introduce más de un término, el motor de búsqueda hace una lista de resultados con todas las palabras ingresadas. Así, la búsqueda de *diálogos rebeldes gobierno* significa que usted está haciendo en realidad una búsqueda de *rebeldes Y gobierno Y diálogos*, que producirá una lista de documentos que contendrá los tres términos: *rebeldes*, *gobierno* y *pláticas*. Los mismos resultados se enumeran incluso si no se ingresa la conjunción Y entre los términos de búsqueda. Y es el operador estándar que usan Google, ecoi.net, Refworld y otros motores de búsqueda en la web. Tenga presente que algunas veces Google escoge omitir términos de búsqueda y presenta listas de resultados que contienen únicamente algunos de los términos ingresados.

Operador O

El operador O hace listas de documentos que contienen una o más palabras combinadas por el operador. Por ejemplo, *torturado O asesinado* encuentra textos que contienen el término *torturado* o el término *asesinado*, o ambos. En Refworld, el operador O se representa con paréntesis y una coma sin espacio posterior entre los términos, por ejemplo: *(torturado,asesinado)*.

Operador NO

El operador NO se usa para excluir palabras. Con frecuencia se le representa con el signo menos (-). Ese signo y el término de búsqueda que usted quiere excluir no van separados por un espacio. Por ejemplo, use *-conejillo de indias* si está buscando información sobre el gentilicio, no el animal.

Tenga cuidado al usar el operador NO, pues involuntariamente podría excluir documentos importantes. Por ejemplo, si usted necesita información sobre el país de Georgia en el Cáucaso puede ser útil buscar *Georgia* y excluir *EE.UU.* con el operador NO (*Georgia NO EE.UU.*) para excluir resultados que se relacionen con el estado estadounidense de Georgia. Pero no será útil si necesita información sobre la cooperación militar entre los EE.UU. y Georgia. Una forma mejor de reducir su búsqueda es pensar en más palabras clave específicas y añadirlas a sus términos de búsqueda, combinados con el operador Y.

Todos los operadores se pueden combinar. Algunos motores de búsqueda también permiten agrupar lógicamente esos operadores, por lo general con paréntesis (*()*). Por ejemplo, la lista de resultados para (*homosexual O lesbiana*) Y *discriminación* contendrá uno o ambos términos: *homosexual o lesbiana*, y además el término *discriminación*.

Búsqueda de frases

Usted puede buscar una frase, un nombre propio o una serie de palabras en un orden determinado poniéndolos entre comillas. Una consulta con los términos entre comillas encuentra páginas que contienen la frase exacta citada. Por ejemplo, "*derechos humanos*" encuentra documentos con la frase derechos humanos, mientras que con *derechos humanos*, sin comillas, encontraría documentos con la palabra humanos y la palabra derechos sin que necesariamente estén juntas en una frase.

Los motores de búsqueda por lo general ignoran las palabras comunes conocidas como "palabras vacías" (tales como *el, sobre, donde, como*, al igual que ciertos dígitos y letras solas), incluso dentro de frases.



Nota: Además de la búsqueda de frases, Google permite el uso de comillas con una sola palabra. Si entrecomilla una sola palabra ("..."), Google buscará exactamente esa palabra y no sinónimos (ver más adelante), y no omitirá la palabra de su consulta.

Comodines y truncamientos

Los comodines son símbolos que se pueden usar para remplazar uno o varios caracteres dentro de una palabra o una o varias palabras dentro de una frase. Se pueden usar para palabras con variaciones ortográficas, en especial los nombres propios transcritos de idiomas con alfabetos no latinos como el ruso o el árabe.

eoi.net y Refworld permiten el uso del asterisco (*) para remplazar cualquier número de caracteres (incluso el cero).



EJEMPLO

Con *homosex** encuentra documentos que contienen palabras que comienzan por *homosex*, por ejemplo: *homosexual, homosexuales, homosexualidad*, así como las palabras alemanas *homosexuell, Homosexualität*, etc.

ecoi.net también permite el uso del símbolo de interrogación (?) para reemplazar exactamente un carácter.



EJEMPLO

Tal?ban encuentra documentos que contienen la palabra Talibán, así como otros con la palabra Taleban.

Tenga en cuenta que la mayoría de motores de búsqueda que permiten los comodines, no los aceptan al principio de las palabras.

Google no permite truncar palabras. Usa el asterisco (*) dentro de una búsqueda de frase como referente para cualquier palabra. Sin embargo, Google sugiere automáticamente correcciones ortográficas y palabras alternativas. También busca automáticamente las palabras con la misma raíz, por ejemplo, encontrará *correr* cuando busque *corre*.

Búsqueda difusa

Las búsquedas difusas ayudan a encontrar palabras con ortografía similar al término que busca. Esta característica es útil si usted no sabe la ortografía exacta de una palabra o si existen demasiadas variaciones ortográficas como para capturarlas usando comodines.

Una búsqueda difusa le dará términos que se escriben de manera similar al término de búsqueda que introduzca. Al buscar en Google, el motor de búsqueda automáticamente devuelve opciones ortográficas o sufijos. Al buscar en ecoi.net, tiene que introducir una virgulilla (~) al final del término de búsqueda para hacer una búsqueda difusa.



EJEMPLO

Al buscar *Shebab* en Google, los resultados de búsqueda presentarán *shebab*, *shabaab* y *shabab*.

En ecoi.net, usted debe buscar *Shebab~* para obtener *shebab*, *shabaab* y *shabab* o variaciones similares.

Tesauros

Un tesauro vinculado a un motor de búsqueda permite explorar sinónimos y diferencias ortográficas de los términos, o incluso términos en otros idiomas.

Al hacer una búsqueda en ecoi.net, se incluyen automáticamente en sus resultados términos ingleses y alemanes relacionados y se muestran en la parte superior de la lista de resultados de búsqueda (por ejemplo, la búsqueda del término *MGF* incluye resultados de búsqueda con los términos *circuncisión femenina*, *mutilación genital femenina* y términos similares también en alemán). Además, la función de "búsqueda moderada" sugiere más términos. Esta función se puede desactivar anulando la selección de términos relacionados bajo las opciones de búsqueda avanzada.

Refworld ofrece una "búsqueda asistida" que rastrea coincidencias de ortografía y otras variaciones y nombres relacionados. La función se puede anular mediante el uso de la virgulilla (~) delante de las palabras clave.

Google ofrece también los términos "quizás usted quiso decir..." y "términos relacionados" pero no enumera todos los términos que consideró el motor de búsqueda. Google también incluye sinónimos de los términos de búsqueda, cada vez más automáticamente. El catálogo de sinónimos de Google está construido automáticamente en gran parte mediante el análisis de las enormes cantidades de datos que recopila.

Búsqueda avanzada en ecoi.net, Refworld y Google

La búsqueda avanzada en ecoi.net le permite escoger *país, fuente, tipo de documento, idioma y fecha de publicación*. Usted también puede seleccionar si incluir o no el tesoro de ecoi.net ("Considere términos relacionados en su consulta"). En el siguiente enlace puede encontrar una guía de funciones de la búsqueda avanzada de ecoi.net: www.ecoi.net/help.

La búsqueda avanzada de Refworld presenta cajas de búsqueda que representan los diferentes operadores de búsqueda. Le permite refinar su búsqueda definiendo *país de origen, país de asilo, categoría, editorial, tipo de documento*, etc. Para más información sobre las funciones de la búsqueda en Refworld puede visitar el siguiente vínculo: <http://refworld.org/searchtips.html>.

La búsqueda avanzada en Google muestra cuadros de búsqueda que representan los operadores de búsqueda booleanos *Y, O, NO* y le permite afinar los resultados. Por ejemplo, puede definir *idioma, región y última actualización*. También puede buscar dentro de un sitio o un dominio y especificar dónde se podrían buscar los términos de búsqueda en la página (título, texto, URL, vínculos con la página). Por lo general, "región" se refiere a la región de donde se origina el sitio web (no necesariamente la región que se está investigando) y la fecha de la última actualización con frecuencia se refiere a la última fecha en que Google visitó el sitio web (y no a la fecha de publicación). Ver los detalles en http://google.com/advanced_search.



CONSEJO

Google ofrece algunas herramientas útiles para complementar la investigación. Por ejemplo, usted puede activar el motor de traducción para obtener sus resultados de búsqueda traducidos de forma automática (<http://translate.google.com>).

Esa traducción automática que ofrece Google no es adecuada para incluir en la respuesta a su consulta, informe, expediente ni otros productos, pero le puede ser de utilidad para encontrar información en otro idioma. Muchos sitios usan traducciones automáticas. Algunas veces lo declaran explícitamente, pero a veces no. Esas traducciones se deben revisar por completo con mucho cuidado, antes de apoyarse en ellas.

5.2.4 PASO 4: SELECCIONAR DOCUMENTOS DE UNA LISTA DE RESULTADOS DE BÚSQUDA

Después de hacer una consulta en una base de datos o con un motor de búsqueda, tendrá que decidir rápidamente si un documento puede ser útil o no para su investigación de COI. Casi nunca es factible examinar todos los documentos presentados y, por lo tanto, necesitará tener criterios para decidir cuándo abrir un documento.

Los principales indicadores para tomar una decisión son la fuente, el título, la fecha de publicación y las palabras que anteceden y le siguen a las entradas. La fuente da una primera indicación de la perspectiva de la editorial, el título le da una idea del ámbito del documento, la fecha de publicación le ayuda a evaluar

la actualidad de la información y las palabras que anteceden y le siguen a las entradas le muestran el contexto de sus términos búsqueda en el documento. De la información que despliegue la lista de resultados de búsqueda, usted ya puede saber si un texto es importante para usted y si vale la pena echarle un vistazo más detallado.



EJEMPLO

Usted está buscando información sobre un asalto al Hotel Medina en Mogadiscio, capital de Somalia, que realizó el grupo al-Shabaab en el verano de 2011. Usted usó en Google los términos de búsqueda "Hotel Medina" Mogadiscio 2011. Entre la lista de resultados de búsqueda encontró las siguientes entradas y se pregunta en cuál hacer clic::

[2 muertos en Somalia por el acuerdo que exige la destitución del Primer...](#)

[www.thestar.com/.../1006385--2-killed-i... - Canada](#)

10 jun **2011** – Farah Abdi Warsameh/AP – Manifestantes somalíes iniciaron un incendio fuera del **Hotel Medina** donde se aloja el Primer Ministro somalí, al sur de **Mogadiscio...**

[SomaliaReport: 27 de agosto de 2011 Daily Media Roundup](#)

[www.somaliareport.com/.../27_August_2011_D...](#)

27 de agosto de **2011** – Somali Memo – El sitio web islamista somalí informó que varios cohetes alcanzaron **Mogadiscio**, incluyendo al **Hotel Medina** que albergaba a...

En este ejemplo, usted puede identificar que el primer documento es un artículo de Associated Press (AP) publicado en un diario (thestar.com) en junio de 2011 sobre una manifestación que desembocó en un incendio provocado por manifestantes frente a un hotel. El segundo resultado de búsqueda es un resumen de prensa de agosto de 2011 que cita a un sitio web islamista que a su vez informó sobre explosiones en el Hotel Medina o sus alrededores. Con solo mirar estos resultados, se puede asumir que ambos documentos contienen información sobre un asalto al Hotel Medina en el verano de 2011. Sin embargo, como el segundo documento parece tener una conexión con un sitio web islamista y el eje de su consulta es sobre ataques del grupo islamista al-Shabaab, usted decide que el segundo documento parece más pertinente. No todos los resultados de búsqueda de Google contienen fecha y no siempre la fecha desplegada corresponde a la de publicación, pues quizás los robots de búsqueda no la han reconocido correctamente.

5.2.5 PASO 5: BUSCAR EN UN DOCUMENTO

Después de seleccionar documentos potencialmente importantes, tendrá que buscar en ellos las partes del texto que realmente quiera usar. Se pueden buscar casi todo tipo de documentos (por ejemplo, DOC, PDF, HTML). Use Ctrl+F (o Comando+F en las computadoras Apple) para escanear los textos en busca de palabras clave. Este comando funciona en la mayoría de *software* procesadores de texto, visores de PDF y navegadores web.

Microsoft Word ofrece numerosas opciones avanzadas (coincidencia de mayúsculas y minúsculas, uso de comodines, encontrar solo las palabras completas, etc.). Adobe Reader también ofrece opciones de búsqueda avanzada para buscar archivos PDF. Busque información detallada sobre las funciones de búsqueda en la sección de ayuda del software que esté usando.

Sin embargo, no se puede buscar en algunos documentos (por ejemplo, en informes escaneados) porque se basan en formatos de imagen. En la mayoría de los casos usted podrá resolver este problema mediante el software de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) que convierte los textos escaneados en textos en los que puede buscar. Tenga en cuenta que no debe confiar únicamente en los resultados de OCR, pues a veces no reconoce correctamente los caracteres.

Además de buscar palabras clave, mire el índice para buscar la información pertinente en los textos más largos. De no haber índice, ojee el texto para localizar párrafos potencialmente interesantes.

5.2.6 PASO 6: CONSERVAR UNA VISIÓN DE CONJUNTO EN LA BÚSQUEDA

Existen muchas maneras de mantener una visión de conjunto en las diversas búsquedas que realice y en sus resultados:

Guarde los resultados de búsqueda en los navegadores de Internet

La mayoría de los navegadores mantienen un registro de las páginas web que usted visita. Este registro le permite recuperar por un cierto tiempo los resultados de la búsqueda anterior. Compruebe la configuración de su navegador para cambiar este periodo. También puede cambiar el historial del navegador. En la mayoría de los navegadores se accede al historial pulsando Ctrl+H.

Algunos navegadores le permiten guardar las sesiones de búsqueda ("pestaña de sesiones") y volver a cargarlas posteriormente. Las pestañas de sesiones se guardan y restauran automáticamente si el navegador se bloquea o se cierra. Las pestañas le permiten trabajar simultáneamente en varias sesiones de investigación y le dan una mejor visión de conjunto de sus diferentes historiales de búsqueda. Los siguientes navegadores le permiten guardar y restaurar las pestañas de las sesiones, aunque para algunos puede ser necesario instalar más *plugins* o extensiones: Google Chrome, Internet Explorer, Mozilla Firefox, Opera, Safari.

Google le permite guardar su actividad en la búsqueda de Google cuando inicia la sesión como usuario registrado. Puede buscar en línea su historial web y hacer un seguimiento de lo que ha buscado y de cuáles resultados ha abierto: <http://history.google.com>.

También puede copiar y pegar de forma rutinaria información bibliográfica, direcciones de Internet (las URL) así como citas importantes en un documento de trabajo. Esto le ahorra tiempo al finalizar su respuesta o informe.

Guarde los resultados de búsqueda en ecoi.net y Refworld

ecoi.net y Refworld le permiten a los usuarios registrados guardar resultados de búsqueda particulares en "canastas de investigación" (ecoi.net) o en "carpetas" (Refworld). Esto permite su posterior revisión o continuar el trabajo otro día. Es muy fácil acceder a la lista de documentos en su canasta de investigación con MY ECOI.NET o con su perfil en la página de Refworld. Las canastas de investigación de ecoi.net contienen todos los datos de referencia necesarios en un formato estándar (fuente, título original, fecha de publicación, vínculo con el documento original y fecha de acceso) que se puede imprimir o copiar en su informe.

Marcadores/favoritos

Usted puede guardar la dirección de un sitio web creando un "favorito" o un "marcador", con el fin de recuperarlo rápidamente para investigaciones futuras. Por lo general estos son más útiles para guardar enlaces de fuentes, que para conectarse directamente con artículos/informes. Puede estructurar sus marcadores en diferentes directorios: por país, por fuente o por tema. Algunos navegadores también permiten palabras clave o etiquetas para los marcadores. La organización más eficaz de sus marcadores será la que corresponda a sus técnicas personales de investigación y dependerá de cómo enfoque usted la investigación en su rutina de trabajo.

Es posible compartir las colecciones de favoritos en línea o con sistemas sociales de favoritos como *Delicious* (<http://delicious.com>). Vea más detalles sobre los marcadores sociales en la sección 6.4 sobre los medios sociales como herramienta.



CONSEJO

Si quiere recibir notificaciones de las actualizaciones de un sitio web de su elección, puede usar varias herramientas y servicios. Algunos sitios ofrecen los canales RSS para este propósito (ver en la sección 6.2.2 los detalles sobre los RSS). Para los que no tienen esta opción, existen otras alternativas:

Changetection.com le permite ingresar al sitio web que usted desee monitorear y le envía un correo electrónico cuando haya cambios en el sitio: <http://www.changetection.com>.

Las extensiones o los complementos del navegador también le permiten controlar los cambios de los sitios web y le alertan a través del navegador:

En Mozilla Firefox: Update Scanner (<https://addons.mozilla.org/firefox/addon/update-scanner>); SiteDelta (<https://addons.mozilla.org/firefox/addon/sitedelta>), o check4change (<https://addons.mozilla.org/firefox/addon/check4change>).

En Google Chrome: Page Monitor

<https://chrome.google.com/webstore/detail/page-monitor/pemhglkefackniebenbfclihhmmfcd>

5.2.7 PASO 7: VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Después de localizar varias piezas de información, es necesario hacer una verificación de ellas a fin de crear una imagen precisa, actual y equilibrada de un acontecimiento o de las condiciones prevaletentes en un país de origen.

La verificación implica comparar y contrastar la información que se haya encontrado. Comparar y contrastar la información de varias fuentes ayuda a formar una imagen no sesgada de lo que está sucediendo o sucedió en un país (ACNUR, febrero de 2004, párrafo 5). Cada pieza de información que se use como COI se debe contrastar con otras fuentes.

Una verificación de la información no es exclusiva para la investigación en Internet. En la sección 5.4. se presentan instrucciones más a fondo de cómo hacer el verificación de COI.

5.3 BÚSQUEDA QUE NO SE BASA EN TI

Habiendo discutido que la investigación en Internet es el método que se usa con más frecuencia en los estudios de COI, en las siguientes secciones tendremos un panorama general de otros importantes métodos para recuperar datos. La investigación en libros y bibliotecas, las consultas con expertos o con informantes (fuentes orales), la organización de seminarios de COI o la realización de misiones de estudio son maneras valiosas de encontrar información que quizás no esté disponible en fuentes en línea. Sin embargo, de alguna manera Internet estará presente incluso al usar métodos que tradicionalmente están "fuera de línea": usted puede leer libros en línea mediante servicios como Google Libros, puede ordenar libros de librerías y tiendas usando sus catálogos en línea y cuando quiera contactar a los expertos y plantearles preguntas, invitarles a un seminario de COI o visitarles durante una misión de estudio, es muy probable que use Internet para informarse sobre esos expertos.

5.3.1 INVESTIGAR EN LIBROS Y BIBLIOTECAS

Aunque cada vez es más frecuente encontrar información en línea, los materiales impresos como libros, revistas y periódicos pueden ser valiosas fuentes de COI, sobre todo cuando se trata de preguntas que requieren una comprensión más profunda de un tema, antecedentes o un punto de vista analítico. No obstante, cada vez se diluyen más las fronteras entre el material en línea y el impreso, ya que éste último es cada vez más accesible por medios digitales.

Google Libros (<https://books.google.es/>) por ejemplo, pone muchos libros a disposición en línea. El servicio ofrece búsquedas del texto completo de libros y revistas que Google ha escaneado, convertido en texto y almacenado en su base de datos digital. Dependiendo del acuerdo con la editorial del libro, Google Libros muestra partes de la publicación o el libro entero. También permite que los investigadores le den una ojeada preliminar a la publicación para ayudarles a decidir si merece la pena comprarla. Algunas veces esta ojeada es suficiente para localizar información importante. Sin embargo, al hacer esto, tenga muy en cuenta que únicamente puede ver unas pocas páginas, quizás no pueda contrastar la información dentro del mismo libro, y el contenido se puede distorsionar por la falta de contexto. Asimismo, las páginas mostradas pueden ser inaccesibles después de un tiempo.

La compañía de comercio electrónico Amazon.com también ofrece búsquedas de texto completo para una gran cantidad de libros y le permite examinar algunas partes de su contenido.

La lectura de libros en dispositivos electrónicos es otra herramienta para vincular la presentación de información en formato impreso en papel y el formato digital. Los detalles necesarios en el campo de COI se pueden encontrar más fácilmente cuando se busca en las versiones electrónicas.

Además, vale la pena explorar las bases de datos electrónicas que realizan cobros. Los artículos en las publicaciones académicas con frecuencia están escritos por destacados académicos y pueden ser una valiosa fuente de COI. Por ejemplo, Ingentaconnect (www.ingentaconnect.com) es un recurso de investigación para publicaciones académicas. Muchas bases de datos que publican artículos científicos también venden artículos individualmente. Un ejemplo de un sitio web que ofrece acceso gratuito a revistas científicas es DOAJ (<http://www.doaj.org>).

La biblioteca nacional de su país, así como las bibliotecas de universidades y facultades tendrán las colecciones bibliográficas más completas, de modo que es aconsejable ver sus catálogos en línea.

El catálogo de la biblioteca en línea WorldCat (<http://worldcat.org>) comprende más de 2000 millones de títulos y da acceso a las colecciones de más de 10.000 bibliotecas de todo el mundo. Puede ayudar a localizar bibliotecas que guardan determinados títulos de interés y ofrece diversos servicios a los investigadores.



CONSEJO

Las bibliotecas también pueden ofrecer acceso gratuito a muchas bases de datos de suscripción que son útiles en las investigaciones de COI, por ejemplo, bases de datos de artículos periodísticos, de noticias como LexisNexis, la versión en línea de Europa World Year Book, etc.

Libros de referencia de alta calidad (por ejemplo, enciclopedias, directorios de grupos étnicos, idiomas o partidos políticos) son esenciales para las bibliotecas de COI. Los libros de referencia por lo general aportan una buena visión de los temas en cuestión. Sin embargo, aunque muchos de los más importantes libros de referencia se actualizan con frecuencia, al consultar material de referencia impreso es importante cotejar la información para asegurarse de que está al día. En el Apéndice B: Fuentes, encontrará una lista de libros y enciclopedias de referencia.

Los materiales impresos tienen ventajas y desventajas. Algunas de ellas son las siguientes:

Ventajas:

- Los libros académicos y las publicaciones periódicas están escritos por fuentes autorizadas y están sujetos a rigurosos procesos editoriales y algunas veces los examinan sus pares.
- Los libros de referencia (incluso las enciclopedias) pueden ser especialmente útiles como una primera fuente de consulta si se necesita tener un panorama equilibrado de una situación. Por lo general están escritos por destacados académicos con un profundo conocimiento del tema en cuestión.

Desventajas:

- Dependiendo del tema, el material impreso puede quedar obsoleto rápidamente.
- La búsqueda en un texto impreso requiere de mucho tiempo. Sin un servicio electrónico de búsqueda de texto, puede ser mucho más difícil encontrar la información precisa para la cuestión que usted necesita.
- La inclusión de los pasajes más largos en un documento electrónico requiere de un proceso mecanográfico laborioso.

5.3.2 CONSULTAR FUENTES ORALES

Si la información sobre un tema es escasa, de insuficiente valor explicativo o muy contradictoria, o si usted no entiende completamente un determinado tema, puede ser útil consultar una fuente oral.

Las sugerencias incluidas en esta sección se basan parcialmente en las directrices para entrevistar fuentes orales, escritas por la Dirección de Investigación de la Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá (IRB, por su sigla en inglés), una organización con una larga tradición y amplia experiencia en reunir información del conocimiento especializado.

Nota sobre la terminología

En el contexto de este manual, "consultar a una fuente oral" se refiere a comunicarse con una persona externa que tiene una experiencia particular o un conocimiento especial de un tema dado y que puede servir como una fuente de COI. La información de las fuentes orales se puede obtener en una entrevista personal, en una conversación telefónica o por escrito, (por ejemplo, por correo electrónico).

Las fuentes orales son personas expertas o informadores. Los expertos son académicos así como personas cuya experiencia se basa en su formación profesional; (por ejemplo, médicos o farmacéuticos). Por el contrario, el conocimiento de un informador proviene de haber experimentado personalmente una situación o haber participado o presenciado ciertos eventos. Las *Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información de país de origen* resaltan la diferencia entre el experto y el informador, al definir a este último como una persona que "suministra información útil (al investigador) en diversos dominios en los que no necesariamente tenga habilidades comprobadas y acreditadas", (*Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información de país de origen*, abril de 2008, pág. 34).

Al referirnos a expertos, explícitamente no queremos decir "peritos expertos" en el sentido legal del término. A esos peritos expertos se les pide que "presenten su opinión acerca de hechos de un caso en procesos legales" (*Diccionario Oxford en inglés*, 2010, pág. 616).

¿Cuándo consultar una fuente oral?

Las declaraciones de los expertos pueden ayudarnos a obtener información sobre situaciones cuando el material documental es escaso y es difícil encontrar respuestas al consultar las fuentes escritas. También se puede consultar las fuentes orales de manera complementaria para verificar COI con otras fuentes.

Puede que las siguientes situaciones o preguntas requieran que se contacte a un experto:

- Cuando la información que se necesita es tan específica que es muy difícil o improbable encontrarla en fuentes de COI escritas
- Cuando no se puede encontrar información sobre el tema en cuestión
- Cuando los documentos que se podrían encontrar no son lo suficientemente informativos
- Cuando la información encontrada es ambigua
- Cuando solo se encontró información en fuentes dudosas o parcializadas
- En casos de exceso de información; para volver a centrarse e identificar los aspectos más importantes de la cuestión
- Cuando hay dificultades para comprender el material encontrado u otras incertidumbres
- Cuando la información necesaria requiere algún tipo de interpretación o análisis por parte de una persona que tenga la habilidad y la calificación necesarias para hacerlo. Este puede ser el caso cuando se trabaja en temas relacionados con cultura, tradiciones y prácticas.

Cómo encontrar, seleccionar y evaluar las fuentes orales

Puede haber expertos trabajando en las universidades, en el terreno o en las organizaciones internacionales, nacionales o locales de derechos humanos; también pueden servir como expertos funcionarios de gobierno, abogados o periodistas. Su experiencia se basa en su formación profesional o en su trabajo académico y afiliaciones.

Se pueden encontrar muchos expertos por medio de Internet. La mejor manera de localizar a los académicos es buscando publicaciones sobre el tema en cuestión o temas relacionados. La mayoría de los de-

partamentos de las universidades y centros de investigación tienen sus propios sitios web con información de contacto del personal.

Los profesionales que se pueden consultar en calidad de expertos se pueden contactar mediante la búsqueda en los sitios web de las instituciones gubernamentales o no gubernamentales, así como en centros de estudio especializados. En ciertos tipos de preguntas (por ejemplo, los procedimientos de inmigración, los derechos que confiere la residencia, o las leyes de ciudadanía) el personal de la embajada puede brindar información detallada. Los activistas y los grupos de cabildeo también pueden ser una buena fuente para identificar expertos. Si las instituciones no tienen su propio sitio web, a veces los directorios compilados por los gobiernos o las organizaciones humanitarias pueden algunas veces ayudar a identificar las fuentes adecuadas. Explorar las revistas académicas o los consejos editoriales de las publicaciones también puede ayudar a encontrar expertos en el tema de interés; a veces es posible encontrar la mención de un experto en un artículo de prensa o en un informe de una ONG.

Revise además los informes de COI existentes, los informes de las misiones de investigación o las respuestas a las consultas. ¿A quién entrevistaron los investigadores? ¿Qué organizaciones tuvieron que visitar? También los programas de conferencias y simposios pueden ser fuentes valiosas para identificar expertos. Trate de ampliar su lista de contactos de expertos mediante la aplicación de un sistema con efecto multiplicador. Los académicos y los expertos profesionales tienen redes cercanas en sus comunidades (científicas o profesionales) y estarán en condiciones de recomendar a otros colegas.



ES BUENO SABER QUE...

El Programa de Refugiados Fahamu es un movimiento de ayuda y defensa legal de refugiados que quiere fomentar el intercambio de información y experiencia entre los abogados en todo el mundo (para más detalles, consulte la sección "Acerca de nosotros" en el sitio web de Fahamu, www.frlan.org/about-us-0). Ofrece una lista de organizaciones e individuos en muchos países que han acordado brindar información sobre los países de manera *pro bono* a las ONG que dan ayuda legal gratuita a los refugiados. La lista está disponible en: www.frlan.org/country-origin-information-experts.

La Red Electrónica de Migración (*Electronic Immigration Network*, EIN), es una organización benéfica del Reino Unido que brinda, previo pago de una cuota, información relacionada con migración y asilo y ofrece acceso a un directorio de expertos sobre país de origen. El directorio está disponible en: <http://ein.org.uk/experts/?q=experts>.

Los informadores tienen un conocimiento vinculado a su vida o a sus circunstancias personales. Por ejemplo, son personas que –debido a sus antecedentes, circunstancias personales o sus condiciones de vida– pueden tener conocimientos específicos sobre las costumbres y prácticas de determinados grupos o sociedades; y refugiados que podrían brindar detalles acerca de la situación de la que huyeron. Debe tener especial cuidado cuando consulte a los informadores, tanto en términos de la evaluación de la fuente como en términos de verificar la información. Dado que son fuentes potenciales de COI por razones per-

sonales y no profesionales, es casi imposible evaluarlas correctamente. Usted siempre debe preguntarse si consultar a un informador es realmente necesario o si son viables otras formas de obtener información idéntica o similar. Si está pensando recurrir a una persona como informador, las preguntas pertinentes a tomar en cuenta son:

- ¿Cómo se estableció el contacto?
- ¿La persona tiene ciertos prejuicios debido a sus conexiones u obligaciones?
- ¿Cuál es la formación profesional y el grado de educación de la persona?
- ¿De dónde obtuvo la información?
- ¿La persona está consciente del contexto en el que se utilizará su declaración?

Cuando se entrevista a las fuentes orales, a menudo ellas comparten sus conocimientos en condiciones menos formales que cuando publican información por escrito (por ejemplo, en libros o revistas). Por lo general esto es una ventaja, pero también puede ser un obstáculo. La información suministrada oralmente o rápidamente por medio de un correo electrónico no se somete al control de calidad de las publicaciones formales.

Una declaración hecha por una fuente oral se debe evaluar utilizando el mismo proceso crítico aplicado a cualquier otro tipo de fuente que se encuentre en el curso de la investigación de COI. Incluso si la considera confiable, aún tiene que verificarse con otras fuentes de información. Por otra parte, la declaración de un experto puede en sí misma utilizarse para verificar otra fuente.

Debido a las diferencias entre expertos o informadores y otras fuentes de COI, se les tiene que evaluar utilizando criterios que son específicos a este tipo de fuentes. A continuación, se resumen los criterios adicionales para la evaluación de las fuentes orales:

Preguntas adicionales para evaluar las fuentes orales

Conocimiento demostrado: ¿La educación y/o la carrera profesional de la persona le califica como experto? ¿Ha tenido capacitación adicional?

Publicaciones: ¿La persona ha publicado artículos en revistas académicas conocidas y respetadas? ¿Quién es el público objetivo?

Tono, estilo, lenguaje: ¿Los términos y el lenguaje que utiliza en sus publicaciones son apropiados para el tipo de texto?

Metodología: ¿De dónde obtiene su información la persona? ¿Cuáles son sus fuentes?

Prestigio: ¿Cuál es el prestigio de la persona y de la organización para la que trabaja? ¿Es una autoridad en su campo?

Potencial de sesgo: ¿Para quién trabaja esa persona? ¿Cuáles son los objetivos y las intenciones de la organización? ¿Quién la financia?

Experiencia y conocimiento del país: ¿En qué temas se especializa? ¿La persona ha hecho trabajo de campo en el país en cuestión? ¿Cuándo fue la última vez que vivió o viajó allí? ¿Por cuánto tiempo visitó o vivió en el país?

Conocimiento de idiomas: ¿La persona experta habla el idioma o idiomas que se habla en la región de su experiencia? ¿Cuál es su grado de conocimiento del idioma? ¿Le permiten llevar a cabo estudios de campo y entrevistas con la población local?

Experiencia previa del experto: ¿La persona ya ha participado activamente como experto en los procedimientos de asilo? ¿En ocasiones anteriores pudo dar información fiable, imparcial y actualizada?

¿Hay otros factores que pudieran comprometer los conocimientos del experto en este caso en particular (por ejemplo, que tenga la misma afiliación política o conexiones específicas o indirectas con el solicitante)?

Confidencialidad y pago

Cuando se trabaja con expertos o informadores, es importante que las condiciones generales estén claras para todas las partes involucradas y que los socios entrevistados estén plenamente conscientes del contexto en el que se utilizará la información que proporcionan. Por lo general, tres preguntas requieren atención: ¿se puede publicar la transcripción de la entrevista? ¿Cómo debería citarse la fuente? ¿Está prevista alguna remuneración económica para los expertos o informadores? La mayoría de las unidades profesionales de COI han desarrollado políticas sobre estos temas.

En términos generales, debe citarse el nombre completo de una fuente oral y describir su título profesional y la institución donde trabaja. Sin embargo, puede haber circunstancias en que revelar la identidad de la fuente pueda poner a la persona en riesgo. En estas situaciones, puede ser posible omitir el nombre de la fuente. Si este tipo de identificación constituyera todavía un riesgo para la fuente, se podría citar al experto o informador como una fuente anónima. En estos casos, exponga el motivo del anonimato de la fuente y añada una descripción de la persona que explique por qué se la considera una fuente fiable.

Si una fuente no quiere que el resultado de la entrevista se ponga a disposición de todas las partes e instancias involucradas en el procedimiento de protección internacional, la información no se puede utilizar del todo.



ES BUENO SABER QUE...

La Dirección de Investigación de la Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá advierte de lo siguiente a las fuentes orales que contacta:

Todos los informes elaborados por la Dirección de Investigación se pueden utilizar como prueba documental durante las audiencias de protección de los refugiados en Canadá; están a disposición del público, y se puede acceder a ellos en el sitio web de Internet de la IRB en www.irb-cisr.gc.ca. Por regla general, la Dirección de Investigación no incluye los nombres de fuentes en sus informes resumidos pero cita los títulos profesionales y la institución a la que las fuentes están afiliadas. Si, en la sala de audiencia, el encargado de tomar las decisiones de la IRB solicita a la Dirección de Investigación que identifique sus fuentes, estamos legalmente obligados a hacerlo. Sin embargo, las audiencias para la determinación de la condición de refugiado están cerradas al público y sólo quienes participan en la audiencia tienen acceso a las pruebas y, por lo tanto, al nombre de la fuente.

También debe ser consciente de que si el Tribunal Federal concede una solicitud para apelar una decisión de la IRB, la totalidad del expediente del proceso ante la IRB se convierte en un documento público. (IRB, 26 de enero 2011b, pág. 12, en inglés)

La cuestión del pago no es sólo un asunto práctico, sino también de principios. La Dirección de Investigación de la Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá (IRB) observa que el tema del pago está relacionado a consideraciones de cómo garantizar la neutralidad. Pagar a los expertos por su conocimiento "puede estimular un sesgo ya que la persona podría sentirse obligada a brindar un cierto punto de vista para justificar el pago; también puede dar la impresión de que la Dirección de Investigación sólo elige a las personas que comparten su punto de vista con respecto a las condiciones del país", (IRB 26 de enero 2011b, pág. 10, en inglés).

Entrevistar a las fuentes orales: preparación, realización de la entrevista y seguimiento

Preparación de la entrevista

Antes de contactar a la fuente, usted debe tener la mayor cantidad posible de información sobre el tema. Debe revisar la pertinencia de las preguntas importantes y formularlas cuidadosamente. Es aconsejable hacer una investigación preliminar con el fin de obtener una comprensión sólida del tema y poder plantear preguntas relevantes. Evite hacer perder el tiempo a la fuente con preguntas básicas que se pueden responder fácilmente consultando fuentes escritas.

Solicite la entrevista al experto con mucha antelación. Esto le permite prepararse y por lo tanto mejorará la calidad de las respuestas que usted obtendrá. Póngase en contacto con el experto por carta, por correo electrónico o por teléfono para presentarse, pedir la entrevista, para presentar su institución y su cargo en ella, para explicar el contexto de su trabajo y dar un resumen de la naturaleza y el propósito de la investigación de COI. Explíquelo la política de su organización con respecto a la utilización de la informa-

ción pública o confidencial. Si usted va a recolectar la información por correo electrónico, es igualmente importante que su fuente oral reciba las preguntas con tiempo suficiente para que pueda prepararse y responder a fondo por escrito.

En caso que usted decida que no es necesaria una entrevista en persona y decida remitir sus preguntas solo en forma escrita, preséntese a usted mismo, a su institución y el contexto de la consulta como se mencionó anteriormente. Si no recibe una respuesta oportuna a su primera solicitud, es recomendable dar seguimiento enviando otro correo electrónico o llamando.

La realización de la entrevista

Al comienzo de la entrevista, usted ya se habrá presentado previamente por correo, por carta o por teléfono. Sin embargo, pregúntele a su entrevistado si hay algo más que desee saber. Asegúrese de que la fuente oral es consciente del contexto de la entrevista y su propósito. Pregúntele si está de acuerdo en que se publique el resultado de la entrevista y –si procede – si desea que se le cite a título personal o como representante de su organización. Infórmele a su entrevistado que puede revisar la transcripción de la entrevista antes de su publicación.

Las técnicas de entrevista dependen mucho del estilo del investigador, así como del tema en cuestión. Siempre tenga cuidado de no influir a su entrevistado. No formule preguntas dirigidas y evite mostrar sus reacciones ante las declaraciones realizadas por la fuente. Si sus preguntas se refieren a un caso en concreto, tenga en cuenta la importancia de proteger los datos personales del solicitante y de sus afiliados.

Escuche con atención y grabe la entrevista (con consentimiento del entrevistado) o asegúrese de tomar notas precisas. El uso de una plantilla preparada y estándar es útil para este propósito. Una vez que haya abordado todas las preguntas, revise brevemente con la fuente los puntos principales de la entrevista. Si tiene dudas sobre algo, pida una aclaración al entrevistado. Pregúntele a la fuente si quiere revisar y aprobar la transcripción de la entrevista y acuerden el plazo necesario para ello.

Antes de terminar la entrevista, agradezca a la fuente por su tiempo y compromiso y aproveche la oportunidad para consultarle si puede recomendarle otras posibles fuentes.

Seguimiento

Después de la entrevista, hágale llegar a la fuente una transcripción y pídale que corrija inexactitudes o que añada información complementaria si fuera necesario. Puede abstenerse de compartir la transcripción con la fuente si ésta ha dado su consentimiento para esto y usted no tiene preguntas de seguimiento. Tenga en cuenta que la aprobación de una fuente oral puede ocasionar retrasos. En caso de que la fuente no apruebe la transcripción, no puede utilizar la información.

Los datos sobre la fuente y la entrevista se deben archivar en la documentación interna. De esta manera, se pueden presentar y compartir con otras partes interesadas en el procedimiento de asilo si fuera necesario.

Al citar la información proporcionada por la fuente, sea lo más transparente posible. Mencione el nombre de la fuente (a menos que no sea posible por razones de seguridad de la fuente), su afiliación profesional, la fecha de la entrevista, así como un comentario sobre cómo se obtuvo la información (entrevista telefónica o en correspondencia por carta o por correo electrónico).

Si tiene una base de datos de expertos, añada los datos de la fuente.



CONSEJO

Es buena idea mantener una base de datos de expertos. La base de datos debe contener los perfiles de los expertos, incluyendo los países, regiones y temas que manejan. El perfil también debe contener información de si el experto ha sido contactado antes y el progreso y resultado de todas las entrevistas. Mantener una base de datos de expertos también puede evitar que se ejerza demasiada presión sobre uno en especial al consultarle con demasiada frecuencia. Una buena base de datos de expertos respalda la transferencia de conocimiento dentro de la unidad de COI. Los investigadores nuevos pueden hacer uso de los contactos que los colegas ya han establecido.

La IRB advierte que las fuentes orales contactadas con mucha frecuencia pueden sufrir de "fatiga" en la medida que se les solicita que inviertan tiempo respondiendo preguntas y revisando la información que han proporcionado, sin que haya una retribución financiera o reconocimiento público de sus aportes.

5.3.3 SEMINARIOS SOBRE COI

Los **seminarios** sobre COI son un formato especial para producir y recopilar información. Se invita a dos o más expertos de reconocido prestigio y orígenes diversos para presentar información y analizar un tema bien definido ante una audiencia de proveedores de servicios de COI y profesionales que trabajen en procedimientos de determinación de la condición de refugiado. La presencia de más de un experto permite confirmar o contradecir la información aportada.

Para satisfacer las necesidades de información del grupo meta, se reúnen con antelación las preguntas y áreas de interés de la audiencia y se hacen llegar a los presentadores, para que se puedan preparar. La calidad de un seminario sobre COI depende en gran medida de los conocimientos y la experiencia de los expertos, pero también de la capacidad del facilitador y de los participantes de hacer preguntas pertinentes y significativas. La experiencia de ACCORD en la organización de seminarios sobre COI muestra que es aconsejable convocar a personas que cumplen con distintos roles en el procedimiento de asilo, a fin de cubrir múltiples perspectivas.

Se debe seleccionar cuidadosamente a los expertos que participarán en seminarios sobre COI y se les debe informar a fondo. Es crucial que tengan plena conciencia de su papel y el papel de COI en el procedimiento de asilo. Las prioridades temáticas que establezcan los expertos dependen de los antecedentes y las prioridades de investigación de cada orador. Por ejemplo, una presentación a cargo de un experto académico se puede complementar con el informe de una persona que ha estado en el terreno en el país en cuestión. Un periodista o un académico especializado en ese país o la región pueden aportar observaciones diferentes a las de un funcionario de una organización internacional. Lo ideal es que todos los expositores comenten las presentaciones de sus colegas, agreguen detalles de su experiencia o pongan las declaraciones de sus colegas en perspectiva al hacer comentarios críticos.

La mayor fortaleza de los seminarios sobre COI es que les dan a los participantes acceso a información que no se encuentra fácilmente en forma escrita. Por otra parte, las sesiones de preguntas y respuestas permiten un intercambio entre el público y los presentadores, brindándoles a los participantes la oportunidad de llenar los vacíos de información al centrarse en cuestiones específicas. Al mismo tiempo, los seminarios sobre COI permiten que preguntas de investigación específicas sean consideradas en un contexto más amplio.

Es una buena práctica grabar y transcribir el seminario sobre COI. Un integrante del personal puede redactar un informe del seminario, añadiendo material complementario si es del caso. Antes de publicar el informe, se comparte el borrador con los expertos para su aprobación final.

Como los expositores tienen que invertir un tiempo considerable en su participación en un seminario sobre COI (preparación, tiempo de viaje, duración del seminario, procesamiento posterior), consideramos que es justo ofrecerles una remuneración por su esfuerzo y cubrir sus gastos.

5.3.4 MISIONES DE ESTUDIO

Llevar a cabo una misión de estudio es una forma de obtener información a la que no hay acceso de otra manera. El equipo que conduce la misión de estudio viaja a otro país con el fin de entrevistar a las personas en el terreno. En la mayoría de los casos, el país visitado será un país de origen específico. En algunos casos puede que no sea posible llevar a cabo una misión de estudio en un país de origen, por ejemplo debido a restricciones de seguridad. En tales circunstancias, se puede considerar hacer una misión de estudio a un país vecino con una considerable población de refugiados o de otras fuentes (por ejemplo, personas de determinados partidos, grupos étnicos o religiosos, activistas u opositores) que residan en ese país. Realizar misiones de estudio es la forma de recopilar información que requiere de mayores recursos y, por tanto, sólo es viable después de analizar cuidadosamente los costos y beneficios esperados. Las misiones de estudio necesitan una preparación intensiva, que puede tomar varios días o incluso semanas, y la redacción del informe suele consumir mucho tiempo.

Una ventaja importante de las misiones de estudio es que dan a los investigadores la oportunidad de recopilar información de fuentes primarias y hacer contactos con expertos en el país de origen. Se pueden llevar a cabo entrevistas con los participantes y los testigos de los eventos. La calidad de la información contenida en el informe de una misión de estudio depende de la metodología que se adopte durante la misión, de la medida en que la información sea registrada de forma transparente, y de la experiencia de las fuentes elegidas. Por lo tanto, la información contenida en los informes de la misión de estudio debe evaluarse críticamente, utilizando los mismos estándares que se utilizan para evaluar otras fuentes de COI. Al sopesar la evidencia de COI, no se le debe dar automáticamente más importancia a las fuentes del informe de la misión de estudio que a la información obtenida de otras fuentes.

Las *Directrices comunes de la UE para las misiones (conjuntas) de estudio* se desarrollaron en el marco del proyecto European Country of Origin Sponsorship (ECS) (proyecto Patrocinio Europeo del País Origen (ECS)) y se publicaron en noviembre de 2010.

Estas directrices fueron creadas para ayudar a los Estados miembros de la Unión Europea en la organización de misiones (conjuntas) de estudio. Ofrecen una amplia orientación sobre la metodología y los aspectos prácticos de la realización de este tipo de misiones. Esto también será de interés para los investigadores de COI en países fuera de la Unión Europea. Los aspectos más importantes de las *Directrices comunes de la UE para misiones (conjuntas) de estudio* se describen brevemente a continuación. Estas directrices están disponibles en inglés en: www.ecoi.net/file_upload/90_1292230919_20101118-ecsfm-guidelines-final-version.pdf.

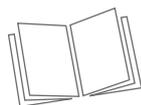
Las *Directrices comunes de la UE para misiones (conjuntas) de estudio* enumeran las siguientes posibles ventajas de una misión de estudio: acceso a las fuentes y/o a información de difícil acceso desde el exterior; acceso directo a las fuentes principales; acceso a información sin filtrar; verificación y aclaración de información disponible que puede ser limitada, anecdótica o contradictoria (*Directrices comunes de la UE para misiones (conjuntas) de estudio*, noviembre de 2010, pág. 6–7).

Antes de partir en misión, se deben elaborar los términos de referencia (TdR). Ellos contienen los temas generales y cuestiones que deben abordarse durante la misión de estudio, los TdR deben desarrollarse en cooperación con las personas e instituciones cuyas necesidades de información pretende satisfacer la misión de estudio (*Directrices comunes de la UE para misiones (conjuntas) de estudio*, noviembre de 2010, pág. 9).

La verificación es parte de la metodología de una misión de estudio de alta calidad. Entrevistar a una variedad de fuentes para verificar la información es clave para obtener una idea precisa y equilibrada sobre un tema específico en el país de origen. Las directrices comunes de la UE recomiendan que las misiones de estudio "consulten en cada tema principal de los términos de referencia al menos tres fuentes diferentes independientes entre sí", (*Directrices comunes de la UE para misiones (conjuntas) de estudio*, noviembre de 2010, pág. 11). Las directrices resaltan la importancia de utilizar un enfoque crítico "para examinar o validar la información proporcionada a la delegación de la misión durante el curso de la misma. Verificar dicha información garantizará que el equipo obtenga una información de COI precisa, fiable y sólida", (*Directrices comunes de la UE para misiones (conjuntas) de estudio*, noviembre de 2010, pág. 20).

Al igual que con las demás fuentes, es vital evaluar las fuentes entrevistadas en el curso de una misión de estudio. Las fuentes que entreviste el equipo de la misión de estudio por lo general tienen su propia agenda; pueden tener una motivación especial para reunirse y dar una entrevista, lo cual debe tomarse en consideración (*Directrices comunes de la UE para misiones (conjuntas) de estudio*, noviembre de 2010, pág. 13). Los criterios para valorar las fuentes expuestos en el capítulo 4 de este manual, también deben aplicarse al llevar a cabo misiones de estudio. Asimismo, esos criterios deben aplicarse cuando se hace referencia a un informe de una misión de estudio.

La neutralidad de los entrevistadores es un factor importante a la hora de determinar la precisión de la información reunida y reportada. Las *Directrices comunes de la UE para misiones (conjuntas) de estudio* enumeran los posibles riesgos que podrían socavar la integridad del proceso de la entrevista y, por lo tanto, la fiabilidad de la información que se obtenga a través de la misma. Entre estos riesgos se encuentran la influencia de los clientes o los patrocinadores de la misión de estudio, que podrían preferir un determinado resultado de la misión (influencia del patrocinador); la elaboración de conclusiones prematuras en el curso de la misión, que pueden socavar la imparcialidad de los entrevistadores en las entrevistas realizadas más adelante en la misión (influencia del equipo), que las fuentes se identifiquen tan estrechamente con los problemas en los que trabajan o que los entrevistadores comiencen a identificarse con las personas que entrevistan provocando así la pérdida de la distancia profesional, situación que a su vez puede desviar el foco de la entrevista desde los TdR de la misión a la agenda privada de la persona visitada (influencia de las fuentes) (*Directrices comunes de la UE para misiones (conjuntas) de estudio*, noviembre de 2010, pág. 21).



En octubre de 2012, Jens Weise Olesen y Jan Olsen, de la División de Investigación y Documentación del Servicio de Inmigración de Dinamarca publicaron un artículo en línea en *The Researcher*, una publicación digital del Centro de Documentación de Refugiados de Irlanda. En este artículo los autores, con una amplia experiencia en misiones de investigación de COI, analizan aspectos de la metodología de las misiones de estudio, los términos de referencia, la identificación de las fuentes, el impacto de las misiones de estudio sobre los procedimientos de protección internacional y el beneficio de las misiones de estudio. El artículo completo se puede encontrar en inglés en: www.ecoi.net/blog/wp-content/uploads/2012/10/rdc-The_Researcher-Vol7Issue2.pdf

Las siguientes directrices elaboradas por la Asociación Internacional de Abogados y el Instituto Raoul Wallenberg, también podrían ser de su interés:

Directrices de las Visitas y los Informes de Investigación sobre los Derechos Humanos Internacionales (Directrices de Lund-Londres), 1 de junio de 2009, disponibles en: <http://www.factfindingguidelines.org/guidelines.html>

5.4 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Esta sección introduce el significado y propósito de la verificación de la información y discute consideraciones prácticas con respecto a las técnicas, desafíos y errores en lo que respecta a la verificación. La sección concluye con reflexiones sobre la importancia de verificar la información.

5.4.1 SIGNIFICADO Y PROPÓSITO DE LA VERIFICACIÓN

En el contexto de la investigación de COI, el término "verificación" se utiliza para describir la técnica de cotejar y contrastar la información proveniente de diversas fuentes y distintos tipos de fuentes, para destacar las similitudes, diferencias y contradicciones y hacerlas visibles en los resultados de la investigación.

En su documento de 2004 sobre COI, el ACNUR subraya la importancia de que los encargados de la toma de decisiones cuenten con un sistema de COI objetivo y transparente, y hace hincapié en la importancia de cotejar y contrastar la información:

La filosofía subyacente es facilitar el acceso a una amplia gama de opiniones y de información de una manera objetiva. Al comparar y contrastar la información de una variedad de fuentes, los encargados de la toma de decisiones cuentan con ayuda para formarse una idea no sesgada de las condiciones imperantes en los países de interés, (ACNUR, febrero de 2004, párr. 5).

El proceso de verificación es un paso esencial en la investigación de COI. Cuando la información es confirmada por diferentes fuentes, se puede estar más seguro de la precisión de ésta. Cuando la verificación de la información de una fuente no conduce a la confirmación, sino a contradicciones con información obtenida de otras fuentes, es muy importante evaluar la fiabilidad de las fuentes y sopesarlas con base en esa valoración de la fuente. Por lo tanto, saber cómo verificar la información es una habilidad clave para todo el que trate con COI.

La verificación es el principal instrumento para alcanzar la precisión y la actualidad. Incluye varios aspectos:

Verificar: compruebe la precisión de la información verificando diferentes fuentes

Depender de una sola fuente es problemático. Entre más fuentes tenga que aporten la misma información de forma independiente la una de la otra, mayores serán las posibilidades de que la información sea exacta.

Le sugerimos verificar toda la información que sea fundamental para la pregunta o que tenga un impacto en la decisión, mediante el uso de tres fuentes diversas y de diferente tipo (por ejemplo, un informe de la ONU, otro de una organización internacional o local de derechos humanos, los medios de comunicación internacionales o locales, la opinión de expertos) que informen de manera independiente sobre el tema que se está investigando. En la práctica, esto no siempre será posible. Si no pudo verificar la información, debe indicarlo en el informe.

Equilibrio: introduzca diferentes perspectivas mediante el uso de diversos tipos de fuente

Usar **diferentes** tipos de fuente ayuda a contrarrestar los sesgos potenciales de cada fuente y a producir un resultado de investigación equilibrado. Una fuente puede contener información muy importante, pero que quizás esté distorsionada a causa del sesgo de la fuente o puede ser inexacta debido a fallas en la metodología que utilizó la fuente para obtener la información.

Actualidad: garantice que la información en cuestión es actual

En materia de COI, la actualidad es crucial; por lo tanto, serán muy útiles las fuentes que cuenten con un mecanismo fiable para transmitir la información con rapidez. Sin embargo, algunas instituciones siguen un largo proceso de aprobación que mejora la calidad de sus informes, pero puede provocar importantes retrasos en la publicación. Al utilizar este tipo de fuentes, es importante usar además fuentes complementarias, incluso informes de los medios de comunicación o comunicados de prensa, para garantizar que usted tiene la información más actualizada.

Especificidad: complemente la información general con detalles específicos

En la investigación de COI necesitamos tanto un conocimiento general de la situación actual como la información detallada sobre ciertos eventos. Por ejemplo, la información obtenida de un informe anual de derechos humanos puede dar información contextual, pero podría ser menos útil cuando se trata de eventos específicos. Complemente un informe de este tipo con los detalles que obtenga, por ejemplo, de artículos de prensa.

5.4.2 CONSIDERACIONES PRÁCTICAS SOBRE LA VERIFICACIÓN

Técnicas de verificación

La **técnica** de verificación incluye los siguientes elementos:

- Use una variedad de fuentes y busque diversos tipos de fuentes (informes internacionales y locales; gubernamentales y no gubernamentales, de derechos humanos; medios de comunicación, fuentes académicas; organizaciones de cabildeo, etc.). Trate de encontrar tres fuentes, si es posible a partir de tres tipos diferentes de fuentes, que brinden información sobre un mismo tema de manera independiente. Al combinar las fuentes, trate de contar con diversidad y variedad y busque fuentes que puedan reflejar una amplia gama de opiniones.
- Siempre que sea útil y posible, trate de citar directamente las fuentes primarias; cuando utilice fuentes secundarias, incluya una referencia a la fuente primaria.
- Evalúe la fiabilidad de cada fuente con la que no está familiarizado todavía, llevando a cabo una evaluación de la fuente.
- Compare y contraste la información que encuentre; concéntrese en los detalles que se destaquen y en las posibles discrepancias entre informes de diferentes fuentes.
- Combine información general y específica; evalúe si esto produce una imagen coherente o contradictoria de la situación.
- Tenga especial cuidado en la verificación de declaraciones hechas por fuentes dudosas. Trate de averiguar si se puede encontrar información idéntica o similar en fuentes de COI consideradas como fiables.

Desafíos de la verificación

Cuando se habla de verificación hablamos de la situación ideal en la que la información puede ser confirmada por diversas fuentes, lo cual no siempre es realista. Los siguientes desafíos pueden presentarse cuando se verifica la información:

Escasez de información: Si no es posible verificar una información, este hecho se debe señalar explícitamente. Para el usuario final de COI, es importante saber que la información se obtuvo de una sola fuente. Esto es muy importante, además, cuando la única fuente de información es dudosa.

Exceso de información: Algunos temas están tan bien documentados que hay disponible una gran cantidad de información para verificar. En tales circunstancias, no es posible ni necesario enumerar todas las fuentes que contienen información pertinente. Asegúrese de seleccionar diferentes tipos de fuentes.

Información contradictoria o inconsistente: Las contradicciones se deben apuntar de forma explícita. Tenga en cuenta que en tales circunstancias, el proveedor de servicios de COI no debe favorecer la información que aporte una fuente en particular ni excluir la que dan otras fuentes. En muchos casos la información contradictoria es brindada por diversas fuentes, cada una con sus fortalezas y debilidades, y ninguna de ellas se puede evaluar como totalmente fiable o no. En tales casos, es importante incluir la información contradictoria de los diferentes tipos de fuentes y señalar las inconsistencias. Es aconsejable hacer una breve descripción de cada fuente. Esto ayudará a los encargados de la determinación de la condición de refugiado a evaluar la información.

Verificación de fuentes dudosas: Cuando se enfrente a información de fuentes cuestionables, la verificación es de suma importancia. Sin embargo, a veces incluso la información de una fuente dudosa podría ser mejor que no tener información. Incluya una breve descripción de la fuente y señale sus deficiencias.

Verificación de opiniones de expertos: En la investigación de COI, las opiniones de expertos a menudo se consideran muy calificadas. Sin embargo, también ellas se tienen que verificar. Como se suele consultar a expertos cuando la información sobre país de origen escrita es escasa, se recomienda hacer una verificación entrevistando a más de un experto.

Verificación de las declaraciones proporcionadas por los informadores: La información obtenida al consultar un informador puede ser muy difícil de verificar. Trate de colocar la declaración en su contexto más amplio mediante la búsqueda de información más general sobre el tema. También puede ser una buena estrategia obtener información de más de un informador sobre un mismo tema.

Errores de la verificación: "información de segunda mano" y "falsa verificación"

Al tratar de verificar un dato de la información se presentan como obstáculos comunes la "información de segunda mano" y la "falsa verificación". Para evitarlos, esté al tanto de quién o qué es la fuente primaria y siempre que le sea posible consulte a la fuente que dio la información por primera vez.

Información de segunda mano:

Hablamos de "información de segunda mano" cuando una fuente se refiere a una fuente secundaria en lugar de la fuente primaria o la fuente que primero documentó la información. Esto puede distorsionar la información o perderla, o dar una falsa impresión de la actualidad o de la autoría. Para evitar la "información de segunda mano", siempre trate de basar su investigación en una gran variedad de fuentes que tengan información de primera mano.



EJEMPLO

Las *Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información del país de origen* mencionan el siguiente ejemplo de información de segunda mano:

Un informe del Ministerio del Interior del Reino Unido de abril de 2004 cita una sección de un informe elaborado por el Servicio de Inmigración de Dinamarca, que a su vez se basa en alguna información obtenida de un informe de la IRB de Canadá. Ésta, a su vez, se refería a información brindada anteriormente (en octubre de 2003) en un informe del Ministerio del Interior del Reino Unido (*Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información del país de origen*, abril de 2008, pág. 8).

En el ejemplo anterior, incluso el informe del Ministerio del Interior del Reino Unido mencionaba que no era la fuente primaria, sino que se estaba citando a sí mismo de otra fuente. Así, es imposible que el lector tenga la impresión correcta de quién hizo realmente una cierta declaración y cuándo.

Falsa verificación:

En muchos casos, se puede encontrar una parte de la información en varias fuentes. Sin embargo, si todas ellas obtuvieron la información de la misma fuente, puede existir la impresión de verificación cuando en realidad no hubo ninguna.

Por ejemplo, el Departamento de Estado de los EE.UU informó sobre un evento con base en un informe de *Human Rights Watch*. Carece de valor la verificación de la información brindada por el Departamento de Estado pues se cotejó con un informe de los medios de comunicación que a su vez tomó toda la información sobre el evento del informe de *Human Rights Watch*, carece de valor pues ambos basaron su información en la misma fuente primaria. Si una fuente no indica de dónde provienen los datos, puede ser difícil identificar una falsa verificación.

5.4.3 REFLEXIONES FINALES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- No existen fuentes sin sesgos. Por lo tanto, la investigación de COI nunca debe depender de una sola fuente. Utilizar la información de varios tipos de fuentes permite incluir diferentes perspectivas.
- Existe información sobre los hechos que se puede comprobar y verificar. Sin embargo, muchos de los elementos contenidos en los informes están sujetos a la interpretación de su autor y no es posible conseguir la objetividad absoluta sobre estos aspectos. No obstante, la objetividad es un ideal que nos esforzamos por alcanzar en la investigación de COI. El uso de información de varios tipos de fuente apoya este objetivo.
- No existe una jerarquía entre las fuentes. Sin embargo, se le dará diferente peso probatorio a cada una en cuanto a su importancia para el tema en cuestión y en función de los resultados de una evaluación de las fuentes.
- Cuando el proceso de verificación de la información identifica contradicciones o inconsistencias, ellas se deben hacer explícitas. No omita esta información para que su producto parezca más consistente.

5.5 EVALUAR EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y SABER CUÁNDO DETENERSE

Uno de los problemas centrales de todo el que investiga COI es saber cuándo parar. La inmensidad de la web dificulta determinar el momento en que la investigación ya ha dado resultados suficientes, o reconocer que la investigación fue infructuosa.

Este manual sugiere dos maneras de lidiar con este problema:

- Uso de una estrategia de investigación bien concebida
- Directrices organizativas claras que delimiten el tiempo máximo que se debería dedicar a un tema de investigación.

Como se describe en la sección 5.1, una estrategia de investigación es un enfoque sistemático y planificado para investigar. Consiste en definir lo(s) temas(s) central(es) de un caso; reflexionar sobre las “puertas” que se deben abrir para responder a las preguntas; reflexionar sobre las herramientas que parecen más prometedoras; elaborar los términos de la búsqueda o preparar las preguntas de la entrevista y seleccionar la información a partir de sus resultados, sin perder de vista el tema central. Una estrategia no sólo le ayuda a abordar la investigación de una manera estructurada y bien concebida y proceder de forma sistemática: también es una herramienta indispensable a la hora de decidir cuándo se puede dar por terminada la investigación de un tema. Una vez que usted agota su estrategia de investigación, se justifica terminar el proceso de investigación.

Antes de terminar una sesión de investigación, considere las siguientes preguntas:

- ¿Puede responderse la pregunta?
- ¿Se verificaron todas las fuentes que monitorean e informan periódicamente sobre el tema de investigación en cuestión?
- ¿Fueron útiles las bases de datos, archivos y fuentes especializadas consultadas?
- ¿Los términos de búsqueda fueron variados y adecuados a los fines de la investigación?
- ¿Se consideraron varios tipos de fuente?
- ¿Se evaluaron las fuentes utilizadas?
- ¿Se llevo a cabo una verificación completa de la información?
- ¿Se consultó a expertos?
- ¿Se recopilaron todos los datos para la correcta referencia?

Una estrategia de investigación debe dejar espacio para la flexibilidad. Es como una antorcha que nos guía a través de la gran cantidad de información. A veces, puede ser necesario volver a enfocar. En general no evita las dificultades inherentes a la investigación, pero nos ayuda a no perdernos en los detalles, a mantenernos enfocados en el objetivo y a evitar el exceso de información.

Por otra parte, una estrategia de investigación bien elaborada nos ayuda a saber cuándo parar, incluso en los casos en que no pudimos encontrar información. No es fácil aceptar que no hay evidencia disponible relacionada con la solicitud de un solicitante de asilo y a menudo sentimos la tentación de invertir una cantidad excesiva de tiempo y energía tratando de encontrar al menos algún dato.

En esos casos también ayuda trabajar con su estrategia de investigación como se señaló anteriormente. Documente su trabajo a fondo para que pueda exponer lo que ha hecho en su intento de responder a la pregunta. La declaración del solicitante de asilo es la evidencia central y también se puede sostener por sí misma si es imposible encontrar más pruebas (incluyendo COI).

Tanto en los casos de posible exceso de información como en los de escasez de información, es esencial usar el tiempo de manera consciente. Establecer un límite máximo de tiempo que se dedicará a investigar un tema, ayuda a encontrar un equilibrio entre el tiempo y los recursos invertidos y la calidad alcanzada. La investigación de COI a menudo se lleva a cabo con reducidos recursos y bajo una considerable presión de tiempo y puede representar un gran desafío si el tema investigado parece exigir una tesis doctoral. Por lo tanto, para una estrategia de investigación exitosa es esencial considerar desde el principio de manera realista lo que se puede lograr para un tema determinado en el tiempo disponible y tener una lista clara de las prioridades relativas a los aspectos involucrados.

5.6 RESUMEN

- ✓ La verificación es el principal instrumento para lograr precisión y actualidad. Esto se logra comparando y contrastando la información de diferentes fuentes y diversos tipos de fuente. La verificación incluye los aspectos de la confirmación, el equilibrio, la actualización y la especificidad.
- ✓ La información que corresponde a lo esencial del tema o que tiene un impacto en la decisión, se debe verificar usando tres tipos de fuentes que aporten de forma independiente información sobre el tema que se investiga.
- ✓ Trate de identificar la fuente primaria y rastree el origen de la información tanto como sea posible.
- ✓ No pase por alto información contradictoria en aras de la coherencia.
- ✓ El uso de una estrategia de investigación sistemática ayuda a hacer una investigación de COI metódica, organizada y estructurada y a producir resultados precisos y actuales. Una estrategia de investigación bien elaborada también ayuda a determinar cuándo parar, incluso en los casos en que no se encuentra ninguna información.
- ✓ Asegúrese de tener claridad sobre el tema a tratar antes de iniciar el proceso de investigación.
- ✓ Sea muy cuidadoso al verificar las declaraciones realizadas por fuentes dudosas.
- ✓ Evite los errores comunes al verificar, como la información de segunda mano y la falsa verificación.



PUNTOS PARA RECORDAR EN EL TRABAJO PRÁCTICO

Para los encargados de la determinación de la condición de refugiado

Decida conscientemente qué "puerta" usar para llegar a la información: búsqueda en Internet, fuentes orales u otros materiales.

Al buscar en Internet:

- o Desarrolle y use términos acordes con su estrategia de investigación;
- o Seleccione documentos de las listas de resultados de la búsqueda considerando su fuente, su título, la fecha de publicación y las palabras que anteceden o siguen a los términos de búsqueda;
- o Busque en el documento usando palabras claves, mirando el índice o dando una lectura rápida al texto;
- o Mantenga un panorama general de los resultados de la búsqueda guardando sus resultados y usando marcadores.

6 MEDIOS SOCIALES

Este capítulo analiza a los medios sociales como fuentes y ofrece directrices para usarlos en el contexto de COI. La cantidad de información disponible en las plataformas de los medios sociales es cada vez mayor, y también lo son las expectativas de que se pueden utilizar para encontrar instantáneamente cualquier cosa sobre cualquier persona. Teniendo en cuenta la forma en que se genera la información en los medios sociales, debería ser utilizada en los procedimientos de protección internacional sólo luego de un detallado escrutinio.

Después de explicar qué son los medios sociales y cuál es su importancia para obtener información de país de origen, se describen formas específicas de medios sociales. Este capítulo también evalúa las fuentes que se encuentran en los medios sociales como un desafío crucial para la investigación sobre COI. Asimismo, trata la función de las plataformas de medios sociales como una herramienta de comunicación para compartir y gestionar el conocimiento entre las personas que buscan información del país de origen. Al final de este capítulo, se introducen directrices generales para el uso de los medios sociales en investigaciones sobre COI.

Contenido del capítulo 6:

- 6.1 Medios sociales: definición y relevancia para COI
- 6.2 Formas específicas de fuentes en los medios sociales
 - 6.2.1 Wikipedia
 - 6.2.2 Blogs (weblogs)
 - 6.2.3 Contenidos en video
 - 6.2.4 Redes sociales
- 6.3 Evaluación de las fuentes de los medios sociales
- 6.4 Los medios sociales como herramienta para crear redes y gestionar el conocimiento
- 6.5 Orientaciones para usar las fuentes de los medios sociales en investigación sobre COI
- 6.6 Resumen



OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

Después de estudiar este capítulo, los lectores podrán:

- » Evaluar la información publicada en los medios sociales
- » Nombrar las herramientas más usadas en los medios sociales y determinar su utilidad en el campo de COI
- » Tener una visión general de los medios sociales para compartir la información

6.1 MEDIOS SOCIALES: DEFINICIÓN Y RELEVANCIA PARA COI

Los medios sociales (también denominados como "Web 2.0") se pueden definir como aplicaciones basadas en Internet que permiten la creación y el intercambio de contenidos generados por los usuarios (Kaplan y Haenlein, 2010, pág. 6).

Lo más importante a tener en cuenta acerca de los medios sociales y su uso en el campo de COI es que ellos no son fuentes *per se*.

Los medios sociales se limitan a brindar acceso a publicaciones, artículos, comentarios o material visual que producen personas o instituciones (es decir, las fuentes). En este sentido, los medios sociales se asemejan a las bases de datos y de hecho pueden cumplir una función similar, al dar a los usuarios la oportunidad de generar sus propias recopilaciones personalizadas que brindan información actualizada. Los medios sociales se utilizan principalmente para dar seguimiento a ciertas fuentes seleccionadas con el fin de mantenerse al día. Son útiles para compartir e intercambiar información.

En general, las fuentes de los medios sociales no aplican los mismos estándares de regulación que las fuentes de información establecidas. Evaluar la fuente es un reto y a menudo puede ser difícil valorar la información que se encuentra en ella. Por lo tanto, no hay que sobreestimar el valor añadido de los medios sociales. Sin embargo, tampoco se debe excluir o descartar a los medios sociales como fuente de valor potencial en la recopilación de datos. Los medios sociales pueden ser útiles en contextos específicos, por ejemplo, para confirmar información de dónde y cuándo tuvo lugar una manifestación. También pueden ser útiles para darle seguimiento a la evolución de un determinado tema o país.

En el contexto de la protección internacional, la información de los medios sociales se utiliza con frecuencia, por ejemplo, cuando la información proveniente de fuentes de noticias o de ONG es reprimida o cuando tales fuentes no están bien establecidas o carecen de financiamiento o cuando los gobiernos manipulan o filtran la información. En tales situaciones, la plataforma que brindan los medios sociales puede ser un medio efectivo y gratuito para que los habitantes de estos países levanten su voz. Cuando en el curso de una investigación de COI encuentre información de los medios sociales que usted considere que puede ser valiosa para el caso en cuestión, verifíquela con los antecedentes de la situación general y evalúe a fondo las fuentes.

Los medios sociales evolucionan continuamente: se actualizan los aspectos técnicos, mejoran las interfaces para el usuario y las personas que participan en las redes sociales también cambian de forma constante. Los medios sociales, por tanto, sólo pueden ser útiles si usted sigue de cerca los acontecimientos y encuentra la manera de integrar el uso de los medios sociales como fuente en su rutina de investigación. Para familiarizarse con las características específicas de los sitios web de los medios sociales, lea siempre las secciones de ayuda y los manuales suministrados.

A continuación se proporciona un resumen de algunas de las ventajas y desventajas de las fuentes de los medios sociales:

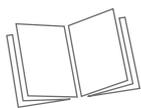
Ventajas de las fuentes en los medios de sociales

- Las fuentes de los medios sociales pueden ofrecer información actualizada (por ejemplo, sobre la evolución de la seguridad, elecciones en marcha). Algunas organizaciones anuncian en los medios sociales la publicación de sus nuevos informes, etc.
- Pueden acceder a información que posiblemente no encontrará en ningún otro lugar.

- Es posible que encuentre en los medios sociales nuevas fuentes "regulares" sobre temas específicos o países.
- Los medios sociales pueden ofrecer otra vía para identificar expertos y contactarlos.
- Usted puede utilizar herramientas para compartir información con colegas y para recopilar información en conjunto.

Desventajas de las fuentes en los medios sociales

- Pueden empeorar el problema general existente de exceso de información. Es difícil, y puede tomar mucho tiempo, filtrar la información que realmente necesita.
- Los medios sociales permiten el uso de identidades falsas. Por lo tanto, puede ser difícil verificar la identidad del autor de una parte de la información.
- La información y las opiniones subjetivas están muy extendidas, debido a las características inherentes a los medios sociales.
- El hecho de que los usuarios generan el contenido, también implica que éste puede cambiar rápidamente.
- Las plataformas de los medios sociales a menudo requieren que abra una cuenta con su identidad antes de poder utilizarlas.



La Unidad de Investigación de País de la oficina de Inmigración de Nueva Zelanda, que es parte del Ministerio de Negocios, Innovación y Empleo, publicó en octubre de 2013 una revisión de la literatura sobre el uso de la información procedente de los medios sociales en la investigación de COI, titulada *La información del país de origen y los medios sociales: Revisión de la literatura - Resumen ejecutivo*. Disponible en inglés en <http://www.ecoi.net/blog/wp-content/uploads/2013/10/CRB-Country-of-Origin-Information-and-Social-Media-Executive-Summary-October-2013.pdf>.

Fundación Nieman para el Periodismo, Universidad de Harvard:

La verdad en la era de los medios sociales, *Nieman Reports*, Vol. 66, No. 2, verano de 2012 www.nieman.harvard.edu/wp-content/uploads/pod-assets/pdf/Nieman%20Reports/backissues/NRSummer2012.pdf

6.2 FORMAS ESPECÍFICAS DE FUENTES EN LOS MEDIOS SOCIALES

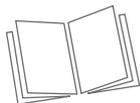
Teniendo en cuenta la velocidad con que cambian las plataformas de los medios sociales, es inútil sugerir una lista de medios sociales para la investigación de COI. Muchas de las fuentes de COI más utilizadas y mencionadas en el Apéndice B, también usan a los medios sociales para publicar.

Un buen punto de partida para identificar las posibles fuentes de los medios sociales sería comprobar los sitios web oficiales de las fuentes de COI conocidas y buscar los botones de medios sociales, por ejemplo para *Facebook*, *Twitter* o *YouTube*:



Las siguientes plataformas de medios sociales pueden ser interesantes en la investigación de COI:

- *Wikis*: Un "wiki" (derivado de la palabra hawaiana para "rápido") designa un sitio web desarrollado de forma colaborativa con el fin de que cualquier usuario registrado pueda agregar y editar contenidos. La mayoría de los wikis se usan para la gestión de la información.
- *Blogs*: Los blogs pueden estar alojados individualmente, como parte de un sitio web, o en plataformas de blogueros como *Blogger*, *LiveJournal* o *Wordpress.com*. *Twitter* es una plataforma de micro blogs, pues limita los mensajes a 140 caracteres.
- *Foros*: Precediendo incluso a la *World Wide Web*, los foros (o tablero de mensajes), son plataformas donde los usuarios discuten temas o buscan ayuda.
- *Sitios web para compartir videos, audio e imágenes*: Sitios como YouTube, Vimeo, MySpace, SoundCloud, Flickr o Instagram permiten a los usuarios subir y compartir vídeos, archivos de audio o imágenes y fotografías.
- *Redes sociales*: Sitios web como *Facebook*, *LinkedIn*, *Google+* o *Foursquare* sirven para construir y mantener relaciones sociales. Los usuarios crean perfiles de sí mismos, intercambian mensajes, imágenes, etc.
- *Servicios basados en la localización*: proyectos colaborativos de mapeo y geolocalización tales como *Wikimapia*, *OpenStreetMap* y *Panoramio* permiten a los usuarios subir información e imágenes relativas a los lugares que conocen o donde viven.



Research Information Network: Medios sociales: Guía para investigadores, febrero de 2011

<http://ww.rin.ac.uk/our-work/communicating-and-disseminating-research/social-media-guide-researchers>

6.2.1 WIKIPEDIA

Con más de cuatro millones de artículos solamente en la versión en inglés (y más de 26 millones de artículos en todas las versiones lingüísticas, a junio de 2013), la enciclopedia en línea Wikipedia (<http://www.wikipedia.org>) aparecerá periódicamente entre sus resultados de búsqueda en Internet. Por razones que se discuten en detalle más adelante, por lo general Wikipedia no se debe citar como una fuente de COI. Sin embargo, a menudo sirve como un punto de partida para la investigación e influye en las percepciones de los investigadores y los usuarios. Por tanto, es importante saber qué es y cómo funciona.

"Wikipedia, la enciclopedia libre" es el *wiki* más destacado; según la empresa de análisis de tráfico web Alexa, Wikipedia fue fundada en 2001 y es el séptimo sitio web más visitado del mundo (Alexa, junio de 2013). Wikipedia es una enciclopedia en línea gratuita y abierta y toda persona que tenga acceso a ella puede añadir o modificar su contenido. Es respaldada por la Fundación Wikimedia una organización sin fines de lucro con sede en EE.UU (http://wikimediafoundation.org/wiki/Financial_reports). Está disponible en más de 280 idiomas, pero esas versiones varían considerablemente en tamaño y frecuencia de uso.

De acuerdo con las políticas de contenido básico de Wikipedia, los artículos deben ser escritos desde un punto de vista neutral, de manera imparcial y equilibrada. Además, toda la información en un artículo debe poder verificarse (estar atribuida a fuentes fiables, publicadas).

La calidad de los artículos de Wikipedia

Debido a las diferencias de tamaño y uso, las distintas versiones lingüísticas de Wikipedia varían en calidad y además emplean diferentes mecanismos para garantizar la calidad. Por ejemplo, en Wikipedia

en alemán, un usuario con experiencia debe revisar la edición antes de hacer pública la nueva versión del artículo. Más importante aún, incluso en versiones en el mismo idioma, la calidad de cada artículo varía considerablemente. Por un lado, hay artículos escritos por una sola persona y cubren temas que le interesan sólo a unos pocos lectores. Por otro lado, hay artículos editados varias veces al día por varias personas; probablemente en estos no pasará inadvertida una edición errónea.

Varios estudios, la mayoría hechos por periódicos o revistas de informática (por ejemplo, *Nature*, 2005; *Stern*, 2007), encontraron que la veracidad de Wikipedia se compara con la de otras enciclopedias como la Enciclopedia Británica o Brockhaus, sobre todo con sus versiones en línea. Tenga en cuenta, no obstante, que la falta de un editor general o de control central de calidad produce grandes diferencias en la calidad de los artículos individuales.

Las siguientes herramientas y técnicas le ayudarán a evaluar mejor la calidad de un artículo de Wikipedia:

Versiones lingüísticas: Compruebe si el artículo está disponible en otros idiomas y compare la información entre las versiones. Puede haber diferencias importantes en detalle y calidad.

Ver historial

Historial de revisiones: En Wikipedia todas las modificaciones (ediciones, supresiones, adiciones a los artículos) se registran y almacenan en un "historial". Para acceder a él, haga clic en la pestaña "Ver historial" que está en la parte superior de cada artículo. El historial incluye la fecha y la hora de edición y el nombre de usuario del autor o, en caso de que la edición venga de un usuario no registrado, su dirección IP. El historial le permite ver la frecuencia con que un artículo es editado y cuántos usuarios diferentes editaron el artículo. También puede consultar las otras ediciones que haya hecho un usuario, haciendo clic en "contribuciones" al lado del nombre de usuario.

Discusión

Página de discusión: Wikipedia contiene "páginas de discusión" en cada artículo. Las utiliza la comunidad para discutir sobre el contenido o la calidad del artículo. Abra la página de discusión para ver si otros usuarios han cuestionado la calidad del artículo.

[necesita citas]

Necesita citas: Según las políticas de contenido de Wikipedia, toda la información de los artículos se debe atribuir a fuentes fiables y publicadas. Sin embargo, mucha información no tiene referencias. Si tienen dudas, los usuarios pueden añadir la frase "necesita citas" para marcar la información que les cause dudas y no contenga citas.

Ha habido casos de periodistas descuidados que han utilizado directamente en sus artículos periodísticos declaraciones procedentes de artículos de Wikipedia. Estos artículos periodísticos, a su vez, se han usado como referencia en otros artículos de Wikipedia, y se ha creado así una falsa impresión de verificación.

Mensajes plantilla: Hay una serie de mensajes informativos que los usuarios pueden colocar en los artículos de Wikipedia para dirigir la atención de los lectores a un tema específico. Estos son algunos ejemplos:



La precisión de los hechos en este artículo es **discutible**. Por favor, ayude a garantizar que los hechos debatidos se basen en **fuentes fiables**. Ver la discusión en la **página de discusión**. (enero de 2009)



La **neutralidad de esta sección es discutible**. Por favor, vea la discusión en la **página de discusión**. Por favor no eliminar este mensaje hasta **no resolver la discusión**.



Este artículo puede necesitar **limpieza** para satisfacer los **estándares de calidad de Wikipedia**. No se han especificado las razones. Si puede, por favor, ayude a **mejorar este artículo**; la **página de discusión** puede contener sugerencias.

Se puede bloquear la edición de los artículos en Wikipedia que sufren un gran número de actos de vandalismo o la inclusión deliberada de información o declaraciones falsas.

Conclusión

Al leer artículos de Wikipedia tenga en cuenta que cualquiera puede crear o modificar un artículo. Busque cuadros de advertencia, compruebe el historial de revisiones y la página de discusión para averiguar más acerca de la actividad asociada con el artículo y los posibles problemas que pueden haber planteado otros usuarios.

Con esas salvedades en mente, Wikipedia puede ser un medio para hacerse de una rápida visión general sobre un tema en particular y un punto de partida para futuras investigaciones. En general, no se debe utilizar Wikipedia directamente como fuente. Sin embargo, en artículos con buenas referencias es posible encontrar enlaces a otras fuentes de interés.



ES BUENO SABER QUE...

WikiLeaks (<http://wikileaks.org>) es una organización que publica información secreta y clasificada de fuentes y denunciante anónimos. WikiLikeaks no está relacionada con Wikipedia ni con Wikimedia. Comenzó en 2006 como una *wiki*, pero en 2010 deshabilitó los comentarios y la edición del público.

WikiLeaks atrajo una gran atención de los medios en 2010, sobre todo, cuando publicó varios cientos de miles de informes y mensajes internos de instituciones militares y diplomáticas. Destacados medios de comunicación como *The Guardian*, *The New York Times*, *Le Monde* y *Der Spiegel* tuvieron acceso por adelantado a esos documentos.

Con respecto a la recepción de materiales, WikiLeaks declara: "WikiLeaks acepta material *clasificado, censurado o restringido de importancia política, diplomática o ética*. WikiLeaks *no acepta* rumores, opiniones u otros tipos de informes o materiales de primera mano que ya se encuentren a disposición del público" (WikiLeaks, sin fecha, énfasis en el original).

El uso de materiales publicados por WikiLeaks en el contexto de COI requiere una cuidadosa evaluación de los documentos en cuestión. Trate de encontrar otras fuentes que también mencionen el material. Determine la fuente primaria de la información y cómo llegó a WikiLeaks. Asegúrese de aclarar con su organización si la información proveniente de WikiLeaks puede ser usada o no.

6.2.2 LOS BLOG (WEBLOGS)

Los blogs son sitios web que se componen de una lista de entradas (o "mensajes"). Cualquiera puede publicar un blog. A menudo sirven como una especie de diario o de plataforma para el intercambio de opiniones personales. Por lo general, son obra de una sola persona, pero también hay blogs en los que contribuyen varios autores. Los Blog se pueden incluir en la categoría de medios sociales ya que los blo-

gueros suelen interactuar entre sí y con sus lectores mediante los comentarios. Periodistas, académicos y activistas a veces mantienen blogs, en forma paralela a su trabajo.

Por ejemplo, un profesor de la Universidad de Oklahoma publica el blog *Syria Comment* (<http://www.joshualandis.com/blog>) con comentarios y mensajes sobre la política, la historia y la religión en Siria. Su contenido se podría utilizar como fuente de COI en temas relacionados. Cuando se utilice la información del blog, la evaluación de la fuente no planteará ningún problema, ya que el autor aporta todos los datos necesarios, incluso los de contacto en el sitio web.



Sección de Investigación de País de Nueva Zelanda: Como los datos de contacto y la información contextual son generados por los usuarios se debe tener cuidado antes de utilizar los datos que aparecen en un blog. La identidad se puede falsificar o tergiversar con facilidad en línea y es relativamente sencillo crear un sitio blog que parezca profesional. Siempre recomendamos usar fuentes externas para verificar la información sobre el creador de un blog, así como la información de país que suministra a través del blog. (Sección de Investigación de País, correo electrónico, 6 de agosto de 2013).

Muchos periódicos, en sus versiones en línea, incluyen enlaces a los blogs de sus colaboradores, así como a otros blogs de interés. Para citar sólo algunos ejemplos:

- Los *blogs* de *The New York Times*, <http://www.nytimes.com/interactive/blogs>. Para los propósitos de COI, podría valer la pena echar un vistazo a los blogs en la sección de "Noticias y política".
- Los *blogposts* de *The Guardian*, <http://www.guardian.co.uk/tone/blog>. El diario ofrece una lista de los blogs de sus periodistas, clasificados por tema. Los que se anuncian en "Noticias" o "Política" podrían ser informativos.
- El blog de los editores de noticias de la BBC, http://www.bbc.co.uk/news/blogs/the_editors/. La sección de noticias de la BBC caracteriza el blog de los editores como un sitio donde "los editores de todos los ámbitos de la BBC comparten dilemas y temas".

Las organizaciones de derechos humanos también publican blogs. Sus motivos pueden ser diversos. Algunas organizaciones usan los blog para enriquecer sus informes con perspectivas personales, que a veces está más allá de su mandato. Con el fin de permitir a los usuarios distinguir entre los puntos de vista personales y las declaraciones oficiales, con frecuencia esos blogs incluyen advertencias como "*los mensajes de este blog no representan necesariamente los puntos de vista o las políticas de...*"

- Blogs del International Crisis Group (ICG), <http://www.crisisgroup.org/en/publication-type/blogs.aspx>. El Grupo Crisis Internacional brinda comentarios y análisis de sus expertos en seis blogs publicados por expertos de la organización.
- El blog de derechos humanos de Amnistía Internacional Livewire, <http://livewire.amnesty.org>. Este blog lo produce el Secretariado Internacional de Amnistía Internacional. Según su propia descripción, sirve para "mostrar las historias detrás de nuestra labor de investigación y campañas, información reciente publicada desde los lugares que visitamos y leer las historias de las personas para y con quienes trabajamos" (Amnistía Internacional, Acerca de WIRE / LIVEWIRE, sin fecha, <http://livewire.amnesty.org/about>).

Los blogs de otras organizaciones pueden simplemente complementar sus sitios web y sus informes periódicos.



Para algunas personas, los blogs son un espacio más informal para publicar contenidos que un periódico, por ejemplo. Por lo tanto, en el blog pueden expresarse de manera más informal de lo que lo harían en otro espacio. Adoptar un estilo informal o casual puede implicar, en algunos casos, ser menos cuidadoso o concreto en los detalles, pues el autor no está esperando que su texto sea escrutado como lo sería en un espacio formal (Bethany Collier, directora de CORI, correo electrónico, 2 de febrero de 2013).

Los blogs pueden servir como un órgano importante de información independiente en los países donde está restringida la libertad de expresión. En China o Cuba los *blogueros* informan periódicamente sobre violaciones de los derechos humanos y corren grandes riesgos al hacerlo. En la denominada primavera árabe en el norte de África, los "internautas" fueron el motor de los movimientos de protesta (Reporteros sin Fronteras, 12 de marzo de 2012), y el movimiento estudiantil mexicano "#Yosoy132" no sólo se formó usando las redes sociales sino que también critica duramente la política informativa y de medios de comunicación del gobierno (*Konrad Adenauer Stiftung*, 13 de junio de 2012). Para los propósitos de COI, aparte del hecho de que con frecuencia los blogs críticos están bloqueados y filtrados, y por lo tanto no siempre son accesibles, tenga en cuenta que algunos gobiernos tratan de influir en la percepción del público con la participación de una multitud de blogueros progubernamentales. Trate de evaluar las fuentes tan a fondo como sea posible, aunque esto puede ser muy difícil en los países con restricciones a la libertad de expresión. Si no puede responder ninguna de las preguntas para evaluar a una fuente, ésta se debe considerar dudosa. Como se dijo antes, si usa una fuente dudosa, coteje la información con mucho cuidado, incluya información acerca de la fuente e indique sus preocupaciones.



CONSEJO

Existen muchos motores de búsqueda para encontrar *blogs* y *posts*, por ejemplo:
Technorati: <http://technorati.com/>

Micro blog: *Twitter*

Twitter (<https://twitter.com>) es un micro blog que permite mensajes de texto de hasta 140 caracteres. Se le llama *tweets* a estos mensajes.

Si usted encuentra información interesante (por ejemplo, en *Twitter*) publicada por un usuario (es decir, una fuente), compruebe qué otros usuarios *siguen* a esa fuente. En *Twitter*, *seguir* a alguien significa mantenerse al día con los *tweets* de alguien. Se puede comparar la función de *seguimiento* con una suscripción. El contenido nuevo que genera la persona seguida queda automáticamente a disposición de sus seguidores.

En la mayoría de los casos los usuarios de *Twitter* también *retuitean* información de otros usuarios, lo que significa que comparten la información de otras personas en su cuenta para que otros puedan verla. Esto le ayudará a encontrar otras cuentas de usuario de interés.

Los *hashtags*, también llamados etiquetas, son palabras clave que se utilizan en varios medios sociales para agrupar entradas sobre eventos o temas específicos. Los *hashtags* están marcados con el prefijo "#".

En términos generales, los blogs pueden ser útiles para encontrar información detallada, pero hay que evaluarlos con cuidado. La calidad de la información que se puede obtener de los blogs depende del tiempo que un bloguero invierta en el mantenimiento del blog y de su experiencia o de que cuente con información privilegiada.



ES BUENO SABER QUE...



Las actualizaciones de RSS notifican cuando los sitios web han añadido nuevo contenido. Es un medio usado con frecuencia para compartir contenidos sin tener que visitar el sitio web. Los RSS contienen titulares y enlaces con las páginas web. RSS es el acrónimo de *Really Simple Syndication* (y anteriormente para *Rich Summary Site* y *RDF Summary Site*, ver: Merriam-Webster, sin fecha, <http://www.merriam-webster.com/dictionary/rss>).

Las actualizaciones RSS ayudan a estar al día en temas o países concretos. Usted puede suscribirse a sitios interesantes, acumular conocimiento sobre temas o países y darle seguimiento a los acontecimientos mediante actualizaciones de RSS.

La mayoría de los blogs, de los medios de comunicación y muchas otras fuentes actualizan en RSS sus contenidos.

6.2.3 CONTENIDOS EN VIDEO

YouTube (<http://www.youtube.com>) un sitio web propiedad de Google que permite a cualquier persona compartir sus videos. La mayor parte del contenido de *YouTube* es subido por personas particulares, pero algunas empresas de medios de comunicación también ofrecen acceso a sus emisiones a través de *YouTube* (por ejemplo, la BBC) o a transmisiones en vivo (por ejemplo, *Al Jazeera*). *YouTube*, por lo tanto, le permite acceder a emisiones que no se consiguen en otros lugares. Muchas organizaciones (por ejemplo, el Comité Internacional de la Cruz Roja, *Human Rights Watch* o *Chatham House*) mantienen cuentas en *YouTube* en las que ofrecen información, además de sus informes y artículos escritos:

- Al Jazeera en vivo: <http://www.youtube.com/user/AlJazeeraEnglish>
- BBC - *British Broadcasting Corporation*: <http://www.youtube.com/user/bbc>
- *Chatham House*: <http://www.youtube.com/user/ChathamHouse10>
- HRW - *Human Rights Watch*: <http://www.youtube.com/user/humanrightswatch>
- CICR - Comité Internacional de la Cruz Roja: <http://www.youtube.com/user/icrcfilms?feature=watch>

Hay muchos otros sitios web de intercambio de vídeos, además de *YouTube*, como *Vimeo* o *MyVideo*, así como múltiples plataformas para compartir fotos (por ejemplo, Flickr, Panoramio, Instagram) y archivos de audio (por ejemplo, SoundCloud, MySpace). Por otra parte, es probable que las redes sociales tiendan a desarrollar aún más sus servicios. Por ejemplo, los usuarios ya pueden compartir fotos o videos en *Google+* o *Facebook*, sin necesidad de utilizar plataformas para el intercambio de fotografías o de vídeos. Uno de los problemas que enfrentan los investigadores cuando utilizan un sitio para compartir videos es que muchas de las imágenes subidas por cineastas y usuarios no profesionales están mal editadas y su calidad o la del audio no es buena (como los videos grabados con teléfonos móviles). Estos inconvenientes técnicos pueden aumentar los retos ya asociados a la evaluación de los medios sociales.

Los investigadores deben tener cuidado con los contenidos de video que estén potencialmente manipulados o falsificados.

Si desea incluir el contenido de un vídeo en su investigación, prepare una transcripción o describa el contenido y cite la fuente primaria (por ejemplo, el usuario de *YouTube* que subió el video), así como la plataforma que publicó el video (por ejemplo, *YouTube*); no se limite a hacer referencia a *YouTube* como fuente. Evalúe lo más cuidadosamente posible la fuente que ha subido el contenido.



CONSEJO

La mayoría de las plataformas sociales ofrecen servicios que le permiten a los usuarios crear *listas*. Usted puede usar listas para agrupar usuarios o cuentas seleccionadas que compartan un interés común. Agruparlos en listas le permite filtrar y enfocar lo que ve. Si hace clic en una lista, puede ver la información que subieron esos usuarios. Para la investigación de COI, puede crear listas sobre el país de origen en concreto que esté trabajando o crear o seguir listas de temas o intereses específicos. También puede suscribirse a canales de *YouTube* para recibir automáticamente videos o contenidos específicos.

Más información sobre las listas o canales en las diferentes plataformas está disponible en:

- *Twitter*: <https://support.twitter.com/groups/31-twitter-basics/topics/111-features/articles/76460-how-to-use-twitter-lists#>
- *Facebook*: <http://www.facebook.com/help/?page=175076589213424>
- *YouTube*: <http://www.youtube.com/channels>
- *YouTube* también ofrece un canal de derechos humanos: <http://www.youtube.com/humanrights>

6.2.4 REDES SOCIALES

Las redes sociales como *Facebook*, *Google+* o *Foursquare* les permiten a los usuarios construir y mantener relaciones sociales. El tipo de contenido que se genera en estas redes consiste en información sobre las relaciones entre los usuarios (A es "amigo" de B), los mensajes que estos usuarios intercambian y los comentarios de los usuarios. El contenido que un determinado usuario puede ver a menudo está restringido por la configuración de privacidad; como consecuencia, por ejemplo, sólo los "amigos" pueden ver los mensajes (texto, imágenes, videos, etc.) que publica el usuario.

A pesar de que algunas redes sociales solicitan a los usuarios registrarse con su nombre real, está generalizado el uso de apodos, seudónimos e identidades falsas. Esto dificulta más la evaluación de la fuente.

Las redes sociales también se utilizan como instrumentos de promoción o para compartir contenido que también se publica en sitios "tradicionales" de Internet. Por ejemplo, el ACNUR mantiene varias páginas en *Facebook* para sensibilizar e informar a los lectores acerca de su labor.

Cuando encuentre información importante en una red social, por ejemplo el mensaje de un usuario, haga una evaluación completa de la fuente y trate de cotejar la información con otras fuentes. Cuando cite la información, indique tanto el usuario o cuenta individual y la plataforma, en lugar de citar solo una u otra

cosa. También explique en qué contexto encontró la información y por qué considera que la fuente es de fiar o no.

Al utilizar las redes sociales, siempre mantenga una estricta separación entre el uso privado y el oficial.

Tenga presente la protección los datos, pues no siempre es evidente quién puede tener acceso a la información. Por ejemplo, los mensajes "borrados" en *Facebook* en realidad no se eliminan, sino que permanecen en el sistema y simplemente se les marca como "borrados".



ES BUENO SABER QUE...

Si desea más información sobre la protección de datos en *Facebook*, puede ver:

http://europe-v-facebook.org/EN/Data_Pool/data_pool.html

<http://www.facebook.com/about/privacy/your-info>

6.3 EVALUACIÓN DE LAS FUENTES DE LOS MEDIOS SOCIALES

Las preguntas para evaluar las fuentes, que se discutieron en el capítulo 4, se aplican plenamente a la valoración de las fuentes de los medios sociales. Sin embargo, al evaluar los medios sociales, debe prestar mayor atención a la identidad del autor. Las dificultades para aclarar la pregunta del "quién" se agravan con los homónimos o los nombres similares, el uso generalizado de apodos y seudónimos y las cuentas falsas.

En las plataformas de medios sociales cualquiera puede crear contenidos. Al evaluar una fuente de medios sociales, trate de encontrar un enlace a la web oficial del sitio de la organización o persona. Algunas plataformas ofrecen un servicio que permite ver si una cuenta está verificada, es decir, si realmente pertenece a la persona que dice pertenecer (vea más adelante consejos para el control de cuentas en las redes sociales). *Twitter*, por ejemplo, muestra una marca de verificación en las cuentas destacadas (<https://support.twitter.com/groups/31-twitter-basics/topics/111-features/articles/119135-about-verified->). Sin embargo, siempre trate de comprobar y evaluar por sus medios, la cuenta y la información proporcionada. Puede encontrar en las plataformas de los medios sociales que muchas organizaciones y personas que no mantienen sitios web regulares, optan por usar los medios sociales en lugar de crear sus propios sitios web o foros. Tenga en cuenta que las organizaciones pueden utilizar los medios sociales con fines de propaganda.

Por ejemplo, el grupo islamista somalí *al Shabaab* mantuvo una cuenta de *Twitter* llamada HSMPress y publicaba periódicamente información sobre sus ataques (*The Guardian*, 13 de diciembre de 2011). Si bien esta cuenta podía verificarse después de realizar un control minucioso de artículos publicados en medios de comunicación de fiar, otras cuentas serán difíciles de verificar. (Nota: *Twitter* suspendió la cuenta HSMPress en enero de 2013, véase *The Guardian*, 25 de enero de 2013).

El siguiente ejemplo práctico muestra cómo una fuente de confianza (*The New York Times*) utiliza *Twitter* y las dificultades en la evaluación de las fuentes que se plantean en este contexto:



EJEMPLO

En un artículo publicado el 25 de junio de 2012, el diario *The New York Times* informó de una balacera en el aeropuerto internacional de la Ciudad de México (<http://www.nytimes.com/2012/06/26/world/americas/gunmen-tied-to-drugs-kill-3-officers-at-mexico-city-airport.html>). En el último párrafo, el artículo hace la siguiente afirmación, refiriéndose a una persona que subió a *Twitter* un comentario sobre el tiroteo: "*Twitter*, donde apareció una de las primeras fotografías de la escena del crimen, registró mucha actividad. Gilberto Anaya escribió que era evidente que 'el aeropuerto no está preparado para manejar crisis'. Preguntó: '¿Cómo es posible que los atacantes hayan escapado?'"

Si usted lee esta declaración y considera usarla para COI, haga las siguientes preguntas: ¿Quién es Gilberto Anaya? ¿Qué lo califica para hacer esa afirmación? Se necesita confirmar el mensaje de Gilberto Anaya como fuente primaria.

¿Qué estrategia se puede aplicar al hacer esto?

1. Un enfoque obvio sería *googlear* la declaración atribuida a Gilberto Anaya. Sin embargo, al *googlear* la frase en inglés, como la cita *The New York Times*, no hay resultados.

Como es probable que la frase original no fuera dicha en inglés (el nombre de la persona y el lugar del ataque sugieren que probablemente fue en español), teóricamente ayudaría *googlear* una palabra clave del mensaje traducida al español (por ejemplo, *agresores*) en combinación con su nombre.

Sin embargo, al tratar de hacerlo, advertimos que *googlear* los mensajes de *Twitter* tampoco conduce necesariamente a resultados. Esto se debe a que Google tiene problemas para indexar información de las plataformas de medios sociales, debido a su enorme cantidad y/o a las barreras de acceso que evitan que los buscadores de Google encuentren la información. *Twitter* es un ejemplo de un servicio que mantiene tales barreras. La información que genera, por lo tanto, no necesariamente es recuperable vía Google.

2. Otro enfoque sería buscar a Gilberto Anaya en *Twitter*. Si usted no es un usuario registrado, la forma más fácil, de nuevo, es *googlear* "Gilberto Anaya *twitter*". Al hacerlo, encontrará a muchos homónimos. En este punto es necesario encontrar qué usuario fue el que hizo la declaración que citó *The New York Times*. Una de las cuentas a nombre de Gilberto Anaya no registra actividad desde 2011 y por lo tanto no puede ser el autor de la declaración.

Otro Gilberto Anaya mantiene su cuenta actualizada. Sabemos que día se hizo la declaración, de modo que podemos navegar por los mensajes para localizar los que se subieron en esa fecha. Como los mensajes están en español, debemos buscar los términos equivalentes. Si busca el mensaje manualmente, en lugar de usar la función de búsqueda de *Twitter*, es más probable que encuentre la declaración incluso si su traducción no se corresponde exactamente.

3. Una vez encontrada la declaración original y su fuente primaria, todavía no tenemos información acerca del autor y su credibilidad como fuente. Los perfiles de usuario de *Twitter* a menudo no son serios ni exhaustivos como para brindar una información de fondo. Para saber más acerca de Gilberto Anaya, es necesario regresar a *Google* y esperar que una fuente fiable mencione su nombre.

La evaluación de la fuente no proporcionó respuestas claras a ningún criterio de evaluación. La fuente de *Twitter*, por lo tanto, se consideraría dudosa. Si decidiera usar esta información, tendría que aclarar que proviene de una fuente dudosa.

Es crucial tener en cuenta los retos que presenta la evaluación de las fuentes al utilizar los medios sociales en la investigación de COI. Por lo tanto, no sobrestime las posibilidades de las fuentes de los medios sociales. Estas pueden ayudarle a mantenerse al día y seguir los acontecimientos actuales en los países en los que está trabajando, pero tienen muchas limitaciones.

Consejos para comprobar las cuentas de medios sociales

Trate de averiguar más sobre el usuario (es decir, la fuente) que subió la información que a usted le interesa:

- ¿El usuario da información sobre sí mismo en su perfil?
- ¿El usuario es el autor de la información o subió información producida por otra persona?
- ¿Qué otro tipo de contenidos subió ese usuario? ¿Están relacionados con el tema o el lugar?
- ¿Está activo también en otras plataformas de medios sociales o sitios web?
- ¿Esas cuentas están afiliadas o relacionadas entre sí?
- ¿Hay información *WHOIS* disponible para un sitio web afiliado? (*WHOIS* proporciona información sobre el proveedor de servicios de Internet responsable de un recurso en particular. Utiliza desde la información pública disponible del propietario del dominio hasta sus registros individuales. Ver <http://whois.net>).
- ¿Cuándo se creó la cuenta?
- ¿Hay otros sitios web independientes del usuario que se enlacen a la cuenta?
- Para el material visual: ¿Son consistentes las características desplegadas con las características geográficas de ese lugar? Trate de verificar con otras fuentes que den información geográfica.

¿Le ayuda la información que recopiló sobre la cuenta a identificar el origen y evaluar su fiabilidad?

Tenga en cuenta que no todo lo que podría ser posible desde el punto de vista técnico, necesariamente conduce a resultados útiles o significativos. Si bien la información digital puede por ejemplo, mostrar los datos de geolocalización de imágenes o direcciones IP, esos datos se pueden manipular y muchas veces simplemente no están presentes. A menudo es imposible verificar la información por medios digitales y se requieren habilidades específicas que no forman parte de las obligaciones de los proveedores de servicios de COI y los encargados de la determinación de la condición de refugiado. Además, se necesitaría más tiempo. Por estas razones, la verificación normalmente no se basa en la tecnología, sino en tratar de encontrar información sobre el mismo tema en otras fuentes.

Un ejemplo desde el campo del periodismo puede servir para ilustrar la complejidad de verificar los contenidos generados por el usuario: la BBC cuenta con un equipo de 20 personas en su "centro de contenido generado por el usuario" (UGC Hub), que se encarga de seleccionar y cotejar el contenido de las noticias enviadas a la BBC o que se encuentren en las plataformas de los medios sociales (Turner, 2012).

Al incluir información generada por los usuarios de los medios sociales en sus productos de COI, indique explícitamente este hecho. La mejor manera puede ser el uso de un descargo de responsabilidad.



EJEMPLO

La Sección de Investigación de País (CRB) de Nueva Zelanda ha desarrollado un descargo de responsabilidad estándar sobre el uso de información de COI proveniente de los medios sociales. Este descargo de responsabilidad es adaptado a cada respuesta de investigación y se incluye junto con la información de contexto así como la información de verificación que se haya encontrado sobre la fuente o su contenido. También se declara la razón de aportar información de los medios sociales (por ejemplo, que fue la única fuente que se encontró, que es un indicador de ciertas actitudes, etc.).

Esta respuesta utiliza contenidos creados por usuarios de las redes sociales como blogs, Facebook o YouTube. Por favor, al considerar este contenido en la toma de decisiones tenga en cuenta la naturaleza transitoria y no comprobada de este tipo de material.

6.4 LOS MEDIOS SOCIALES COMO HERRAMIENTA PARA CREAR REDES Y GESTIONAR EL CONOCIMIENTO

Las características tecnológicas de los medios sociales también los convierten en herramientas útiles para la investigación de COI.

- Las redes sociales se pueden utilizar profesionalmente para construir y mantener relaciones con colegas que también trabajan en el campo de COI.
- Las herramientas de los marcadores sociales se pueden utilizar para compartir marcadores con colegas de su unidad o con otras unidades. Los marcadores organizados en línea son muy útiles para evitar la pérdida de información en los casos de rotación de personal.
- Los *wikis* se pueden utilizar para la gestión del conocimiento interno. El mantenimiento del *wiki*, sin embargo, requiere algunos conocimientos técnicos por parte del personal de la unidad.
- Las redes sociales, los marcadores sociales y los *wikis* también se pueden utilizar para escribir sobre su trabajo y promover sus publicaciones. Describir lo que hace y cómo lo hace contribuye a la transparencia y le permite a los lectores de sus productos entender mejor su trabajo.

El uso eficiente y eficaz de estas herramientas requiere preparación y, por tanto, tiempo y planificación. Suscribirse a demasiados *feeds* de *Twitter*, por ejemplo, dará lugar a un número inmanejable de mensajes. Por tanto, la selección es clave para garantizar un uso dirigido de las herramientas de los medios sociales. Las herramientas disponibles son múltiples, así como la forma de usarlas. Las mejores opciones para su trabajo dependerán en gran medida de las circunstancias: sus tareas, su carga de trabajo, sus habilidades, si desea compartir los resultados con los demás y, en caso afirmativo, con quién. Este manual no puede dar instrucciones exhaustivas sobre cuándo y cómo utilizar qué tipo de tecnología. Sin embargo, los siguientes dos ejemplos pueden ser útiles:

Marcadores sociales

Las herramientas de marcadores sociales permiten almacenar y organizar enlaces (marcadores, llamados también favoritos). Puede etiquetar enlaces con múltiples palabras clave, añadir descripciones y buscarlos. Puede usar esas funciones para organizar su trabajo individual o puede compartir la colección con los colegas de su unidad o de otras unidades. Si más de una persona contribuye a la recopilación, es necesario establecer directrices y una guía de estilo para garantizar la recopilación sistemática (qué palabras clave utilizar, qué enlaces se deben o no incluir, etc.). Muchos proveedores ofrecen marcadores sociales; *Delicious* (<http://www.delicious.com>) y *Diigo* (<http://www.diigo.com>), por ejemplo, son servicios gratuitos ampliamente utilizados. Al buscar etiquetas, usted puede encontrar nuevos recursos añadidos a sus cuentas por otros usuarios. Sin embargo, también puede restringir la búsqueda a una colección de su elección, por ejemplo, la suya.

Recopilar los marcadores importantes (enlaces a artículos e informes específicos, o enlaces a fuentes y editores) y organizarlos con etiquetas y descripciones puede complementar las bases de datos existentes. Por ejemplo, usted puede reunir los artículos importantes sobre un país o un tema que a menudo tiene que trabajar, pero del que no encuentra suficiente información en las bases de datos de COI como *ecoi.net* o *Refworld*.



De hecho, algunos de nosotros en el CEDOCA usamos mucho los medios sociales en nuestro trabajo diario. Pero lo usamos básicamente como una herramienta para obtener datos/recopilar información (*twitterfeed* y *twitter*), como una herramienta de gestión de la información/colaboración social (principalmente el sitio web *Delicious*) y como una herramienta de comunicación y para crear redes (*twitter*, *LinkedIn* y *Facebook*) (CEDOCA, correo electrónico, 16 de mayo de 2013).



EJEMPLO

CEDOCA, la unidad de COI del Comisionado General para los Refugiados y Apátridas en Bélgica, usa marcadores sociales para gestionar y compartir la información. Esta es su colección sobre Afganistán:

http://delicious.com/#cedoca_afghanistan

Ventajas de los marcadores en línea sobre los marcadores basados en el navegador:

- Por lo general las opciones para organizar sus marcadores son más refinadas: etiquetas, descripciones, búsqueda.
- Puede compartirlos.
- Puede acceder a ellos en la web, a través de múltiples computadoras y navegadores.
- Puede obtenerlos de enlaces agregados por otros usuarios.

Aparte de la necesidad de familiarizarse con el sistema, no hay desventajas significativas. Si usted decide dejar de utilizar el servicio, puede importar la colección de nuevo a su navegador local.

La gestión del conocimiento basada en los *Wiki*

ACCORD utiliza *MediaWiki*, el software usado por Wikipedia para la gestión interna del conocimiento. Todo el personal tiene acceso y puede contribuir al sistema. El contenido va desde las instrucciones de funcionamiento de la impresora de la oficina y las actas de las reuniones del equipo hasta la información de contacto de expertos. La información ingresada está clasificada y se puede buscar el texto completo. Plantillas e instrucciones garantizan que el contenido sea ingresado sistemáticamente por los funcionarios.

Las ventajas sobre el correo electrónico o las carpetas de archivos en red:

- Los documentos se pueden buscar y encontrar por medio de la web. Toda la información se recoge en un solo lugar.
- El personal nuevo tiene acceso a información enviada por correo electrónico antes de que comencara a trabajar allí y de la que normalmente estaría excluido.

Desventajas

- Se necesitan habilidades técnicas para el estilo de edición de MediaWiki. A pesar de que puede ser un obstáculo pequeño, existe.
- Es necesaria una masa crítica de usuarios, tanto de consultores como de contribuyentes al sistema.

6.5 ORIENTACIONES PARA USAR LAS FUENTES DE LOS MEDIOS SOCIALES EN LA INVESTIGACIÓN DE COI

Al usar los medios sociales para reunir información del país de origen, se aplica también todo lo que se ha dicho acerca de la evaluación y la fiabilidad de las fuentes "tradicionales". Sin embargo, las siguientes orientaciones se refieren a las características específicas de los medios sociales. Compruebe si su organización tiene una política o una guía sobre el uso de los medios sociales como fuente de información.

Cuando encuentre información en las plataformas de medios sociales:

- Verifique las fuentes para poder juzgar si son fiables y descríbalas (*fiabilidad, transparencia*).
- Cite correctamente: haga referencia al nombre de la fuente/cuenta y la plataforma en la que apareció la información (*transparencia*).
- Si la verificación arroja que la fuente es dudosa, haga pública su evaluación de la fuente (*transparencia*).
- Trate de verificar el fondo de la información con otras fuentes (*precisión*).
- Si incluye contenido de video o de audio, prepare una transcripción o describa el contenido que muestra (*transparencia*).
- Documente profusamente la información que utiliza: el contenido puede cambiar o desaparecer con el tiempo. Utilice las capturas de pantalla si no puede almacenar copias de los sitios web (*transparencia y trazabilidad*).

Al utilizar las plataformas de medios sociales para ponerse en contacto con posibles fuentes de información (expertos, informadores):

- Asegúrese de saber exactamente a quién está contactando (*protección de datos, fiabilidad*).
- No revele detalles del caso en cuestión que puedan conducir a identificar a la persona que busca protección (*protección de datos*).

- Haga un esfuerzo por identificar quién puede tener acceso a la correspondencia, pues las conversaciones y la información pueden quedar deliberada o accidentalmente expuestas a terceros (*protección de datos, protección de las fuentes*).
- Asegúrese de que usted (que trabaja en el campo de la protección internacional) no pone en peligro a su contacto ni a las personas relacionadas con él o ella y tome en cuenta que las comunicaciones pueden estar siendo monitoreadas por los servicios secretos u otras personas (*protección de la fuente*).
- No utilice su cuenta privada, una identidad falsa ni pretextos al establecer contactos: utilice cuentas de usuario oficiales y declare el motivo de sus preguntas (*transparencia, fiabilidad*).
- Su organización puede requerir que usted use un descargo de responsabilidad estándar en el caso de expertos u otros contactos. Utilice también este descargo de responsabilidad en el caso de los contactos de los medios sociales.

6.6 RESUMEN

- ✓ Las fuentes de COI y los particulares utilizan cada vez más las plataformas de los medios sociales para publicar contenido en múltiples formas.
- ✓ Las plataformas de medios sociales no son fuentes en sí mismas, las fuentes son las organizaciones y las personas que difunden los contenidos.
- ✓ Lo que se ha dicho sobre la evaluación de las fuentes, en general, también se aplica a la evaluación de las fuentes de los medios sociales. Sin embargo, como cualquiera puede publicar cualquier cosa en los medios sociales, es un reto evaluar a los usuarios de los medios sociales como fuentes y a menudo puede ser difícil examinar la información que se encuentra. Por lo tanto, no sobrestime el valor añadido de los medios sociales.
- ✓ Tenga en cuenta que no todo lo que es posible desde el punto de vista técnico necesariamente conduce a resultados útiles y significativos.
- ✓ Las orientaciones para el uso de los medios sociales que se presentan en este capítulo ayudan a respetar los estándares de calidad. Averigüe si su organización tiene una política propia o guías sobre el uso de los medios sociales.
- ✓ Independientemente de su uso como una potencial fuente de información, los medios sociales también pueden ser herramientas para gestionar el conocimiento y para compartirlo.

7 PRESENTACIÓN

Casi hemos completado el viaje por el proceso de investigación. Los lectores de este manual han aprendido cómo hacer preguntas pertinentes, a encontrar y evaluar las fuentes de COI y a conducir investigaciones eficaces sobre la información del país de origen. Ahora que hemos acumulado los resultados de la investigación, es tiempo de dar el último paso: presentar de una manera transparente y trazable la información que encontramos. El estilo de presentación varía, dependiendo de si usted es encargado de determinar la condición de refugiado o un proveedor de servicios de COI. Este capítulo se enfoca en la presentación de los resultados de la investigación de productos de COI. Sin embargo, también toma en cuenta la presentación de COI en decisiones, juicios y apelaciones.

Contenido del capítulo 7:

- 7.1 Técnicas de presentación de COI
 - 7.1.1 Presentación en formato de texto
 - 7.1.2 Estilo e idioma
 - 7.1.3 Presentación en formato sin texto
 - 7.1.4 Evitar distorsiones
- 7.2 Referencias
 - 7.2.1 ¿Qué datos se necesitan para una correcta referencia?
 - 7.2.2 Diferentes estilos de referencias
 - 7.2.3 Referencias de fuentes orales
 - 7.2.4 Referencia de blogs y sitios de redes sociales
 - 7.2.5 Bibliografía (lista de referencias)
- 7.3 Estructura de los productos de COI
 - 7.3.1 Ejemplo 1: Centro de Documentación de Refugiados, Irlanda
 - 7.3.2 Ejemplo 2: Tribunal de Revisión sobre Refugiados, Australia
 - 7.3.3 Ejemplo 3: Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá (IRB)
 - 7.3.4 Descargo de responsabilidad
 - 7.3.5 Lista de otras fuentes consultadas
 - 7.3.6 Ejemplos de informes de COI
- 7.4 Documentación interna
- 7.5 Control de calidad en las unidades de COI
 - 7.5.1 Revisión entre pares
 - 7.5.2 Control de calidad externo
 - 7.5.3 Unidad interna de edición
 - 7.5.4 Encontrar el propio método: desarrollar una guía de diseño de COI
- 7.6 Resumen



OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Después de estudiar este capítulo, los lectores podrán:

- » Garantizar la transparencia y trazabilidad de la información cuando se presenten los resultados de la investigación
- » diferenciar entre cita, parafraseo, resumen y síntesis
- » usar un lenguaje adecuado y evitar distorsiones en la información

7.1 TÉCNICAS DE PRESENTACIÓN DE COI

La sección 2.1.4 de este manual describe las normas de transparencia y trazabilidad de la siguiente manera:

La norma de calidad de la transparencia y trazabilidad exige que la información se presente de manera clara, concisa, inequívoca y recuperable. [...] Un producto de COI es transparente solo si cada dato tiene referencias que les permitan a los lectores verificar y evaluar de manera independiente la información proporcionada. [...] El lenguaje y la estructura deben garantizar que el material se entiende con facilidad.

La cuestión de cómo presentar los resultados de la investigación tiene implicaciones diferentes para los encargados de determinar la condición de refugiado y para los proveedores de servicios de COI.

Para los proveedores de servicios de COI es primordial satisfacer las necesidades de información de sus clientes. Deben esforzarse por encontrar un formato óptimo que se aproxime lo más posible a las necesidades de su cliente, cumpliendo con los estándares de calidad. Es útil hablar con el cliente para evaluar sus necesidades y establecer un sistema de retroalimentación. Las unidades de COI por lo general producen respuestas a consultas, informes, paquetes de información y recopilaciones.

Los encargados de determinar la condición de refugiado tienen que integrar la información del país de origen como evidencia en una decisión o apelación. Tienen que distinguir entre la *recolección* y la *evaluación* de la evidencia (argumentación jurídica que usa esta información).

7.1.1 PRESENTACIÓN EN FORMATO DE TEXTO

Esta sección brinda un resumen de las diversas maneras de presentar los datos recolectados durante la investigación de COI como texto. Las unidades de COI usan rutinariamente todo tipo de enfoques cuando redactan informes y respuestas a consultas y todos estos se pueden encontrar en decisiones escritas o sentencias. Sin embargo, es útil estar familiarizado con las diferencias entre las técnicas listadas abajo.

Las técnicas para presentar información difieren en cuánto se alejan del texto original: ¿Se toman del texto original párrafos enteros, palabra por palabra? ¿Se resumen las citas o solo se proporciona la idea central del pasaje?

En el orden en que se listan, estas técnicas se tornan más sofisticadas y toman más tiempo.



Nota: Para facilitar la lectura, en este manual no aplicamos el estilo de citas a los ejemplos siguientes, los cuales ilustran por sí mismos diversos estilos de referencia.

CITAS

Descripción de la técnica	Requisitos formales	Ejemplo
<p>La cita consiste en repetir o copiar las palabras exactas de alguien más.</p> <p>Las citas se usan para transmitir exactamente lo que ha dicho una fuente, usando sus propias palabras.</p> <p>No hay distancia con respecto del original, mientras no se saque de contexto la cita, distorsionándola.</p>	<p>Al citar, asegúrese de que el principio y el final del texto sean claramente visibles (comillas, sangrías) y que las referencias sean completas. Los lectores deben poder ir a la fuente de la cual se tomó la información y comprobar fácilmente la cita y el contexto.</p> <p>Solo cite información importante.</p> <p>Si la cita contiene errores obvios usted puede usar el término "[sic]" para señalar que el error es parte del texto citado.</p> <p>Si desea añadir explicaciones o comentarios u omitir texto dentro de una cita, hágalo visible. A menudo se usan corchetes [] con este propósito.</p>	<p>El servicio de COI del Ministerio del Interior del Reino Unido en un informe sobre Eritrea, cita un informe de Amnistía Internacional:</p> <p>El "Informe anual 2012" de Amnistía Internacional, publicado el 24 de mayo de 2012, indica que: "Las condiciones de reclusión [en 2011] eran atroces, y en muchos casos equivalían a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Muchos reclusos permanecían encerrados en celdas subterráneas o en contenedores de mercancías metálicos, a menudo en lugares desérticos, por lo que sufrían temperaturas extremas. La alimentación y el agua para beber que les suministraban eran inadecuadas. Muchos estaban reclusos en condiciones de grave hacinamiento y falta de higiene".</p> <p>Ejemplo tomado de: Ministerio del Interior del Reino Unido: Información del país de origen; Eritrea, 17 de agosto de 2012, pág. 181 (disponible en inglés ecoi.net) http://www.ecoi.net/file_upload/1226_1345467488_report-08-112.pdf. http://www.ecoi.net/file_upload/1226_1345467488_report-08-112.pdf (Consultado el 12 septiembre de 2012).</p>

PARAFRASEO

Descripción de la técnica	Requisitos formales	Ejemplo
<p>Parafrasear es la reproducción del contenido usando palabras propias, pero manteniendo la intención y el significado originales del texto.</p>	<p>Cuando se parafrasean pasajes de un texto, es importante ser fiel al significado del texto original y mencionar la fuente en el texto.</p> <p>Los lectores deben poder determinar siempre dónde inicia y dónde termina el parafraseo y dónde empiezan las aseveraciones del autor.</p>	<p>Consejería de País del Tribunal de Revisión sobre Refugiados de Australia, en respuesta a una consulta sobre Colombia, parafraseando parte de un libro de referencia:</p>

Si se hace correctamente, el parafraseo da cuenta completa del contenido del texto original; guarda una ligera distancia con respecto al texto original.

Las *traducciones* constituyen un caso especial de parafraseo. Apuntan a reproducir el significado de un texto en otro idioma.

Dado que las traducciones en el campo de COI por lo general no las hacen traductores profesionales, se deben señalar como traducciones empíricas /no profesionales.

Otra fuente refiere que el M19 surgió desde 1973 formado por seguidores de la Alianza Nacional Popular (ANAPO) como el ala armada del partido, en reacción a los disputados resultados de las elecciones realizadas en Colombia el 19 de abril de 1970.¹⁴

14 Szajkowski, B. (ed.) 2005, Partidos políticos del mundo, 6ta edición, John Harper Publishing, Londres, p. 131.

Ejemplo tomado de:

MRT-RRT - Tribunal de Revisión sobre Refugiados de Australia – Consejería de País: Colombia – COL38771 – M19– Bucaramanga – Valledupar – Arjona – Cesar – Pailitas – Barranquilla, 8 de junio de 2012 (disponible en ecoi.net) http://www.ecoi.net/file_upload/1930_1346164671_col38771.Pdf (Consultado el 12 de septiembre de 2012).

RESUMEN

Descripción de la técnica

Resumir es presentar la esencia de un material de forma condensada para proporcionar un breve recuento del texto de una fuente.

Esta técnica se aplica cuando encuentra información importante en un texto demasiado largo y detallado para citarlo o parafrasearlo.

En los resúmenes iniciales es frecuente el uso de descripciones que atraen la atención del lector hacia el tema principal: *El informe XY describe / trata de / se concentra en...*

En la medida que se excluyen aspectos considerados de menor importancia la distancia con respecto al original puede ser considerable.

Requisitos formales

Al resumir la información, asegúrese de que su texto es un informe certero del original. Tenga en cuenta que cualquier resumen implica interpretación y reducción. Presente aquellos aspectos del texto que sean centrales para la pregunta de COI y mantenga la neutralidad.

Ejemplo

En un informe sobre la zona de Cachemira administrada por Pakistán, ACCORD resume un artículo de la Comisión Asiática de Derechos Humanos (AHRC por sus siglas en inglés):

Un artículo de la AHRC de diciembre de 2009 informa sobre el arresto ilegal, la detención y tortura de cuatro hombres jóvenes en Muzaffarabad por parte de los Servicios de Inteligencia. Uno de los arrestados supuestamente fue tomado como rehén para forzar a su tío a pagar una deuda contraída con un prestamista, quien es familiar de uno de los oficiales de los Servicios de Inteligencia participantes en el arresto. Los otros tres hombres eran amigos del detenido y fueron arrestados e interrogados sobre su relación con el primero en la estación local de la policía. (AHRC, 11 de diciembre de 2009).

Ejemplo tomado de: ACCORD - Centro Austríaco de Investigación y Documentación de Información sobre País de Origen: Cachemira administrada por Pakistán (Azad Kashmir y Gilgit-Baltistan) – Compilación de COI, 7 de mayo de 2012 (disponible en inglés en ecoi.net) http://www.ecoi.net/file_upload/90_1337596756_accord-pakistan-20120507-kashmir.pdf. (Consultado el 12 de septiembre de 2012)

SÍNTESIS

Descripción de la técnica	Requisitos formales	Ejemplo
<p>Sintetizar es presentar la información proveniente de diferentes fuentes de una manera condensada, resumiendo información de varias fuentes que hacen declaraciones similares y yuxtaponiendo las partes contradictorias.</p> <p>Esta técnica se aplica si una cantidad importante de información coherente está disponible en varias fuentes.</p> <p>De las técnicas listadas, la síntesis es la que lleva a distanciarse más del texto original.</p>	<p>Cuando se sintetiza información, puede ser arduo encontrar las palabras correctas. Es raro que las declaraciones hechas por diferentes fuentes digan exactamente lo mismo. Sea cuidadoso y evite errores, simplificaciones o verificaciones falsas.</p>	<p>Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, en respuesta a una consulta sobre Moldavia, sintetizando información de varias fuentes:</p> <p>Las fuentes indican que la violencia intrafamiliar a menudo no es denunciada (UE 24 de mayo de 2012, Sec. 6; OIM 7 de junio de 2012; Moldavia 2010, 18; ONU 8 de mayo de 2009, par. 67).</p> <p>Ejemplo tomado de:</p> <p>(IRB - Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá: Moldavia: Violencia intrafamiliar, incluyendo legislación, protección estatal y servicios disponibles para las víctimas [MDA104108.E], 13 de julio de 2012 (disponible en inglés en ecoi.net) http://www.ecoi.net/local_link/222872/330349_en.html. (Consultado el 12 de septiembre de 2012).</p>

Independientemente de la técnica que escoja, es obligatorio incluir la referencia completa de todas las fuentes que use para cada pieza de información.

7.1.2 ESTILO E IDIOMA

Los productos y las decisiones de COI deben ser gramaticalmente correctas, usar un vocabulario apropiado y demostrar un nivel adecuado de dominio del idioma; no deben contener errores de ortografía ni de puntuación. Por lo tanto, escribir con claridad es un requisito, no una ventaja. Se debe usar un idioma neutral; no debe emitir juicios o ser parcializado y debe ser fácil de entender.

La cuestión de cómo presentar la información obtenida no es un problema secundario. Toca temas profundos en relación con el tono, la estructura, la lógica interna, la legibilidad y la utilización del texto. El

mandato de la organización autora del producto y la calidad de éste se reflejan en la manera en que se presenta un texto.

Permanezca neutral y cuide su lenguaje de posibles parcialidades

La presentación de los resultados de la investigación de COI tiene que ser tan neutral como el proceso de investigación en sí. Por lo tanto, no comente los resultados de la investigación ni saque sus propias conclusiones. La estructura del informe, sus esfuerzos para verificar la información, el estilo de redacción y las palabras que escoja deben expresar una posición neutral. El lenguaje debe expresar distancia del contenido.

El contenido se debe presentar sin juicios ni opiniones personales. Absténgase de hacer apreciaciones o comentarios sobre la información, los cuales podrían influir en el lector. Evite con mucho cuidado utilizar un lenguaje que sugiera una evaluación jurídica.

Cuando resuma información, evite expresiones que indiquen juicios de valor y sea cuidadoso al usar los términos de otros. La Dirección de Investigación de la Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá (IRB) da algunos ejemplos de cómo proceder en las respuestas a consultas de información (RIR, por sus siglas en inglés):

Los juicios personales y opiniones incluyen el uso de frases tales como: "los problemas realmente empezaron con el regreso de X"; "la única garantía"; "evidentemente, el gobierno es..."; "no hay duda de que..."; "es obvio que..."; "pareciera que..."; "es muy posible que..."; "aparentemente", etcétera. Use el análisis realizado por sus fuentes, indicando con claridad cada vez que las cite. Las fuentes de dominio público son defendibles, pues se pueden verificar. Sin embargo, no son infalibles, y su respuesta a la consulta de información debe reflejar esto diciendo, por ejemplo, "*según los informes*, el gobierno tomó ciertas medidas"; "*se presume* que X fue el autor intelectual del secuestro"; "se informa que...", etcétera (IRB, 26 de enero de 2011c, pág. 5).

Concéntrese y evite sobrecargas de información

Las respuestas de los proveedores de servicios de COI a las consultas realizadas por los encargados de determinar la condición de refugiado siempre deben ser lo más precisas posible. Los informes y respuestas a consultas pueden variar en extensión, dependiendo de las preguntas, así como de la cantidad de información de la que dispone el investigador. Los productos de COI y las decisiones deben evitar incluir información irrelevante.

Ordene la información de manera que el lector la entienda con facilidad

Aunque generar productos de COI no implica mucha escritura independiente, se deberían organizar los temas y los problemas y las ideas deberían desarrollarse de manera lógica. Dependiendo del tema, los hechos se deberían presentar ya sea en orden de importancia o cronológicamente.

El IRB declara:

Una buena organización revela una jerarquía de la información: los puntos más importantes y los detalles que los respaldan. También indica cómo se conectan las piezas de información en una relación causa-efecto, temporal (cronológica) o espacial. Cuando organice la RIR, usted puede empezar con la información más general y continuar con la más específica o viceversa. La respuesta a la consulta de información se puede escribir con fuentes en orden cronológico, cronológico

inverso o divididas por tema, dependiendo del número de preguntas que haya planteado el cliente (IRB, 26 de enero de 2011c, pág. 9).

Introducción de las fuentes en el texto

Los lectores de productos de COI quizás no conocen todas las fuentes que se les presenten. Será útil indicar el tipo de fuente (gubernamental, no gubernamental, etc.) y hacer una breve introducción de las fuentes usadas con menos frecuencia.



EJEMPLO 1

El Instituto Khyber de Investigación y Estudios Estratégicos (*Institut de recherche et d'études stratégiques de Khyber, IRESK*), una organización sin fines de lucro con sede en París y laboratorio de ideas especializado en la región central y sur de Asia, menciona en un artículo que [...]

Ejemplo tomado de:

Centro Austríaco de Investigación y Documentación sobre País de Origen y Asilo (ACCORD): Pakistán, Compilación de COI, junio de 2013, pág. 9 (disponible en http://www.ecoi.net/file_upload/90_1371627314_accord-coi-compilation-pakistan-june-2013.pdf (Consultado el 24 de septiembre de 2013).



EJEMPLO 2

En la correspondencia enviada a la Dirección de Investigación, la Asociación Cristiana Británica-Pakistaní (BPCA), una ONG con sede en Londres que estudia los abusos a los derechos humanos de los cristianos y otras minorías religiosas en Pakistán ([2012], párr. 1), indica que [...]

Ejemplo tomado de:

Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá (IRB): Pakistán: Situación de los cristianos en Pakistán, incluyendo actitudes sociales y gubernamentales, trato y derechos (2010–2012) [PAK104259.E], 14 de enero de 2013 (disponible en http://www.ecoi.net/local_link/237374/346406_en.html (Consultado el 13 de mayo de 2013).

Si usted se ve obligado a presentar una fuente dudosa, debe hacer visibles las limitaciones de dicha fuente.



EJEMPLO

Podría informar al lector sobre las limitaciones de la fuente diciendo:

La persona apodada XY es un usuario del sitio web *LiveJournal*; no se encontró más información sobre esta fuente.

Si usted es un proveedor de servicios de COI, podría escribir:

No se pudo evaluar suficientemente al autor de esta información. Por favor, si la cita en su decisión, tenga presente la naturaleza no comprobada de esta fuente.

Haga visible el proceso de verificación

La verificación es uno de los factores más importantes para obtener información de alta calidad. Sin embargo, es igualmente importante explicar a sus lectores qué se ha hecho para verificar la información. Asegúrese de que el proceso de verificación que usted siguió durante su investigación sea visible:

- Incluya varias clases de fuentes que proporcionen información sobre un tema investigado.
- Señale con claridad cuál fuente brindó qué clase de información.
- Señale explícitamente en qué punto se confirman o se contradicen las fuentes unas a otras.
- Señale explícitamente cuándo no fue posible verificar la información.
- Señale explícitamente cuándo no pudo encontrar información y haga saber al lector sus esfuerzos para tratar de obtenerla. No de a entender que la persona, el lugar o el grupo en cuestión no existe, o que un evento no sucedió, por ejemplo.
- En caso de no encontrar información o sólo encontrar información proveniente de fuentes dudosas, señale cuáles fuentes fueron consultadas infructuosamente (ver también sección 7.3.4).



EJEMPLO: VERIFICACIÓN ENTRE FUENTES

En una entrevista telefónica con la Dirección de Investigación, la Asesora de Paz y Gobernabilidad para el programa regional de ONU Mujeres en Kosovo señaló que las mujeres que buscan trabajo en Prístina pueden acudir a la Agencia de Empleos, pero puede tomar de 10 a 15 años a "las que tienen suerte", recibir una oferta de empleo (ONU, 20 de marzo de 2013). Ella explicó que, aunque el desempleo es "un gran problema" para las mujeres en general, afecta a las jóvenes en particular, ya que la mayoría de la población de Kosovo tiene menos de 30 años de edad (ibíd.). Las fuentes confirmaron que el desempleo es particularmente alto entre la juventud (Express, 22 de septiembre de 2012; ONU n.d.; UE 12 de octubre de 2011, 39).

Ejemplo tomado de:

Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá (IRB): Kosovo: Situación de las mujeres solteras en Prístina, incluyendo su capacidad de acceder a empleo, vivienda y servicios sociales; si las mujeres albanesas católicas enfrentarían desafíos particulares para acceder a vivienda, empleo y servicios sociales al ser reubicadas en Prístina desde diferentes áreas de Kosovo [KOS104350.E], 8 de abril de 2013 (disponible en [ecoi.net](http://www.ecoi.net))

http://www.ecoi.net/local_link/246776/356898_en.html (Consultado el 28 de mayo de 2013).



EJEMPLO: NO SE ENCONTRARON DATOS QUE CONFIRMEN LA INFORMACIÓN

De acuerdo con *Freedom From Torture*, un retornado indicó que durante el interrogatorio las autoridades dijeron que estaban "matando a los simpatizantes" del LTTE y ya que "todos los simpatizantes tameses son del LTTE, acabaremos con este problema si los matamos a todos" (13 de septiembre de 2012, 6). La Dirección de Investigación, atendidas las limitaciones de tiempo para entregar esta respuesta, no pudo encontrar información que confirme esta declaración en las fuentes consultadas.

Ejemplo tomado de:

Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá (IRB): Sri Lanka: Trato a los tameses retornados a Sri Lanka, incluyendo solicitantes de asilo rechazados; información sobre casos de asilo específicos, incluyendo una embarcación transportando solicitantes de asilo tameses detenido en Togo, el regreso de los solicitantes de asilo a Sri Lanka desde Australia en 2012, y cualquier caso de repatriación voluntaria (agosto de 2011 - enero de 2013) [LKA104245.E], 12 de febrero de 2013 (disponible en ecoi.net)
http://www.ecoi.net/local_link/240922/350350_en.html (Consultado el 12 de abril de 2013).



EJEMPLO: INFORMACIÓN CONTRADICTORIA

Mahdavi [Director General de la Oficina de Asuntos Internacionales, Poder Judicial de la República Islámica de Irán] declaró que solo un pequeño número de iraníes salen del país de forma ilegal. Que la multa por salir del país ilegalmente es de unos pocos cientos de dólares y que no hay otro castigo. Esta declaración contradice la información brindada por una embajada occidental (1) y el abogado. Ambas fuentes saben de gran cantidad de iraníes que han salido de Irán ilegalmente.

Ejemplo tomado de:

Servicio de Inmigración de Dinamarca / Consejo Danés para Refugiados: Misión de estudio a Irán, 24 de agosto – 2 de septiembre de 2008, 30 de abril de 2009, pág. 36.
http://www.nyidanmark.dk/NR/rdonlyres/90D772D5-F2DA-45BE-9DBB-87E00CD0EB83/0/iran_report_final.pdf (Consultado el 28 de mayo de 2013).



EJEMPLO: NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN

Entre las fuentes consultadas por ACCORD, por restricciones de tiempo no se pudo encontrar información con respecto a la aplicación de la ley de Administración de Distritos y Pueblos.

Ejemplo tomado de:

Centro Austríaco de Investigación y Documentación sobre País de Origen y Asilo (ACCORD): Myanmar: Actualización; Compilación de COI; noviembre de 2012 (al de 31 octubre de 2012), pág. 46 (Disponible en ecoi.net)
http://www.ecoi.net/file_upload/90_1353917911_accord-myanmar-update-2012-11.pdf (Consultado el 22 de mayo de 2013).

¿Qué variante se debe usar de un idioma específico?

Esté consciente de que la ortografía y el uso de los idiomas varían de una parte del mundo a otra. El inglés norteamericano es diferente al inglés británico y el alemán en Alemania es diferente al de Austria o Suiza. Cuando redacte una decisión o un informe/respuesta a una consulta de COI, escoja conscientemente una variante o la otra y mantenga su uso. Se recomienda seleccionar diccionarios de referencia, tales como el *Oxford English Dictionary* o para el alemán, el *Duden*.

¿Cómo referirse a los países?

ACCORD sugiere usar la última versión de los nombres oficiales de los países de acuerdo con la terminología de las Naciones Unidas para los seis lenguajes oficiales de la ONU (árabe, chino, español, inglés, francés y ruso): http://unstats.un.org/unsd/geoinfo/ungegn/docs/26th-gegn-docs/WP/WP54_UN-GEGN%20WG%20Country%20Names%20Document%202011.pdf.

Si usted no está seguro del nombre de un país, la Base de Datos de Terminología Multilingüe de las Naciones Unidas es un recurso útil para comprobar información actualizada sobre los nombres de los países: <http://unterm.un.org>. Para otras referencias territoriales, incluso los nombres de áreas en disputa, refiérase al compendio de estilo del ACNUR (UNHCR style companion, febrero de 2012, pág. 23–25).

El principal idioma de ACCORD es el alemán, que no es uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Para nombres de países, regiones o ciudades nos referimos al Ministerio Austríaco de Asuntos Exteriores y verificamos con el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania. Ambos ofrecen listas de referencia con los nombres de los países.

¿Cómo transcribir nombres escritos en lenguas no romances?

Escoja un sistema de transcripción y procure tener consistencia.

La herramienta en línea <http://transliteration.eki.ee> está respaldada por el Instituto de Lenguaje Estonio y brinda tablas de transcripción para muchos lenguajes, por ejemplo, árabe, bengalí, georgiano, hindi, mongol, ruso.



EJEMPLO

Puede que a veces no sea posible lograr una consistencia absoluta, como muestra este ejemplo de la base de datos de COI ecoi.net: La transcripción al inglés de la palabra árabe الجزيرة es *Al Jazeera*. En alemán debería leerse como *Al-Dschasira*. Sin embargo, los medios alemanes usan más la transcripción "*Al Jazeera*"; por lo tanto se decidió usar "*Al Jazeera*" en ecoi.net aunque comprometa la consistencia.

¿Se deben traducir los nombres de grupos y partidos políticos?

No hay una regla general sobre traducir o no los nombres de los grupos y partidos políticos al idioma del producto de COI. Los medios pueden dar una orientación sobre la manera en que se refieren a un grupo o partido específico.



EJEMPLO

El nombre arábico del partido حزب الله (*Hezbollah*) se puede traducir al español como el "Partido de Dios". Esto no se usa mucho ya que traducir el nombre no añade claridad en el contexto de COI.

Por otro lado, del ruso Коммунистическая партия Российской Федерации (КПРФ) (transcripción: *Kommunisticheskaya Partiya Rossiyskoy Federatsii*, KPRF) se traduce frecuentemente al español (*Partido Comunista de la Federación Rusa*) y al alemán (*Kommunistische Partei der Russischen Föderation*). En este caso es aconsejable usar la traducción.

Sea cuidadoso al parafrasear cantidades

Si la fuente dice "muchos cristianos", no se debe parafrasear como "la mayoría de los cristianos". Si una fuente reporta "12 personas fueron asesinadas", no debe parafrasearse como "solo unos cuantos fueron asesinados", ni como "muchos fueron asesinados".

7.1.3 PRESENTACIÓN EN FORMATO SIN TEXTO

Cuando los resultados de la investigación contienen formatos no textuales (fotografías, grabaciones de entrevistas con expertos, archivos de sonido o videos publicados en *YouTube*), en la mayoría de los casos se debe transcribir o describir la información y documentarla apropiadamente. Describa en detalle lo que se ve en el video que usted desea usar como COI. Convierta el material de audio en material escrito, ya sea transcribiéndolo literalmente o parafraseándolo. El resumen escrito o la transcripción debe incluir la fecha y el lugar de la entrevista, el nombre, organización y título tanto del entrevistador como del entrevistado, una declaración que informe que se dio el consentimiento para su difusión y si las transcripciones fueron compartidas y aprobadas con el entrevistado.

Tal vez quiera incluir una fotografía o un mapa en su texto para ilustrar los hechos que describe. Cuando lo haga, tenga en cuenta algunas reglas básicas que le servirán para evitar distorsionar el contenido (escrito) por el uso de la imagen. Primero, verifique que la imagen o el mapa que usará, corresponda con el contenido del texto. Debe ser pertinente para la pregunta en cuestión y provenir de una fuente fiable. Básicamente todas las normas de COI aplican al material gráfico. Aún más, recuerde que las fotografías se pueden falsificar, sacar de su contexto original o manipular.

Al igual que el texto, las ilustraciones deben llevar referencias completas. Si va a usar varias imágenes, mapas o tablas, es buena idea crear una lista separada de gráficas.



EJEMPLO

Un mapa del ACNUR de octubre de 2012 muestra tres campamentos de refugiados (Yida, Pariang y Nyeel) en el condado Pariang, del estado de Unity, Sudán del Sur (ACNUR, 25 de octubre de 2012):



Mapa tomado de:

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): Sudán del Sur, Resumen de operaciones, 25 de octubre de 2012 (disponible en ecoi.net), www.ecoi.net/file_upload/3055_1354024290_south-sudan-operational-overview.pdf (Consultado el 22 de enero de 2013).

7.1.4 EVITAR DISTORSIONES

Es importante observar de manera crítica el texto que usted está preparando para evitar distorsiones de la información. Los posibles escollos que pueden crear distorsiones son:

Falta de contexto

Asegúrese de insertar en el contexto correcto el contenido que desea transmitir. A menudo la información solo puede interpretarse correctamente con el trasfondo de la situación. Por la investigación que ha hecho, usted puede tener claro por qué incluyó cierta información a pesar de que no parezca muy importante, pero debe aclarárselo al lector.

Presentar una opinión como un hecho

Es esencial no mezclar la información proveniente de hechos con expresiones de opinión (sin identificar). Cuando cite la opinión de un experto, asegúrese de marcarlo como tal y no olvide indicar a quién pertenece esa opinión.

Ignorar información en nombre de la consistencia

Un problema significativo es la tendencia a ignorar información que no calza con su perspectiva o que incluso contradice la información ya recolectada. Esfuércese por brindar un panorama exhaustivo de la situación, basándose en las fuentes más importantes. Recuerde reflejar también los puntos de vista que haya encontrado y señalar las contradicciones.

Uso inapropiado de citas, parafraseo y resúmenes

Es importante que el lector siempre tenga claro si las palabras son suyas o si está reproduciendo la declaración de otra persona. Asegúrese de aplicar con cuidado las técnicas de las citas, el parafraseo y el resumen y marcar los pasajes de texto correctamente (ver sección 7.1). El principio y el final de las citas directas deben marcarse con claridad (con comillas o sangría).

Al parafrasear, resumir o sintetizar información, el grado en el que la información se procesa es mayor y también lo es el desafío de evitar distorsiones.

7.2 REFERENCIAS

Hacer referencias es un método estandarizado para mostrar cuál información viene de cuál fuente. Las referencias le permiten al lector rastrear las fuentes que se usaron y consultarlas directamente. Además, se reconoce la fuente y por lo tanto se respetan sus derechos de autor y de propiedad intelectual. Hacer referencias es la clave para obtener transparencia y poder verificar la información.

Para asegurar la transparencia y la posibilidad de verificar las fuentes en los resultados de la investigación, cerciórese siempre de indicar con claridad el lugar de donde obtuvo la información. Cada pieza de información debe llevar su referencia correcta y completa. Por lo tanto, un sistema de referencia claro y consistente es de máxima importancia, independientemente de cuál de las técnicas mencionadas con anterioridad decida seguir o usar.

7.2.1 ¿QUÉ DATOS SE NECESITAN PARA UNA REFERENCIA CORRECTA?

Independientemente del método utilizado para las referencias (ver sección 7.2.2), usted debe recolectar los siguientes detalles para todas las fuentes que use, a fin de obtener un registro preciso de lo que ha investigado:

- Nombre de la fuente (autor y/o institución).
- Título de la publicación.
- Fecha de la publicación (además el periodo cubierto, si aplica).
- Páginas, párrafos o secciones donde está la pieza de información específica.
- Enlace de Internet (URL) con la fecha de acceso (para documentos publicados en Internet).

Para algunos materiales se debe hacer referencia a más información sobre la fuente, por ejemplo, para los artículos publicados en diarios: título del artículo, número de volumen, etc.

Con respecto al nombre de la fuente, asegúrese de atribuir correctamente la información (ver sección 4.1.1 sobre fuentes primarias y secundarias). El lector debe estar en capacidad de identificar dónde se originó la información y dónde la obtuvo usted.



EJEMPLO

Jane's Information Group: Sentinel Security Assesment. Pakistán, actualizado el 23 de abril de 2012, citado en Ministerio del Interior del Reino Unido: Información sobre el país de origen (COI); Pakistán, 7 de diciembre de 2012, pág. 170–171 (disponible en [ecoi.net](http://www.ecoi.net)) http://www.ecoi.net/file_upload/90_1354876278_coir-pakistan-finaluk-ba-2012-12-07.pdf (Consultado el 28 de junio de 2013).

Lo mismo aplica para las citas de archivos de los medios de prensa o de otras bases de datos. Asegúrese de hacer referencia a la casa editorial original.

En lo que se refiere a la fecha de publicación, usted podría encontrarse con contenido sin fecha. Por ejemplo, las páginas web a menudo no tienen fecha o no especifican cuándo fueron actualizadas por última vez. Podría buscar la fuente citada más recientemente o la última entrada en un documento sin fecha para hacer un cálculo. Luego use este dato para presentar la fuente en su texto y para su referencia.



EJEMPLO

RFE/RL – Radio Europa Libre/Radio Libertad: Declaración de misión de la RFE/RL, sin fecha, <http://www.rferl.org/info/mission/169.html> (Consultado el 15 de abril 2013).

SATP – *South Asia Terrorism Portal*: Incidentes que involucran a Tehreek-e-Nafaz-e-Shariate-Mohammadi (TNSM), última entrada 3 de enero de 2012 http://www.satp.org/satporgtp/countries/pakistan/terroristoutfits/TNSM_tl.htm (Consultado el 27 de mayo de 2013).



ES BUENO SABER QUE...

Las bases de datos de COI ofrecen recomendaciones de cómo citar un documento. En ecoi.net, el botón [cite as](#) ofrece recomendaciones de citas para cada documento.

30.04.2013 - US Commission on International Religious Freedom [i](#) [cite as](#)

Recommended citation

USCIRF - US Commission on International Religious Freedom: 2013 Annual Report of the U.S. Commission on International Religious Freedom, 30 April 2013
[http://www.uscirf.gov/images/2013_USCIRF_Annual_Report_\(2\).pdf](http://www.uscirf.gov/images/2013_USCIRF_Annual_Report_(2).pdf) (accessed 28 May 2013) [close](#)

Afghanistan, Azerbaijan, Bahrain, Bangladesh, Belarus, China, Cuba, Egypt, Eritrea, Ethiopia, India, Indonesia, Iran Iraq, Kazakhstan, Korea, Democratic People's Republic, Lao People's Democratic Republic, Myanmar, Nigeria, Pakistan, Russian Federation, Saudi Arabia, Sudan, Tajikistan, Turkey, Turkmenistan, Uzbekistan, Venezuela, Vietnam

Annual report on religious freedom (covering 31 January 2012 to 31 January 2013) [ID 246470]

[PDF](#) [EN](#) **Open Document** Periodical report: 2013 Annual Report of the U.S. Commission on International Religious Freedom

En Refworld, la cita recomendada aparece junto con el documento.

Editorial	Federación Internacional de Derechos Humanos
Fecha de publicación	6 de mayo de 2013
Cite as	Federación Internacional de los Derechos Humanos. Bolivia: <i>FIDH y APDHB llaman al respeto del derecho de las comunidades indígenas del TIPNIS a tener una consulta a priori, libre, informada, concertada y de buena fe</i> , 6 de mayo de 2013, disponible en http://www.refworld.org/docid/518ceec6f.html [Consultado el 13 de mayo de 2013].
Disclaimer	Esta no es una publicación del ACNUR. El ACNUR no es responsable por su contenido ni lo respalda necesariamente. Los puntos de vista expresados corresponden solamente al autor o editor y no necesariamente reflejan los del ACNUR, las Naciones Unidas o sus Estados Miembros.

Tenga en cuenta que las bases de datos producen recomendaciones automáticamente. Por favor verifique si son correctas antes de usarlas.

7.2.2 DIVERSOS ESTILOS DE REFERENCIAS

Dependiendo de la tradición académica de cada país, existen varios estilos de referencia. [En los países anglófonos] los dos más usados son el Oxford y el Harvard. No importa cuál use, siempre y cuando lo aplique de manera consistente a lo largo del documento y satisfaga las necesidades del lector. Por lo tanto, se le recomienda investigar qué método de referencia usa su oficina. Los dos estilos se diferencian principalmente en el lugar donde colocan la referencia. El estilo Oxford se basa en notas al pie de cada página. El estilo Harvard incluye referencias directamente en el texto, después de cada cita.

Abajo se describe el estilo que usa notas al pie de página y el estilo que usa citas en el cuerpo del texto, con ejemplos para cada uno:

A. Notas al pie de página

Cuando se cita una fuente por primera vez, la nota al pie de página debe contener la información bibliográfica completa (autor, título, fecha, página, URL y fecha de consulta). No es necesario que la segunda y las posteriores referencias de la misma fuente sean tan detalladas. Es suficiente una corta referencia (autor, año, página).

Es útil incluir una bibliografía (lista de referencias) al final del texto, pero no es obligatorio.

Algunas veces se usan notas finales en lugar de notas al pie de página. Las notas finales se incluyen al final del documento o de cada sección, más que en el remate de cada página. El uso de notas finales le dificulta al lector localizar las referencias, por lo tanto no se recomienda.

Ejemplos de notas al pie de página:



EJEMPLO 1 – Decisión de la Junta de inmigración y Refugiados de Canadá

Esta discriminación que sufren las mujeres con VIH/SIDA también se debe analizar en un contexto donde el derecho a la salud es a menudo más una ficción que una realidad y donde las autoridades del país solo contrarrestan esporádicamente la violencia cometida por diversas personas y grupos¹⁵.

¹⁵ Prueba documental D-11: FIDH, Haití. ¿Manteniendo la paz en Haití?, Misión de averiguación de los hechos, Informe de la FIDH N° 430, marzo de 2005, 58 páginas, pág. 10, 11, 25, 28, 30 y 36.

Ejemplo tomado de:

Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá: Decisión MA6-03043, MA6-03043, 29 de febrero de 2009 (Disponible en Refworld) <http://www.unhcr.org/refworld/docid/4b7aa3662.html> (Consultado el 12 de septiembre de 2012).



EJEMPLO 2 – Respuesta de la Unidad de Consejería sobre Países a la consulta del Tribunal de Revisión sobre Refugiados de Australia

[...] un informe de agosto de 2010 en The Guardian afirma que "Los suecos extraditaron a 50 romaníes (gitanos) a Rumania este año".¹²

¹² Kushen, R. 2010, 'Los chivos expiatorios no resolverán el problema romaní', *The Guardian*, 3 de agosto <http://www.guardian.co.uk/commentisfree/libertycentral/2010/aug/03/scapegoating-roma-problem-europe>. Consultado el 24 de agosto de 2010, documento adjunto 1.

Ejemplo tomado de:

Tribunal de Revisión de Refugiados, Consejería sobre Países: Consejo sobre Países Bulgaria – BGR37273 –Trato a los romaníes – Deportación de romaníes – Dinamarca – Suecia, 30 de agosto de 2012 (Disponible en ecoi.net) http://www.ecoi.net/file_upload/1930_1346160507_bgr37273.pdf (Consultado el 12 de septiembre de 2012).

B. Citas en el texto

Las referencias se colocan directamente en el texto. Pueden preceder o seguir a la información referenciada, de forma completa o resumida. Las referencias cortas contienen el nombre de la fuente, la fecha de publicación y el número de página. Si se usan las referencias resumidas, al final del texto se requiere una bibliografía completa. De todos modos es útil incluir una bibliografía completa.

Ejemplos de citas en el texto:



EJEMPLO 1 – Decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

37. En un documento publicado por *Freedom House* el 18 de abril de 2011 (*Freedom on the Net* – Irán, pág. 1) dice: "Después de las protestas que siguieron a las cuestionadas elecciones presidenciales del 12 de junio de 2009, las autoridades iraníes han librado una activa campaña contra la libertad en Internet, empleando amplios y refinados métodos de control que van más allá del simple filtrado de los contenidos. Estos incluyen la interferencia al acceso a Internet, servicios de telefonía móvil y transmisión satelital; el uso de piratería informática contra la oposición y otros sitios web críticos del régimen; la vigilancia de los disidentes y el uso de la información obtenida para intimidarlos y arrestarlos..."

Ejemplo tomado de:

Tribunal Europeo de Derechos Humanos: *S.F. y otros c. Suecia*, Solicitud N° 52077/10, 15 de mayo de 2012 (Disponible en Refworld) <http://www.unhcr.org/refworld/docid/5034e2162.html> (Consultado el 12 de septiembre de 2012).



EJEMPLO 2 – Informe de Landinfo, el Centro Noruego de COI

ILF declara que ciertos clanes/tribus pastunes practican la pena de muerte (ILF 2004), mientras Barfield señala que el código *pashtunwali* no permite dichas sanciones penales (Barfield 2003, pág. 13).

La lista de referencias de este informe de *Landinfo* incluye las siguientes inscripciones en "Fuentes escritas":

Barfield, T. (junio 26 de 2003). Derecho consuetudinario afgano y su relación con las instituciones judiciales formales. Washington, D.C. Instituto para la Paz de Estados Unidos. Disponible en <http://www.usip.org/files/file/barfield2.pdf> [Consultado el 1 de noviembre de 2011].
[...]

ILF – Fundación Jurídica Internacional, septiembre de 2004. *El derecho consuetudinario en Afganistán*. Kabul: ILF. Disponible en http://www.usip.org/files/file/ilf_customary_law_afghanistan.pdf [Consultado el 1 de noviembre de 2011].

Ejemplo tomado de:

LandInfo - Centro Noruego de COI: Afganistán: disputas mortales entre familias, ley tradicional (*pashtunwali*) y la resolución tradicional de conflictos, 1 de noviembre de 2011 (Disponible en ecoinet) http://www.ecoi.net/file_upload/1788_1327313532_1940-1.pdf (Consultado el 12 de septiembre de 2012).

Cualquiera que sea el sistema de referencia que escoja, siempre debe tener el mismo propósito: mostrar de dónde se tomó la información y presentarla de una manera transparente y trazable.

7.2.3 REFERENCIAS DE FUENTES ORALES

Para la información recolectada de fuentes orales, ya sea en el curso de misiones de estudio, en entrevistas telefónicas o por correo electrónico, también es necesario hacer referencias completas.



EJEMPLO

Quraishi, A., correspondencia por correo electrónico, 10 de septiembre de 2012. Ahmad Quraishi es director del Centro de Periodistas de Afganistán (<http://afjc.af/english/>) y corresponsal del *Pajhwok Afghan News* (<http://www.pajhwok.com/>). Ruttig, T., entrevista vía *Skype*, 17 de octubre de 2012, 11.00–12.00, y correspondencia por correo electrónico, 9 de noviembre de 2012.

Ejemplo tomado de:

Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA): Afganistán, Estrategias insurgentes: Intimidación y violencia selectiva contra los afganos, diciembre de 2012, pág. 100 (Disponible en http://www.ecoi.net/file_upload/90_1354794367_easo-2012-12-afghanistan-insurgents.pdf (Consultado el 24 de septiembre de 2013).

Por razones de protección de las fuentes, algunas veces se deben mantener partes de la información de referencia para consumo interno y sin publicar. En dichos casos usted debe describir brevemente la fuente. El lector debe ser capaz de entender por qué escogió esa fuente.

El siguiente ejemplo incluye varias fuentes anónimas. En algunos casos (por ejemplo, “dos abogados iraníes”), puede obedecer a razones de protección de la fuente; en otros casos (“una embajada occidental”), quizás por razones diplomáticas la fuente pidió no ser identificada.



EJEMPLO

Fragmento de la lista de fuentes orales consultadas durante una misión de estudio del Servicio de Inmigración Danés, el Consejo Danés para Refugiados y *Landinfo* en Irán:

En Teherán, Irán
Departamento de Asuntos de Ciudadanía y Refugiados, Ministerio de Relaciones Exteriores, Irán
Sr. Saeid Zare, Director
Departamento de Pasaportes y Visas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Irán
Sr. Hossein Abdy, jefe de Departamento; Sr. Hashemi, asistente del jefe de Departamento
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Sr. Abdolreza Samadzadeh, jefe de Oficina; Sr. Mehran Razmehr, Coordinador de Programas

Una organización internacional basada en Teherán
CICR
Un extranjero que se relaciona con cristianos en Irán
Una fuente en Irán que está bien informada sobre la situación de los cristianos
Dos abogados iraníes:
Ambos tienen experiencia en legislación penal y uno de ellos es profesor de Derecho.
Se les consultó sobre varios asuntos legales. De antemano, hicieron hincapié en su deseo de permanecer anónimos, también de cara a la delegación, y solo accedieron a responder preguntas con respecto a la ley y sus tecnicismos.
Una mujer iraní con buena educación y con contactos en la comunidad de extranjeros
Una embajada occidental (1)
Una embajada occidental (2) [...]

Ejemplo tomado de:

Servicio de Inmigración Danés, Consejo Danés para Refugiados, LandInfo: Irán; Sobre la conversión al cristianismo, problemas que afectan a kurdos y personas que protestaron después de las elecciones de 2009 así como problemas legales y procesos de salida; Informe conjunto de la misión de estudio del Servicio de Inmigración Danés, LandInfo y el Consejo Noruego para Refugiados a Teherán, Irán; Ankara, Turquía, y Londres, Reino Unido, del 9 al 20 de noviembre de 2012 y del 8 al 9 de enero de 2013 a febrero de 2013 (publicado por DIS), pág. 81 <http://www.nyidanmark.dk/NR/rdonlyres/A8C2C897-1CA9-49D1-BA32-EC3E599D646D/0/Iranendeligudgave.pdf> (Consultado el 13 de mayo de 2013).

La Dirección de Investigación de la Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá recomienda a sus investigadores

[...] **no** incluir el nombre de las personas en las respuestas a consultas de investigación; en su lugar, dar una breve descripción de su afiliación profesional y, si aplica, de la organización que representa (IRB, 26 de enero de 2011c, pág. 9).

7.2.4 REFERENCIAS DE BLOGS Y SITIOS DE REDES SOCIALES

Mencione el sitio donde encontró la información y asegúrese de que el lector pueda entender de dónde vinieron los datos.



EJEMPLO 1

Haysom, Simone. "La crisis oculta de Kabul". Entrada en el blog (*Weblog*) del Overseas Development Institute, 8 de julio de 2012. <http://www.odi.org.uk/opinion/details.asp?id=6688&title=kabul-refugee-idp-displacement-urban-afghanistan> (Consultado el 5 de septiembre de 2012).

Ejemplo tomado de:

Universidad de Tufts – Centro Internacional Feinstein: Afganistán: Humanitarismo en tiempos inciertos, noviembre de 2012, pág. 48
<http://sites.tufts.edu/feinstein/files/2012/12/Afghan-uncertain-times.pdf> (Consultado el 13 de mayo de 2013).

**EJEMPLO 2**

En la nota 121 al pie de página del informe "Leyes de Traición", *Human Rights Watch* se refiere a un comentario que publicó Ludmila Kuzmina en Facebook y en una entrada en un blog. La nota dice:

[...] Comentario publicado por Nikolai Sorokin el 11 de abril de 2013 en Facebook <https://www.facebook.com/nvsorokin/posts/399651123466219> (Consultado el 15 de abril de 2013); Ludmila Kuzmina, "¿De quién son las orejas que sobresalen del examen fiscal? [Чи ушиторчат из налогового допроса?]," publicado en *LiveJournal*, 26 de marzo de 2013, <http://ludmila-kuzmina.LiveJournal.com/392338.html> (Consultado el 15 de abril de 2013).

Ejemplo tomado de:

Human Rights Watch (HRW): *Leyes de Traición; Mano dura con la sociedad civil rusa después del regreso de Putin a la Presidencia*, 24 de abril de 2013, pág. 35 (Disponible en [ecoi.net](http://www.ecoi.net/file_upload/1226_1366808328_russia0413-forupload.pdf)) http://www.ecoi.net/file_upload/1226_1366808328_russia0413-forupload.pdf (Consultado el 13 de mayo de 2013).

7.2.5 BIBLIOGRAFÍA (LISTA DE REFERENCIAS)

Al final de cada producto de COI se debe dar una lista completa de las referencias en orden alfabético (por nombre de la fuente). Si se incluyen varias publicaciones de la misma fuente, deben ir en orden cronológico.

Para la bibliografía hay muchos formatos posibles. No importa cuál utilice, mientras que sirva a los objetivos de funcionalidad, dar la información completa y con integridad. Los lectores deben poder localizar fácilmente la fuente de toda información.

**EJEMPLO**

ACCORD usa el siguiente formato general para las fuentes en la lista de referencias:

Sigla de la fuente – nombre completo de la fuente: título de la publicación, fecha, enlace de internet (fecha de consulta)

- AI – Amnistía Internacional: Informe de Amnistía Internacional 2012, El estado de los derechos humanos en el mundo, 24 de mayo de 2012 <http://www.amnesty.org/en/region/india/report-2012> (Consultado el 18 de abril de 2013).

La bibliografía incluye aquellas fuentes a las que se hace referencia en el texto. Algunos productos de COI ofrecen también una lista de "otras lecturas" u "otras fuentes consultadas" además de la bibliografía.

El siguiente es un ejemplo de una lista de referencias al final de una respuesta a una consulta publicada por el Centro de Documentación de Refugiados, Irlanda:



EJEMPLO

Referencias:

African News (29 de febrero de 2012) *Ghana; La lucha de un padre para salvar a su hija de la mutilación genital*

<http://www.lexisnexis.com>

(Consultado el 24 de octubre de 2012)

Esta es una base de datos por suscripción.

Freedom House (7 de abril de 2010) *Países en la encrucijada 2010: Ghana*

<http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/4be3c8b00.pdf>

(Consultado el 24 de octubre de 2012)

Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá (12 de octubre de 2006) GHA 101617.E

Prácticas de mutilación genital femenina (MGF) y la protección estatal disponible para quienes son blanco de ella (2004 - 2006)

http://www.ecoi.net/local_link/101594/198138_en.html

(Consultado el 23 de octubre de 2012)

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (21 de febrero de 2008)

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk: Adición: Misión a Ghana

<http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/47ce68652.pdf>

(Consultado el 23 de octubre de 2012)

Departamento de Estado de los Estados Unidos (24 de mayo de 2012) *Informes por países sobre prácticas de derechos humanos 2011: Ghana*

<http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/humanrightsreport/index.htm#wrapper>

(Consultado el 23 de octubre de 2012)

Ejemplo tomado de:

RDC – Centro de Documentación para los Refugiados, Junta de Asistencia Jurídica: Información sobre MGF en Ghana. ¿Hay protección disponible para quien tema la MGF? ¿La MGF es legal en Ghana? [Q15958], 25 de octubre de 2012 (Disponible en ecoi.net) http://www.ecoi.net/file_upload/1930_1352281441_q15958-ghana.pdf. (Consultado el 28 de junio de 2013).

7.3 LA ESTRUCTURA DE LOS PRODUCTOS DE COI

Los siguientes elementos de texto se encuentran frecuentemente en las respuestas de las unidades de COI a las consultas planteadas:

Un título corto que resume los aspectos principales de la consulta
(Incluye el número de respuesta de la consulta con fines de documentación interna)

Fecha de publicación

Descargo de responsabilidad que delimita el ámbito del documento (ver detalles más adelante)

Cuerpo del texto con los resultados de la investigación

Bibliografía o lista de referencias con la lista de todas las fuentes orales y escritas incluidas en el documento (con enlaces de internet y fechas de consulta)

Lista de otras fuentes consultadas, incluyendo fuentes orales y fuentes de Internet (ver los detalles abajo)

Dependiendo de los requerimientos del grupo meta, usted podría adjuntar el material que usó para la respuesta. En tales casos, deberá enumerar los documentos adjuntos como parte de la respuesta.

Aunque los productos de COI comprenden todos los elementos listados arriba, varían en estilo y estructura, como lo ilustran los siguientes tres ejemplos de respuestas a consultas planteadas.

7.3.1 EJEMPLO 1: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE REFUGIADOS, IRLANDA

El Centro de Documentación de Refugiados de Irlanda comienza con el país con el cual se relaciona la investigación y menciona la fecha de la investigación en el título. Le sigue el tema de la investigación. El Centro de Documentación de Refugiados hace la referencia de las fuentes dentro del texto. Luego presenta la fuente y cita la información:



Refugee Documentation Centre (Ireland)
LEGAL AID BOARD

Ghana: Investigado y recopilado por el Centro de Documentación de Refugiados de Irlanda el 25 de octubre de 2012

Información sobre MGF en Ghana. Información sobre si hay protección disponible para quien teme sufrir MGF. Información sobre si la MGF es legal en Ghana

Un informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos con el título "Niños" declara:

"Prácticas tradicionales dañinas: La MGF está prohibida por ley, pero continua siendo un grave problema en la región Alta Occidental y en menor medida en las regiones Alta del Este y del Norte del país. La más practicada es la MGF Tipo II, definida por la Organización Mundial de la Salud como la extirpación del clítoris con escisión total o parcial de los labios menores. Es típico que la extirpación se practique a las niñas de entre cuatro y catorce años de edad. Según un estudio del año 2008 (el más reciente disponible) hecho por el Servicio de Estadísticas de Ghana con la ayuda de UNICEF, han experimentado alguna forma de MGF aproximadamente el 49 por ciento de las niñas y mujeres de menos de 50 años en la región Alta Occidental; el 20 por ciento de las niñas y mujeres de las región Alta del Este, y el 5 por ciento en la región Norte.

Varios programas de intervención tuvieron cierto éxito al reducir la prevalencia de la MGF, sobre todo en las regiones del Norte. Funcionarios de todos los niveles, incluyendo jefes tradicionales, continuaron hablando contra esta práctica y las ONG locales mantuvieron las campañas de educación para alentar al abandono de la MGF y entrenar a las practicantes en nuevas habilidades de modo que tengan fuentes alternativas de ingreso". (Departamento de Estado de los Estados Unidos (24 de mayo de 2012) Informes por países sobre prácticas de derechos humanos 2011: Ghana)

Este informe también declara:

El descargo de responsabilidad se coloca después de la lista de referencias. La respuesta a la consulta cierra con una lista de fuentes consultadas:

Esta respuesta fue preparada después de investigar información pública actualmente accesible para el Centro de Documentación de Refugiados dentro de las restricciones de tiempo.

Esta respuesta no es concluyente como prueba, y no pretende serlo, para ninguna solicitud de refugio o asilo en particular. Por favor, lea en su totalidad todos los documentos a los que se hace referencia.

Fuentes consultadas:

ACNUR Refworld

Amnistía Internacional

BBC News

Centro de Documentación de Refugiados Base de Datos para Consultas

Comité de la ONU para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)

Consejo de Derechos Humanos de la ONU

Departamento de Estado de los Estados Unidos

Electronic Immigration Network (EIN)

Red Europea de Información del País de Origen

Freedom House

Human Rights Watch

IRIN News

Lexis Nexis

Ministerio del Interior del Reino Unido

Ejemplo tomado de:

RDC – Centro de Documentación para los Refugiados, Junta de Asistencia Jurídica: Información sobre MGF en Ghana. Información sobre si hay protección disponible para quien teme sufrir MGF. Información sobre si la MGF es legal en Ghana. [Q15958], 25 de octubre de 2012 (Disponible en [ecoi.net](http://www.ecoi.net)),

http://www.ecoi.net/file_upload/1930_1352281441_q15958-ghana.pdf. (Consultado el 28 de junio de 2013)

7.3.2 EJEMPLO 2: TRIBUNAL DE REVISIÓN SOBRE REFUGIADOS, AUSTRALIA

Nota: Las secciones de información sobre el país de origen del Tribunal de Revisión de Migración -Tribunal de Revisión de Refugiados (MRT-RRT) y del Departamento de Inmigración y Ciudadanía (DIAC) de Australia se combinaron en una sola unidad del DIAC el 1 de julio de 2013. Los investigadores de la antigua Sección de Consejería de Países del MRT-RRT que brindaban información sobre el país de origen fueron transferidos al DIAC, donde continúan con esa labor para informar a los encargados de tomar las decisiones (MRT-RRT, correo electrónico, 26 de agosto de 2013).

La respuesta de la Unidad de la Consejería de Países del Tribunal de Revisión sobre Refugiados de Australia comprende varios aspectos de consulta, estructurados bajo títulos numerados. La información principalmente se parafrasea, resume y sintetiza. Sin embargo, se usan citas cuando es adecuado. Títulos y subtítulos ayudan a estructurar el texto, sobre todo si la consulta comprende varios temas.

La unidad de la Consejería de Países usa notas al pie de página para las referencias y añade una lista de referencias al final de la respuesta.



Australian Government
Refugee Review Tribunal

Consejería de Países
Líbano

Líbano – LBN40490 – Acento - Alawi –
en el Líbano

22 de junio de 2012

1. ¿Se puede identificar a un alawi por su apariencia o por su acento?

Las fuentes encontradas hacen afirmaciones contradictorias sobre la existencia de características reconocibles en los alawis. Aunque algunas fuentes hablan de diferencias físicas, la mayoría de las fuentes que tratan sobre la población alawi en Siria y el Líbano no hacen referencia a ninguna característica física identificable. Estas fuentes dicen que la diferencia principal entre alawis y otros sirios/libaneses es tribal y que se basa en antiguas dicotomías religiosas. Khouiry y Kostiner¹ advierten que los alawis sirios (dado que son más numerosos y por su relativa influencia muchas fuentes discuten sobre la comunidad alawi en Siria más que en el Líbano) son étnicamente árabes y "no solo comparten el árabe como lenguaje común sino que también reclaman un origen étnico árabe común"².

La respuesta continúa señalando contradicciones en la información:

La guía de Lonely Planet sobre Líbano y Siria afirma que en Siria la gente "reconoce generalmente" la etnia y la religión de una persona "por su vestimenta, acento o nombre"³. James Minahan⁴ asegura que el aislamiento geográfico y los matrimonios mixtos entre los alawis sirios han dado como resultado que ellos han reinventado sus "características físicas distintivas"⁵. Se advierte que Minahan se refería a los alawis que viven en Siria; no se sabe si los alawis libaneses comparten esos atributos. El autor Samuel Pickering⁶ opina que los alawis (sirios) tienen una apariencia distinta, demostrada por tener la parte posterior de su cabeza más plana y menos redondeada que otros sirios. No hay fuentes que respalden esta afirmación.

Contrario a lo anterior, muchas fuentes que tratan sobre los alawis no se refieren a las diferencias en la apariencia. Por ejemplo, la Revista de Asuntos Internacionales de Oriente Medio comenta que el ex presidente sirio Hafez Asad era "alawi por virtud de su origen y... sirio por su actitud y apariencia"⁷.

La respuesta termina con una lista de referencias:

Referencias

Carter, T., Dunston, L., y Thomas, A. (eds.) 2008, Siria y el Líbano, Publicaciones *Lonely Planet*, p. 67 http://books.google.com.au/books?id=_RI_%20Gx5OgQC&lpg=PA67&dq=Alawite%20accent&pg=PA67#v=onepage&q=Alawite%20accent%20&f=false

Deeb, L. 2006, Un encantado moderno: Género y piedad pública en el Líbano chií, *Princeton University Press*, p.10. http://books.google.com.au/books?id=Cs_IUECaLwwC&lpg=PA10&dq=atheists%20lebanon&pg=PA11#v=onepage&q=atheist&f=false. Consultado el 22 de junio de 2012.

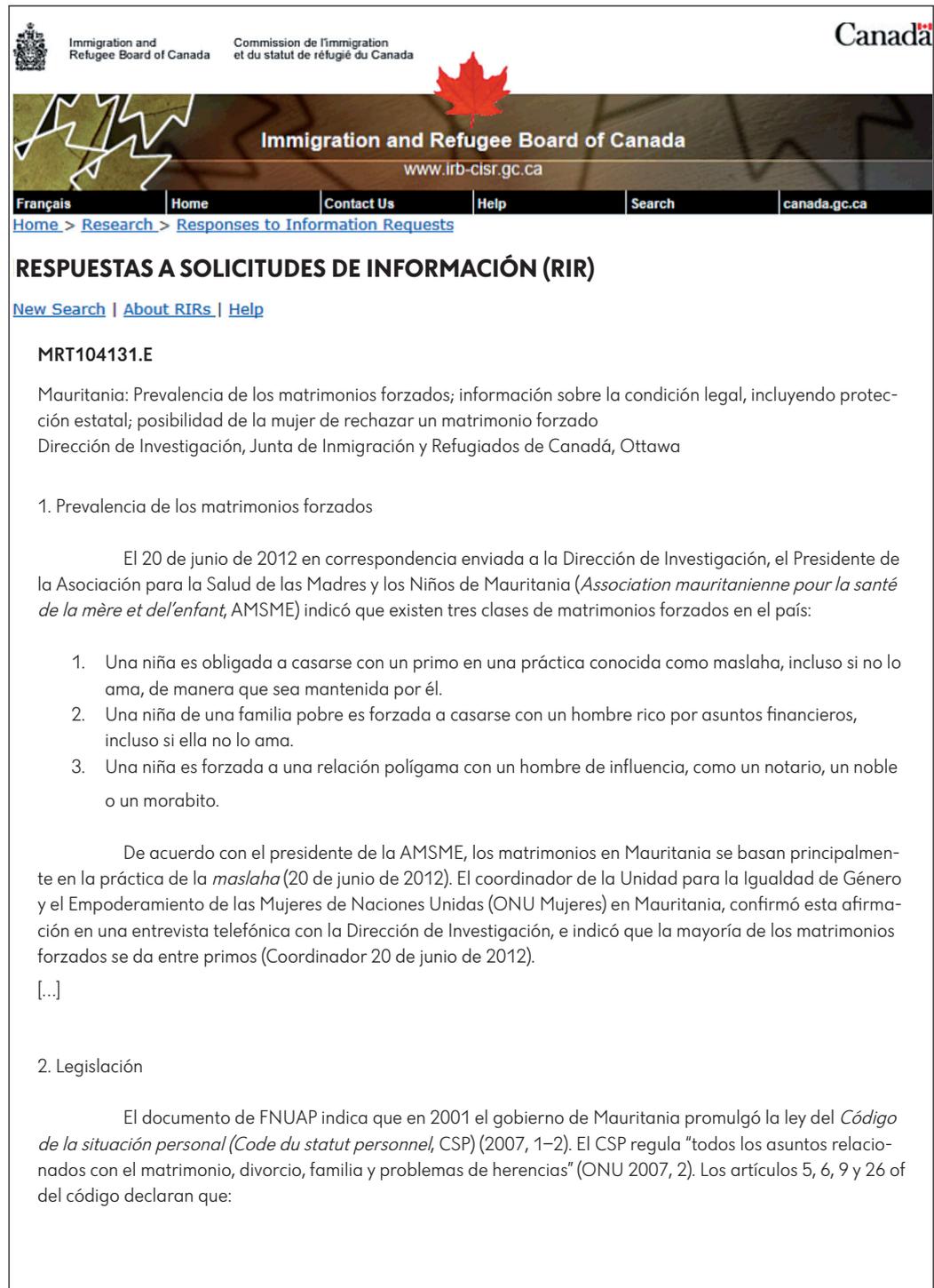
Dick, M. 2006, 'Las finas líneas rojas: Censura, controversia y el caso de la telenovela siria Tras los barros', TBS <http://www.tbsjournal.com/Dick.html>. Consultado el 22 de junio de 2012.

Ejemplo tomado de:

RRT – Tribunal de Revisión sobre Refugiados de Australia: Consejería de Países, Líbano, LBN40490, Acento – alawi – En el Líbano, 22 de junio de 2012 http://www.ecoi.net/file_upload/1226_1364552429_lbn40490.pdf. (Consultado el 24 de septiembre de 2013).

7.3.3 EJEMPLO 3: JUNTA DE INMIGRACIÓN Y REFUGIADOS (IRB) DE CANADÁ

La Dirección de Investigación de la IRB comienza con el nombre del país, seguido por el tema de la investigación. Los diversos aspectos de las preguntas de investigación se organizan en subtítulos numerados. La Dirección de Investigación de la IRB a menudo resume y sintetiza la información. Utiliza citas en el texto:



The screenshot shows the website of the Immigration and Refugee Board of Canada. At the top, there are logos for the board in English and French, and the Canadian flag. Below the header, there is a navigation menu with links for Home, Contact Us, Help, Search, and canada.gc.ca. The main content area is titled "RESPUESTAS A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (RIR)" and includes a search bar and a list of responses. The first response is for "MRT104131.E" and discusses the prevalence of forced marriages in Mauritania. It includes a numbered list of three types of forced marriages and a paragraph explaining the cultural context. The second response is titled "2. Legislación" and discusses the legal framework for marriage in Mauritania.

Immigration and Refugee Board of Canada
Commission de l'immigration et du statut de réfugié du Canada

Canada

Immigration and Refugee Board of Canada
www.irb-cisr.gc.ca

Français Home Contact Us Help Search canada.gc.ca

Home > Research > Responses to Information Requests

RESPUESTAS A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (RIR)

[New Search](#) | [About RIRs](#) | [Help](#)

MRT104131.E

Mauritania: Prevalencia de los matrimonios forzados; información sobre la condición legal, incluyendo protección estatal; posibilidad de la mujer de rechazar un matrimonio forzado
Dirección de Investigación, Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, Ottawa

1. Prevalencia de los matrimonios forzados

El 20 de junio de 2012 en correspondencia enviada a la Dirección de Investigación, el Presidente de la Asociación para la Salud de las Madres y los Niños de Mauritania (*Association mauritanienne pour la santé de la mère et de l'enfant*, AMSME) indicó que existen tres clases de matrimonios forzados en el país:

 1. Una niña es obligada a casarse con un primo en una práctica conocida como *maslaha*, incluso si no lo ama, de manera que sea mantenida por él.
 2. Una niña de una familia pobre es forzada a casarse con un hombre rico por asuntos financieros, incluso si ella no lo ama.
 3. Una niña es forzada a una relación polígama con un hombre de influencia, como un notario, un noble o un morabito.

De acuerdo con el presidente de la AMSME, los matrimonios en Mauritania se basan principalmente en la práctica de la *maslaha* (20 de junio de 2012). El coordinador de la Unidad para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres de Naciones Unidas (ONU Mujeres) en Mauritania, confirmó esta afirmación en una entrevista telefónica con la Dirección de Investigación, e indicó que la mayoría de los matrimonios forzados se da entre primos (Coordinador 20 de junio de 2012).

[...]
2. Legislación

El documento de FNUAP indica que en 2001 el gobierno de Mauritania promulgó la ley del *Código de la situación personal* (*Code du statut personnel*, CSP) (2007, 1–2). El CSP regula "todos los asuntos relacionados con el matrimonio, divorcio, familia y problemas de herencias" (ONU 2007, 2). Los artículos 5, 6, 9 y 26 of del código declaran que:

Antes de la lista de referencias, se incluye el descargo de responsabilidad:

Esta respuesta fue preparada después de investigar información pública accesible actualmente para la Junta de Investigación dentro de las restricciones de tiempo. Esta respuesta no es concluyente, y no pretende serlo, como para constituir prueba en ninguna solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. Por favor, lea la lista de fuentes consultadas en la búsqueda de la información para responder a la consulta.

Referencias

Africa for Women's Rights (AWR). 5 de marzo de 2010. "*Cahier d'exigences: Mauritanie*" <<http://www.africa4womensrights.org/?q=mauritanie>> [Consultado el 14 de junio de 2012]

_____. N.d. "Quiénes somos / *Qui nous sommes*." <<http://www.africa4womensrights.org/pages/Acteurs>> [Consultado el 20 de junio de 2012]

Association mauritanienne pour la santé de la mère et de l'enfant (AMSME). 20 de junio de 2012. Correspondencia enviada a la Dirección de Investigación por el presidente.

Coordinador. 20 de junio de 2012. ONU Mujeres. Entrevista telefónica con la Dirección de Investigación.

_____. 16 de junio de 2012. ONU Mujeres. Correspondencia enviada a la Dirección de Investigación.

Intersos. 31 de mayo de 2012. "Ocho escuelas de emergencia para los niños refugiados en Mali", <<http://intersos.org/en/bulletin/news/eight-emergency-schools-refugee-children-mali>> [Consultado el 8 de junio de 2012]
[...]

La respuesta a la consulta concluye con la lista de otras fuentes que se consultaron:

Otras fuentes consultadas

Fuentes orales: Fueron infructuosos los intentos de contactar con representantes de Femme Aid, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Paz y Desarrollo, Réseau des jeunes de Nouakchott, y S.O.S. Esclaves Mauritanie. También fueron infructuosos los intentos de contactar a investigadores de la Universidad de California. Investigadores de la Universidad Carnegie Mellon y la Universidad de Wisconsin-Madison no pudieron aportar información para esta respuesta.

Sitios de Internet, incluyendo: Amnistía Internacional, Human Rights Watch, Fédération internationale des ligues des droits de l'Homme, Comité Internacional de la Cruz Roja, Organisation internationale de la francophonie, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Entidad de Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer, Fondo de Población.

Ejemplo tomado de:

IRB - Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá: Nigeria: Prevalencia del matrimonio forzado, particularmente en comunidades musulmanas y yorubas; información sobre legislación, incluyendo protección estatal; posibilidad de las mujeres de rehusarse a un matrimonio forzado [NGA104207.E], 9 de noviembre de 2012. http://www.irb-cisr.gc.ca:8080/RIR_RDI/RIR_RDI.aspx?id=454056&l=e (Consultado el 24 de septiembre de 2013).

7.3.4 DESCARGO DE RESPONSABILIDADES

De acuerdo con las *Directrices comunes de la UE para el tratamiento de información del país de origen*, un descargo de responsabilidad es

una declaración escrita adjunta a un documento con el fin de 1) Limitar bajo ciertas condiciones la responsabilidad por la posible falta de exhaustividad o por ciertos efectos (secundarios) debido al uso de la información contenida en un documento y/o 2) Limitar el derecho de uso de dicho documento por derecho de autor o para un círculo de clientes. (*Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información del país de origen*, abril de 2008, pág. 32).

Un descargo de responsabilidad especifica o delimita el alcance del producto. Menciona expresamente las circunstancias en las cuales se hizo el producto, los propósitos para los que sirve o no y las limitaciones a las que puede estar sujeto.

Ejemplos de descargos de responsabilidad y los temas cubiertos

Directrices comunes de la UE para el tratamiento de COI	Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá	ACCORD/Cruz Roja Austríaca
Textos de los descargos de responsabilidad:		
<p>Este informe fue escrito de acuerdo con las Directrices comunes de la UE para reunir datos para COI (2008). Por lo tanto fue formado con base en fuentes de información cuidadosamente seleccionadas y públicamente disponibles. Todas las fuentes usadas tienen referencias. Toda la información presentada, excepto los hechos indiscutibles/obvios, ha sido sujeta a verificación, a menos que se declare lo contrario. La información que se brinda ha sido investigada, evaluada y procesada con el mayor cuidado dentro de un margen de tiempo limitado. Sin embargo, este documento no pretende ser exhaustivo. Tampoco es concluyente como prueba en ninguna solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado o asilo en particular. Si se este informe ha omitido el nombre de una persona u organización, no significa que el evento no haya tenido lugar o que la persona u organización no exista. Este informe no necesariamente refleja la opinión de las autoridades y no constituye una declaración política de ninguna clase. (Directrices comunes de la UE para reunir datos de COI, abril de 2008, pág. 17)</p>	<p>Esta respuesta fue preparada después de investigar información pública actualmente accesible para la Dirección de Investigación dentro de las restricciones de tiempo. Esta respuesta no es, y no pretende ser, concluyente como prueba para ninguna solicitud particular de protección de un refugiado. A continuación encontrará la lista de fuentes consultadas en la investigación de esta solicitud de información. (IRB, 26 de enero de 2011c, Apéndice D)</p>	<p>Esta respuesta fue preparada después de investigar información pública accesible actualmente para ACCORD dentro de las restricciones de tiempo y de acuerdo con los estándares metodológicos de ACCORD y las Directrices comunes de la UE para reunir datos de información de país de origen (COI).</p> <p>Esta respuesta no es, y no pretende ser, concluyente como prueba en ninguna solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado, de asilo u otra forma de protección internacional.</p> <p>Por favor lea en su totalidad todos los documentos a los que se hace referencia.</p> <p>La información en un idioma que no sea inglés se resume en inglés. Se dan como referencia las citas en su idioma original. (ACCORD, junio de 2013)</p>

Temas cubiertos:

Observaciones con respecto a la metodología (el producto fue redactado de acuerdo con las normas de COI).

Fuentes usadas.

Observaciones con respecto a límites de tiempo.

Delimitaciones del alcance del producto.

Observaciones con respecto al uso del producto.

Referencia a la lista de fuentes adicionales consultadas.

Observaciones con respecto a información que no está en inglés.

7.3.5 LISTA DE OTRAS FUENTES CONSULTADAS

Como se muestra en el ejemplo del Centro de Documentación de Refugiados, así como en el marco de la estructura estándar de una respuesta a consultas de COI que se describe anteriormente, algunas instituciones de investigación añaden al final del documento una lista de otras fuentes consultadas. Esto hace más transparente la manera en que se efectuó la investigación y permite a los lectores juzgar el alcance y las limitaciones del producto de COI.

Veamos dos enfoques diferentes para hacer visible en el producto la práctica de la investigación:

En su sección *Otras fuentes consultadas*, la Dirección de Investigación de la Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá (IRB) enumera a las fuentes orales que contactó, pero que no brindaron ninguna información sobre el asunto, así como las fuentes orales que fueron consultadas sin éxito. También nombra los sitios de Internet visitados, pero que no están citados en el producto de investigación. Este es un ejemplo de una respuesta a una consulta sobre Nigeria:

Otras fuentes consultadas

Fuentes orales: El intento de contactar a los representantes de las siguientes organizaciones fue infructuoso debido a las restricciones de tiempo de esta respuesta: BAOBAB por los Derechos Humanos de la Mujer; Centro para la Eliminación de la violencia contra la mujer; Centro de Investigación y Desarrollo de la Mujer; Centro de Documentación y Desarrollo de Recursos Civiles; Federación de Asociaciones de Mujeres Musulmanas de Nigeria; Red de Desarrollo y Capacitación en Género; *Girls Power Initiative*; *Human Rights and Justice Group International* (Nigeria); Federación Internacional de Abogadas (Nigeria); *Mom's Club of Onitsha*, Nigeria; Organización de Hermanas Musulmanas de Nigeria; Nigeria: Ministerio Federal de Asuntos de la Mujer; *Federal Radio Corporation*, Comisión Nacional de la Mujer. Consejo Nacional de Sociedades de la Mujer de Nigeria, Comisión Nacional de los Derechos Humanos; *Project Alert on Violence Against Women*; *WomenAid Collective*; Mujeres Viviendo Bajo Leyes Musulmanas (Nigeria); *Women's Rights Advancement and Protection Alternative*; Centro de Investigación para la Mujer, Universidad de Ibadán; Asociación Voces de Mujeres, Divorciadas y Huérfanos de Nigeria. Debido a los límites de tiempo de esta respuesta, fueron infructuosos los intentos para localizar a las siguientes personas: profesor asociado y miembro, Departamento de Antropología, Universidad de Brown; profesor, Departamento de Sociología, Universidad de Port Harcourt; profesor de Sociología y Desarrollo Africano, Universidad de Nigeria.

Sitios de Internet, incluyendo: *All Africa Amnesty International*; BAOBAB por los Derechos Humanos de las Mujeres; *ecoi.net*; *Factiva*; *Human Rights Watch*; Centro de Documentación de Refugiados de Irlanda; *Minority Rights Group International*; *Newser*; Centro Noruego de Información sobre el País de Origen (Landinfo); *Ovcsupport.net*; Plan International; Índice de Género e Instituciones Sociales; *Stop Honour Killings*; *This Day*; Agencia de Fronteras del Reino Unido; Comité de la ONU para la eliminación de la discriminación contra la mujer, Redes Regionales Integradas, Fondo de Población, Refworld; *Women's UN Report Network*; *Vangiard*; *Violence is Not Our Culture*; Asociación Voces de Mujeres, Divorciadas y Huérfanos de Nigeria; *Widows' Rights International*; *WomenAid Collective*; Mujeres Viviendo Bajo Leyes Musulmanas; *Women's Housing Plan Initiative*; *Women's Rights Advancement and Protection Alternative*.

Ejemplo tomado de:

IRB - Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá: Nigeria: Prevalencia del matrimonio forzado, particularmente en comunidades musulmanas y yorubas; información sobre legislación, incluyendo protección estatal; posibilidad de la mujer de rehusarse a un matrimonio forzado [NGA104207.E], 9 de noviembre de 2012, http://www.irb-cisr.gc.ca:8080/RIR_RDI/RIR_RDI.aspx?id=454056&l=e

ACCORD, por otro lado, no menciona todas las fuentes consultadas pero incluye una lista de las bases de datos, motores y términos de búsqueda que usa en casos donde hubo poca o ninguna información para determinado tema, como se puede ver en el siguiente ejemplo de respuesta a una consulta sobre Georgia:



EJEMPLO

Debido a limitaciones de tiempo, entre las fuentes consultadas por ACCORD no pudo encontrarse información sobre el tema anterior. La investigación se hizo vía ecoi.net, Google, Yandex, BBC *Monitoring* y Factiva usando una combinación de los siguientes términos de búsqueda: gobierno, правительственный, institución, учреждение, búsqueda, buscado, розыск, confirmación, certificado, подтверждение.

Los intentos para contactar a un abogado especializado en leyes georgianas y la Embajada de Georgia en Viena y Berlín fueron infructuosos, debido a las limitaciones de tiempo de esta respuesta.

Ejemplo tomado de:

ACCORD - Centro Austríaco de Investigación y Documentación de Información sobre el País de Origen: Respuesta a consulta sobre Georgia: ¿Cuáles instituciones del gobierno georgiano pueden otorgar un certificado que confirme que una persona es buscada por las instituciones del gobierno? ¿Existe un formulario especial para dicho certificado? ¿Qué clase de información se incluye en dicho certificado? [a-8358], 23 de mayo de 2013.



Asylum Research Consultancy: No es nuestra práctica estándar hacer una lista de todas las fuentes consultadas para la investigación de cada problema junto con todos los términos de búsqueda usados (debido al tiempo que esto tomaría), pero en algunos casos donde no se encontró información podríamos citar las fuentes consultadas. Si examinamos fuentes voluminosas que no arrojan resultados, podríamos declarar que "a pesar de una extensa búsqueda no se pudo verificar la información entre las fuentes consultadas" (*Asylum Research Consultancy*, correo electrónico, febrero de 2013).

7.3.6 EJEMPLOS DE INFORMES DE COI

Los informes de COI comprenden los mismos elementos que las respuestas a consultas y a menudo contienen otros elementos como índices, listas de abreviaturas, observaciones sobre la metodología o anexos.

Para ejemplos de los varios estilos de informes de COI publicados, ver:

- ACCORD - Centro Austríaco de Investigación y Documentación sobre el País de Origen y Asilo: Myanmar, Actualización; compilación de COI; noviembre de 2012 (Al 31 de octubre de 2012) http://www.ecoi.net/file_upload/90_1353917911_accord-myanmar-update-2012-11.pdf
- DIS – Servicio de Inmigración Danés: Chechenos en la Federación Rusa: registro de residencias, violencia por motivos de raza y fabricación de delitos, Informe conjunto de la misión de estudio del Servicio de Inmigración Danés y el Consejo Danés para Refugiados a Moscú y San Petersburgo, Federación Rusa, agosto de 2012, http://www.nyidanmark.dk/NR/rdonlyres/01750EB0-C5B1-425C-90A7-3CE3B580EEAA/0/chechens_in_the_russian_federation.pdf

- Ministerio del Interior del Reino Unido: Información sobre el País de Origen (COI): China, 12 de octubre de 2012, <http://www.ukba.homeoffice.gov.uk/sitecontent/documents/policyandlaw/coi/china/report-1012.pdf?view=Binary>

La Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA) publicó la *Metodología para la elaboración de documentos de COI*. Esta metodología es vinculante para los informes autorizados por la OEAA y se refiere a los estándares de calidad, estructura del informe y referencias. Está disponible en español en:

<http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=516ea0e64>.

El siguiente informe de la OEAA es un ejemplo de redacción de acuerdo con esta metodología:

- OEAA – Oficina Europea de Apoyo al Asilo: Afganistán: Estrategias de los Talibanes –Reclutamiento, 10 de julio de 2012, http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/asylum/european-asylum-support-office/bz3012564enc_complet_en.pdf

7.4 DOCUMENTACIÓN INTERNA

El ciclo de investigación comienza con la necesidad de encontrar información y termina con la presentación y documentación de los resultados finales. Se consultan muchas fuentes durante el proceso de investigación y verificación. Después de analizar las fuentes y los datos con respecto al tema bajo análisis, se seleccionan las piezas de información pertinentes. Dependiendo de su papel, usted las incluye en un producto de COI, una decisión o una apelación.

Para garantizar la transparencia y para poder recuperar la información que se use, es indispensable tener un sistema de documentación y archivo consistente. En su sistema de documentación interno debe guardar copias de todo el material obtenido de las fuentes citadas en una decisión, una apelación o un producto de COI, para tener la seguridad de acceder a la información en el futuro. Los sitios web pueden cambiar con el tiempo o impedir el acceso a la información; por lo general se resume la información obtenida de fuentes orales; podría existir la necesidad de mostrar la documentación completa en una fecha posterior; etc. Si no le es posible hacer una copia de un documento electrónico o de un sitio web, usted podría salvar capturas de pantalla. Tome en cuenta los derechos de autor.

Más allá de asegurar que el encargado de determinar la condición de refugiado puede recuperar la información, es necesario que las unidades de COI introduzcan el producto de COI en un sistema interno de documentación. Esto permite encontrar fácilmente el producto y reutilizarlo si es necesario. Por lo tanto, las unidades de COI usualmente tienen un sistema interno de documentación en el cual almacenan los datos. Una documentación consistente es un requisito para el control de calidad, así como para la recuperación y reutilización de los datos ya recolectados; permite una investigación eficiente, constancia en la ejecución y contar con los datos en otras oportunidades.

Un sistema de documentación debe cumplir con los siguientes criterios:

- Transparencia en los principios de la documentación
- Consistencia en el proceso de documentación
- Capacidad para recuperar los datos y la información
- Capacidad para reutilizar los datos y la información
- Eficiencia



EJEMPLO

Documentación interna de ACCORD

Para garantizar una visión general de las consultas y el estado de su procesamiento, se utiliza una base de datos interna para responder a las consultas. Esta base de datos incluye los siguientes parámetros:

- Información concerniente a la organización interna
- Nombre del investigador
- Nombre del oficial de control de calidad
- Fecha de la respuesta
- Otra información estadística
- Comunicación con clientes o expertos relacionada con la consulta
- Información relacionada con la consulta
- Fecha de la solicitud
- Fecha límite de entrega
- Número de consulta o caso (número de expediente)
- Nombre del cliente
- Información relacionada con el contenido de la consulta y los resultados del estudio
- País o región
- Tema

Los permisos de derechos de autor y las copias de todo el material que se usa para responder a la consulta o informe se almacenan junto con la respuesta en un sistema de archivo organizado por país.

7.5 CONTROL DE CALIDAD EN LAS UNIDADES DE COI

La base y el marco para el control de calidad están constituidos por estándares de calidad bien definidos. Contar con orientaciones formales para el proceso de investigación y para la presentación de los resultados ayuda a mantener estas normas y apoya su aplicación, así como la autoevaluación de cada investigador aún bajo presiones de tiempo. Además, las revisiones entre pares y las evaluaciones que hagan los supervisores de equipo son mecanismos importantes para mantener o aumentar la calidad de los productos de COI.

Los indicadores de evaluación deben corresponder con las normas internas de calidad para cumplir con la función de gestión de calidad.

El control de calidad interno puede organizarse como una revisión entre pares o puede estar a cargo de un investigador de alto rango, el gerente o de una división de control de calidad. Es importante decidir con qué frecuencia se llevará a cabo el control de calidad y qué se evaluará. Dependiendo de los recursos disponibles, se puede hacer control de calidad de forma aleatoria, en casos especialmente complejos o en cada producto de COI. También es posible evaluar solo partes del proceso, por ejemplo: comprobar las fuentes usadas, la estrategia de investigación, el estilo de presentación, etc.

El control de calidad externo puede estar a cargo de evaluadores profesionales. Depende de la estructura organizacional y de los principios de su institución si usted opta por una evaluación externa. La retroali-

mentación de los clientes puede estar compuesta por una mezcla de evaluaciones formales (cuestionarios) e informales (reuniones) y es útil para garantizar que el trabajo de la unidad de COI satisfice las necesidades de los clientes.

Además, la publicación de los productos de COI puede contribuir también a la calidad. Permite que otros examinen sus productos y los abre a revisión. Recuerde que la publicación no debe violar la protección de los datos del solicitante (ni de sus afiliados) ni arriesgar a las fuentes.

Las siguientes secciones dan ejemplos de tres mecanismos de control de calidad en unidades de COI: revisión entre pares, control de calidad externo y una unidad de edición interna.

7.5.1 REVISIÓN ENTRE PARES

Ejemplo: ACCORD

En ACCORD todas las respuestas a las consultas y los informes están sujetos a revisión entre pares. Debido a la restricción de recursos, solo como excepción se realiza una investigación adicional durante la revisión entre pares; el control de calidad se concentra en aspectos formales:

- ¿Se respondió la pregunta? ¿El contexto o los antecedentes incluidos es mucho o poco?
- ¿El producto es fácil de leer? ¿Tiene una estructura y diseño claro? ¿La pregunta se refleja correctamente en el título? ¿La gramática y la ortografía son correctas?
- ¿Los resúmenes y traducciones son correctos? ¿Distorsionan la información de alguna manera? ¿El lenguaje es neutral?
- ¿Se aplicaron correctamente las reglas del uso de citas? ¿Toda información tiene referencias? ¿Todas las fuentes están reflejadas en la bibliografía?
- ¿Se incluyó un descargo de responsabilidad en caso de que hubiera poca o ninguna información?

El investigador a cargo de la respuesta a la consulta decide si integrar o no en el producto de investigación las sugerencias que le haga su colega en el control de calidad.

7.5.2 CONTROL DE CALIDAD EXTERNO

Ejemplo: Servicio de COI del Ministerio del Interior del Reino Unido

El *Grupo Asesor Independiente en Información de País* (IAGCI) revisa el trabajo del Servicio de COI del Ministerio del Interior del Reino Unido. Este grupo externo es el sucesor del *Grupo Asesor en Información de País* (APCI) y lo estableció el Inspector Jefe Independiente de la Agencia de Fronteras e Inmigración. Las minutas de las reuniones del IAGCI se publican en el sitio web del Inspector Jefe:

<http://icspector.independent.gov.uk/country-information-reviews/minutes>.

El IAGCI comisiona a consultores externos la revisión de los informes de COI y otros documentos seleccionados y hace recomendaciones al Servicio de COI y al Inspector Jefe. Estas revisiones también se publican, incluso las reacciones del Servicio de COI:

<http://icspector.independent.gov.uk/country-information-reviews/reviews-of-country-information-reports>.

Además, el prefacio de los informes de COI que publica el Ministerio del Interior brinda los detalles para contactar al IAGCI e insta a hacer comentarios: "El IAGCI le agradece sus comentarios sobre los informes de COI del Ministerio del Interior del Reino Unido y otros materiales de COI. En el sitio web del Inspector Jefe Independiente hay información sobre el trabajo del IAGCI [...]" (Ministerio del Interior del Reino Unido, 11 de septiembre de 2012, pág. 10).

7.5.3 UNIDAD INTERNA DE EDICIÓN

Ejemplo: Dirección de Investigación de la Junta de Inmigración y Refugiados (IRB) de Canadá

Luego de que un Oficial de Investigación de la IRB haya investigado y redactado una respuesta a la consulta de información (RIR), ésta se le envía a un Oficial de Análisis de Investigación (RAO). Los Oficiales de Análisis de Investigación o editores trabajan con el texto desde la perspectiva del lector. Se preocupan no solo de la comprensión y el acceso sino también de la imparcialidad y la exactitud (IRB, 26 de enero de 2011a).

El Oficial de Análisis de Investigación comprueba los siguientes aspectos:

- ¿Contesta adecuadamente la RIR a la pregunta investigada?
- ¿Son apropiados el contenido, el estilo y la presentación de la información?
- ¿Necesito más información o la necesita el Oficial de Investigación para aclarar discrepancias al editar la RIR?
- ¿La información que presenta la RIR es importante, clara y objetiva?
- ¿Presenta inconsistencias, prejuicios u otras deficiencias?
- ¿El texto necesita mejoras o cambios para asegurar que la información se compare, contraste y verifique?
- ¿Se interpreta adecuadamente la información contenida en los documentos de las fuentes?
- ¿La información de las fuentes es imparcial y clara y está correctamente documentada?
- ¿Existen omisiones o contradicciones en datos clave de los documentos de las fuentes?
- ¿Este informe cubre adecuadamente la temática y los problemas concretos?
- ¿Se necesita investigar más o que el investigador tome alguna medida para finalizar la RIR?

[...] Los RAO no reescribirán una RIR que encuentren poco clara o confusa ni harán un estudio si el investigador no ha examinado adecuadamente el tema, aunque pueden hacer sugerencias si están ausentes las fuentes obvias. Si una RIR requiere una revisión significativa, el RAO se la regresará al investigador [...]. [El Oficial de Investigación] es responsable de incorporar todas las correcciones hechas por el RAO. Las correcciones no son opcionales, a menos de que el editor así lo indique (IRB, 26 de enero de 2011a, pág. 2–3).

7.5.4 ENCONTRAR EL PROPIO MÉTODO: DESARROLLAR UNA GUÍA DE DISEÑO DE COI

Más allá de los aspectos mencionados arriba, su organización tendrá su propia guía de estilo corporativo que incluye requisitos sobre tipografía, tamaño, etc.

Desarrollar un estilo de redacción propio de una institución implica un gran número de decisiones sobre los detalles. Toma tiempo que la organización encuentre el estilo que mejor cumple con las necesidades de los clientes y que se corresponde con sus propias actitudes y ética. Por lo general, una guía de estilo es el resultado de una evaluación continua y de revisiones de las prácticas de redacción de una institución, así como de la retroalimentación que recibe.

La siguiente lista contiene guías de estilo disponibles al público para la redacción de COI y el nombre de organizaciones internacionales que podrían servir como una fuente de inspiración cuando trabaje en el estilo de su organización.

Guía de estilo de COI

Centro de Documentación de Refugiados, Irlanda: Guía de estilo de la Unidad de Investigación e Información, junio de 2011,

<http://www.ecoi.net/blog/wp-content/uploads/2013/08/Refugee-Documentation-Centre-Style-guide-June-2011.pdf>

Guías de estilo de organizaciones internacionales

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: *UNHCR Style Companion*, febrero de 2012, en inglés, en

<http://www.unhcr.org/refworld/docid/4fe30f9a2.html>

Naciones Unidas: Guía para escribir para las Naciones Unidas, 1984,

http://www.un.org/depts/OHRM/sds/lcp/English/docs/a_guide_to_writing_for_the_united_nations.pdf

Naciones Unidas: Manual de redacción de las Naciones Unidas, sin fecha

<http://69.94.137.26/editorialcontrol/index.htm>

Comisión Europea, Dirección General de Traducción: *Guía de estilo del inglés*, séptima edición, agosto de 2011, actualizada por última vez en octubre de 2012,

http://ec.europa.eu/translation/english/guidelines/documents/styleguide_english_dgt_en.pdf

7.6 RESUMEN

- ✓ Cada pieza de información debe llevar referencias completas y debe ser recuperable tanto en la toma de decisiones como en el producto de COI.
- ✓ La información se puede presentar en un producto de investigación o en una decisión en forma de citas, parafraseo, resumen o síntesis.
- ✓ Al parafrasear, resumir o sintetizar, use un idioma neutral, evite expresar posibles prejuicios y distorsiones en el texto.
- ✓ No mezcle información sobre los hechos con opiniones personales (sin identificar como tales). Cuando cite una opinión, asegúrese de marcarla como tal y no olvide indicar de quién es.
- ✓ No ignore información en nombre de la consistencia solo porque no calza en su perspectiva o porque contradice la información que usted ya recogió.
- ✓ La información en formatos sin texto tales como archivos de sonido, imágenes o videos debe ir transcrita o descrita y documentada adecuadamente.
- ✓ Debe almacenar en su sistema de documentación interno copias de todo el material de las fuentes que integró en una decisión o producto de COI.
- ✓ Existen varios modelos de control de calidad para las unidades de COI. El capítulo hizo énfasis en las revisiones entre pares, el control externo y la división de trabajo entre una unidad de investigación y una de edición.



PUNTOS PARA RECORDAR EN EL TRABAJO PRÁCTICO

Para los encargados de toma de decisiones:

- No ignore información en nombre de la consistencia.
- Haga visibles las confirmaciones y las contradicciones de la información.

Para los proveedores de COI:

- Haga referencias completas de la información que usó para tomar las decisiones.
- Ordene la información de manera que sea fácil de entender para el lector; use títulos y subtítulos; estructure el texto de una forma lógica.
- Use un descargo de responsabilidad para informar al lector del alcance y las limitaciones del producto.
- Haga visible para el lector el control cruzado.
- Señale dónde no fue posible verificar la información.
- Señale dónde no pudo encontrar información y hágale saber al lector sus esfuerzos para hallarla.
- Introduzca brevemente las fuentes menos conocidas.
- Cuando incluya una fuente dudosa en un producto de investigación, indique los aspectos problemáticos en una breve descripción de la fuente.
- Si la única información que encontró viene de una fuente dudosa, documente los intentos infructuosos para hallar más información sobre el tema.

APÉNDICE A: Repaso general de los instrumentos internacionales y jurídicos

La información del país de origen (COI) es un campo de la investigación de derechos humanos que está indisolublemente ligada a los aspectos jurídicos y procesales de la determinación de la condición de refugiado. Las personas que se dedican a investigar la información del país de origen deben relacionar los datos que encuentran sobre los derechos humanos protegidos por el derecho internacional y comprender su importancia en el contexto de la protección internacional. La investigación de COI debe prestar especial atención a las fuentes que ayudan a comprender las causas de las violaciones de los derechos humanos y si los individuos o grupos son blanco de persecución por sus opiniones políticas o creencia religiosa, su raza, nacionalidad u origen étnico, o debido a que pertenecen a un determinado grupo social.

Sin embargo, los proveedores de servicios de COI no necesariamente tienen una experiencia profesional sobre el derecho de refugiados ni sobre el derecho internacional de los derechos humanos. La siguiente introducción pretende dar una visión general básica de los instrumentos de derechos humanos internacionales y regionales relacionados con la protección de las personas ante la persecución y otras formas de daño grave.

La investigación de COI se lleva a cabo en el marco de las leyes y la jurisprudencia nacionales. Está más allá del alcance de este manual abordar esos aspectos.

Este manual no es, y no pretende ser, un curso de derecho internacional de refugiados. Existen diversos institutos que ofrecen introducciones al derecho de refugiados y varios de ellos ofrecen introducciones en línea, planes de estudio o cursos a distancia. Los interesados en aprender más sobre el desarrollo del derecho internacional de refugiados y el derecho internacional de derechos humanos también pueden consultar la bibliografía que se encuentra al final de este manual.

Contenido del Apéndice A:

- A.1 Protección de los refugiados
 - A.1.1 La Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados
 - A.1.2 Instrumentos y normas regionales
 - A.1.3 ¿Qué constituye persecución?
- A.2 Protección complementaria
 - A.2.1 Instrumentos y normas internacionales fundamentales
 - A.2.2 Instrumentos y normas regionales

Las personas dejan su país de origen por diversas razones. Algunas de estas razones pueden dar lugar a la necesidad de protección en los países de acogida en virtud del derecho internacional de refugiados u otras formas de protección internacional. En todos los Estados que son parte de la Convención sobre los Refugiados de 1951, se tiene que conceder el asilo si una persona cumple con los criterios de esa Convención. Una persona que satisface esos criterios es refugiada. En caso de que no cumpla con los criterios y por lo tanto no se le considere refugiada, las autoridades pertinentes del país de acogida deben evaluar si califica para un estatuto de protección en virtud de otros instrumentos jurídicos, que incluyen el derecho internacional, regional o nacional, que ofrecen protección por otras razones (por ejemplo, la necesidad de tratamiento médico o una situación de guerra civil). Esta última forma de protección se conoce comúnmente como protección "complementaria" (o "subsidiaria"). Por lo general, los derechos legales otorgados bajo la protección complementaria en el país de acogida son menos amplios que los derechos concedidos a los refugiados de la Convención y con frecuencia están sujetos a revisión dentro de un período más corto.

Existen diversos instrumentos jurídicos internacionales y regionales y textos que abordan el tema de la protección de refugiados u otras formas de protección. La forma más básica de protección común a todos estos instrumentos jurídicos es el principio de no devolución (en este caso "devolver" quiere decir "retornar por la fuerza"). Este principio protege a las personas de ser forzadas a retornar a un país o territorio donde su vida o libertad puedan verse amenazadas.

Aunque el derecho internacional no define la palabra "asilo", se ha convertido en un término comúnmente utilizado para referirse a la protección que ofrece un país a un refugiado. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948, que no es vinculante, establece en su artículo 14 el derecho de las personas a solicitar asilo:

- (1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- (2) Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas (DUDH, de 1948, artículo 14).

En 1967, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre el Asilo Territorial, que hace hincapié en que la concesión del asilo a las personas que tengan derecho a invocar el artículo 14 de la DUDH es un acto pacífico y humanitario que no puede ser considerado inamistoso por ningún otro Estado. La Declaración también establece que la responsabilidad de evaluar la solicitud de asilo de una persona recae en el país de asilo. Por otra parte, la Declaración reafirma el principio de no devolución (Asamblea General de la ONU, 14 de diciembre de 1967).

Según el *Glosario de términos claves* del ACNUR, "asilo" es

[o]torgamiento por un Estado de protección en su territorio a nacionales de otro Estado que huyen por temor de persecución o de peligro grave. La noción de asilo engloba una serie de elementos, en los cuales figuran la no devolución, el permiso para permanecer en el territorio del país de acogida y las normas relativas al trato humano (ACNUR, junio 2006, pág. 4).

Un solicitante de asilo es

una persona que busca protección internacional. En los países con procedimientos individualizados, un solicitante de asilo es alguien cuya solicitud de asilo aún no ha sido objeto de una decisión definitiva por parte del país donde esa persona presentó la petición. No todos los solicitantes de

asilo serán reconocidos como refugiados, pero todo refugiado inicialmente es un solicitante de asilo (ACNUR, junio 2006, pág. 4).

La *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea* establece el "derecho de asilo" en el artículo 18 (ver más adelante el texto del artículo 18).

A.1 PROTECCIÓN DE LOS REFUGIADOS

A.1.1 LA CONVENCIÓN DE 1951 Y EL PROTOCOLO DE 1967 SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS

La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (en adelante, Convención de 1951) es la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados. Esta define quién es refugiado, sus derechos y deberes, así como las obligaciones legales de los Estados, incluida la prohibición de la devolución, que es de suma importancia.

La Convención de 1951 limitaba originalmente su alcance a las personas que huyeron de los acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951. Además, prevé la posibilidad de introducir una limitación geográfica a los acontecimientos ocurridos en Europa. Los signatarios del Protocolo de 1967 eliminaron estas limitaciones.



El texto de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 se encuentra disponible en: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0005

El Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados está disponible en: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0003

La lista de los Estados Partes de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 está disponible en: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0506

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), establecida en 1950, es la guardiana de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Tiene por misión "velar por la aplicación de las convenciones internacionales que aseguran la protección a los refugiados, y reconociendo que la coordinación efectiva de las medidas adoptadas para resolver ese problema dependerá de la cooperación de los Estados con el Alto Comisionado" (Convención de 1951, Preámbulo, pág. 13).

El ACNUR también tiene el mandato de ayudar a los apátridas y asiste a otras personas con preocupaciones afines, incluidos los desplazados internos y los repatriados (Convención de 1961 sobre la reducción de la apatridia, 2011, Nota introductoria).

Definición de "refugiado"

Un refugiado debe cumplir las "cláusulas de inclusión" de la Convención de 1951 y no estar dentro del ámbito de sus "cláusulas de exclusión" ni sus "cláusulas de cesación". Estas cláusulas establecen lo siguiente:

Cláusulas de inclusión

El artículo 1 A (2) de la Convención de 1951 define como refugiado a una persona que

debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él (Convención de 1951, artículo 1 A (2)).

Esta definición comprende una única prueba general, pero se puede dividir en varios elementos para ayudar al análisis. Por lo tanto, con el fin de ser reconocida como refugiada, la persona solicitante de asilo debe demostrar

- Que se encuentra fuera del país de su nacionalidad (en el caso de los apátridas: fuera del país de su anterior residencia habitual);
- Que esto se debe a un fundado temor de ser perseguida;
- Que el temor a la persecución obedece a razones de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social, incluyendo toda opinión política, afiliación religiosa, nacional, étnica o social que otros le imputen, y
- Que no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país de nacionalidad (en el caso de los apátridas: que no puedan o no quieran regresar al país donde antes residían de manera habitual).

Si bien no existe una definición exhaustiva de persecución en el derecho internacional de refugiados, la definición de refugiado requiere una conexión (también conocida como “nexo”) entre la persecución y uno de los motivos que menciona la Convención de 1951. Así, el comportamiento abusivo o la falta de protección contra las violaciones de derechos humanos deben ser originados por uno o varios motivos de la Convención.

En la *Nota sobre Protección Internacional de 1998*, el Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados afirmó que la persecución siempre entraña algún tipo de discriminación:

Las víctimas son perseguidas *por tener* antecedentes raciales o nacionales determinados, por profesar ciertas creencias religiosas u opiniones políticas, o *por ser* miembros de un grupo social en particular (ACNUR, 3 de julio de 1998, párr. 5, énfasis añadido).

Para conocer más detalles sobre la persecución, ver la sección A.1.3 del presente apéndice.

Los actores de persecución, en el sentido de la Convención de 1951, pueden ser el Estado y sus agentes, así como actores no estatales. En el caso de persecución por parte de actores no estatales, se debe tomar en cuenta si las autoridades nacionales brindan protección en contra de esos actores.

La Convención de 1951 no menciona explícitamente el concepto de “alternativa de protección interna” (API), también llamada alternativa de huida interna o de reubicación. Ésta se refiere a un área específica del país del solicitante, donde no exista riesgo de persecución y donde sea razonable que el solicitante pueda vivir una vida normal.

Ver en el capítulo 3 de este manual detalles sobre los motivos de la Convención y temas jurídicos esenciales relacionados, como la alternativa de protección interna, la protección nacional, la legislación nacional y los actores no estatales.

Cláusulas de cesación

Una persona puede dejar de ser refugiada por las razones que están definidas en el artículo 1 C de la Convención de 1951: volver a hacer uso voluntariamente de la protección de su país de nacionalidad; adquirir de nuevo voluntariamente la nacionalidad después de haberla perdido; adquirir una nueva nacionalidad y disfrutar de la protección de ese país; o volver a establecer voluntariamente su residencia en el país donde temía la persecución.

Lo más importante en el contexto de la investigación de COI es la referencia en el artículo 1 C a la cesación debido a que han "desaparecido las circunstancias" por las cuales la persona fue reconocida como refugiada:

Esta Convención cesará de ser aplicable a toda persona comprendida en las disposiciones de la sección A: [...]

(5) Si por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad; [...]

(6) Si se trata de una persona que no tiene nacionalidad y, por haber desaparecido las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocida como refugiada, está en condiciones de regresar al país donde antes tenía su residencia habitual; [...] (Convención de 1951, artículo 1 C (5) y (6))

La persona no deja de ser refugiada si puede invocar "razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores para negarse a acogerse a la protección del país de su nacionalidad" (artículo 1 C (5)) de la Convención de 1951, o en el caso de los apátridas, "razones imperiosas derivadas de persecuciones anteriores para negarse a acogerse a la protección del país donde tenían residencia habitual" (Convención de 1951, artículo 1 C (6)).

Cláusulas de exclusión

Si bien las cláusulas de cesación se refieren a situaciones en las que un refugiado deja de ser refugiado, las cláusulas de exclusión (artículos 1 D, 1 E y F 1) colocan fuera de la protección del régimen internacional del refugiado a las personas que de otra manera cumplirían con los criterios establecidos en el artículo 1 A (2). Las cláusulas de exclusión más importantes se tratan en el artículo 1 F de la Convención de 1951, que establece que

Las disposiciones de esta Convención no serán aplicables a persona alguna respecto de la cual existan motivos fundados para considerar:

que ha cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos en los instrumentos internacionales elaborados para adoptar disposiciones respecto de tales delitos;

que ha cometido un grave delito común fuera del país de refugio, antes de ser admitida en él como refugiada;

se ha hecho culpable de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas (Convención de 1951, artículo 1 F).

Por otra parte, el artículo 1 D estipula que la Convención de 1951 no se aplicará a los que reciben protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del ACNUR (Convención de 1951, artículo 1 D). Esto se refiere a las personas palestinas que reciben apoyo de la Agencia de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS). La OOPS se creó en 1949 para ayudar a los refugiados palestinos. Brinda educación, salud, socorro y ser-

vicios sociales en Jordania, Líbano, la Franja de Gaza, la República Árabe Siria y Cisjordania, incluyendo Jerusalén Este (OOPS, sin fecha, "Información general"). Los refugiados palestinos fueron excluidos de forma específica e intencional del régimen internacional del derecho de refugiados establecido en 1951. La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 excluyen a los refugiados palestinos, siempre y cuando reciban ayuda de la OOPS. El ACNUR brinda asistencia y protección a los refugiados palestinos que se encuentren fuera de las zonas de operaciones de la OOPS.

Una persona a quien se apliquen las cláusulas de exclusión aún puede estar protegida por la prohibición de devolución, según otros tratados internacionales o regionales o la legislación nacional.

La obligación de no devolución de conformidad con la Convención de 1951

En su Nota sobre el principio de no devolución el ACNUR declara:

El principio de *no devolución* es la piedra angular del asilo y del derecho internacional de los refugiados. Siguiendo el derecho a buscar y a disfrutar asilo en otros países a causa de la persecución, como se estipula en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, este principio refleja el compromiso de la comunidad internacional de garantizar a todas las personas el goce de los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, a la libertad de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la libertad y seguridad de la persona. Estos y otros derechos están amenazados cuando un refugiado es devuelto a la persecución o el peligro (ACNUR, noviembre de 1997, A. Introducción, énfasis en el original).

El artículo 33 de la Convención de 1951 prevé el principio de no devolución como la más elemental obligación de conformidad con el derecho internacional del refugiado:

1. Ningún Estado contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política.
2. Sin embargo, no podrán invocar los beneficios de la presente disposición, el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra o que, habiendo sido condenado por una sentencia definitiva de un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país (Convención de 1951, artículo 33).

La protección contra la devolución se aplica antes del reconocimiento formal del estatuto de refugiado. Mientras no se haya tomado una decisión final sobre la condición de refugiado, la persona no debería ser devuelta o expulsada.

La prohibición de devolución también implica que un Estado no debe enviar a una persona a un tercer país donde estaría sujeta a persecución u otras formas de daño grave, o donde corriera el riesgo de ser enviada a ese país.

Cómo interpretar la Convención de 1951

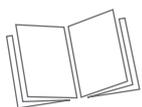
La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 debe interpretarse según los principios estándares de interpretación de los tratados que se encuentran en el artículo 31 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969. Es decir, "un tratado deberá interpretarse de buena fe conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y teniendo en cuenta su objeto y fin" (Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, artículo 31, 1969).

Las fuentes de interpretación incluyen la jurisprudencia de los tribunales superiores de todos los Estados Partes en la Convención, los principales autores de textos y las publicaciones del ACNUR.

Este resumen se centra en las interpretaciones del ACNUR como guardián de la Convención de 1951.

Aunque las directrices del ACNUR no son legalmente vinculantes, el artículo 35 de la Convención de 1951 y el artículo II del Protocolo de 1967 reiteran la función supervisora del ACNUR en relación con la aplicación de las disposiciones de la Convención y el Protocolo y por lo tanto, le dan un peso concreto a su opinión en cuanto a la interpretación de la Convención. El *Manual del ACNUR sobre los procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo de 1967* fue publicado en 1979 a petición del Comité Ejecutivo (ExCom) del ACNUR para ofrecer orientaciones prácticas a los gobiernos en el proceso de determinación. Fue reeditado en enero de 1992. En 2011, hubo otra edición que se complementó con directrices temáticas sobre protección internacional (ACNUR, diciembre de 2011).

El Comité Ejecutivo del ACNUR, que se reúne una vez al año en Ginebra, también ofrece orientación interpretativa sobre la Convención de 1951. Los miembros del Comité Ejecutivo acuerdan "Conclusiones" del Comité Ejecutivo, que ayudan a explicar la evolución en la doctrina del derecho del refugiado.



El *Manual y directrices del ACNUR sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado* explica los componentes clave de la determinación del estatus de refugiado y se encuentra disponible en: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8983

El Paquete de protección del ACNUR para principiantes es una recopilación de documentos fundamentales que ayuda a entender al ACNUR y su mandato de protección y se puede encontrar en inglés en: www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?page=protection_kit

Las Conclusiones del ExCom del ACNUR sobre protección internacional se pueden encontrar en orden cronológico en: www.acnur.org/t3/recursos/bdl/

Todos los materiales mencionados arriba están disponibles en Refworld: www.refworld.org.

Además de las directrices del ACNUR, la legislación y la jurisprudencia nacionales sobre asilo también han contribuido a la interpretación del derecho internacional de refugiados. Sus interpretaciones, sin embargo, pueden divergir en ciertos aspectos.

A.1.2 INSTRUMENTOS Y NORMAS REGIONALES

Existe una serie de instrumentos regionales relativos a los refugiados, particularmente en África, América Latina y Europa.

A. Convención por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África (1969)

La Convención que regula los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África se adoptó en 1969 y está abierta a la firma y la adhesión de todos los Estados miembros de la Unión Africana (UA) que sustituyó a la Organización para la Unidad Africana (OUA) en 2002. Cuarenta y cinco Estados miembros de la Unión Africana han ratificado la Convención a partir de julio de 2012 (UA, 13 de julio de 2012). Para esos Estados, la Convención es un instrumento jurídico vinculante.

El artículo 1 (1) de la Convención define al refugiado en los mismos términos que la Convención de 1951. La definición de la Convención de la OUA contiene una segunda parte según la cual el término "refugiado" también se aplica a

toda persona que, a causa de una agresión externa, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad (Convención de la OUA de 1969, artículo 1 (2)).

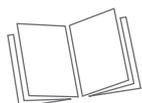
La aplicación de la Convención que regula los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África cesa, entre otras razones, si un refugiado

ha cometido un delito grave de carácter no político fuera del país de asilo después de haber sido admitido como refugiado en dicho país, o [...] si ha violado gravemente los objetivos perseguidos por la presente Convención (Convención de la OUA de 1969, artículo 1 (4)).

En lo que respecta a las cláusulas de exclusión, el artículo 1(5) de esa Convención es más o menos idéntico al artículo 1 F de la Convención sobre refugiados de 1951, salvo por una referencia a las personas "culpables de actos contrarios a los objetivos y a los principios de la Organización de la Unidad Africana" (Convención de la OUA de 1969, artículo 1 (5) (c)).

A diferencia de la Convención de 1951, la Convención que regula los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África prohíbe de forma absoluta la devolución. El artículo 2 (3) dice:

Ninguna persona será sometida por un Estado miembro a medidas tales como la negativa de admisión en la frontera, la devolución o la expulsión que la obligarían a regresar o permanecer en un territorio donde su vida, su integridad corporal o su libertad estarían amenazadas por las razones enumeradas en los párrafos 1 y 2 del artículo 1 (Convención de la OUA de 1969, artículo 2 (3)).



Convención de 1969 de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1270

Lista de los Estados Miembro de la Unión Africana que habían ratificado la Convención al 13 de julio de 2013: http://au.int/en/sites/default/files/refugee%20Problems%20in%20Africa_0.pdf

B. Declaración de Cartagena sobre los refugiados (1984)

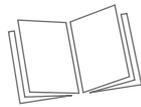
Aunque formalmente no es vinculante, muchos países latinoamericanos han integrado los principios de la Declaración de Cartagena en su legislación nacional, incluso su definición de refugiado. En su conclusión Tercera, la Declaración afirma que, en vista de la experiencia adquirida en la afluencia masiva de refugiados en la región centroamericana, se hizo necesario considerar la ampliación del concepto de refugiado:

De este modo, la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extran-

jera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público (Declaración de Cartagena sobre los refugiados, 1984, conclusión Tercera).

En la conclusión Quinta, la Declaración de Cartagena también hace una clara referencia al principio de no devolución y subraya la

importancia y significación del principio de no devolución (incluyendo la prohibición del rechazo en las fronteras), como piedra angular de la protección internacional de los refugiados. Este principio imperativo en cuanto a los refugiados, debe reconocerse y respetarse en el estado actual del derecho internacional [...] (Declaración Cartagena sobre los Refugiados, 1984, conclusión Quinta).

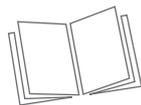


Declaración de Cartagena sobre los Refugiados: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008

C. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)

En la Unión Europea, el derecho de asilo se rige por el artículo 18 de la Carta de los Derechos Fundamentales. La proclamaron el Parlamento, la Comisión y el Consejo Europeos en el año 2000 y se convirtió en vinculante para los Estados miembros en 2009. La versión actual de la Carta se adaptó en 2010:

Se garantiza el derecho de asilo dentro del respeto de las normas de la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y el Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y de conformidad con el Tratado de la Unión Europea y con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea [...] (Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2010/C 83/02, artículo 18).



Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9052

D. Directiva de calificación para el asilo en la Unión Europea (2011)

La Directiva 2011/95/UE sigue la definición de "refugiado" establecida en la Convención de 1951 y en el artículo 10 especifica los motivos de persecución con mayor detalle que la Convención de 1951. Restringe su ámbito de aplicación a los nacionales de terceros países (personas de fuera de los Estados miembros de la UE) y los apátridas. La Directiva de calificación para el asilo de 2011 debía ser trasladada a la legislación nacional de los Estados miembros para diciembre de 2013. Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido no la han adoptado. Irlanda y el Reino Unido acordaron la versión de 2004 de la Directiva de calificación (Directiva 2004/85/CE), cuyas disposiciones siguen siendo aplicables.

La Directiva reconoce a los actores no estatales de persecución en el artículo 6 y los actores no estatales de protección en el artículo 7:

Los agentes de persecución o daños graves incluyen: a) el Estado; b) partidos u organizaciones que controlan el Estado o una parte considerable de su territorio; c) agentes no estatales, si puede demostrarse que los agentes mencionados en las letras a) y b), incluidas las organizaciones internacionales, no pueden o no quieren proporcionar la protección contra la persecución o los daños graves definida en el artículo 7. (Directiva de calificación para el asilo en la UE 2011, artículo 6).

El artículo 7 enumera los agentes que pueden brindar protección contra la persecución o daños graves:

a) el Estado, o b) partidos u organizaciones, incluidas las organizaciones internacionales, que controlan el Estado o una parte considerable de su territorio; siempre que quieran y puedan ofrecer protección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2. (Directiva de calificación para el asilo en la UE 2011, artículo 7 (1))

Además estipula que dicha protección

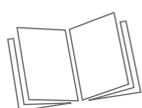
deberá ser efectiva y de carácter no temporal. En general se entenderá que existe esta protección cuando los agentes mencionados en el apartado 1, letras a) y b), tomen medidas razonables para impedir la persecución o el sufrimiento de daños graves, entre otras cosas la disposición de un sistema jurídico eficaz para la investigación, procesamiento y la sanción de acciones constitutivas de persecución o de daños graves, y el solicitante tenga acceso a dicha protección. (Directiva de calificación para el asilo en la UE 2011, artículo 7 (2)).

El concepto de la alternativa de protección interna se refleja en el artículo 8 y se indica explícitamente la necesidad de contar con información precisa y actualizada.

Las cláusulas de cesación y exclusión contenidas en los artículos 11 y 12 de la Directiva europea de calificación para el asilo se basan en las disposiciones respectivas de la Convención de 1951.

La interpretación de la Directiva europea de calificación para el asilo, así como otras directivas relacionadas con la protección internacional y la Carta de los Derechos Fundamentales evoluciona continuamente gracias a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Bajo ciertas condiciones, no se puede obligar a un Estado miembro de la UE a examinar el fundamento de una solicitud de la condición de refugiado. El Reglamento Dublín II establece las reglas para determinar cuál es el Estado miembro responsable de examinar la solicitud. En la mayoría de los casos es el primer Estado miembro donde llegó el solicitante.



Directiva 2011/95/UE de la Unión Europea de calificación para el asilo www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9053.pdf

E. Declaración del Cairo sobre la protección de los refugiados y personas desplazadas en el mundo árabe (1992) y Convención árabe sobre la reglamentación del estatuto de los refugiados en los países árabes (1994)

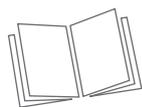
La Declaración sobre la protección de los refugiados y personas desplazadas en el mundo árabe, no vinculante, fue adoptada por un grupo de expertos árabes después de una reunión celebrada en El Cairo en 1992 y recomienda que

a la espera del desarrollo de una Convención sobre los refugiados árabes, los Estados árabes adopten un concepto amplio de "refugiado" y "persona desplazada", y un estándar mínimo para su tratamiento, guiados por las disposiciones de los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y de los refugiados, así como los instrumentos regionales pertinentes (Declaración de El Cairo, 1992, artículo 6).

También se reafirma en el artículo 2

la importancia del principio que prohíbe la devolución o la expulsión de un refugiado a un país donde su vida o su libertad estén en peligro y considera este principio como una norma imperativa del derecho internacional público (Declaración de El Cairo, 1992, artículo 2).

En 1994, la Liga de Estados Árabes adoptó la Convención árabe sobre la reglamentación del estatuto de los refugiados en los países árabes, que contiene una definición más amplia de refugiado. Sin embargo, hasta la fecha esta convención no ha sido ratificada.



Declaración de El Cairo sobre la protección de los refugiados y personas desplazadas en el mundo árabe está disponible en inglés en: www.unhcr.org/refworld/docid/452675944.html

Convención árabe sobre la reglamentación del estatuto de los refugiados en los países árabes, disponible en inglés en: www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?docid=4dd5123f2

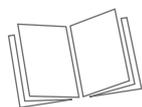
F. Los Principios de Bangkok sobre el estatuto y el trato de los refugiados (2001)

En Asia no existe ninguna convención regional; por lo tanto, no se ha desarrollado ninguna definición del término “refugiado” basada en un tratado regional. Sin embargo, desde 1966 la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana (AALCO) adoptó los Principios de Bangkok, que fueron revisados en el año 2001.

Los Principios Revisados de Bangkok afirman –en las notas, comentarios y reservas formuladas por los Estados miembros de AALCO, que forman parte del documento principal– que los principios son

de carácter declarativo y no vinculante y se proponen, entre otras cosas, inspirar a los Estados miembros para que promulguen leyes nacionales para el estatuto y el trato de los refugiados y ser una guía para abordar los problemas de los refugiados (Principios de Bangkok, 2001, comentario introductorio 2).

En su artículo 1, párrafos 1 y 2, los Principios de Bangkok amplían la definición de “refugiado” de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967. Sin embargo, hasta la fecha la definición de “refugiado” de los Principios Bangkok no ha tenido un impacto real en el derecho de refugiados aplicado en los Estados asiáticos (Zimmermann/Mahler, 2011, pág. 320).



Principios Bangkok sobre el Estatuto y tratamiento de los refugiados disponibles en inglés en: www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain?docid=3de5f2d52

A.1.3 ¿QUÉ CONSTITUYE PERSECUCIÓN?

La persecución es un concepto central en la definición de lo que constituye un refugiado. Es un concepto abierto que evoluciona junto con la comprensión de la protección internacional de los derechos humanos.

El significado de la persecución en el contexto internacional de los derechos humanos

En su Nota sobre la interpretación del artículo 1 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, el ACNUR hace hincapié en la complementariedad entre el derecho de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos:

Los refugiados tienen derecho a la protección internacional, precisamente porque sus derechos humanos se ven amenazados. [...] Los principios de derechos humanos, al menos según este contexto, deben animar la interpretación de la definición de quién tiene derecho a dicha protección. De hecho, la complementariedad natural entre la protección de los refugiados y el sistema internacional para la protección de los derechos humanos, ha sido expresada y elaborada en varios documentos del ACNUR y en conclusiones del Comité Ejecutivo (ACNUR, abril de 2001, párr. 5).

Varios académicos han propuesto definiciones muy generales del término "persecución". Guy Goodwin-Gill sugiere que

[l]a persecución es resultado de las medidas de persecución [...] que dañan los intereses [fundamentales, protegidos] [de la persona] y la integridad y la dignidad inherente al ser humano en un grado que se considera inaceptable según las normas predominantes [...] (Goodwin-Gill, 1996, pág. 78)

James Hathaway define la persecución como "el incumplimiento reiterado o sistemático de la protección del Estado en relación con uno de los derechos fundamentales reconocidos por la comunidad internacional" (Hathaway, 1991, pág. 112). Esto sugiere que el significado de la persecución cambia con el tiempo, junto con nuestra comprensión de lo que constituye una restricción inaceptable de los derechos individuales.

El manual del ACNUR hace hincapié en que:

51. No existe una definición universalmente aceptada del concepto de "persecución" y diversos intentos de formularla han tenido escaso éxito. Del artículo 33 de la Convención de 1951, puede deducirse que toda amenaza contra la vida o la libertad de una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas es siempre persecución. También constituirían persecución otras violaciones graves de los derechos humanos por las mismas razones.

52. El que otras amenazas o acciones lesivas equivalgan a persecución dependerá de las circunstancias de cada caso [...].

53. Puede ocurrir, además, que un solicitante haya sido objeto de diversas medidas que de por sí no supongan persecución (por ejemplo, diferentes formas de discriminación), combinadas en algunos casos con otros factores adversos (como el clima general de inseguridad en el país de origen). En tales situaciones, los diversos elementos implicados pueden, considerados en conjunto, haber producido en la mente del solicitante efectos que justifiquen adecuadamente "por motivos concurrentes", la alegación de fundados temores de ser perseguido. Ni que decir tiene, que es imposible enunciar una norma general relativa a los motivos concurrentes que pueden servir de base para reivindicar válidamente la condición de refugiado. Ello dependerá necesariamente del conjunto de circunstancias, en especial el contexto geográfico, histórico y etnológico del caso de que se trate (ACNUR, enero de 1992, párr. 51-53).

Las amenazas a la vida, la libertad y la integridad física se consideran tan graves desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos que siempre van a constituir persecución si están motivadas por una de las razones mencionadas en la Convención de 1951 (ver también ACNUR, enero de 1992, párr. 51). Las contravenciones de otros derechos políticos y civiles, así como los derechos económicos y sociales, por lo general tienen que alcanzar un mayor grado de intensidad –hacer intolerable la vida, o fundamentalmente negar la dignidad humana– para equivaler a persecución. La discriminación, según

el ACNUR, sólo en determinadas circunstancias constituye persecución. Esto sucedería si las medidas de discriminación tuvieran "consecuencias de carácter esencialmente lesivo para la persona de que se trate" (ACNUR, enero de 1992, párr. 54), por ejemplo, si limitaran gravemente su derecho a ganarse la vida, a practicar su religión o a tener "acceso a los servicios de enseñanza normalmente asequibles" (ACNUR, enero de 1992, párr. 54).

En su directriz sobre la interpretación del artículo 1 A, el ACNUR subraya una vez más que

16. [...] el hecho de que la Convención no defina persecución legalmente, constituye un fuerte indicativo de que con base en la experiencia del pasado, los redactores quisieron que todas las formas futuras de persecución fueran abarcadas por el término.

17. El desarrollo continuo del derecho internacional relativo a los derechos humanos posterior a la adopción de la Convención de 1951, ha ayudado a avanzar en el sentido, expresado en el Manual del ACNUR, acerca de que la persecución comprende abusos o daños graves de los derechos humanos, a menudo pero no siempre con un elemento sistemático o repetitivo. Mientras que es generalmente aceptado que la "mera" discriminación no puede, en una situación normal, constituir persecución en sí misma (aunque indudablemente serán consideradas como tal las formas particularmente atroces), un patrón persistente de discriminación continua y generalizada constituirá, de forma acumulada, persecución y justificará la protección internacional (ACNUR, abril de 2001, párrs. 16–17)

La UE, en su Directiva de 2011 de calificación para el asilo, retoma la idea de que la persecución consiste, o bien en una violación grave o repetitiva de un derecho humano básico, o en una combinación de violaciones de derechos humanos que, en conjunto, tienen un grave efecto en la persona. La Directiva también menciona en el artículo 9 diversos actos que calificarían como persecución según lo que la Directiva entiende por el término:

1. Para ser considerados actos de persecución en el sentido del artículo 1, sección (A), de la Convención de Ginebra, los actos deberán:

- a) ser suficientemente graves por su naturaleza o carácter reiterado como para constituir una violación grave de los derechos humanos fundamentales, en particular los derechos que no puedan ser objeto de excepciones al amparo del artículo 15, apartado (2), del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, o bien
- b) ser una acumulación de varias medidas, incluidas las violaciones de los derechos humanos, que sea lo suficientemente grave como para afectar a una persona de manera similar a la mencionada en la letra (a).

2. Los actos de persecución definidos en el apartado 1, podrán revestir, entre otras, las siguientes formas:

- a) actos de violencia física o psíquica, incluidos los actos de violencia sexual;
- b) medidas legislativas, administrativas, policiales o judiciales que sean discriminatorias en sí mismas o se apliquen de manera discriminatoria;
- c) procesamientos o penas que sean desproporcionados o discriminatorios;

- d) denegación de tutela judicial de la que se deriven penas desproporcionadas o discriminatorias;
- e) procesamientos o penas por la negativa a cumplir el servicio militar en un conflicto en el que el cumplimiento del servicio militar conllevaría delitos o actos comprendidos en los motivos de exclusión establecidos en el artículo 12, apartado 2;
- f) actos dirigidos contra las personas por razón de su sexo o por ser niños.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 2, letra d), los motivos mencionados en el artículo 10 y los actos de persecución definidos en el apartado 1 del presente artículo, o la ausencia de protección contra ellos, deberán estar relacionados (Directiva de la UE de calificación para el asilo 2011, artículo 9).

La persecución puede provenir no sólo del Estado, sino también de actores no estatales y por la ausencia de protección estatal.

Esta sección ha expuesto que el concepto de persecución se debe entender en el contexto de la protección de los derechos humanos. En la siguiente sección, se introducirán los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y se mencionarán los instrumentos regionales de derechos humanos. Por último, se abordará la protección internacional en el contexto de conflictos armados. Todos estos elementos nos ayudan a profundizar nuestro entendimiento de la persecución como un concepto fundamental para la protección de los refugiados.

Los principales instrumentos de derechos humanos

El análisis jurídico del testimonio de un solicitante de asilo debe estar abierto a la consideración de todas las formas posibles de daño que podrían constituir persecución. A los efectos de la investigación de COI, es útil comprender que las violaciones de derechos humanos y otras formas de daño grave que se han mencionado constituyen persecución en el contexto de las actuales normas de derechos humanos. Es importante tener en cuenta el requisito de un *nexo* entre los abusos de los derechos humanos u otros daños graves y un motivo de la Convención o entre la falta de protección y un motivo de la Convención.

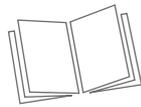
La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948 representa la esencia de lo que son los derechos humanos y la base del sistema de protección de los derechos humanos fundamentado en la Carta de las Naciones Unidas. La complementan instrumentos jurídicamente vinculantes, los más importantes de los cuales son los nueve principales tratados internacionales de derechos humanos:

- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (ICERD) de 1965;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de 1979;
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (CAT) de 1984;
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989;
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) de 1990;
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) de 2006

- Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (ICPED) de 2006.

Cada uno de estos tratados ha establecido un comité de expertos encargado de vigilar que los Estados firmantes cumplan sus obligaciones en virtud de los tratados. Algunos de estos instrumentos se complementan con protocolos facultativos relativos a temas concretos.

Más allá de estos organismos de control, la Asamblea General de la ONU estableció en 2006 un proceso de examen periódico universal para examinar el historial de derechos humanos de todos los Estados Miembros de la ONU una vez cada cuatro años. Se trata de un proceso impulsado por los Estados bajo los auspicios del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.



Se puede encontrar más información sobre el Examen Periódico Universal en inglés en: www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx

El artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) enumera una serie de derechos que en ningún caso puede suspender un Estado Parte. Estos derechos se llaman "inderogables". Se considera que son fundamentales para la dignidad humana o que su derogación no ayudaría a un gobierno en su reacción ante una emergencia pública.

Los siguientes derechos son inderogables de acuerdo con el artículo 4 (2) del PIDCP:

- Derecho a la vida (artículo 6);
- Prohibición de la tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 7);
- Prohibición de la esclavitud y la servidumbre (artículo 8, párrafos 1 y 2);
- Prohibición de la pena de prisión debido a la incapacidad de cumplir con una obligación contractual (artículo 11);
- Libertad ante las leyes penales de carácter retroactivo (artículo 15);
- Derecho, en todas partes, al reconocimiento de la personalidad jurídica (artículo 16); y
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 18).

Del mismo modo, el artículo 6 del Segundo Protocolo Facultativo al Pacto Internacional establece que el derecho a no ser ejecutado no será sometido a ninguna suspensión en virtud del artículo 4 del PIDCP.

El primer tratado de derechos humanos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas fue la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio de 1948. Se define el genocidio como "actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso" (Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, 9 de diciembre de 1948, artículo 2) y declara que es un delito, ya sea que se cometa en tiempo de paz o de guerra. Desde entonces, se consideró el establecimiento de un órgano judicial internacional para enjuiciar delitos como el genocidio. Los delitos particularmente graves se consideran sujetos al derecho penal internacional. Los tribunales *ad-hoc* para la antigua Yugoslavia y Ruanda han emitido diversas resoluciones judiciales en ésta y otras áreas relacionadas. En julio de 1998 se estableció la Corte Penal Internacional (CPI). El artículo 5 (1) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que entró en vigor el 1 de julio de 2002, define los siguientes delitos dentro de la competencia de la CPI: genocidio, delitos contra la humanidad, delitos de guerra y agresión.

El artículo 7 (1) estipula con respecto a los delitos de lesa humanidad:

A los efectos del presente Estatuto, se entenderá "crimen contra la humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
- h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
- i) Desaparición forzada de personas;
- j) El crimen de apartheid;
- k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física (Estatuto de Roma de 1998, artículo 7 (1)).

El artículo 7 (2) (g) define la persecución a los efectos del Estatuto de Roma como "la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad" (Estatuto de Roma, artículo 7 (2) (g)).

Los instrumentos antes mencionados son también de importancia para los procedimientos de determinación de necesidades de protección internacional, dado que la cláusula de exclusión de la Convención de 1951 cubre a las personas que hayan cometido delitos de guerra o de lesa humanidad u otros delitos graves (ver A.II.1).

Instrumentos regionales de derechos humanos

Los instrumentos de derechos humanos también se han aplicado a nivel regional para hacer frente a las preocupaciones regionales de derechos humanos y para brindar mecanismos y procedimientos específicos para la protección de los derechos humanos.

En Europa, por ejemplo, se han adoptado varios tratados de derechos humanos en el marco del Consejo de Europa inspirados, en particular, por el Convenio Europeo de 1950 para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH).

En el continente americano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 entró en vigor en 1978. Al igual que con el CEDH, la importancia de esta Convención se encuentra en el alcance de los derechos que protege, así como en los mecanismos de vigilancia que creó.

Del mismo modo, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, en vigor desde 1986, contiene disposiciones relativas a los medios de protección.

En referencia a los mecanismos regionales de derechos humanos, la Declaración de Viena de 1993 y el Programa de Acción señalaron que

Los acuerdos regionales desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y deben reforzar las normas universales de derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y su protección (Asamblea General de la ONU, 12 de julio de 1993, párr. 37).

En consecuencia, los sistemas regionales de protección y promoción deben cumplir con las normas y estándares internacionales con el fin de desarrollar y especificar el ámbito de aplicación de las normas internacionales de derechos humanos.

La protección internacional en el contexto de los conflictos armados

En los conflictos armados, los derechos de los civiles están protegidos específicamente por el derecho internacional humanitario. El derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios. Ambos tienen por objeto proteger la vida, la salud y la dignidad de las personas. Las normas de derechos humanos se aplican tanto en la paz como en la guerra; el derecho humanitario regula la conducta en los conflictos armados.

Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 regulan los medios y los métodos de la guerra, así como la protección de la población civil y los miembros de las fuerzas armadas, o de ciertos grupos armados que ya no toman parte activa en las hostilidades. El artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra establece garantías mínimas para el tratamiento de las personas en situaciones de conflicto armado que no sean de índole internacional:

(1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

- a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas las formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;
- b) la toma de rehenes;
- c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
- d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

(2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos [...] (Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, artículo 3 común).

El artículo 75 del Protocolo Adicional I de 1977 enumera en mayor detalle las garantías fundamentales aplicables en los conflictos armados de índole internacional, mientras que el Protocolo Adicional II de 1977 explica en detalle el significado del artículo 3 común a los conflictos armados de carácter no internacional. Estas disposiciones permiten comprender los derechos que son inderogables en tiempos de guerra y conflicto armado.

Puede haber situaciones, en particular en los conflictos con una dimensión étnica, en que las personas huyen debido a un temor a la persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad o pertenencia a un determinado grupo social, y por lo tanto pueden quedar cubiertas por la Convención de 1951. Sin embargo, la mayoría de las personas que huyen de conflictos armados por lo general salen de su país debido a un creciente deterioro de las condiciones o al aumento del nivel de inseguridad. En tales casos, podrían aplicarse las formas de protección complementaria a la protección de los refugiados. La siguiente sección trata en detalle estas formas de protección.

A.2 PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA

La **protección** complementaria entra en juego cuando una persona no califica como refugiada, pero aún así requiere protección internacional. Esta describe la obligación del Estado hacia las personas que están en necesidad de protección. La protección complementaria (o "protección subsidiaria") puede revestir diversas formas: puede estar basada en la protección contra graves violaciones de los derechos humanos prohibidas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluso si no ocurren por los motivos que menciona la Convención de 1951; también puede fundamentarse en instrumentos regionales o en legislación nacional bajo la forma de otros tipos de protección humanitaria.

Esta sección trata de hacer una breve descripción de las obligaciones del Estado en virtud de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que se ocupan de la situación de las personas necesitadas de protección complementaria.

En muchos casos, ciertas obligaciones de derechos humanos, en particular con relación al derecho a la vida y la prohibición absoluta de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, se han interpretado como una prohibición de la devolución a países donde existe riesgo de tal tratamiento o riesgo de violación del derecho a la vida.

Las leyes nacionales de muchos países ofrecen una protección complementaria para otras situaciones. Muchos países conceden menos derechos a las personas que se considera que necesitan protección complementaria que a quienes se concede el estatuto de refugiado.



ES BUENO SABER QUE...

El ACNUR publicó un documento que examina la práctica de la protección complementaria en Canadá, México y Australia:

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados: Llenando el vacío de protección: Tendencias actuales en protección complementaria en Canadá, México y Australia, *New Issues in Refugee Research*, Documento de investigación N° 238 (autoras: Nicole Dicker y Joanna Mansfield), mayo de 2012, en inglés en: www.unhcr.org/4fc872719.html

En 2009 el Consejo Europeo para Refugiados y Exiliados (ECRE) publicó una encuesta sobre protección complementaria y subsidiaria en nueve Estados miembros de la UE y Suiza:

ECRE - Consejo Europeo para Refugiados y Exiliados: Protección complementaria en Europa, julio de 2009, en inglés en: www.ecre.org/component/downloads/downloads/129.html

No debe confundirse la protección complementaria con la protección temporal que se puede conceder de acuerdo con los regímenes jurídicos nacionales o regionales, a menudo en situaciones de afluencia masiva sobre una base *prima facie*, en las que no se determina individualmente si los integrantes del grupo de personas afectadas podrían ser refugiados en virtud de la Convención de 1951.

A.2.1 INSTRUMENTOS Y NORMAS INTERNACIONALES FUNDAMENTALES

Debido a la naturaleza cambiante del derecho internacional de los derechos humanos no existe una lista definitiva de los instrumentos que prohíben la devolución y eso obliga a los Estados a crear formas de protección complementaria. Sin embargo, existe un amplio acuerdo en dos importantes fuentes basadas en tratados:

- El artículo 3 de la Convención contra la Tortura prohíbe a los Estados expulsar a una persona donde correría el peligro de ser torturada, y
- Los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos defienden la protección de la vida y se oponen a la expulsión donde se corra riesgo de tortura y otras formas de trato inhumano.

Otros instrumentos que prohíben la devolución son la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, de 2006, y el Convenio IV de Ginebra, de 1949.

A. Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (CAT) (1984)

El artículo 1 de la CAT ofrece una definición de la tortura:

1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o menta-

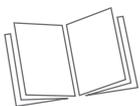
les, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas.

2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance (CAT, 1984, artículos 1 y 2).

El artículo 3 de la CAT prohíbe expresamente la devolución:

1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.
2. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos (CAT, 1984, artículo 3).

A diferencia de la disposición de no devolución de la Convención de 1951, la prohibición de devolución en el artículo 3 de la Convención contra la Tortura es absoluta; por lo tanto, no depende de la conducta del solicitante (ver las consideraciones del Comité contra la Tortura en sus puntos de vista sobre el caso *Tapia Páez c. Suecia*, Comunicación N° 39/1996. Aprobado el 28 de abril de 1997). La CAT no contiene ninguna disposición que excluya a los autores de delitos de especial gravedad o de otras personas que no merezcan su protección. Sin embargo, de acuerdo con la definición de tortura del artículo 1, la prohibición de devolución de la CAT se aplica sólo en los casos en que la tortura ha sido cometida por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas "a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia". La jurisprudencia del Comité contra la Tortura, por tanto, hace una distinción entre los actores no estatales, como los grupos rebeldes, y los actores que cumplen funciones cuasi gubernamentales en Estados fallidos.



Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (CAT), 10 de diciembre de 1984 www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0020.

B. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - PIDCP (1966)

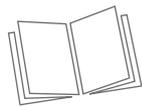
El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos protege el derecho a la vida y prohíbe la tortura:

El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente (PIDCP, artículo 6 (1)).

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos (PIDCP, artículo 7).

La interpretación del Comité de Derechos Humanos de la ONU implica que los Estados Partes del Pacto están obligados a

no extraditar, deportar, expulsar o hacer salir de algún modo de su territorio a una persona, cuando haya razones de peso para creer que existe un riesgo real de daño irreparable, tal como el daño previsto en los artículos 6 y 7 del Pacto [...] (Comité de Derechos Humanos de la ONU, 26 de mayo de 2004, párr. 12).



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), 16 de diciembre 1966 www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0015.

C. Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra - Convenio IV de Ginebra (1949)

El derecho internacional humanitario saca adelante los reglamentos relativos a los conflictos armados. El Convenio IV de Ginebra regula, entre otras cosas, la transferencia de la población civil entre los Estados que participan en un conflicto armado de carácter internacional. El artículo 45 prohíbe expresamente la devolución:

[...] En ningún caso se podrá transferir a una persona protegida a un país donde pueda temer persecuciones a causa de sus opiniones políticas o creencias religiosas.

Las disposiciones del este artículo no se oponen a la extradición, en virtud de los correspondientes tratados concertados antes del comienzo de las hostilidades, de personas protegidas acusadas de crímenes de derecho común (Convenio IV relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 1949, artículo 45).

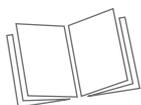


Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, 12 de agosto de 1949 www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0189.pdf

D. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas - ICCPED (2006)

Del mismo modo, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas contiene una prohibición específica contra la devolución en el artículo 16:

1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución (*refoulement*), entrega o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a una desaparición forzada.
2. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones sistemáticas, graves, flagrantes o masivas de los derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario (ICCPED, 2006, artículo 16).

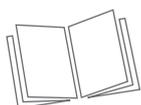


Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (ICCPED), 20 de diciembre de 2006 www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8024.pdf

E. Convención sobre los Derechos del Niño - CDN (1989)

El Comité de la ONU sobre los derechos del niño explicó en su Observación general N° 6 de 2005 sobre el tratamiento de los niños no acompañados y separados fuera de su país de origen que

los Estados no trasladarán al menor a un país en el que haya motivos racionales para pensar que existe un peligro real de daño irreparable para el menor, por ejemplo, pero no solo, del tipo de los contemplados en los artículos 6 y 37 de la Convención, sea en el país hacia el que se efectuará el traslado, sea a todo país al que el menor pueda ser ulteriormente trasladado (Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño, 1 de septiembre de 2005, párr. 27).



Comité de la ONU sobre los Derechos del Niño: Observación general N° 6 (2005): Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, CRC/GC/2005/6, 1 de septiembre 2005 www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886

A.2.2 INSTRUMENTOS Y NORMAS REGIONALES

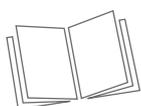
Diversos instrumentos regionales de derechos humanos prohíben la devolución, ya sea de forma explícita o por medio de la interpretación, y de este modo brindan protección complementaria.

A. Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (1981)

El artículo 5 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos establece

[t]odo individuo tendrá derecho al respeto de la dignidad inherente al ser humano y al reconocimiento de su status legal. Todas las formas de explotación y degradación del hombre, especialmente la esclavitud, el comercio de esclavos, la tortura, el castigo y el trato cruel, inhumano o degradante, serán prohibidos (Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, artículo 5).

El principio de no devolución se considera un componente importante de las obligaciones de los Estados en virtud del artículo 5 de la Carta. Las Directrices de Robben Island (Directrices y medidas para la prohibición y prevención de la tortura y tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes en África), explican claramente que “los Estados deben garantizar que nadie sea expulsado o extraditado a un país en donde esté en peligro de ser sometido a tortura” (Directrices de Robben Island, 2002, artículo 15). Las Directrices de Robben Island fueron adoptadas formalmente por una resolución de la Comisión Africana en 2002 y aprobadas por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en 2003.



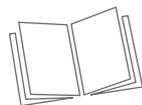
Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos del 27 de junio de 1981 www.acnur.org/biblioteca/pdf/1297.pdf?view=1

Directrices de Robben Island, adoptadas por la Comisión Africana de 23 de octubre de 2002, disponibles en inglés, www.achpr.org/files/instruments/robben-island-guidelines/achpr_instr_guide_rig_2008_eng.pdf

B. Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos ha sido ratificada por la mayoría de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos. El artículo 22 (8) de la Convención dispone

[e]n ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, artículo 22 (8)).



Convención Americana sobre Derechos Humanos de 22 de noviembre de 1969
www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0001.pdf

C. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales - CEDH (1950)

El CEDH constituye el marco jurídico más importante para la protección de los derechos humanos dentro de los 47 Estados miembros del Consejo de Europa. Los derechos protegidos por el CEDH se aplican independientemente de la ciudadanía y, por tanto, también a los refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que se encuentren en la jurisdicción de los Estados miembros del Consejo de Europa.

Lo más importante en el contexto de la protección complementaria es el artículo 3 del CEDH:

[n]adie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (CEDH de 1950, artículo 3).

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha desarrollado la aplicabilidad del artículo 3 del Convenio Europeo en los casos de expulsión o extradición. Estos son algunos ejemplos:

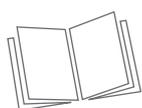
En *Soering c. Reino Unido*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostuvo que a un Estado Parte del Convenio Europeo se le prohíbe la extradición de una persona a un Estado "en casos en que se hayan mostrado razones sustanciales para creer que la persona involucrada, de ser extraditada, enfrentaría un riesgo real de ser sometida a tortura o a penas y tratos inhumanos o degradantes en el Estado solicitante" (*Soering c. Reino Unido*, TEDH, 7 de julio de 1989).

En el caso de *Ahmed c. Austria*, el Tribunal declaró que, en vista del carácter absoluto del artículo 3, la prohibición de deportar a una persona a un Estado donde se enfrentaría a un riesgo real de ser sometida a tortura "no se ve invalidada por la condena criminal del solicitante o por la ausencia de una autoridad estatal en Somalia". Con ello se aceptaba la aplicabilidad del artículo 3 a los actores no estatales, independientemente de la conducta del individuo (*Ahmed c. Austria*, TEDH, 17 de diciembre de 1996).

En *Saadi c. Italia*, el Tribunal Europeo hizo hincapié en que a pesar de un mayor riesgo de ataques terroristas, no podía haber ninguna razón para apartarse de su jurisprudencia actual: "Incluso si, como los gobiernos italiano y del Reino Unido afirmaron, la amenaza terrorista ha aumentado desde entonces, esa circunstancia no pondría en tela de juicio las conclusiones de la sentencia *Chahal* sobre las consecuencias de la naturaleza absoluta del artículo 3" (*Saadi c. Italia*, TEDH, 28 de febrero de 2008).

El caso de *M.S.S. c. Bélgica y Grecia* se refiere a la expulsión de un solicitante de asilo a Grecia por parte de las autoridades belgas en aplicación del Reglamento Dublín II de la Unión Europea. El Reglamento Dublín II determina qué Estado de la UE es responsable de examinar una solicitud de asilo. El Tribunal sostuvo,

entre otras cosas, que Grecia había violado el artículo 3 a causa de las condiciones de detención del solicitante y sus condiciones de vida en Grecia, y había violado el artículo 13 (derecho a un recurso efectivo). Esto se tomó en cuenta, así como el artículo 3, debido a las deficiencias en el procedimiento de asilo en Grecia. El solicitante de asilo enfrentaba el riesgo de expulsión a Afganistán sin ningún examen serio de los méritos de su solicitud de asilo y sin ningún tipo de acceso a un recurso efectivo. Por otra parte, el Tribunal llegó a la conclusión de que Bélgica violó el artículo 3 debido a la exposición del solicitante a los riesgos vinculados a las condiciones deficientes en Grecia (MSS c. Bélgica y Grecia, sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 21 de enero de 2011, Solicitud N° 30696/09).



Convenio Europeo de Derechos Humanos modificado por los Protocolos N° 11 y 14, complementado por el Protocolo adicional y los Protocolos N° 4, 6, 7, 12 y 13, 4 de noviembre de 1950 www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

D. Instrumentos de la Unión Europea

El artículo 19 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prevé la protección en caso de devolución, expulsión y extradición:

1. Se prohíben las expulsiones colectivas.
2. Nadie podrá ser devuelto, expulsado o extraditado a un Estado en el que se corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes (Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2010, artículo 19).

La Directiva de calificación para el asilo de la UE de 2011 prevé la concesión de protección subsidiaria (o complementaria) en su artículo 2 (f):

“persona con derecho a protección subsidiaria”: un nacional de un tercer país o un apátrida que no reúne los requisitos para ser refugiado, pero respecto del cual se den motivos fundados para creer que, si regresase a su país de origen o, en el caso de un apátrida, al país de su anterior residencia habitual, se enfrentaría a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves definidos en el artículo 15, y al que no se aplica el artículo 17, apartados 1 y 2, y que no puede o, a causa de dicho riesgo, no, quiere acogerse a la protección de tal país (Directiva de la UE de calificación para el asilo de 2011, artículo 2 (f)).

De acuerdo con el artículo 15 de la Directiva de calificación para el asilo de la UE, constituyen daño grave:

- a. la condena a la pena de muerte o su ejecución, o
- b. la tortura o las penas o tratos inhumanos o degradantes de un solicitante en su país de origen, o
- c. las amenazas graves e individuales contra la vida o integridad física de un civil motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno (Directiva de calificación para el asilo de la UE de 2011, artículo 15).

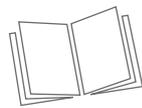
La Directiva que establece los requisitos para el asilo en la UE también prevé el cese de la protección subsidiaria si las circunstancias que dieron lugar a la protección han dejado de existir o han cambiado. El cambio deberá ser “lo suficientemente significativo, sin ser de carácter temporal, como para que la persona con derecho a protección subsidiaria ya no corra un riesgo real de sufrir daño grave” (Directiva de la UE de calificación para el asilo de 2011, artículo 16).

Del mismo modo, la Directiva prevé la exclusión de la protección subsidiaria de las personas por motivos similares a los mencionados en el artículo 1 F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. Además de los motivos de exclusión mencionados en la Convención, el artículo 17 (1) de la Directiva de la UE excluye de la protección subsidiaria a las personas

si existen motivos fundados para considerar que [...] constituyen un peligro para la comunidad o para la seguridad del Estado miembro en el que se encuentren (Directiva de la UE de 2011 de calificación para el asilo, artículo 17 (1) (d)).

Por otra parte, la Directiva establece que "las personas que inciten la comisión de los delitos o actos mencionados en el artículo 17 (1) o bien participen en su comisión" también están excluidos de la protección subsidiaria (Directiva de calificación para el asilo de la UE de 2011, artículo 17 (2)). Asimismo, permite la exclusión de la protección subsidiaria si una persona hubiese dejado su país de origen únicamente para evitar las sanciones derivadas de determinados delitos (Directiva de la UE de 2011 de calificación para el asilo, artículo 17 (3)).

En este contexto, es importante volver a establecer el carácter absoluto de la prohibición de la devolución implícita en el artículo 3 del CEDH y que figura también en el artículo 3 de la Convención contra la tortura y el artículo 7 del PIDCP. Esto significa que en ningún caso una persona puede ser devuelta a un país o territorio donde esté en peligro de ser sometida a tortura o a tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes.



Directiva de la UE de calificación para el asilo - Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (refundición), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, L337/9, 20 de diciembre 2011, <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:337:0009:0026:ES:PDF>

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, C 83/389, 30 de marzo de 2010 www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf



ES BUENO SABER QUE...

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Consejo de Europa publicaron un manual de derecho europeo sobre asilo, fronteras e inmigración. El manual proporciona un panorama general a los abogados, jueces, fiscales, guardias de fronteras, funcionarios de inmigración y otros que trabajan en el campo de la protección internacional.

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Consejo de Europa: *Manual de Derecho europeo sobre asilo, fronteras e inmigración*, 2013, en http://fra.europa.eu/sites/default/files/handbook-law-asylum-migration-borders-2nded_es.pdf

APÉNDICE B: FUENTES

Este Apéndice ofrece breves descripciones de las fuentes que se utilizan ampliamente en la investigación de COI. Son útiles para obtener una visión general de un determinado país o tema y pueden ser el punto de partida para el estudio. Diversas fuentes se utilizan ampliamente en la investigación de COI y por lo general se las considera fiables. Algunas tienen mandatos temáticos muy definidos, otras cubren una extensa escala de temas de derechos humanos pertinentes para la investigación de COI o aportan información actual sobre la situación en los países de origen.

Se hace una distinción entre las fuentes que producen información separadamente de los procedimientos de determinación de las necesidades de protección internacional y las fuentes que específicamente recopilan e investigan información sobre el país de origen para su uso en esos procedimientos, tales como el ACNUR o las unidades de COI.

Además, este Apéndice contiene una digresión sobre las fuentes y las técnicas de investigación con respecto a la información en materia de geografía, idiomas y etnia.

Este resumen no pretende ser una lista exhaustiva de fuentes fiables de COI.

Contenido del Apéndice B:

B.1 Fuentes que producen información separadamente de los procedimientos para determinar las necesidades de protección internacional

- B.1.1 Organizaciones internacionales e intergubernamentales
- B.1.2 Organizaciones gubernamentales
- B.1.3 Organizaciones no gubernamentales
- B.1.4 Fuentes de los medios de comunicación
- B.1.5 Fuentes académicas

B.2 Fuentes que producen y recopilan información destinada concretamente a los procedimientos para determinar las necesidades de protección internacional

- B.2.1 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- B.2.2 Unidades de COI
- B.2.3 Ministerios de relaciones exteriores y embajadas
- B.2.4 Bases de datos de COI

B.3 Investigaciones geográficas, étnicas, lingüísticas

B.1 FUENTES QUE PRODUCEN INFORMACIÓN SEPARADAMENTE DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Esta sección está organizada por tipos de fuente, al igual que el capítulo 4:

- Organizaciones internacionales e intergubernamentales
- Organizaciones gubernamentales
- Organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras organizaciones de la sociedad civil
- Medios de comunicación
- Academia

B.1.1 ORGANIZACIONES INTERNACIONALES E INTERGUBERNAMENTALES

Organizaciones como las Naciones Unidas o la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) publican informes, documentos de posición, los resultados de las misiones de relatores especiales o expertos en derechos humanos, información de antecedentes, etc. sobre muchos países.

La comunidad internacional ha establecido varios mecanismos de vigilancia de los derechos humanos, comités, instituciones o personas con el mandato de monitorear e informar sobre las violaciones de los derechos humanos.

Además de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos de la ONU, se han establecido instrumentos regionales de derechos humanos y sistemas para velar por su cumplimiento. Algunos producen informes periódicos.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Para una descripción detallada del sistema de referencia y documentación de la ONU, consulte la *Guía de investigación de la documentación de las Naciones Unidas* en <http://research.un.org/es/docs>

- Secretario General de las Naciones Unidas, www.un.org/es/sg/

El Secretario General publica una variedad de informes y comunicados de prensa sobre la labor de las Naciones Unidas. Los más importantes para la investigación de COI son los informes al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En particular, el Secretario General informa periódicamente al Consejo de Seguridad de la ONU sobre misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la situación en los países de interés para el Consejo de Seguridad.

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, www.un.org/es/sc/

Las funciones y potestades del Consejo de Seguridad son mantener la paz y la seguridad, investigar los desacuerdos y recomendar métodos de conciliación o resolución de tales conflictos. Sus informes abarcan a los países afectados por los conflictos o las situaciones que puedan causar fricción internacional.

Existen diferentes mecanismos de supervisión de los derechos humanos en el sistema de la ONU. En primer lugar, están los órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas, que incluyen al Consejo de Derechos Humanos. En segundo lugar, los órganos creados como resultado de los tratados internacionales de derechos humanos. Se puede encontrar información acerca de estos dos mecanismos en el sitio web

de la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) (ver más adelante).

Consejo de Derechos Humanos de la ONU (CDU)

El Consejo de Derechos Humanos se basa en la Carta de la ONU y lo estableció la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos. Las resoluciones y documentos del Consejo de Derechos Humanos son asequibles en www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/AboutCouncil.aspx.

El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso impulsado por los Estados bajo los auspicios del Consejo de Derechos Humanos para examinar el historial de derechos humanos de todos los Estados miembros una vez cada cuatro años. Los exámenes se basan en informes de los propios Estados, en los informes de expertos independientes en derechos humanos y grupos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos y otras entidades de la ONU, así como la información de otras partes interesadas como las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos. Todos los documentos relacionados con el EPU están disponibles en: www.ohchr.org/en/hrbodies/upr/pages/uprmain.aspx.

El Consejo de Derechos Humanos también pueden designar a expertos, conocidos como "procedimientos especiales", para abordar situaciones relacionadas con un país en concreto o cuestiones temáticas mundiales. Los procedimientos especiales consisten en una persona (denominada "Relator Especial" o "Experto Independiente") o un grupo de trabajo. Todos los documentos relacionados con los procedimientos especiales están disponibles en www.ohchr.org/en/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx.

Órganos de los tratados de derechos humanos

Los Estados signatarios de los principales tratados internacionales de derechos humanos están obligados a presentar informes periódicos ("informes de los Estados Partes") a los órganos que supervisan la aplicación de esos instrumentos. Con base en esos informes, el respectivo Comité formula recomendaciones en documentos llamados "observaciones finales". Algunos procedimientos de supervisión permiten que las organizaciones no gubernamentales presenten sus propios informes ("informes sombra") sobre las medidas adoptadas por los Estados Partes. En el sitio web de la OACDH encontrará todos los informes de los órganos de vigilancia:

- El Comité de Derechos Humanos supervisa el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los Estados Partes deben presentar un informe cada vez que el Comité lo pida, por lo general cada cuatro años. www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrc/
- CESCR - El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales monitorea el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los Estados Partes deben presentar informes cada cinco años. www2.ohchr.org/english/bodies/CESCR/index.htm.
- CERD - El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial monitorea la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Los Estados Partes deben presentar informes cada dos años. www2.ohchr.org/english/bodies/CERD/index.htm.
- CEDAW – El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer supervisa el cumplimiento con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Los Estados Partes deben presentar informes al menos cada cuatro años. El Comité podrá iniciar consultas, por iniciativa propia, si ha recibido información fiable con indicios

fundados de violaciones graves o sistemáticas de la Convención cometidas por un Estado Parte. www2.ohchr.org/english/bodies/CEDAW/index.htm.

- CAT – El Comité Contra la Tortura monitorea el cumplimiento con la Convención Internacional Contra la Tortura. Los Estados Partes deben informar cada cuatro años. El Comité puede iniciar consultas, por propia iniciativa, si recibe información fiable con indicios fundados de que un Estado parte ha cometido violaciones graves o sistemáticas. www2.ohchr.org/english/bodies/cat/index.htm.
 - El Protocolo Facultativo de la Convención instauró la Subcomisión de Prevención de la Tortura (SPT) que lleva a cabo misiones de estudio a los países. El SPT comunica sus recomendaciones y observaciones al Estado Parte en un informe confidencial; sin embargo, se insta a que los Estados Partes soliciten al SPT la publicación de los informes. www2.ohchr.org/english/bodies/Cat/OPCAT/index.htm.
 - CRC - El Comité de los Derechos del Niño supervisa la aplicación de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño. Los Estados Partes deben presentar informes cada cinco años. Los Estados Partes de uno o ambos protocolos facultativos de la Convención, sobre la participación de niños en los conflictos armados y la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, también deben informar a la Comisión en relación con sus obligaciones en virtud de los protocolos. www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx
 - La Red de información de los derechos del niño (CRIN, por su sigla en inglés) publica los informes sombra de las organizaciones no gubernamentales respecto al estado de aplicación de la Convención. www.crin.org/es
 - CMW – El Comité para la Protección de los Trabajadores Migratorios monitorea la aplicación de la Convención internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Los Estados Partes deben presentar un informe cada cinco años. www2.ohchr.org/english/bodies/CMW/index.htm.
 - CDPD - El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los Estados Partes deben presentar informes al menos cada cuatro años y cuando el Comité lo solicite. www.ohchr.org/en/HRBodies/CRPD/Pages/CRPDIndex.aspx.
 - CED - El Comité sobre Desapariciones Forzadas le da seguimiento a la aplicación de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Los Estados Partes deben presentar informes a partir de los dos años de la ratificación del tratado. www.ohchr.org/en/HRBodies/CED/pages/CEDIndex.aspx.
- Además del trabajo de los órganos de los tratados, el Consejo de Derechos Humanos puede designar relatores especiales por países o por temas específicos. Los relatores especiales tienen el mandato de vigilar problemas de derechos humanos e informar públicamente sobre sus actividades y exámenes. El sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos presenta informes sobre 36 temas y 12 mandatos en países a partir del 1 de abril de 2013: www.ohchr.org/SP/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx.

Organismos de las Naciones Unidas

Los siguientes organismos de la ONU periódicamente publican información que se utiliza con frecuencia en las investigaciones de COI. Otras organizaciones de la ONU que no están incluidas en la lista, también pueden tener información relevante para preguntas específicas.

- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH): www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx

Es la encargada de “promover y proteger el disfrute y la realización plena de los derechos humanos para todos” (sitio web de la OACDH, sin fecha, www.ohchr.org). Es la agencia con la responsabilidad principal de las actividades de derechos humanos de la ONU. Ha ampliado su presencia en el terreno para vigilar las prácticas de derechos humanos e investigar abusos en ese campo. Sus representantes en el terreno tienen estrechas relaciones de trabajo con organismos gubernamentales, equipos de la ONU en los países, organizaciones internacionales y regionales, instituciones nacionales y las ONG.

El sitio web de la OACDH ofrece enlaces con una amplia variedad de recursos en el campo de los derechos humanos. A la información por país se puede acceder a través de esta página: www.ohchr.org/SP/Countries/Pages/HumanRightsintheWorld.aspx.

- Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA): www.unocha.org.

OCHA coordina la acción humanitaria. Se centra en las situaciones de crisis, desastres naturales y emergencias complejas. Esta administra ReliefWeb, una base de datos que recopila información sobre las crisis humanitarias: www.reliefweb.int.

Otros programas y fondos o agencias de la ONU utilizados frecuentemente en la investigación de COI

- FAO - Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, www.fao.org.
- UNFPA - Fondo de Población de las Naciones Unidas, www.unfpa.org.
- Misiones de la ONU de mantenimiento de la paz. La información que se publica en el curso de estas misiones se puede encontrar en www.un.org/es/peacekeeping/operations/current.shtml.
- OIT - Organización Internacional del Trabajo, www.ilo.org.
- OMS - Organización Mundial de la Salud, www.who.int/es.
- ONUSIDA - Programa Conjunto de la ONU sobre el VIH/SIDA, www.unaids.org.
- UNRWA - Agencia de Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, www.unrwa.org.
- PMA - Programa Mundial de Alimentos, www.wfp.org.
- PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, www.undp.org.
- UN Hábitat - Programa de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas, www.unhabitat.org.
- UNESCO - Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, www.unesco.org.
- UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, www.unicef.org.
- UNIFEM - Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, www.unifem.org.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se presentará más adelante en la sección sobre las fuentes que producen o recopilan información específicamente con fines de protección internacional.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) fue fundada en 1961 y la componen 34 Estados miembros incluyendo a muchos Estados de Europa, Australia, Corea, Chile, Estados Unidos, Israel, Japón, México y Turquía. Su objetivo es mejorar "el bienestar económico y social de las personas en todo el mundo" (OCDE, sin fecha, www.oecd.org/about). La OCDE publica el índice de instituciones sociales y de género (SIGI, por su sigla en inglés), con información relacionada con las desigualdades de género en más de 100 países: www.genderindex.org

Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE)

La Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE) supervisa la situación de los derechos humanos en sus 56 Estados participantes (www.osce.org/what/human-rights). La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE se centra en la observación de procesos electorales, desarrollo democrático, derechos humanos, tolerancia y no discriminación y Estado de Derecho. Los resultados están disponibles en www.osce.org/odihr.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), www.icrc.org/spa/, tiene el mandato de supervisar la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario. Sus conclusiones son confidenciales. Cualquier inquietud con respecto a las violaciones del derecho internacional humanitario se plantea de forma directa a los gobiernos y los actores implicados. Solamente en casos excepcionales el CICR comparte la información sobre conclusiones específicas. Sin embargo, se puede consultar información general sobre las actividades y el derecho humanitario en www.icrc.org/spa/resources/index.jsp.

Organizaciones intergubernamentales regionales

África

- CADHP - La Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (incluyendo sus mecanismos especiales), www.achpr.org, se encarga entre otras cosas de proteger y promover los derechos humanos y de los pueblos y de interpretar la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos.
- ACERWC - El Comité Africano de Expertos en los Derechos y el Bienestar del Niño supervisa la aplicación de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, www.acerwc.org.

América

- OEA - La Organización de Estados Americanos creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 1959 para monitorear –entre otras cosas– la situación de los derechos humanos en sus 35 países miembros. La CIDH publica informes anuales, así como informes por países e informes temáticos: www.oas.org/es/cidh/.

Europa

COE – El Consejo de Europa (www.coe.int) consta de 47 Estados miembros y ha establecido las siguientes instituciones:

- El Comisario para los Derechos Humanos, que es una institución independiente de vigilancia de la situación de los derechos humanos en los Estados miembros. Los informes nacionales y las recomendaciones están disponibles en www.coe.int/t/commissioner/Activities/countryreports_en.asp.
- El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) visita lugares de detención. En principio, sus conclusiones, informes y las respuestas de los gobiernos son confidenciales. Sin embargo, la mayoría de los Estados ha decidido hacer públicos los informes; estos y otros documentos están disponibles en www.cpt.coe.int/spanish.htm.
- El Comité Europeo de Derechos Sociales (ECSR) supervisa la aplicación de la Carta Social Europea. Informes de Estados, comentarios de organizaciones de la sociedad civil, las conclusiones y decisiones del Comité están disponibles en inglés y francés en www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/ECSR/ECSRdefault_en.asp.
- El Grupo de Expertos en la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA) supervisa la aplicación del Convenio del Consejo de Europa sobre Lucha contra la Trata de Seres Humanos. Los informes de las evaluaciones están disponibles en inglés y francés www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Monitoring/GRETA_en.asp.
- La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) monitorea diversas formas de discriminación y racismo, así como la xenofobia y la intolerancia. La Comisión está compuesta por expertos independientes que redactan informes y formulan recomendaciones a los Estados miembros. www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/default_en.asp.
- El Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales (FCNM) entró en vigor en 1998. Es legalmente vinculante para los 43 Estados miembros del Consejo de Europa que lo han ratificado (FCNM, sin fecha). La aplicación del Convenio se monitorea y evalúa. Se presentan recomendaciones al Estado respectivo. www.coe.int/minorities.
- El Grupo de Estados Contra la Corrupción (GRECO) tiene como objetivo reducir e impedir la corrupción. Fundado en 1999, integra a 49 Estados (GRECO, sin fecha). El monitoreo se organiza con un procedimiento de evaluación que produce recomendaciones y un procedimiento de cumplimiento de normas para evaluar las medidas adoptadas. Más información en www.coe.int/greco.

Unión Europea

- La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) recopila y analiza información relativa a los derechos fundamentales en la Unión Europea. Sus publicaciones se consiguen en <http://fra.europa.eu/en/publications-and-resources/publications>.
- El Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) observa los procesos electorales alrededor del mundo. Los informes sobre los resultados están disponibles en http://eeas.europa.eu/index_es.htm.

B.1.2 ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES

El tipo de fuente "organizaciones gubernamentales" comprende órganos administrativos, legislativos y judiciales. Muchos ministerios de relaciones exteriores reúnen información sobre su propio país y sobre los acontecimientos de actualidad. Sin embargo, por lo general hacen énfasis en la información para los viajeros de negocios y turistas. Las siguientes fuentes gubernamentales ofrecen información que puede ser importante para la investigación de COI:

- El Departamento de Estado de los Estados Unidos publica varios informes importantes. Los relevantes para la investigación de COI son los informes anuales por países sobre las prácticas de derechos humanos (www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt) y los informes sobre la libertad religiosa a nivel internacional (www.state.gov/j/drl/rls/irf). El Departamento de Estado también publica informes anuales sobre la trata de personas (www.state.gov/j/tip) y la lucha contra el terrorismo (www.state.gov/j/ct/rls/crt).
- El *World Factbook* de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de los Estados Unidos es otra publicación ampliamente consultada para obtener información de contexto en la investigación de COI. Aporta datos generales de 267 países y otras entidades, incluyendo información general sobre historia, habitantes, gobierno, economía, geografía, comunicaciones, transporte, temas militares y transnacionales: www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook.

En la sección B.1.2 del presente apéndice presentamos fuentes gubernamentales como el Ministerio del Interior del Reino Unido, que específicamente producen, recopilan o recogen información para los procedimientos de determinación de las necesidades de protección internacional.

Los gobiernos también pueden dar instrucciones políticas que contienen información del país de origen, como las notas de orientación operativa del Ministerio del Interior del Reino Unido, pero no se consideran una fuente de COI.

Las disposiciones legales forman parte importante de la investigación de COI. Órganos legislativos y administrativos de los países de origen, producen y publican leyes y reglamentos nacionales. Numerosos sitios web proporcionan enlaces e información sobre los parlamentos, leyes y órganos administrativos en varios países.

- Localizador de textos constitucionales, Universidad de Richmond: <http://confinder.richmond.edu>.
- GlobalLex es una publicación jurídica electrónica del Programa Hauser Global Law School de la Escuela de Derecho de la Universidad de Nueva York dedicada a la investigación del derecho internacional. La información y los artículos que publica incluyen tanto investigación como recursos didácticos. Se puede encontrar información sobre países concretos en "*Foreign Law Research*" (Investigación de derecho extranjero) www.nyulawglobal.org/globalex.
- La Unión Interparlamentaria (UIP), www.ipu.org, es la organización internacional de los parlamentos; se estableció en 1889.
- *Legislationline*, <http://legislationline.org>, es una base de datos gratuita y en línea sobre legislación creada para ayudar a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y los Estados participantes. Contiene legislación relacionada con temas como las elecciones, trata de seres humanos y ciudadanía. *Legislationline* está disponible en inglés y en ruso.
- La Organización Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas (OIT) tiene una base de datos sobre la legislación nacional en materia de trabajo, seguridad social y derechos humanos (NATLEX) que está disponible en www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.home?p_lang=es.
- La Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos tiene una biblioteca de derecho que ofrece enlaces a muchos organismos administrativos y judiciales en los países de origen. www.loc.gov/law/help/guide/nations.php.

Las bases de datos Refworld y ecoinet sobre COI también contienen información sobre la legislación nacional, que se puede buscar por país. Se discute más detalladamente en la sección B.2.4 del presente apéndice.

B.1.3 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Algunas ONG que se concentran en los derechos humanos actúan a nivel internacional. Publican, entre otras cosas, informes anuales y documentos sobre temas o países específicos. La siguiente lista destaca algunos ejemplos de lo más comúnmente consultado en el campo de COI:

- Amnistía Internacional (AI), con sede en Londres, aboga por los derechos humanos. Sus informes anuales documentan la situación de violación de los derechos humanos en más de 150 países y territorios. Además, publica periódicamente informes temáticos, resúmenes y comunicados de prensa, así como llamados a tomar "Medidas urgentes": www.amnesty.org/es.
- La Red global de defensa de los derechos de los niños (CRIN) aboga por los derechos de los menores de edad. Su sitio web ofrece una base de datos que contiene informes e información legal, así como perfiles de organizaciones que trabajan con niños en unos 150 países. www.crin.org/es.
- *Freedom House*, con sede en Washington, D.C., aboga por el cambio democrático en el mundo. Produce análisis y publica informes periódicos sobre los derechos políticos y las libertades civiles y sobre las naciones en transición, así como otros informes especiales. www.freedomhouse.org/reports.
- *Human Rights Watch* (HRW), con sede en Nueva York, investiga violaciones de derechos humanos y publica sus conclusiones en un Informe Mundial Anual, así como en informes temáticos, resúmenes y comunicados de prensa. Cubre más de 70 países, incluyendo muchos países de origen de los solicitantes de asilo. Tiene oficinas en todo el mundo. www.hrw.org/es/publications.
- El Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno (IDMC), establecido por el Consejo Noruego para Refugiados y con sede en Ginebra, monitorea los desplazamientos internos en todo el mundo. Su base de datos en línea brinda amplia información y análisis sobre el desplazamiento interno en unos 50 países. www.Internal-displacement.org.
- El *International Crisis Group* (ICG), con sede central en Bruselas, produce análisis detallado y asesoramiento sobre políticas relativas a conflictos o potenciales situaciones de conflicto en todo el mundo. Publica más de 80 informes y documentos informativos anualmente, así como el boletín mensual *CrisisWatch*, que evalúa la actualidad en los países o zonas de conflicto actual o potencial. www.crisisgroup.org.
- La Federación Internacional de Derechos Humanos (*Fédération Internationale des Droits de l'Homme*, FIDH), con sede en París, se compone de más de 160 ONG nacionales de derechos humanos de todo el mundo. Denuncia violaciones de derechos humanos mediante la distribución de informes, cartas y comunicados de prensa. www.fidh.org.
- La Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales (ILGA) tiene como objetivo eliminar la discriminación contra las personas LGBTI. Su sitio web publica noticias e información sobre la situación jurídica y social de este colectivo en muchos países. Tiene organizaciones asociadas en más de 100 países. <http://ilga.org/?lang=es#>

- La Organización Mundial contra la Tortura (*Organisation Mondiale contre la Torture*, OMCT) agrupa a organizaciones no gubernamentales alrededor del mundo que luchan contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Publica informes centrados en la situación de los defensores de los derechos humanos y (conjuntamente con la FIDH) el informe anual del Observatorio para la protección de los defensores de los derechos humanos: www.omct.org/es/human-rights-defenders. El Secretariado Internacional se encuentra en Ginebra: www.omct.org/es.
- El Instituto de Derechos Humanos Ludwig Boltzmann, en Viena, proporciona un Atlas de la tortura con una descripción objetiva de la tortura y los malos tratos en el mundo: www.atlas-of-torture.org.

Organizaciones nacionales de derechos humanos

Según el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (ICC), más de 100 organizaciones nacionales de derechos humanos (ONDH) operan alrededor del mundo (ICC, sin fecha). La Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos gestiona el sitio web del ICC que incluye información mundial, regional y nacional y temas de interés para las instituciones nacionales, así como información de contacto en un directorio de instituciones: <http://nhrl.ohchr.org>.

B.1.4 FUENTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las fuentes de los medios de comunicación incluyen periódicos locales, nacionales e internacionales, estaciones de radio y televisión, sitios web de noticias y agencias de noticias. Son indispensables para reunir información actualizada y se pueden utilizar para responder a las preguntas sobre los eventos específicos que quizás no estén incluidos en los informes de derechos humanos.

Se escapa al alcance de este manual ofrecer una lista completa de periódicos y emisoras; sin embargo, a continuación se presentan algunos servicios de noticias y archivos de medios de comunicación:

Servicios internacionales de noticias

- La agencia de noticias Associated Press (AP) es una cooperativa sin fines de lucro de organizaciones noticiosas de propiedad de los 1400 diarios estadounidenses que son miembros de AP: www.ap.org.
- Reuters es una de las mayores agencias internacionales de noticias. Es parte de la empresa privada Thomson Reuters. Tiene una amplia red de profesionales que informan diariamente sobre acontecimientos en todo el mundo: www.reuters.com.
- *Agence France-Presse* (AFP) es una agencia de noticias francesa con informes en inglés y en otros cuatro idiomas. Cubre muchos aspectos de las noticias internacionales incluyendo política y relaciones internacionales: www.afp.fr.

Por supuesto hay muchas más fuentes de medios de comunicación, incluyendo fuentes cuyo foco principal está en determinadas partes del mundo. Varios presentan información en inglés:

- *Al Jazeera English* es parte de la *Al Jazeera Network* administrada por el Estado de Qatar a través de *Qatar Media Cooperation*: www.aljazeera.com.

- *Xinhua* es la agencia de noticias estatal de China y ofrece *Xinhuanet* en ocho idiomas. El sitio en español es: spanish.xinhuanet.com/
- La Agencia Rusa de Noticias e Información, RIA Novosti, es una agencia de noticias estatal que cubre más de 45 países. La versión en español se encuentra en: mundo.sputniknews.com/

Servicios informativos especializados y regionales

- *Alertnet* es un servicio gratuito de noticias dirigido por la Fundación Thomson Reuters que cubre las crisis humanitarias en todo el mundo. El sitio web informa y publica noticias en inglés sobre desastres naturales, conflictos, refugiados, hambre, enfermedades y cambio climático. El contenido proviene de los reporteros de Alertnet alrededor del mundo, incluyendo 196 despachos de Reuters y una comunidad de cerca de 500 organizaciones humanitarias internacionales y 60 especialistas en contenidos de noticias: www.alertnet.org.
- *AllAfrica* recoge historias de periódicos y agencias de noticias. Ofrece noticias generales e información sobre las naciones africanas con un enfoque sobre el desarrollo sostenible, los procesos de paz, negocios y tecnología. Además, agrega e indexa contenidos de más de 130 organizaciones de noticias africanas y más de 200 fuentes de otro tipo, que son responsables de sus propios informes y opiniones. Hay artículos y comentarios producidos o encargados por *AllAfrica* e identificados como tales: <http://AllAfrica.com> (inglés), <http://fr.allafrica.com> (francés).
- *EurasiaNet* es operada por el proyecto de Eurasia Central de *Open Society Foundations* (ver www.soros.org/about). Su sede está en Nueva York e informa y analiza la evolución política, económica, ambiental y social en Asia Central y el Cáucaso, así como en Rusia, Turquía y el sudoeste de Asia. Según su propia descripción, el sitio web "presenta una variedad de perspectivas sobre la evolución contemporánea, utilizando una red de corresponsales tanto en Occidente como en la región" (sitio web de EurasiaNet, sin fecha): www.eurasianet.org/node/14733.
- Las Redes Integradas de Información Regional (IRIN) son un servicio de la oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) y difunde análisis y noticias humanitarias. Está activo en países afectados por crisis o desastres y publica informes periódicos sobre diversos temas políticos, económicos y sociales que afectan los esfuerzos humanitarios: www.irinnews.org. IRIN *PlusNews* es un servicio de noticias centrado en el VIH/SIDA: www.plusnews.org.
- Radio Free Europe/Radio Liberty (RFE/RL) está financiada por el Congreso de los Estados Unidos y se propone dar "noticias y análisis objetivos y discusión de temas nacionales y regionales cruciales para las exitosas transformaciones democráticas y de libre mercado" (sitio web de RFE/RL, sin fecha) para los países donde la prensa libre está prohibida o no se ha establecido por completo. Se transmite en 21 países y en 28 idiomas: www.rferl.org. Para los países asiáticos, ver Radio Free Asia: www.rfa.org.
- *Caucasian Knot* fue fundada por *Memorial*, una ONG independiente con sede en Moscú que monitorea los derechos humanos. Desde 2007 ha estado dirigida por la "Agencia de información Memo.ru", una organización sin fines de lucro. Su objetivo es proporcionar información sobre el Cáucaso con relación a "las violaciones de los derechos humanos, la situación en las zonas de conflicto armado, los casos de discriminación étnica o política y los problemas de los refugiados, y dar información para apoyar la promoción de las iniciativas civiles y los medios de comunicación independientes" (sitio web de *Caucasian Knot*, Acerca de nosotros, 22 de junio de 2009, <http://eng.kavkaz-uzel.ru/articles/AboutCaucasianKnot>), www.eng.kavkaz-uzel.ru.



CONSEJO

Los perfiles de los países que produce la BBC (http://news.bbc.co.uk/2/hi/country_profiles) contienen detalles y enlaces a periódicos y revistas y a estaciones de radio y televisión, incluyendo su filiación política. Ver, por ejemplo, el enlace a "medios" en la página de Sudán: www.bbc.com/news/world-africa-14095119

Archivos de los medios de comunicación (servicios pagados)

Los archivos de los medios de comunicación recogen información producida por diversas fuentes y de esta forma los ponen a disposición para las búsquedas. Por lo general cobran una cuota de suscripción. Los archivos de los medios de comunicación pueden ser una herramienta valiosa, pero cara.

Ejemplos de tales archivos de los medios de comunicación:

- *AllAfrica* es gratuita y brinda información actualizada. Sin embargo, a la función de archivo y búsqueda avanzada sólo se puede acceder mediante suscripción.
- *BBC Monitoring* ofrece noticias, información y comentarios recogidos en más de 3000 estaciones de radio, televisión, prensa, Internet y agencias de noticias, traducidos de unos 100 idiomas.
- *Dow Jones Factiva* comprende más de 14.000 fuentes de noticias y de negocios de más de 159 países, en 22 idiomas.
- *LexisNexis* ofrece búsquedas de más 20.000 fuentes (periódicos, revistas y noticieros de televisión). La visualización de títulos y encabezados es gratuita, pero la recuperación de documentos exige un pago.
- *World News Connection* (WNC) es un servicio de noticias del gobierno de los Estados Unidos que contiene noticias e información traducidas al inglés sobre eventos y temas socioeconómicos, políticos, científicos, técnicos y ambientales.



Nota: Cuando utilice los archivos de los medios de comunicación, asegúrese de citar al editor original del artículo como fuente, no al archivo de los medios de comunicación.

B.1.5 FUENTES ACADÉMICAS

La categoría "academia" como un tipo de fuente para COI incluye universidades públicas y privadas, escuelas profesionales e institutos de investigación, así como centros de investigación y los investigadores que trabajan en ellos. Los investigadores académicos con experiencia en un tema o país específico pueden ser muy útiles para la investigación de COI, por su profundo conocimiento y porque por lo general no están afiliados a ninguna estructura de poder en el país de origen y por lo tanto no tienen un interés personal en los hechos o situaciones que analizan. Algunos pocos ejemplos:

- Brookings Institution, www.brookings.edu
- Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales, <http://csis.org>
- CMI - Chr. Michelsen Institute, www.cmi.no.
- Instituto de Estudios de Seguridad, www.issafrica.org

- *Small Arms Survey*, www.smallarmssurvey.org
- *Stiftung Wissenschaft und Politik*, www.swp-berlin.org/en

Artículos, revistas y publicaciones científicas

Pueden encontrarse revistas de acceso abierto, por ejemplo, en:

- El directorio de *Open Access Journals* (DOAJ), que tiene como objetivo "cubrir todo el acceso abierto de revistas científicas y académicas que tienen un sistema de control de calidad para garantizar el contenido" (DOAJ, *Acerca de nosotros*, sin fecha, www.doaj.org/doaj?func=loadTemplate&template=about&uiLanguage=en). Lo patrocinan los editores de varios países y servicios de biblioteca suecos. www.doaj.org.
- La Red de Investigación en Ciencias Sociales (SSRN) publica avances de investigación en ese campo. Se trata de "un resumen de bases de datos que contiene sumarios de 490.600 trabajos académicos y ponencias de próxima publicación, así como una colección, hasta este momento, de más 399.400 documentos electrónicos descargables con texto completo en formato pdf de Adobe Acrobat" (SSRN, sin fecha, www.ssrn.com/)

Bases de datos que ofrecen gratuitamente artículos científicos son, por ejemplo:

- Ingentaconnect, www.ingentaconnect.com
- Questia, www.questia.com.
- ScienceDirect, www.sciencedirect.com
- Taylor&Francis Online, www.tandfonline.com.

Los siguientes libros de referencia básicos pueden ser útiles para la investigación de COI:

- David Levinson: *Grupos étnicos de todo el mundo*, Oryx Press, 1998.
- *Encyclopaedia of the World Muslims*, volumen 1–4, editado por N.K. Singh, A.M. Khan, *Global Vision Publishing House*, 2001.
- *Ethnologue; Languages of the World*, editado por Raymond G. Gordon, Instituto Lingüístico de Verano, 2005 (ver también la edición en línea en www.ethnologue.com).
- *Partidos políticos del mundo*, editado por D.J. Sagar, editorial John Harper, séptima edición, 2009.
- *The Times Comprehensive Atlas of the World*, publicado por HarperCollins, 2011.
- *Directorio Mundial de las minorías*, *Minority Rights Group*, 1997. Las publicaciones más recientes del *Minority Rights Group* se encuentran en www.minorityrights.org/645/reports/reports.html.
- *World Encyclopedia of Political Systems and Parties*, Volúmenes I-III, editados por Neil Schlager, Jayne Weisblatt, Nueva York, 2006.
- *Religions of the World: A Comprehensive Encyclopedia of Beliefs and Practices* (ABC-Clio), 2010.
- *The Continuum Complete International Encyclopedia of Sexuality*, editada por Robert T. Francoeur y Raymond J. Noonan, Continuum, 2003.
- *Rowman & Littlefield Publishing Group, Inc.* publica diccionarios históricos sobre muchos países de origen. Para obtener una lista, ver <https://rowman.com/page/hdseries>.

- Routledge publica *Europa Regional Surveys of the World* que cubre, por ejemplo, África subsahariana, Medio Oriente y Norte de África, Europa Oriental, Rusia y Asia Central, Lejano Oriente y Australasia. Las publicaciones se actualizan cada año.

Puede encontrar información sobre los expertos en sus publicaciones o se les puede contactar directamente para obtener información sobre una pregunta específica de COI. Ver la sección 5.3.2 de este manual para obtener más información sobre cómo proceder para contactar a los expertos.

B.2 FUENTES QUE PRODUCEN Y RECOPILAN INFORMACIÓN DESTINADA CONCRETAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Las siguientes fuentes específicamente producen, recopilan o recogen información sobre el país de origen para su uso en procedimientos de protección internacional.

B.2.1 ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

El mandato principal del ACNUR es garantizar que los refugiados tengan acceso a la protección internacional en los países de asilo. El ACNUR (www.acnur.org) no tiene un mandato para monitorear e informar sobre las violaciones de los derechos humanos en los países de origen. Sin embargo, como parte de sus esfuerzos para garantizar que los refugiados de buena fe sean reconocidos como tales en procedimientos de toma de decisiones de alta calidad, proporciona información precisa y fiable sobre los países de origen a los encargados de tomar esas decisiones en los Estados y en los procedimientos de determinación del propio ACNUR. Para ello, el ACNUR encomienda informes de COI basados en información de dominio público.

El ACNUR también publica directrices de elegibilidad sobre las necesidades de protección de los solicitantes de asilo procedentes de los principales países de origen. Esas directrices retratan los perfiles de los grupos que el ACNUR considera en riesgo en el país de origen, con base en COI disponible.

El ACNUR gestiona Refworld, una completa base de datos de COI. Para más información sobre Refworld, ver más adelante la sección B.2.4 del presente apéndice.

B.2.2 UNIDADES DE COI

Muchos Estados han establecido organismos con la misión concreta de investigar la información del país de origen para utilizar en sus procedimientos de protección internacional. La mayoría de las unidades de COI forman parte de la autoridad administrativa encargada de tomar las decisiones sobre protección internacional. Varios tribunales también operan su propio servicio de COI y algunos servicios son independientes de la autoridad nacional de toma de decisiones sobre el asilo.

Algunos Estados ponen sus productos de COI en línea para uso público, pero otros restringen su publicación.

Las siguientes unidades producen documentos que ponen a disposición del público en inglés, francés o alemán:

Alemania

El Centro de Información para el Asilo y Migración (IZAM) de la Oficina Federal para la Migración y los Refugiados (BAMF), informa sobre los movimientos migratorios y de refugiados, así como sobre los países de origen y de tránsito. Se seleccionan documentos accesibles al público mediante el sistema MILO de información de la BAMF: www.bamf.de/EN/DasBAMF/ITDienstleistungen/Angebote/MILO/milo-node.html.

Austria

El Centro Austríaco de Investigación y Documentación Sobre País de Origen y Asilo (ACCORD) es un departamento de la Cruz Roja austríaca y responde a las consultas en materia de COI de todos los actores implicados en la determinación de la condición de refugiado en Austria, las oficinas de asilo de Letonia y Lituania y el ACNUR. La mayoría de sus productos (informes y respuestas a consultas) están en alemán, aunque algunos están en inglés.

ACCORD opera el portal bilingüe (inglés y alemán) de COI ecoi.net, donde publica sus productos. Para tener más información sobre ecoi.net, consulte más adelante la sección B.2.4 del apéndice.

La unidad de COI de la Oficina Federal de Asilo austríaca produce respuestas a consultas, informes y análisis para las autoridades y tribunales austríacos, principalmente en alemán. Sus productos se publican en www.staatendokumentation.at en colaboración con ecoi.net.

Canadá

La Junta de Inmigración y Refugiados (IRB) de Canadá es un tribunal independiente establecido por el Parlamento con el mandato de tomar decisiones sobre temas de inmigración y refugiados. La Dirección de Investigación de la IRB le proporciona la investigación de COI. Publica las respuestas a solicitudes de información, paquetes de documentación nacionales, documentos y hojas informativas sobre los países en inglés y francés. El sitio web de la IRB publica esos productos en www.irb-cisr.gc.ca/eng/resrec/respro. Refworld y ecoi.net también los reproducen.

Dinamarca

La División de Documentación y Proyecto del Servicio de Inmigración Danés es parte de la autoridad de asilo en Dinamarca. Con frecuencia emprende misiones de estudio y los informes, que se publican en inglés, están disponibles en ecoi.net, Refworld y el sitio web de la DIS en www.nyidanmark.dk/en-us/publications.

Francia

La Oficina Francesa de Protección a los Refugiados y Apátridas (OFPRA) dirige una división de información, documentación e investigación. La mayoría de los productos de investigación no está a disposición del público, aunque se comparten algunos informes de estudio en www.ofpra.gouv.fr/index.html?xml_id=307&dtd_id=10.

Irlanda

El Centro de Documentación sobre Refugiados (RDC) es un servicio independiente de biblioteca e investigación de la Junta de Asistencia Jurídica irlandesa. Ofrece servicios de investigación y consulta a todas las organizaciones interesadas en el proceso de asilo en Irlanda y mantiene una colección de información objetiva y actualizada sobre los países de origen, asilo, inmigración y derechos humanos. Las respuestas del RDC a las consultas se publican en ecoi.net y Refworld. Dos veces al año, el Centro publica *The Researcher*, una revista semestral con novedades relativas al derecho de refugiados y COI. Está disponible en el sitio web del RDC, www.legalaidboard.ie/lab/publishing.nsf/Content/RDC, en ecoi.net y en Refworld.

Noruega

Landinfo, el Centro de Información Noruega de País de Origen es profesionalmente independiente de las autoridades de inmigración noruegas. Es responsable de recolectar, analizar y presentar COI a diversos actores de inmigración. Publica informes seleccionados en inglés, que también están disponibles en ecoi.net y Refworld así como en el sitio web de Landinfo <http://landinfo.no/id/2224.0>.

Suecia

La Junta de Inmigración de Suecia publica en inglés una pequeña cantidad de sus productos COI. Se encuentran en el sitio web Lifos en <http://lifos.migrationsverket.se>.

Suiza

El Consejo para Refugiados de Suiza (OSAR/SFH) dirige una división de análisis de país y publica sus productos de investigación en su sitio web www.fluechtlingshilfe.ch/herkunftslander/herkunftslander?set_language=de (en alemán) y www.fluechtlingshilfe.ch/pays-d-origine/pays-d-origine?set_language=fr (en francés). También están disponibles en ecoi.net.

La Oficina Federal para la Migración (BFM) de Suiza produce respuestas a consultas e informes, principalmente en alemán y francés. Una selección de productos COI se publican en el sitio web de la BFM www.bfm.admin.ch/content/bfm/en/home/themen/migration_analysen/herkunftslanderinformationen.html.

Reino Unido

El servicio de COI del Ministerio del Interior del Reino Unido (UK COIS) tiene funcionarios especialistas en países que recopilan COI de fuentes fiables. Todos sus productos (informes nacionales, boletines, actualizaciones e informes de misión) están a disposición del público y se basan en material de fuentes publicadas o no confidenciales. Los informes de UK COIS y su metodología de trabajo se someten a un proceso de revisión a través del Grupo Asesor Independiente en Información de País (IAGCI). Ver <http://icinspector.independent.gov.uk/country-information-reviews>. Los informes de UK COIS están disponibles en ecoi.net, Refworld y en el sitio web del Ministerio del Interior, en www.ukba.homeoffice.gov.uk/policyandlaw/guidance/coi.

Asylum Research Consultancy (ARC) proporciona investigación sobre COI a organismos gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales. Una selección de sus productos de investigación se publica en su sitio web, www.asylumresearchconsultancy.com.

El Centro de Información e Investigación de País de Origen (CORI) investiga para organismos gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales. Una selección de sus productos se publica en su sitio web: www.coricentre.net.

Unión Europea

En 2011 la Unión Europea estableció la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA), en Malta. Entre otras funciones, tiene la tarea de recoger y procesar información de país de origen. Esto incluye la gestión del portal común de la UE sobre COI. El acceso está restringido a las autoridades de los Estados miembros. En 2012 la OEAA publicó una metodología para la información sobre el país de origen. Los informes están disponibles al público en el sitio web de la OEAA: www.easo.europa.eu.

Existen más unidades de investigación de COI que trabajan para organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, pero no las presentamos aquí por dos razones:

- publican en otros idiomas (por ejemplo el Servicio Jesuita para Refugiados de Rumania o el Consejo Holandés para Refugiados) o
- no publican sus productos de investigación (por ejemplo, el CEDOCA, que trabaja para las autoridades y tribunales de asilo de Bélgica, o la Sección de Investigación sobre país de origen del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, USCIS).

B.2.3 MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES Y EMBAJADAS

Muchos países de asilo piden directamente a sus embajadas información sobre los países de origen. Las embajadas escriben informes relacionados con el asilo o recopilan información basada en consultas específicas.

La mayoría de los países no publican esos informes ni las respuestas a las consultas. Sin embargo, hay excepciones. Los informes del Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, que se basan en información pública, así como en la información que transmiten las embajadas holandesas en los países de origen, están disponibles al público (en holandés) en

www.rijksoverheid.nl/ministeries/bzk/documenten-en-publicaties/ambtsberichten.

En Austria, una selección de respuestas a consultas, que incluye información aportada por las embajadas o los oficiales de enlace, se publica en alemán, en www.staatendokumentation.at. Es necesario contar con nombre de usuario y contraseña.

En Alemania, los informes de asilo que publica la Oficina Federal de Asuntos Exteriores desempeñan un papel crucial en la toma de decisiones. No están a disposición del público. Sin embargo, se comparten con los solicitantes de asilo y sus representantes legales, así como con otros Estados europeos.

B.2.4 BASES DE DATOS DE COI

Las bases de datos o portales de COI recogen información de muchas fuentes. La mayoría de los documentos reunidos en las bases de datos de COI no son preparados para la determinación de la condición de refugiado. Sin embargo, se consideran de interés en el contexto de los procedimientos de protección internacional. Las bases de datos de COI son una herramienta esencial para la investigación. Sin embargo, ninguna base de datos es completa, y no se debe depender exclusivamente de una.

Existen dos grandes bases de datos accesibles al público que ofrecen completas colecciones de COI en inglés. Ambas son gratuitas para todos los usuarios:

ecoi.net, www.ecoi.net

La Red Europea de Información de País Origen, ecoi.net, reúne, estructura y procesa COI pública proveniente de más de 140 fuentes en 164 países. El portal permite a los usuarios buscar en el texto completo de los documentos recogidos, con apoyo de un tesoro de COI. La base de datos se actualiza todos los días laborales. La mayoría de los documentos que recoge está en inglés, pero ecoi.net también recopila documentos en otros idiomas y hace resúmenes de cada documento en inglés y en alemán. La dirige ACCORD, la unidad de COI de la Cruz Roja austríaca en cooperación con *Informationsverbund Asyl & Migration*, de Alemania. Esta base de datos está cofinanciada por el Fondo Europeo de Refugiados, el Ministerio del Interior de Austria y el Centro de Documentación de Refugiados de Irlanda.

Refworld, www.refworld.org

La base de datos Refworld del ACNUR tiene información sobre más de 220 países y territorios, incluyendo países de origen y de asilo. Contiene artículos de prensa, informes, documentos de política y jurisprudencia. La interfaz de Refworld está disponible solamente en inglés, pero la base de datos contiene muchos documentos en otros idiomas y el motor de búsqueda soporta búsquedas en varios idiomas. Refworld se actualiza todos los días laborales y la gestiona la Unidad de Protección del ACNUR.

Además, varios Estados tienen bases de datos de COI de uso interno. Algunos Estados abren sus bases de datos al público en su totalidad o en parte. Algunas bases de datos no estatales están abiertas al público por suscripción. Aquí hay algunos ejemplos:

- La Red Electrónica de Inmigración (EIN) tiene su sede en el Reino Unido. Da información sobre la ley de inmigración y refugiados y COI para profesionales de la inmigración y otras partes interesadas en el tema. Se paga una cuota para tener acceso. www.ein.org.uk
- LIFOS es el sistema de información de COI de la Junta de Migración de Suecia, *Migrationsverket*. Recoge informes de diversas fuentes y publica los resultados de la investigación de la unidad de COI de la Junta de Migración. La base de datos es totalmente gratuita y abierta al público. lifos.Migrationsverket.se.
- MILO es la base de datos de la Oficina Federal de Migración y Refugiados (BAMF) alemana. Algunas partes de la base de datos son accesibles al público de forma gratuita. La mayoría de los documentos están en alemán. <https://Milo.BAMF.de>.
- La Oficina Federal de Asilo austríaca (BAA) administra *staatendokumentation.at* en estrecha colaboración con *ecoi.net*. El acceso es gratuito para organismos administrativos y judiciales. Las ONG y particulares pueden tener acceso mediante el pago de una pequeña cuota semestral. Los documentos que produce la unidad de COI de la BAA están principalmente en alemán. www.staaten-dokumentation.at.
- *Vluchtweb*, del Consejo Holandés para Refugiados, es accesible por suscripción. Además de COI, incluye información sobre la legislación holandesa y la Unión Europea y jurisprudencia. <https://www.vluchtweb.nl>.
- La Oficina de Asilo rumana y la unidad de COI del Consejo Rumano para Refugiados (ROCCORD) desarrollan conjuntamente el Portal de COI rumano. Ofrece COI y jurisprudencia en rumano. www.portal-lto.ro.
- La Oficina Europea de Apoyo al Asilo (OEAA) administra el portal de COI común de la UE "que proporciona un punto de entrada común a la información y ofrece recursos adicionales para los Estados miembros" (sitio web de la OEAA, sin fecha, <http://easo.europa.eu/about-us/tasks-of-easo/country-of-origin/>). El acceso está restringido a los Estados miembros. <https://webgate.ec.europa.eu/EU-COI-portal/>.

B.3 INVESTIGACIONES GEOGRÁFICAS, ÉTNICAS, LINGÜÍSTICAS

Esta sección pretende dar una visión general de las fuentes y las técnicas de investigación con respecto a la información sobre geografía, idiomas y etnia.

Información geográfica

Obtener información geográfica puede ser una de las tareas más difíciles en la investigación de COI. A menudo los topónimos se escriben solamente de manera fonética y la ortografía varía dependiendo de la transcripción. Usted debe familiarizarse con los patrones ortográficos de los idiomas y comparar los sonidos. También pruebe variaciones ortográficas.

Sitios útiles que dan variaciones ortográficas de topónimos

- EKI – Instituto de la Lengua Estonia: base de datos de nombres de lugar (KNAB), www.eki.ee/knab/knab.htm.

La base de datos de nombres de lugar (KNAB) del Instituto de la Lengua Estonia presenta el nombre y las variaciones de la ortografía de los topónimos. No está completa, pero puede ser útil si un lugar no sólo se escribe de formas diversas, sino que tiene diferentes nombres dependiendo del idioma que se utilice. No se muestran mapas.

- NGA – Agencia Nacional de Inteligencia Geoespacial (*National Geospatial-Intelligence Agency*): servidor con nombres GEOnet (GNS), <http://geonames.nga.mil/ggmagaz>

GNS es la base de datos oficial de deletreo estándar de nombres de lugares extranjeros para uso del gobierno de los Estados Unidos, sancionada por la Junta de Nombres Geográficos. Además de información sobre la ubicación y la división administrativa de lugares, también contiene variaciones ortográficas y, cada vez más, la ortografía nativa de los lugares.

- GeoNames, www.geonames.org

GeoNames es una base de datos en línea, gratuita, que contiene los nombres de casi 3 millones de lugares y 5,5 millones de nombres alternativos. Contiene mapas de *Google Maps*, pero los datos geográficos provienen de una variedad de fuentes, algunas oficiales (como la mencionada NGA y organismos cartográficos nacionales, en su mayoría de países occidentales), servicios de información turística y *Wikipedia*. Los usuarios registrados también pueden editar los datos.

- Directorio Mundial de ciudades y pueblos, de *Global Gazetteer*, www.fallingrain.com/world

El Directorio Mundial de ciudades y pueblos no muestra un mapa detallado de los alrededores de un lugar, pero sí una lista alfabética de lugares por país, teniendo en cuenta las especificidades de ortografía de idiomas no latinos, nombres alternativos y variaciones ortográficas. Puede ser muy útil si usted no está seguro de la exacta pronunciación de un nombre o cómo se deletrea.

Sitios de mapas

A menudo es difícil obtener mapas confiables y detallados de los países de origen. Para muchos países existen mapas digitales, pero ciertamente no para todos los países de origen y no siempre con gran detalle. También tenga en cuenta que los cambios de régimen podrían propiciar el cambio de nombre de calles y edificios importantes que aún no se reflejan en los mapas.

Como regla general, sugerimos hacerse de una visión general del país con un mapa producido por la ONU, identifique los nombres de ciudades y provincias y use mapas más detallados. Las agencias humanitarias a menudo producen mapas muy detallados de las regiones donde trabajan, como lo hace el ejército.

PCL – Colección cartográfica de la Biblioteca Perry-Castañeda de la Universidad de Texas, www.lib.utexas.edu/maps/.

ReliefWeb – actualizaciones y mapas, contiene una lista de mapas recién agregados a la base de datos Reliefweb: <http://reliefweb.int/maps>.

ACNUR – Unidad de Información geográfica y cartográfica, www.unhcr.org. Haga clic en "Recursos" y elija "mapas".

Sección Cartográfica de las Naciones Unidas. Tiene mapas por región, país, tema, misión de paz, www.un.org/Depts/Cartographic/english/htmain.htm.

Statoids, www.statoids.com/statoids.html. Gwillim Law administra Statoids como un suplemento a su libro *Divisiones administrativas de los países*, 1999. Puede seleccionar un país para obtener una lista de sus divisiones administrativas (separadas por nivel de división), con información sobre nombres y población, así como enlaces a mapas donde esté disponible.

Google Maps, <https://maps.google.com/maps>. Es una aplicación de servicio de mapas en línea. Puede buscar por ciudades, Estados, provincias, direcciones, caminos, montañas, lagos e incluso empresas. Los resultados de la búsqueda se muestran en el panel izquierdo de la página y como marcadores en el propio mapa.

Usted no encontrará un mapa de un solo país en Google, pero puede escribir un topónimo y el motor de búsqueda le presentará una lista de lugares. *Google* se alía con diferentes tipos de organizaciones (gobiernos nacionales, estatales o provinciales y locales, sin fines de lucro, instituciones educativas, entidades comerciales, etc.) para incorporar datos cartográficos. Sin embargo, para muchos países de origen no hay tantos datos como, por ejemplo, para los países occidentales.

Google también sugerirá términos, "quizás quiso decir", si su búsqueda es infructuosa. Esta función es muy útil cuando usted no está seguro de la ortografía de un topónimo.

El sistema ofrece satélites o imágenes aéreas; pero no se actualizan en tiempo real. Pueden tener varios meses o incluso años de antigüedad. También puede ver las características topográficas y otros datos.

Bing Maps, www.bing.com/maps. Es otra aplicación de servicio de mapas en línea que permite realizar búsquedas de información geográfica. Ofrece características similares a Google Maps (ver arriba). Bing podría ofrecer más datos para un sitio que *Google Maps* y viceversa.

OpenStreetMap (OSM), www.openstreetmap.org/. Es un mapa del mundo gratuito, editable, inspirado por sitios como *Wikipedia*. Los mapas se crean utilizando datos de dispositivos GPS portátiles, fotografía aérea, otras fuentes libres o de conocimiento local. Los usuarios pueden editar el contenido de los mapas. Usted puede encontrar datos en OSM que no están en Google Maps.

Las bases de datos de COI ecoi.net y Refworld también tienen mapas (en ecoi.net: haga clic en los mapas en cada página del país; en Refworld: en la función de búsqueda avanzada, seleccione *mapas* en el menú de tipo de documento).

Idiomas y etnia

Al igual que con la información geográfica, a menudo la información sobre los idiomas y el origen étnico busca establecer la credibilidad o la nacionalidad del solicitante. Normalmente los investigadores de COI tienen poca o ninguna experiencia lingüística. Por tanto, se puede esperar que la investigación de COI aporte información sobre el uso general de determinados idiomas y dialectos por país y región, pero no que proporcione información sobre el vínculo entre el uso de una lengua en particular y la nacionalidad.

A menudo la información sobre lengua y etnicidad se superponen. Pueden ser de utilidad los directorios de idiomas para identificar a un grupo étnico particular y sus áreas de asentamiento, o viceversa.

Los directorios de idiomas son una buena fuente para averiguar si existe un determinado lenguaje, si se dan variaciones ortográficas y dónde se sabe que se habla. Los directorios de idiomas pueden cubrir el mundo entero o especializarse en regiones (ver ejemplos abajo).

Ethnologue: Idiomas del mundo, www.ethnologue.com

Esta muy útil base de datos ofrece directorios de idiomas por región y país, con numerosas referencias cruzadas y una extensa bibliografía que puede ayudar a localizar a un experto en un idioma concreto. Los mapas de idioma dan una idea de la distribución geográfica de las lenguas y dialectos. El Instituto Lingüístico de Verano (SIL International) publica *Ethnologue*, en su calidad de "organización de servicio que trabaja con personas que hablan las lenguas menos conocidas del mundo". La decimoséptima edición se publicó en Internet en febrero de 2013. Con esta edición, *Ethnologue* está transitando a una publicación principalmente en línea. La edición en línea se actualizará anualmente. La edición impresa estaba por aparecer en junio de 2013: Lewis, Paul M., Gary F. Simons, Charles D. Fennig (eds.): *Ethnologue: Idiomas del mundo*, decimoséptima edición, 2013.

El libro rojo de los pueblos del Imperio Ruso, www.eki.EE/Books/Redbook/Introduction.shtml

A. Humphreys y K. Mits (eds.), *El libro rojo de los pueblos del Imperio Ruso*, (octubre de 1991) cubre los pueblos, tribus, dialectos y lenguas en más o menos lo que fue el territorio de la antigua Unión Soviética. Los criterios para la inclusión de los pueblos son: todavía no está extinto; principal zona de asentamiento en el territorio de la antigua Unión Soviética; menos de 30.000 habitantes; menos del 70% habla su lengua materna; son minorías en su territorio ancestral; el asentamiento está disperso, no compacto; no hay escuela vernácula, literatura o medios de comunicación propios. El sitio también contiene información acerca de los diversos grupos étnicos. Tenga en cuenta que la información tiene más de 20 años y puede resultar obsoleta.

Las minorías en riesgo, www.cidcm.umd.edu/mar.

El proyecto de las minorías en riesgo del Centro para el Desarrollo Internacional y Gestión de Conflictos de la Universidad de Maryland produce evaluaciones de grupo minoritario basadas en informes de derechos humanos y artículos de prensa. Las evaluaciones ofrecen antecedentes históricos y una cronología de los conflictos relativos a determinados grupos étnicos. La información de las cronologías y evaluaciones de grupo puede ser útil, sin embargo, no ha sido actualizada desde 2008.

Joshua Project – Pueblos aislados del mundo, www.joshuaproject.net

El *Joshua Project* da información sobre los grupos étnicos de varios investigadores mundiales, regionales y nacionales y trabajadores del proyecto. Tenga en cuenta que el fin del *Joshua Project* es dar esta información para apoyar a las misiones cristianas que buscan convertir al cristianismo a la gente "aislada".

También merece la pena navegar en los sitios web de los institutos de idioma afiliados a universidades e institutos de investigación independiente. Muchos ofrecen antecedentes en idiomas seleccionados, bibliografías y publicaciones en línea y los datos para contactar a expertos lingüistas.

Por ejemplo, el Instituto Nacional de Lenguas y Civilización Oriental (INALCO, *Institut National des Langues et Civilisations Orientales*) da instrucción en idiomas, geografía, historia y política de Europa Central y del este, Asia, Oceanía y Australasia, África y las Américas. En total cubre más de 80 idiomas y civilizaciones. www.INALCO.fr.

LISTA DE REFERENCIAS

Todos los enlaces fueron consultados el 20 de julio de 2013

Lista de referencias del capítulo 1 al 7

ACCORD – Centro Austriaco de Investigación y Documentación sobre País de Origen y Asilo: Directrices internas de trabajo, junio de 2013.

ACNUR – Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, 1979, reedición de enero de 1992,

www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf.

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados: Nota del ACNUR sobre el principio de no devolución, noviembre de 1997,

www.refworld.org/docid/438c6d972.html.

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados: Nota sobre la carga y el mérito de la prueba en las solicitudes de asilo, 16 de diciembre de 1998,

www.acnur.org/biblioteca/pdf/1906.pdf?view=1

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados: Interpretación del artículo 1 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados,

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2553.

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados: Consultas globales sobre protección internacional, Segundo ámbito, Procesos de asilo (procedimientos de asilo justos y eficientes), EC/GC/01/12, 31 de mayo de 2001,

www.refworld.org/docid/3b36f2fca.html.

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Directrices sobre protección internacional N° 1: La persecución por motivos de género en el contexto del artículo 1 A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, en

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1753.

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Directrices sobre protección internacional N° 2: "Pertenencia a determinado grupo social" en el contexto del artículo 1 A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967, HCR/GIP/02/02, 7 de mayo de 2002b www.acnur.org/biblioteca/pdf/1754.pdf?view=1

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Normas y cargas comunes: elementos jurídicos para evaluar las peticiones del estatuto de refugiado (autor: Brian Gorlick), *New Issues in Refugee Research*, documento de trabajo N° 68, octubre de 2002,

www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/search?page=search&docid=3db7c5a94&query=Gorlick.

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Directrices sobre protección internacional N° 3: Cesación de la condición de refugiado bajo el artículo 1 C (5) y (6) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (Cláusulas de las "circunstancias cesadas"), HCR/GIP/03/03, 10 de febrero de 2003.

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2575.

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Directrices sobre protección internacional N° 4: “La alternativa de huida interna o reubicación” en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, HCR/GIP/03/04, 23 de julio de 2003 www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2551

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Directrices sobre protección internacional N° 5: La aplicación de las cláusulas de exclusión del artículo 1 F de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, HCR/GIP/04/06, 4 de septiembre de 2003, en: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2552.

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Información del país de origen: Hacia una mayor cooperación internacional, febrero de 2004, en: www.refworld.org/docid/403b2522a.html.

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Directrices sobre protección internacional N° 6: Solicitudes de asilo por motivos religiosos bajo el artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, HCR/GIP/04/06, 28 de abril de 2004, www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=487e10e62

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Directrices sobre protección internacional N° 8, Solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1 A(2) y (1) F de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, HCR/GIP/09/08, 22 de diciembre de 2009, en: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2010/7763.

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Construir con calidad: Un manual para crear un sistema de asilo de alta calidad – Aumentar la calidad del asilo en la Unión Europea, septiembre de 2011, www.refworld.org/docid/4e85b36d2.html.

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Compañero de estilo del ACNUR: Una guía de referencia rápida para escribir en el trabajo, febrero de 2012, en inglés en: www.refworld.org/docid/4fe30f9a2.html.

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Directrices sobre protección internacional N° 9: Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, HCR/GIP/12/09, 23 de octubre de 2012 www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=518113d54

Alexa: Información de sitios, Wikipedia.org, junio de 2012, www.alexa.com/siteinfo/wikipedia.org

AsylumAid; información del país de origen y mujer; investigación de género y persecución en el contexto del asilo y las peticiones por motivos de derechos humanos (autora: Bethany Collier) octubre de 2007. www.asylumaid.org.uk/data/files/publications/68/Country_of_Origin_Information_and_Women.pdf

Binder, Andrea: *Frauenspezifische Verfolgung vor dem Hintergrund einer menschenrechtlichen Auslegung des Flüchtlings Begriffs der Genfer Flüchtlingskonvention. Unter besonderer Berücksichtigung der schweizerischen, deutschen kanadischen und amerikanischen Flüchtlings- und Asylpraxis*, Basel: Helbing & Lichten Hahn, 2001

Carta Africana sobre los derechos humanos y de los pueblos, título completo: Carta Africana sobre los derechos humanos y de los pueblos (Carta de Banjul), documento de la OUA CAB/LEG/67/3 rev.5,21 I.L.M. 58 (1982), 27 de junio de 1981.

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297

CDN – Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta para firmas, ratificación y adhesión por resolución de la Asamblea General de la ONU 44/25 del 20 de noviembre de 1989.

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0021

CEDAW – Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0031

CEDH – Convenio Europeo para la Protección de los derechos humanos y de las libertades Fundamentales (modificado por los protocolos N° 11 y 14, complementado por el Protocolo adicional y los protocolos 4, 6, 7, 12 y 13, 4 de noviembre de 1950

www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

CICR – Comité Internacional de la Cruz Roja: *Normativa profesional relativa a la labor de protección: Llevada a cabo por los agentes humanitarios y los defensores de los derechos humanos en los conflictos armados y otras situaciones de violencia, edición de 2013*, 13 de febrero de 2013: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/2011/p0999-spa.pdf>.

Comité de la ONU de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 11 (1999), Planes de acción para la enseñanza primaria (artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/1999/4, 10 de mayo de 1999, en:

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8788.

Comité de la ONU de los Derechos del Niño, Observación general N° 6 (2005), Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, CRC/GC/2005/6, 1 de septiembre de 2005, en:

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.

Comité Helsinki de Hungría: Información sobre el país de origen en los procedimientos de asilo: La calidad como requisito legal en la UE (autor: Gábor Gyulai), versión actualizada, 2011

www.IARLJ.org/general/images/stories/News/COI2012/SP_COI_in_Asylum.pdf.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José, Costa Rica", Organización de Estados Americanos, 22 de noviembre de 1969

www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

COC *Nederland, Vrije Universiteit Amsterdam*: Huir de la homofobia: Solicitudes de asilo por motivos de orientación sexual e identidad de género en Europa (autores: Sabine Jansen y Thomas Spijkerboer), septiembre de 2011.

www.refworld.org/docid/4ebba7852.html

Diccionario Oxford de inglés, Oxford University Press, tercera edición, 2010.

DUDH – Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, en:

www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=spn

EAC – Currículum Europeo de Asilo: Información del país de origen (Módulo 5), versión 2.0, de octubre de 2011 (es necesario tener cuenta de usuario)

eac.easo.europa.eu/eac/index.php

Grupo Jurídico de *Refugee Women*: Directrices de género para la determinación de las solicitudes de asilo en el Reino Unido, julio de 1998, en inglés en:

www.ilpa.org.uk/data/resources/4112/genderguidelines.pdf.

Gunn, T. Jeremy: La complejidad de la religión y la definición de "religión" en el derecho internacional, *Harvard Human Rights Journal*, volumen 16, 2003

<http://iiss.Berkeley.edu/files/2011/06/The-complexity-of-Religion-Gunn1.pdf>

IARLJ – Asociación Internacional de Jueces en Derecho del Refugiado: Criterios judiciales para evaluar la información del país de origen (COI): Lista de verificación (documento para la VII Conferencia Bienal Mundial de la IARLJ, Ciudad de México, 6 al 9 de noviembre de 2006, preparado por el Grupo de Trabajo COI-CG), 2006, https://www.iarlj.org/general/images/stories/working_parties/guidelines/udicial_Criteria_a_checklist_COI_2006.pdf

IARLJ – Asociación Internacional de Jueces en Derecho del Refugiado: Grupo de Trabajo sobre información del país de origen y orientación sobre países (COI-CG) – Acontecimientos recientes, enero de 2009 www.iarlj.org/general/images/stories/wp_papers_cape_town/hugo_storey_bostjan_zalar_-_coi-cg_working_party.pdf

IARLJ – Asociación Internacional de Jueces en Derecho del Refugiado: Folleto para COI (información del país de origen), sesión de Grupo de Trabajo, jueves 8 de septiembre de 2011, titulado: "Orientación judicial en COI: lo viejo y lo nuevo", 2011, www.iarlj.org/general/images/stories/BLED_conference/papers/COI_BLED_FLYER.pdf

ICERD – Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General, resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965

www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CERD/ICERDManual_sp.pdf

ILGA – Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales: Homofobia patrocinada por el Estado - Una encuesta mundial de leyes: criminalización, protección y reconocimiento del amor entre el mismo sexo (Autores: Lucals Paoli Itaborahy y Jingshu Zhu), 8ª edición, de mayo de 2013 http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA_State_Sponsored_Homophobia_2013.pdf

INS c. Cardoza-Fonseca, Corte Suprema de Justicia, 09 de marzo de 1987, 480 U.S. 421 (1987), <http://supreme.justia.com/cases/federal/us/480/421/case.html>

IRB – Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, Dirección de Investigación: Las respuestas a solicitudes de información: El proceso de edición, documento de orientación inédito, 26 de enero 2011a

IRB – Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, Dirección de Investigación: Las respuestas a solicitudes de información: El proceso de investigación, documento de orientación inédito, 26 de enero 2011b.

IRB – Junta de Inmigración y Refugiados de Canadá, Dirección de Investigación: Las respuestas a solicitudes de información: El proceso de escritura, documento de orientación inédito, 26 de enero de 2011c

Kaplan, Andreas M. y Haenlein, Michael: Usuarios del mundo, ¡uníos! Retos y oportunidades de los medios sociales, *Business Horizons*, volumen 53, págs. 59–68, 2010, www.michaelhaenlein.eu/Publications/Kaplan%20Andreas%20-%20Users%20of%20the%20world,%20unite.pdf

Konrad Adenauer *Stiftung: Mexiko im Wahlkampf-Endspurt* [México en la recta final de la campaña], 13 de junio de 2012 www.kas.de/wf/doc/kas_31311-1522-1-30.pdf?120613094338

Marx, Reinhardt, Los criterios para aplicar la prueba de la “alternativa de huida interna” en los procedimientos nacionales de determinación del estatuto de refugiado, *International Journal of Refugee Law*, Vol. 14, 2/3, abril de 2002, pp. 179–218. http://ijrl.oxfordjournals.org/content/14/2_and_3/179.full.pdf+html. Requiere suscripción.

Ministerio del Interior del Reino Unido, Informe con información del país de origen: Sudán, 11 de septiembre de 2012, en: www.ukba.homeoffice.gov.uk/sitecontent/documents/policyandlaw/coi/sudan/sudan-report.pdf?view=Binary.

Ministerio del Interior del Reino Unido, Política de asilo específica por país. Última actualización, 25 de junio de 2013, en: <https://www.gov.uk/government/collections/country-information-and-guidance>.

NA c. el Reino Unido, Solicitud N° 25904/07, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 17 de julio de 2008. En inglés en: <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-87458>.

Nature: Las enciclopedias en Internet van empatadas, Volumen 438, págs. 900–901, 15 de diciembre de 2005. En inglés en: www.nature.com/nature/journal/v438/n7070/full/438900a.html. Se requiere suscripción.

OEAA – Oficina Europea de Apoyo al Asilo: Metodología de la OEAA para presentar la información del país de origen, de julio de 2012 <http://bookshop.europa.eu/es/easo-pbBZ3012618/?CatalogCategoryID=1x6ep2Owkb0AAAE2cZ082d.Z>

OEAA – Reglamento, título completo: Reglamento (UE) N° 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo del 19 de mayo de 2010 por el que se establece una Oficina Europea de Apoyo al Asilo, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, L 132/11, 29 de mayo de 2010. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32010R0439&from=ES>

PIDCP – Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966. www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0015

Reporteros sin fronteras, Los enemigos de Internet 2012, 12 de marzo de 2012 (disponible en eco.net): www.ecoi.net/local_link/211821/332092_de.html.

Stern: Wikipedia – Wissen für alle [Wikipedia: Conocimiento para todos], 25 de diciembre de 2007, en: www.stern.de/digital/online/wikipedia-wissen-fuer-alle-606048.html.

The Guardian: Al-Shabaab en guerra de palabras con el ejército keniano en Twitter, 13 de diciembre de 2011, en inglés en:

www.theguardian.com/world/2011/dec/13/al-shabaab-war-words-twitter.

The Guardian: Twitter suspende la cuenta de al-Shabaab, 25 de enero de 2005.

www.theguardian.com/world/2013/jan/25/twitter-suspends-al-shabaab-account.

Thomas, Robert: Consistencia en el otorgamiento de asilo: Orientación de país y el proceso de asilo en el Reino Unido, En: *International Journal of Refugee Law*, Volumen 20, edición 4, págs. 489–532, 2008, en:

<http://ijrl.oxfordjournals.org/content/20/4/489.full.pdf+html>. Se requiere cuenta.

Turner, David, En el Centro de Verificación de la BBC. En: La verdad acerca de la era de los medios sociales, *Nieman Reports*, Volumen 66, N° 2, verano de 2012 (publicado por la Fundación Neiman Marcus para el Periodismo en la Universidad de Harvard), en:

www.nieman.harvard.edu/wp-content/uploads/pod-assets/pdf/Nieman%20Reports/backissues/NR-Summer2012.pdf.

UE – Directiva sobre los procedimientos de asilo, título completo: Directiva 2005/85/CE del Consejo del 1 de diciembre de 2005 sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, 326 L/13, 13 de diciembre de 2005.

www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9260.pdf?view=1

UE – Directiva de calificación para el asilo, título completo: Directiva 2011/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 por la que se establecen las normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (refundición), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea L337/9, 20 de diciembre de 2011

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:337:0009:0026:ES:PDF>

UE – Directrices comunes de la UE para misiones (conjuntas) de estudio: Herramienta práctica para ayudar a los Estados miembros a organizar misiones (conjuntas) de estudio, Grupo de Trabajo del Patronio Europeo de país de origen (ECS) sobre las directrices, noviembre de 2010, en: www.ecoi.net/file_upload/90_1292230919_20101118-ecs-ffm-guidelines-final-version.pdf.

UE – Directrices comunes de la UE para el tratamiento de la información del país de origen (COI), proyecto ARGO JLS/2005/ARCO/GC/03. Líder del proyecto: Oficina para Información de País de Origen y análisis de idiomas, Servicio de Inmigración y Naturalización, Países Bajos, abril de 2008.

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9053

Principios de Yogyakarta – Principios sobre la aplicación del derecho internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, adoptados por el panel de expertos en derecho internacional del refugiado y en orientación sexual e identidad cultural, marzo de 2007.

www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.htm.

Zimmermann, Andreas y Mahler, Claudia, 2011, El artículo 1 A, apartado 2 de la Convención de 1951. Definición del término "refugiado", pág. 281–465, en: Zimmermann, Andreas; Dörschner, Jonas, y Machts, Felix (Ed.): La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. Un comentario. Comentarios Oxford sobre derecho internacional, Oxford University Press, 2011.

Lista de referencias del Apéndice A

AALCO - Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana: Principios de Bangkok sobre la condición y el tratamiento de los refugiados (Principios de Bangkok), 31 de diciembre de 1966, adoptados el 24 de junio de 2001 en la sesión 40 de AALCO, Nueva Delhi.

www.refworld.org/docid/3de5f2d52.html

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, HCR/1P/4/ENG/REV. 1979, reeditado en enero de 1992.

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0626

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Nota sobre protección internacional, A/AC.96/898, 3 de julio de 1998, en: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0740

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados: Interpretación del artículo 1 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, abril de 2001, en

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2553

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Glosario de Términos clave relativos a la protección internacional de los refugiados,

www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/glosario-de-terminos-claves-relativos-a-la-proteccion-internacional-de-los-refugiados/

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Glosario maestro de términos del ACNUR, Rev. 1, junio de 2006, en inglés:

www.refworld.org/docid/42ce7d444.html

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, Manual y directrices sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, HCR/1P/4/ENG/REV. 3 de diciembre de 2001 en

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8983

ACNUR – Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados, A quién ayudamos. Sin fecha.

www.unhcr.org/pages/49c3646c11c.html

ACNUR – Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de 1951), Asamblea General de la ONU, Naciones Unidas, Serie de los Tratados, Volumen 189, pág. 137, 28 de julio de 1951

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005

Ahmed c. Austria, Solicitud N° 25964/94, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 17 de diciembre de 1996, en inglés en:

<http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-58001#{%22itemid%22:%22001-58001%22>

Asamblea General de la ONU, Declaración sobre el asilo territorial, A/RES/2312(XXII), 14 de diciembre de 1967, en

www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4addb6de2

Carta Africana sobre los derechos humanos y de los pueblos, título completo: Carta Africana sobre los derechos humanos y de los pueblos (Carta de Banjul), documento de la OUA CAB/LEG/67/3 rev.5, 21 I.L.M. 58 (1982), 27 de junio de 1981

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01). www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

CAT – Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 10 de diciembre de 1984,

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0020

CEDH – Convenio Europeo para la Protección de los derechos humanos y de las libertades Fundamentales (modificado por los protocolos N° 11 y 14, complementado por el Protocolo adicional y los protocolos 4, 6, 7, 12 y 13, 4 de noviembre de 1950

www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf

Comité de la ONU de los Derechos del Niño, Observación general N° 6 (2005) Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, CRC/GC/2005/6, 1 de septiembre de 2005, en

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886

Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general N° 31 Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto, www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2845

Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José, Costa Rica", Organización de Estados Americanos, 22 de noviembre de 1969

www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Convención de 1951 sobre los Refugiados, ver: Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
Convención de 1969 de la OUA, ver: Convención por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, documento de la ONU A/CONF.39/27 (1969), Volumen 1155 U.N.T.S. p. 331, del 23 de mayo de 1969, en vigor desde el 27 de enero de 1980, en http://untreaty.un.org/ilc/texts/instruments/english/conventions/1_1_1969.pdf

Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV), 12 de agosto de 1949,

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0189

Convenios de Ginebra, CICR – Comité Internacional de la Cruz Roja, 12 de agosto de 1949, en <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/index.jsp>

Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Coloquio sobre la protección internacional de los refugiados en América Central, México y Panamá, 22 de noviembre de 1984,

www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008

Declaración del Cairo, ver Declaración sobre la protección de los refugiados y desplazados en el mundo árabe

Declaración sobre la protección de los refugiados y desplazados en el mundo árabe (Declaración del Cairo), 19 de noviembre de 1992,

www.refworld.org/docid/452675944.html

DUDH – Declaración Universal de Derechos Humanos, Resolución 217 A (III), 10 de diciembre de 1948, en:

www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=spn

Directrices de Robben Island, título completo: Directrices y medidas para la prohibición y prevención de la tortura, trato o pena cruel, inhumano o degradante en África, Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos, sesión 32, 23 de octubre de 2002, en inglés en:

www.achpr.org/files/instruments/robben-island-guidelines/achpr_instr_guide_rig_2008_eng.pdf

Estatuto de Roma de la Corte Penal de Justicia, 17 de julio de 1998, en: www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute%28s%29.pdf

Goodwin-Gill, Guy: El refugiado en el derecho internacional, Oxford, Clarendon Paperbacks, 1996.

Hathaway, James C: El derecho del estatuto de refugiado, Vancouver: Butterworth, 1991

M.S.S. c. Bélgica y Grecia, Solicitud N° 30696/09, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 21 de enero de 2011, en

[http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-103050#{%22itemid%22:\[%22001-103050%22\]}](http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-103050#{%22itemid%22:[%22001-103050%22]})

OACDH – Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en

www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/CEDGuidelines_sp.pdf

ONU – Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, en: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0015

ONU, Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio, 1948, en: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0023

ONU, Declaración y Programa de Acción de Viena, según lo adoptado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, A/CONF.157/23, en: www.acnur.org/biblioteca/pdf/1296.pdf?view=1

OOPS – Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, Acerca de la OOPS, Resumen, sin fecha, en inglés en:

www.unrwa.org/?id=85

Principios de Bangkok, ver Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana (AALCO)

Saadi c. Italia, Solicitud N° 37201/06, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 28 de febrero de 2008,

[http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-85276#{%22itemid%22:\[%22001-85276%22\]}](http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-85276#{%22itemid%22:[%22001-85276%22]})

Soering c. el Reino Unido, Solicitud N° 14038/88, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 7 de julio de 1989, en:

[http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-57619#{%22itemid%22:\[%22001-57619%22\]}](http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-57619#{%22itemid%22:[%22001-57619%22]})

Unión Africana, Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África, de 1969, en: www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1270

Unión Africana: Lista de países que han firmado, ratificado o adherido a la Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África, 13 de julio de 2012, http://au.int/en/sites/default/files/refugee%20Problems%20in%20Africa_0.pdf

UE – Directiva de Calificación para el asilo de la UE, título completo: Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (refundición), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, L337/9, 20 de diciembre de 2011
www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9053

Zimmermann, Andreas y Mahler, Claudia, 2011, El artículo 1 A, apartado 2 de la Convención de 1951. Definición del término "refugiado", pág. 281–465, en: Zimmermann, Andreas; Dörschner, Jonas, y Machts, Felix (Ed.): La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. Un comentario. Comentarios Oxford sobre derecho internacional, *Oxford University Press*, 2011.

Cruz Roja Austriaca /ACCORD
Investigar información del país de origen
Manual de formación
Edición 2013
(Versión electrónica 23-10-2013)

Equipo de autores y editores: Andrea Jakober, Reinhold Jawhari, Anna Ladurner, Boris Panhölzl
Con la contribución de Andrea Sölkner y Christian Sperr

Citar como:

Cruz Roja Austriaca /ACCORD, Investigar información del país de origen – Manual de formación, edición 2013, octubre de 2013

Cruz Roja Austriaca

ACCORD – Centro Austriaco de Investigación y Documentación sobre país de origen y asilo
P.O. Box 39, A-1041, Viena, Austria
Teléfono: + 43 1 589 00 581
Fax: + 43 1 589 00 589
Email: accord@redcross.at
Página web: <http://accord.redcross.at>

© 2013 Cruz Roja Austriaca

Este manual se puede usar libremente como material para la formación en COI, siempre y cuando se reconozca el crédito de la Cruz Roja Austriaca. Se autoriza la reproducción y redistribución sin fines comerciales. La reproducción y distribución comercial requiere de autorización por escrito de la Cruz Roja Austriaca.

La versión electrónica está a disposición en: www.coi-training.net

Diseño: Simone Leonhartsberger, KOMO Wien, Mollardgasse 85a/2/107, A-1060 Viena

Cofinanciado por el Fondo Europeo de Refugiados, el Ministerio del Interior de Austria y el Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados



BM.I



REPUBLIK ÖSTERREICH
BUNDESMINISTERIUM FÜR INNERES



ISBN 978-3-200-03247-7

